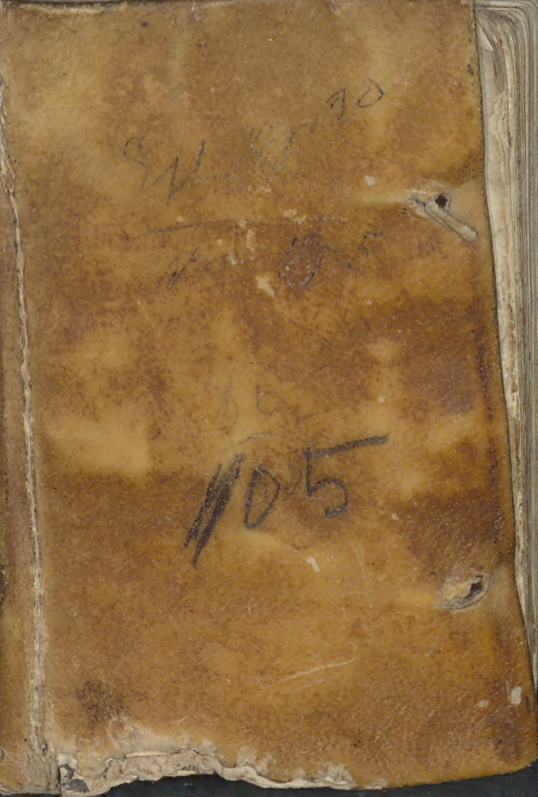
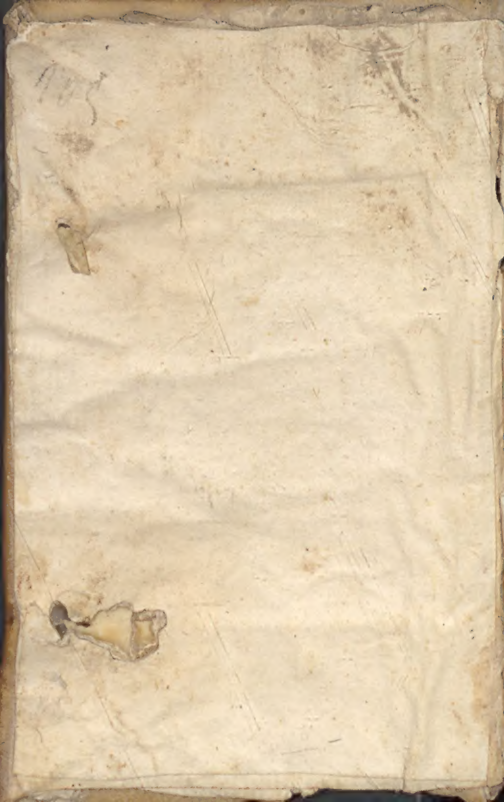
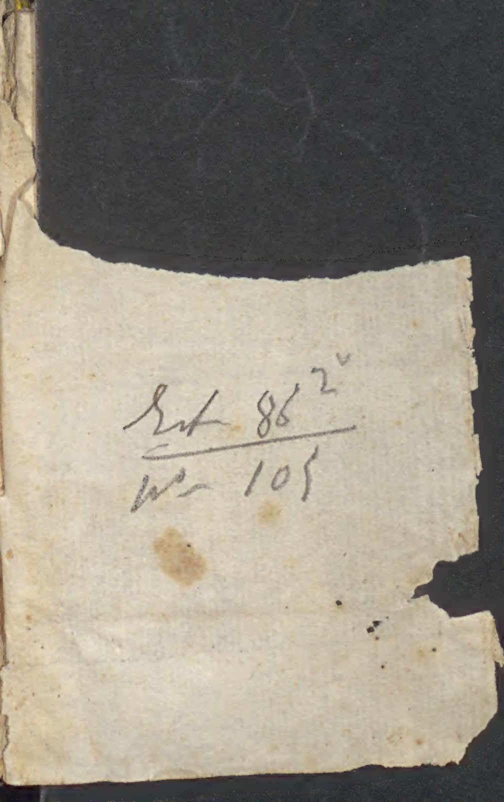





86
105

Aranzel Eſpiritual

De la

Venerable Orden Tercera de

N. S. P. S. FRANCISCO de Aſis.

Compueſto por el

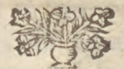
Padre Fr. Pedro Ventura de Minaya, Predicador Apoſtolico.

Añadido

Por el Licenciado Lucas Gonzalez, de Sancha, y Riaño.

Dedicado

Al Señor *Don Juan Tello*, de Guzman, y Medina Marques de Paradas, &c.



EN SEVILLA,

Por Thomas Lopez de Haro, 1679.



Al Señor

DON JUAN TELLO,

de Guzman, y Medina, Marques de Paradas, Juez Official perpetuo de la Contratacion, Alcalde mayor, y Provincial de la Santa Hermandad de Sevilla, y ſu tierra.

(1) LA vid quanto mas pequeña, ò renovada, tanto mas neceſſita de arrimo, para lograr mejor ſus frutos; y aſſi reconociendo, como neceſſitada, que le importa el tener por arrimo ſuyo lo mas alto, ſin aguardar licencia, induſtrioſamente ſe le acerca, (2) y con

con unas trenzas, à modo de cadenillas, lo abraza, y une fuertemente assi mesma, conque resplandeze mas segura.

Disculpe, Señor, el exemplar de la vid, mi confianza tan atrebida, que busca el favor, y amparo en el alto, esclarecido nombre de V.S. aun antes de pedirle su beneplacito. (3) Cosas ay para quien no dà la modestia licencia; pero el tomarsela està libre de censura, porque pretenderse seguro amparo, es derecho natural de los menores, y el poder debe pagarles à todos este tributo. Que à todos ilustra el Sol, y no alcanza à tantos ninguna Estrella.

(4) Por esso decia Tertuliano, que las personas mas soberanas son

las

las que tributan mas en el Cielo, y en la tierra: bien que tributar al desvalido favores, es atributo Divino de Mageſtades; y el cobrar, como deuda, tan noble tributo, nunca pudo degenerar à culpa; y quando en mi lo fuera, lo que en V.S. liberidad; el impulſo caſi natural, que al centro de ſu altura me ha traido, hiziera ayroſa eſta eleccion, que à caſo ſe desayrara à ſer con mas libertad.

Por eſta cauſa he querido que hable la pluma, antes que ſe declare la lengua; y ſin pedir à V.S. ſu permiſſion, poner mi confianza à ſus pies. Temi que en el generoſo animo de V.S. Luchaſe la modeſtia con la piedad; y que ſi aquella vencia, quedaſe mortificada mi confianza, y mas quiſe

mortificar desprevenidamente à la mayor modestia, que arriesgar mi pensamiento en pretension tan gloriosa. Pudieron mas los motivos de alentarme, que los de descaecerme.

(5) Este Aranzel pequeño, cuyas Reglas, para praticarlas, debe saber todo professor de la Venerable Orden Tercera del Serafin de la Iglesia Francisco, qual vid renovada, ò añadida, llega, para ser grande, á fatigar reverente la planta de V. S. por su real sangre, y por sus generosas virtudes, que no escribo, porque V. S. mas quiere praticarlas, que oyrlas: y assi suplico lo admita en su proteccion; pues á esto le empeña, á demas de lo dicho, el singular afecto con que mira á la dicha Orden Tercera,

como

como profeſſo hijo ſuyo. Y ſi eſto pareciere poco, ſirvale à V. S. de honroſo ditamen el ſer la obra humilde, y pobre, y aver meneſter ſu amparo, para enoblezerſe.

Eſte ditamen conſagra á V. S. eſta pequeña oferta. A Dios ſe le ofreze la mejor parte del hombre, que es el corazon, y es loque eſtima mas, con ſer lo mas pequeño; que las ofertas pequeñas, ofrecidas de buena voluntad, mas las aprecia Dios que las grandes, ſin ella, como lo dixo Chriſto Señor Nueſtro, (6) hablando del pequeño don que ofreciò la viuda pobre en el Gazofylacio del Templo: enſeñandonos, que lo grande de lo que ſe conſagra, no eſtá en lo que ſe ofreze, ſino en el modo,

y animo conque es ofrecido.

Este es el realze del obsequio ageno, y el hazerle lugar grato, el mayor galardon proprio: que el tener hechuras que lo sean, es gloria, aun en lo Divino; como el levantar humildes glorioso empleo en la grandeza humana, y duelo noble en la antiquissima, nobilissima casa de V. S. en cuyas alabanzas pudieran atarearse las eloquencias, si tan relebantes prendas cupieran en las plumas; pero fuera ociosa la voz si quisiera fatigarse, en lo que fuera desmayo á las tareas del bronze. Baste el averlas tocado en comun, para aver encarecido su grandeza, que le faltan terminos á la Retorica para ponderar lo que aun es mayor que su alabanza.

Y

Y supuesto, que V. S. no contento, al parezer, con grandeza tan summa, se ha ingeniado á ser mayor, queriendo deberse â si su gloria, (por creer que sola es propria la adquirida;) quedense aquesas proezas de sus nobilissimos antecessores para sus empressas proprias, que asumptos tan venerables mas que los alumbra, los ofende la luz que los examina, quando por grandes no se dispensan á la ponderacion de la voz, ni de la pluma, que assi será mas precioso, y estimable el obsequio, en sentir de Seneca:

(7) *At qui favoris veri petit;*
Animo laudari magis, quam voce velet.

Senec. in Thyest.

Nue-

Nueſtro Señor proſperè largas edades la vida de V. S. guardandolo en la mayor grandeza, que mereze ſu perſona, como de ſea, y ha meneſter quien ſolicita ſu proteccion, &c.

---

(1) *Video vitem adhuc teneram, & impuberem, intelligentem tamen jam opera ſua, & volentem alicubi adhærere, cui innixa, & innexa proficiat.* Tertulian. de Ani. cap. 19.

(2) *Vitis dicitur: quia vitis adnectit, & quaſi brachiis quibuſdam quidquid compræhenderis ſtringit.* D. Iſidor. Etym. lib. 2. cap. 10.

(3) *Optabilis nobis eſt, & grata devotio, quæ bonam præceſſerit juſsionem, & merito acceptum redditur, ſi id quod poſſumus imperare, poſcatur.* Caſiodor. 3. Var. 49.

(4) *Dii,*

(4) *Dii, qui magis tributarii, magis sancti; imo qui magis sancti, magis tributarii.* Tertullian. in Apol. cap. 13.

(5) *Turpe est viro id in quo quotidie versatur, ignorare.* Jurisconsult.

(6) *Vidua hæc pauper plus omnibus missit, qui miserunt in Gazophylacium.* Marc. cap. 14. v. 43. *Gloria tibi Christe, qui & parva gratiora sæpè habes quam magna.* Theophylat. hic.

Señor

B. L. M. de V. S.

El menor de siervos, y Capellanes, El

LICENCIADO

LUCAS GONZALEZ

DE ZANCHA, Y RIAÑO.

Apro-

AProvò este Libro el M. R. P. Fr. Juan de Frias, Lector jubilado, y Calificador del S. Oficio de la Inquisicion del Reyno de Navarra; y en virtud desta censura dio licencia el M. R. P. Fr. Pedro Ximenez, Ministro Provincial de la Provincia de Burgos, de la Regular Observancia de N.P.S. Francisco, su fecha en 5. de Junio de 1654. años.

Y por

AProvòle tambien por el Consejo el M. R. P. Fr. Juan Ortiz de Zarate, Lector de Teologia, y Guardian del Imperial Convento de nuestro Serafico Padre San Francisco de Pamplona.

Y Por el Ordinario le aprovò el M. R. P. M. Fray Alonso Cano, Prior del Convento de Santiago, Orden de Predicadores de Pamplona. Y despachose la licencia ante Julian de Lizarza, Secretario del Real Consejo del Reyno de Navarra, en 31. de Octubre de 1654. años.

A el Auctor

De un Amigo suyo.

DECIMA

VUestro Arancel, y Addiciones,
Nos propone en esta Era,
A la Religion Tercera,
Primera en las Religiones.
Por mano los corazones
Ganareis ; esto os protesto ;
Bien os podeis levantar,
Sin que trateis de embidar
Mas, pues ya echasteis el resto.

A quien Leyere.

SAco à luz la Regla, Eſtatutos, y Exercicios, con la Via Sacra, con titulo de *Aranzel Eſpiritual*, cuyo titulo, no juzgo cauſarà novedad à ſus hijos; pues ſi Aranzel es la copia, y deſcripcion adonde ſe ponen los precios de las coſas que ſe compran: eſte es el verdadero *Aranzel*, adonde ſe pone el valor incomparable de las virtudes que ha de ſeguir el Catolico; aqui el inmenſo valor de tantas indulgencias, concedidas por tantos Pontifices; aqui el archivo, y teſoro de todas las riquezas eſpirituales, con las quales la liberal voluntad conſigue el infinito teſoro de la bienaventurança. Deſeoſo de que tanto bien ſe comuni-

que à los fieles Chriſtianos, y de que frequentemente ſe exerciten en tan ſagrados exercicios, me moviò juntamente con el zelo, y fervor deſta Sagrada Religion, à repetir la tarea de la infatigable prenſa.

Haſta aqui el Autor del *Aranzel*, explicando los motivos de *repetir la tarea de la infatigable prenſa.* Y yo digo que el motivo principal de repetirla; con eſtas ſeis *Addiciones*, es por que los Hermanos de penitencia, tengan junto en eſte Libro, lo que eſtà dividido en otros, que no podran aver, con tanta falicidad como eſte, con que ſe fortalezeran mas en ſus virtudes: que ſi la virtud unida, como dize el Filoſofo, es mucho mas fuerte, que la que eſta apartada,

mas

mas fuerte ferà efte *Aranzel añadido*, para dar mas luz a quien lo leyere, pues tiene en fi unida la Virtud de muchas obras divididas, de adonde, qual Abeja, las he facado; y affi por hurtadas feran mas guftofas: pues de las aguas, (fymbolos de las Doctrinas) las que fon hurtadas, fon mas fabrofas: *Aquæ furtivæ dulciores funt*, dize el Sabio: y la razon de fer las cofas hurtadas mas dulces, dize Janfenio (1) es porque à fuer de agenas fon mas apetecidas, quando no fe pofeen (que la privacion caufa apetito) y mas fabrofas, quando fe perciven. Affi eftas *Addiciones*, cuya diverfidad aprovechando deleyta. *Vale.*

(1) *Ratio cur furto oblata ferè fint*

suaviora, est, quia sicut talia majori concupiscentia fuerunt desiderata, ita majori voluptate percipiuntur. Ferè enim propria vilescunt, & magis aliena desiderantur, & jam obtenta avidius sumuntur tanquam rara, & quæ non semper in promptu sunt. Cornel. Jansen. in Proverb. cap. 9. v. 11.



APRO-

APROBACION

del R. P. M. Fr. Iuan de San Bernardo, Lector Iubilado, Calificador del S. Officio, Examinador Synodal del Arçobispado de Sevilla, Exprovincial de la Provincia del Andalucia, y Reyno de Granada de la Tercera Orden, y Diffinidor General de toda la Orden de N. P. S. Francisco.

POr commission del Sr. Dor D. Gregorio Bas-

tan de Aroſtegui, Arçediano de Ezija, dignidad en la Santa Igleſia Metropolitana de Sevilla Provifor official, y Vicario General de ella, y ſu Arçobiſpado, &c. hè Viſto eſte tratado, cuyo titulo es *Aranzel Eſpiritual de la Venerable Orden Tercera de N. S. P. S. Franciſco de Aſſis*, compueſto por el R. P. Fr. Pedro Ventura de Minaya, Predicador Apoſtolico: Y las addiciones hechas

hechas por el Licenciado *Lucas Gonzalez de Sancha, y Riaño*, y no hallo cosa, que se opponga à nuestra santa Fè, ni a las buenas costumbres, antes doctrinas muy devotas, y piadosas, y de grande utilidad para el servicio de Dios, y bien de las almas, intento proprio, y digno de su Autor. Solo advierto una cosa, (porque no tropiecen en ella los que no saven mucho), que tratan-

do el Autor de las addiciones de la ſuperioridad, que tiene la Religion de N.P.S. Franciſco, ſobre ſu venerable Orden Tercera, ſolo habla con expreſſion de la obſervancia, y dexa en total ſilencio à la Religion de la tercera Orden, de que podria inferir alguno, que la Religion, tercera que dava excluida deſta ſuperioridad, lo qual fuera un yerro, è ignorancia intolerable, quan-

quando ay tantas Bulas Apoſtolicas, que ſe la conceden, y valga por muchas la de Clemente VII. *Ad uberes fructus*, que eſtableze, y declara eſtà ſuperioridad, como derecho proprio, y domeſtico deſta Religion. Bien creo yo, que el Autor de las addiciones auria viſto eſtà Bula, y las otras, y muchos Tratados bien eruditos, que ſobre eſta materia ſe an eſcrito, y

que el no hablar en la Religion tercera no fue poco affecto, sino dar la materia por supuesta, porque ay cosas tan claras, que se suponen sin decirse. Doctrina es esta de San Agustin, y advertencia, como suya, aun lugar del Euangelio. Habla el Euangelista San Juan de Christo nuestro bien en la Cruz, que dize: *Cum vidisset ergo Iesus matrem, & discipulum stantem, quem diligebat, &c.*

Joan.

Joan. 19. nu. 26. Como viesse Jesus à su madre, y al discipulo, que amava. Y repara el santo: Aquien dize el Euangelista, que amava Jesus? A el discipulo. Y à la madre no la amava? Claro esta, que si. Pues, como el Euangelista no lo dize? Por lo mismo, que està claro (dice San Agustin) Esso se supone, no se dice: *Non addidit, quam diligebat, id enim secum matris nomen ferebat.*

Lo

Lo miſmo digo yo en nueſtro caſo : ſon una miſma coſa en la ſubſtancia de la Regla la Religion tercera, y la tercera orden, reconocen un miſmo origen, todos ſon terceros, unos ſeculares, otros Regulares los decretos Apoſtolicos ſon muchos, y muy claros, que aſſi en hablando en la ſuperioridad ſobre los hermanos terceros, es coſa, que ſe da por ſupueſta reſpecto de la

Re-

Religion tercera. Hè tocado este punto, por escusar algun tropieço, bien, que es incidencia, que no toca al intento principal de la obra, la qual toda es de muy sana doctrina muy fervorosa, y muy espiritual, y que con la ayuda de Dios puede esperarse, que haga gran fructo en las almas: por lo qual se le puede dar Licencia, para que se imprima. Este

es

es mi parezer, ſalvo &c. En eſte Convento de N. Señora de Conſolacion de Sevilla, en 19. de Diziembre de 1678. años.

El M. F. Iuan de San Bernardo.



Li-

Licencia del Ordinario.

EL Doctor D. Gregorio Bastan y Arostegui Arçediano de la Ciudad de Ezija, Dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Sevilla, Provisor y Vicario General en ella, y su Arçopispado, y Visitador General de los Conventos de Monjas sujetos à la Iurisdiccion ordinaria por el Illustriss. y Reverendiss. Señor Don Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman mi Señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Arçopispo de esta dicha Ciudad, y Arçobispado, del Consejo de su Mageštad, &c. Doy licencia por lo que toca à este Tribunal, para que se pueda imprimir, è imprima un librito intitulado Aranzel Espiritual de la Venerable Orden Tercera de nuestro Serafico Padre S. Francisco de

Assis,

Assis, compuesto por el Padre Fray Pedro Ventura de Minaya, Predicador Apostolico: atento à que no contiene cosa que se oponga contra nuestra Santa Fè Catholica, sobre que à dado su censura, y parezer la persona, à quien lo cometi, la qual y esta mi licencia mandado imprima al principio de cada volumen. Dada en Sevilla à diez, y nueve de Diziembre de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

Doct. D. Greg. Bastan y Arostegui.

Por mandado del Señ. Provis.

D. Francisco Gomez de Tores,
Not.

PROE-

PROEMIO,

En que se refiere la opinion de ser Religion simpliciter, & absolutè, la Tercera Orden de Penitencia de N. gran Patriarca, y Serafico Padre S. Francisco.

MUcho Agravio hiziera à la santa, y Religiosa Orden de Penitencia, si antes de principiar su origen, excelencias, Regla, Constituciones, y exercicios, no refiriera aqui la opinion del Reverendo Padre Fray Gabriel de Guillestegui, Lector de Artes, Metaphysica, y Teologia, hijo de la santa Provincia de Cantabria, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion del

Reyno de Navarra, meritissimo Guardian, que fue de los Conventos de San Francisco mi Padre, de la Ciudad de Orduña Villas de Bilbao, y Castro de Vrdiales, y Secretario General en el Reyno del Peru, y mas aviendo de valerme tan amenudo de lo erudito de su doctrina, que podrè dezir, es mas copiarla de sus trabajos, que fatigarme en adquirir los. Lo mejor de la obra serà lo que desus estudiosas fatigas aqui traxere: el engazelo peor, mas si como dize el proverbio: *Quamvis desint vires, tamen est laudanda voluntas* La mia es muy buena de servir a esta santa Congregacion, poniendoles con la brevedad possible los exercicios, y regla que professan, valiendome de lo que Doctos Santos, y graves Autores han dicho, que passan de dos mil los que han hablado en sus escritos de la Orden Tercera; vnos *ex professo*, otros *per transitum*; Bulas Apostolicas expedidas en su favor son mas de ciento; Pontifi-

ces, y Concilios muchos, como se puede ver en el dicho Padre Guillestegui, con sobradissimos textos de ambos derechos. Aqui pondrè algo de lo mucho que este Docto Padre, y otros escriven sobre la materia, para que se consuelen, y dèn muchas gracias a N. S. los hermanos Terceros, viendo ay quien tan acerrimamente los defienda, y buelva por su causa contra los lobos, que *sub pelle ovina* tratan morder su santo instituto; y por sino tienen todos a mano su Apologia, pongo su conclusion.

La Orden de Penitencia de S. Francisco es Religion, *simpliciter, & absolutè.* Declarase: la Orden, que en tercer lugar fundo nuestro Beatissimo Padre S. Francisco, para toda suerte de gentes, que viviendo en sus casas sirviessen a Dios con vida reformada, segun el Orden, y Regla que le dió; esta Orden digo, tomada por si *præcisse* es Religion *simpliciter, & absolutè*, estas son sus palabras.

Toda su Apologia divisa en seis puntos, y veinte y cinco paragrafos; no trata mas que probar esta conclusion. *à ratione, & ab authoritate.* El Docto, y el curioso, no se contentaràn con la cortedad deste papel, y la veràn toda de verbo ad verbum. El mal contentadizo si gusta, contentese con ver estas pocas autoridades. Deducidas deste docto libro, que mi intento no es disputar, si escrivir para todos los fieles los santos exercicios de tan perfecta Orden, para què todos se animen, y aprovechen de tesoro tan rico, y precioso, que tantos bienes acarrea, sin costa, ni trabajo. Para provar la conclusion, trae este Docto, y erudito Padre el defensorio del Ilustrissimo, y Reverendissimo señor D. Fr. Ftancisco de Sosa, Obispo de Canarias (*S. Antonin. in hist. 3. part. tit. 24.*) A San Antonino de Florencia con otros muchos que cita. Pruebalo con los modos Religiosos

que

que observa esta santa Orden, pues tiene sus Ministros, Discretos, ò Consiliarios, Visitadores que los reformen, hazen informaciones de vida, y costumbres, los que han de ser recibidos. Reciben solemne, y publicamente el habito; tomanse votos; tienen Maestros de Novicios, ganan indulgencia plenaria en la recepcion, y profession, como los Religiosos, rezan su Oficio Divino, tienen sus exercicios, tienen indulgencia plenaria à la hora de la muerte, y otra enterrandose con el habito, tienen la comunicacion de todas las Ordenes mendicantes, tienen capitulos, y juntas de correccion, los Breves Apostolicos, Constituciones sacras, y leyes Reales, los llaman Frayles, tienen Regla aprovada, y confirmada por muchos Sumos Pontifices: luego son Religiosos.

Son de su opinion S. Juan *(In defensor. ter. ord)* de Capistrano, S. Buena-

ventura, Baldo, Felino (*conſ. 272. lib. 1 cap. 2. nu. 11. de ſoro comp. Navar. in manu. cap. 27. nu. 79.*) y es deciſion de Rota (*deciſ. 332.*) Angelo (*conſ. 218.*) dize ſe conſultó con todos los Doctores, y Abogados de la Curia Romana, y todos reſpondieron con los Eminentiſſimos Guido de Baiſſio, Archidiacono, y Dino Mucelo, que los Terceros que viven en ſus caſas, ſon Reglares, y perſonas Ecleſiaſticas Videatur Guilleſtegui (*Punt. 6. ſol.* 45.) donde cita otros muchos con 40. y mas Autores que firmaron ſer *verè*, & *propriè* Religiones, las de Alcantara, Calatrava, &c. Ademas deſtos Santos, y Doctores, ay Bulas Apoſtolicas que lo declaran, tres de Gregorio IX (*ad de teſt. hum. gene. &c. dat. Lat. 3. kalend. April. Pont. anno 2. Alia Latè 7. kalend. Iunij Pontifi. ſui anni 1. Tertia Peruſio 10. kalend. ſept. Pontifi. anno 3.*) dos deſpachadas en en Letran, la tercera

en

en Perusio, año de 1230. y otras muchas. Deducese de la Regla de la Tercera Orden: Lo primero, por ser aprovada por los Romanos Pontifices: Lo segundo se toma del capitulo segundo de la Regla, donde dize el Papa Nicolao IV. que ninguno despues de aver entrado en esta Orden, se buelva al mundo, dexandola: Lo tercero de las inmediatas palabras. Pueda empero passar a otro Religion libremente. Desta razon, y autoridad con que los Pontifices hablan en la Regla, se Reduce ser Religion; porque la diccion *Ad aliam Religionem approbatam*, es correlativa. Vide Bald. & Azevedo *(in L. Conv. C. de Episc. de Cle. Azev. const. 27. n. 8.)* Lo quarto dize el Pontifice en el 5. capitulo de la Regla, que *cum alijs Religiosis, &c.* esto es, que con los otros Religiosos en sus casas Conventuales, puedan comer licitamente lo que les fuere dellos ofrecido. *(Guillleste. §. 1. fol. 182)*

de aqui se saca ser Religiosos los hermanos Terceros, que si no lo fueran, no les dieran los Pontifices este titulo. Y infierese ser Religion de los mismos nombres de Frayles, y Sorores, ò Beatas, que en mas de cien Bulas Apostolicas les dàn los Sumos Pontifices, y mas de dos mil Autores (§. 12. *fol.* 184.) Leanse las ordenanças de Castilla, ley 19. adonde el Rey Don Juan los llama absolutamente Frayles, y á las hermanas Sorores.

Pruevase del privilegio *Fori* ser Religiosos, los hermanos de la Orden de Penitencia, por aver los eximido los Sumos Pontifices de las imposiciones, y tributos, que los Reyes y Republicas imponen à los seglares: y este solo pudieron hazer, como lo hizieron, *intuitu Religioni* (*Videant. Sumist. cum Guillest.* § .2. *fol.* 50.) Celestino V. los libra de la justicia seglar, y cargas de Republica por dos Bulas, despachadas en vn mismo dia, *Aqui-*

læ.

læ.4. non. Sept. ann. 1294. ambas empieçan de vna mifma manera. *Ministro, & Fratribus, ac dilectis in Christo filiabus sororibus Ordinis fratrum de Pœnitentia, &c.* Otros Sumos Pontifices, como Alexand. IV. Sixt. V. Mart. V. Sixt. IV. Mart. IV. Eug. IV. Bonifacio VIII. Nicol. III. Clement. V. Leon X. Clemen. VII. Paulo III. Julio III. Pio V. les concedieron lo mifmo; y defde fu fondacion, que fue por los años del Señor de 1221. fub. Honorio III. hafta el Concilio Lateranenfe, fub Leone X. año de 1516. eftuvo la Tercera Orden de Penitencia en poffeffion de fus indultos, que paffaron 296: años, poco mas, ò menos dias, hafta que à 19. de Diziemb. del dicho año de 1516. fe celebrò la feffion vndezima en el Concilio Lateranenfe, en que fe publicò la Decretal, que comiença: *Dum intra mentis Arcana*, acerca de los Privilegios Religiofos. En efta Decretal fe determinò, quanto à los Hermanos de la Ter-

cera Orden que fuessen obligados à pagar los tributos, è imposiciones, que los de màs seglares pagan; y pudiessen ser convenidos ante los Iuezes seglares: y assi desde este tiempo estàn sugetos los Hermanos de Penitencia a reparticiones, cargas, y cargos de Republica. Ya se dexa conocer, que para privarles de favor tan singular el Concilio, tuvo causas, y motivos grandes, porque aviendose estendido esta santa Orden por todo el mundo, con provecho espiritual de los que la abraçavan, y aver estado en possession. 296. años de no pagar tributos, como consta por las dos citadas Bulas de Celestino V. supone razones gravissimas: la principal fue la instancia, que (con sobradissima razon) hizièron los señores Reyes de Castilla, y otras partes; atento, que todos sus vassallos se querian eximir de las cargas de la Republica, como de hecho lo hazian, entrando en esta santa Orden solo con este fin, y

fin, y no con el de salvar sus almas con mas comodidad. Esto consta ser allì por vna ley del Rey (*in L. 1. ti. 14. lib. 6.*) Don Juan año 1418. que dize: o Establecemos, y mandamos, que porque muchos hombres. y muchas mugeres se hazen Frayles, y Sorores de la Tercera Regla del señor San Francisco, por causa de no pechar, y se estan en sus casas, y en sus bienes, como los otros Legos, y por esta razon se escusan de pagar las nuestras pechas Reales; tenemos por bien, que los tales pechen, y paguen lo que les cupiere a pagar, &c. o Desta ley se infieren dos principales consequencias. La primera, que los hermanos. Terceros eran personas Eclesiasticas (como lo son oy que el santo Concilio Lateranense arbitrò, é inovó que estuviessen sugetos los de la Orden Tercera á las justicias seglares, por el bien vniversal de la Iglesia, y segun la comun opinion (*vid. Guill. §. 2. fol. 56.*)

56.) los Iuezes seculares solo *iure hu*
mano son in capazes acerca del fuer
secular de los Eclesiasticos, sin recon
cer otro Tribunal mas que el Eclesi
stico. La segunda consequencia es
que el señor Rey Don Juan no quis
comprehender en la ley mas de aque
los que *sub dolo*, por no pagar tributo
tomavan el habito de la Orden Terc
ra; porque segun doctrina de Angel
cons. 218. Bald. *cons.* 272. *vol.* 1.
quienes cita Fr. Manuel Rodrigu
(*qq. reg. tom.* 1 *q.* 65.*art.* 5.*n.* 1. *Qui*
si forte promissi sunt obedientiam in fra
dem., per hoc non erunt exempti iurisd
ctione iudicis saecularis,) no son exem
tos de la jurisdicion secular los que *s*
dolo prometen obediencia. Y a quan
a estos dos puntos estàn los herman
Terceros sugetos à las justicias segl
res, y a pagar las imposiciones, ò tr
butos, desde que se celebro el citad
Concilio Lateranense; porque com
no se pudo distinguir, por la much

co

confuſion, quales eran los que avian recibido doloſé el habito ſanto de la Orden Tercera; a todos los hizo iguales el Concilio. Sea Dios por ſiempre alabado, que aora no tenemos que temer, que los que vienen a eſta ſanta Orden tengan otro fin, mas que el buſcar a Dios con humildad de coraçon, y llenar ſus almas de bienes eſpirituales, que es el teſoro a que devemos anhelar.

Antes de paſſar adelante quiero referir aqui brevemente vn reñido pleyto, que tuvo la Orden Tercera en el año de 1291. movido por vn Obiſpo de Florencia. Es el caſo, que deſde los principios de la Orden vſaron los hermanos Terceros veſtirſe de vn paño ceniciento, como los Frayles Menores, ſus hermanos. Con la suceſſion del tiempo tomaron otro paño, que les pareciò mejor, con ſola ſu autoridad: y aſſi vivian los hermanos Terceros de la Ciudad de Florencia, y ſu

Co-

Comarca. Dieron quenta los Ministros al Papa Nicolao IV. para que lo remediasse, como lo hizo su Santidad, y modificandoles la Regla. quitando, y poniendo algunas cosas: sin llegar à lo substancial della, que la dexò como N. P. S. Francisco la escriviò, expidiendo Bula para que assi la observassen en todo el mundo. Con esto los hermanos Terceros se bolvieron à su primer habito, dexando el relajado que por su gusto tomaron, y mucho tiempo avian usado. Viendo esta mudança el Obispo de Florencia, les confiscò el deposito, en que de Comunidad tenian su Regla, privilegios, libros de limosnas, professiones, y recepciones de los que venian à la Orden, y otros papeles de obras pias, que muchos fieles avian dexado à su cuidado, para socorro de sus almas, y alivio de los necessitados, enfermos, y encarcelados. Publicò los el Obispo por Apostatas de su profession, y los echaron

ron distribuciones, como à los otros seglares. Requirieron al Obispo, el Camarero, y Notario del Papa, con especial mandato suyo, sobre este negocio; y que no los avian de tener por Apostatas por la mudança del habito, y aceptacion de la Regla, pues era la misma que N. P. S. Francisco les avia dado, y el señor Papa Nicolao IV. lo disponia assi, antes devia favorecerlos, y guardarles sus inmunidades, privilegios, y derecho, por averse reformado. No quiso el Obispo hazerlo, con que obligò à su Santidad despachar la Bula, que empieça. *Ad audientiam nostram, &c.* (Quien la quisiere ver de verbo ad verbum, la hallarà en la Apologia, §. 2. *fol.* 52. del Padre Guillestegui, refiriendo este mismo caso) con que los restituieron à su verdadero, y antiguo instituto, y se les guardaron sus inmunidades. Deste pleito infiere el Padre Guillestegui, que los hermanos Terceros son Religiosos; *simpli-*

pliciter, & absolutè, porque si no fueran Religiosos, no podian ser Apostatas, menos que lo fueran de la Fè, y no se dàn otros Apostatas, mas que de la Fè, y Religion, *Sumistæ vid.* Llamaronlos Apostatas por la mudança del habito, y recepcion de la Regla, en presencia del Obispo, como consta de la Bula de Nicolao IV. *Quod fratres observatores, & receptores dictæ Regulæ non debebant vocari Apostatæ, sicut eis in tua præsentia dictum fuisse proponitur, sed potius, &c.*

Pareceme harà sobre este punto reparo algun curioso, y dirà: que esto sucediò con los Religiosos Terceros, que viven en comun *intra Claustra*. Mas repare el curioso, que los Religiosos Terceros, que viven *sub solemni votorum substantialium professione*, començaron a vivir allì desde el tiempo de Sixto IV. que floreciò por los años del Señor de 1431. hasta el de 1447. que van 16. años, como se puede ver en

Co-

Coriolano, y en el Iluſtriſſimo, y Reverendiſſimo Gonzalo (*ſub pron. tic. 3. Ord. Franciſc.*) y conſtava por Bula del ſeñor Papa Clemente VII. (*Guilleſt.* §. 16. *fol.* 216.) y la Tercera Orden de mi Padre San Franciſco tuvo ſu origen por los años de 1221. que va de diferencia 200. y mas años, y el pleyto referido fue por los años 1291. y 70. años deſpues que fue confirmada poco mas, ò menos, (§. 2. *fol.* 51.) Con que por no alargarme, ni ſalir de mi intento, cierro el proemio, diziendo: §. 1. *nu.* 47. que los ſeñores Papas, Cabeças de la Igleſia, Honorio III. y Gregorio IX. a boca llena los llaman Religioſos, y ſe verà externamente en los Autores citados, y otros que ſe veràn.

CAPITVLO I.

Del Origen de la Tercera Orden; motivos que tuvo nuestro Serafico Padre, y como fue por divina inspiracion instituida.

AViendo mi Serafico Padre San Francisco instituido dos ordenes: La primera de sus humildes hijos los Frayles menores: La segunda, de las nobilissimas, y pobres señoras de mi Madre santa Clara, se retirò à la soledad del monte Alberna para dedicarse totalmente a Dios en la contemplacion, por parecerle que ya no le faltava camino que abrir, con la fundacion de sus ordenes, para llevar almas al Cielo. Mas como su coraçon se abrasava en divino amor, se puso a pensar si seria mas grato obsequio servir a Dios en los exercicios de Marta, ò en los de Maria

Maria. Encomendólo con instancias à la Magestad divina, y por assegurar mas la accion llamò a su compañero Fr. Masseo, y le mandò fuesse à la Virgen Santa Clara, y a Fr. Silvestre, y de su parte les dixesse pidiessen con afecto à N. Señor le manifestasse su santa voluntad; si se servia mas de que contemplasse, ó que predicasse. Hizo su embaxada Fr. Masseo, orando el Beato Padre en el interin, y a todos les revelò el Señor, que a Francisco no le avia escogido para si solo, mas para que hiziesse mucho fruto en las almas. Con esta ilustracion convino el recado que sus dicipulos le embiaron con el mismo Fray Masseo, que la soledad era buena para si solo, y fuera della seria bueno para todos, y que tuviesse entendido era aquella la voluntad de Dios. Apenas tan santo nombre oyò, y el provecho de las almas; quando saliendo de la soledad, se fue por las ciudades, villas, y lugares

armado con la santa Cruz, predican
do penitencia con otros dos compañe
ros. Fue tal la comocion de los pueb
los, y la muchedumbre de gente que le
seguia, que los dexavan desamparados
por oir su santa, y admirable doctrina
sin querer bolver à ellos. Reconocio el
Santissimo Padre los graves daños, è
inconvenientes que se seguian de dexar
las casas, y familias, è irse a poblar de
siertos; y procurò quietar los a todos, y
consolar los, diziendoles podian servir
a N. Señor en sus casas. Comunicòlo
con su Magestad, y se resolviò hazerle
vna vida comun a hombres, niños, y
mugeres, Eclesiasticos, y seglares;
para que cada qual en su estado asse
gurasse su salvacion; y allì les dio Reg
la con que se governassen, dandoles
tiempos de ayunos, oraciones, y li
mosnas, en que se avian de exercitar,
y vestido que avian de traer. Fue cre
cieciendo con tanta prosperidad esta
santa Orden, en virtud, y obras mi

lagrosas, y prodigiosas hazañas, que casi obscurecian las otras dos; por lò qual era cada dia favorecida, y honrada con especiales privilegios de los Pontifices Romanos. Este es el origen de la Tercera Orden, y su primer instituto es de Hermanos de Penitencia; mas como mi santo Padre ya tenia fundadas otras dos, vna llamada Menores, y otra de Santa Clara, por venirle a esta el tercer lùgar, la llamaron Tercera Orden, y sus Professoros Terceros hijos de S. Francisco.

Los motivos que nuestro Serafico Padre tuvo para fundarla, fueron los que quedan ya referidos; ver que el mundo se despoblava a su predicacion, y exemplo, que los lugares enteros se salian de sus casas, y los dexavan desamparados, y a sus haziendas, pidiendo al Santo les admitiesse en su compañia; y assi por consolarlos, y por cumplir con la divina inspiracion, fundo esta Orden. El primer lugar donde

predico fue, en Arnario vna legua de Asy en el Valle de Espoleto, año de 1221. à los 14. de su conversion, segun el Padre Torres (*in exor.* fol. 2.)

CAPITULO II.

De los Sumos Pontifices que han aprovado la Regla, y Orden Tercera, y de los muchos frutos que ha dado à Dios.

DEsde Honorio III. hasta nuestro muy santo Padre Vrbano VIII. no han dexado los Pontifices de favorecer esta santa Regla, y Orden Tercera con singulares privilegios, reconociendo la grande vtilidad que acarrea á los fieles para salvar mejor sus almas. Entre todos los que mas en esto se han esmerado, despues que la confirmó Honorio III. y la modificó Nicolao IV. han sido diez y nueve Pontifices, que

que son Gregorio XIII. Innoc. IV. Nic. V. Clement. V. Martin. V. Eugenio IV. Nicolao V. Calix. III. Pio II. Six. IV. Innocen. VIII. Alexandro VI. Iulio II. Ioan. XXII. Leon X. Clem. VII. Clem. VIII. Paulo V. Vrbano VIII.

Conociendo los fieles tan gran bien, y admirable tesoro, como tenian, y tienen en esta Orden, y considerando los favores que cada dia reciben de la Silla Romana, han procurado aprovecharse del los Ilustrissimos Varones, que viviendo, segun el dechado, y modelo que N. Serafico Patriarca les dió; vinieron a colmarse de meritos, ayudando à la salvacion de las almas, y adelantandose en singulares virtudes, con que ha merecido tener esta santa Orden, por lo menos 22. Santos Canonizados, como adelante se verà; Martyres infinitos, pues solo en los años de 1627. y 28 y 30. fueron martyrizados en el Reyno de Iapon, y otras

partes 25. como se podrà ver en la Sacristia del muy grave, y Religioso Convento de San Francisco de Burgos, cada qual con la Insignia de su Martirio, y lugar en que fue martirizado; adelante pondrè el Catalogo de todos, assi Canonizados, como Beatificados y Beatos.

Todos los fieles quisiera yo que consideraffen atentamente estas mercedes, que haze Dios á los hijos de la Tercera Orden de mi Serafico Padre, para que no perdiessen ocasion, en que se pueden aprovechar tanto, dispongalo su Magestad, y abrales los ojos del entendimiento para que conozcan lo mucho que dexan de ganar, y tan a poca costa, que siempre vanà ganar, y nunca aperder. los que traen este santo Abito, Hallando en el honrra, y provecho que a de durar para siempre.

CAPITVLO III.

De como Por revelacion divina conociò S. Francisco ser grata a Dios esta Orden, y lo mucho que siente Satanas su extension.

LOs Padres Guillestegui, y Bruton, §. 18. *fol.* 228. refieren, como tambien lo refieren nuestras Cronicas. San Buenaventura, &c. como manifestó N. Señor serle grata esta santa Orden, con los siguientes casos. Como el humilde Francisco en los principios de su conversion repitiesse su oracion ante vn Christo crucificado, que estava en la Hermita de S. Damian, pidiendo le favor, y luz, y vn dia passasse à cavallo por dicha Hermita; apeose, y entro a orar con ferviente espiritu, perseverando en su peticion, que

era le encaminasse N. Señor en lo que fuesse mas su santa voluntad. Oyô vna voz de Christo, que le dixo tres vezes *Vè Francisco, repara mi casa*; entendiolo el Santo materialmente, pareciendole que le mandavan reparar tres Hermitas, la de S. Damian, que era vieja, la del Apostol San Pedro casi lo mismo, y la de N. Señora de los Angeles, que fue donde dio principio a su Orden. Juntó el dinero que pudo, y vendió el cavallo, con otras joyas, y trato de reparar las Hermitas: pero las vozes del Crucifixo se endereçavan a reparar el Edificio espiritual de la Iglesia, que estava llena de angustias en aquellos dias, y calamidades, que amenazavan vna gran ruina. Y en significacion desto vio el Papa Innocenc. III. en sueños a N. Padre S. Francisco, que estava sustentando sobre sus ombros la Iglesia de S. Juan de Letran. Este sentido dio S. Buenaventura, mi Padre, a esta voz de Christo, en la vida que escrivio de S.

S. Franciſco, dando a entender Chriſto Señor N. ſerle grato eſta ſeparacion, con las tres Ordenes que le mandò fundar, figuradas en las tres Hermitas.

El ſegundo es, que aviendo ſalido a predicar N. S. Padre, y deſpoblandoſe el mundo con ſus Sermones, ſe hallò embaraçado el Santo en en la reſolucion que tomaria con aquella devota gente. Conſultolo con Chriſto, como ſiempre hazia, y el dia ſiguiente les predicò; y deſpues de aver dicho altiſsimas coſas del deſprecio del mundo, de grande edificacion, y conſuelo, les hizo eſta platica: * Sabed, hermanos mios cariſsimos, que el Señor me ha revelado vna traça con que podreis ſer Religioſos, y vivir muy ordenadamente todos. Eſto ſerà ſin dexar vueſtras caſas, haziendas, é hijos: yo harè vna Regla de vivir Religioſamente, y pedirè confirmacion al ſeñor Papa, ſegun la qual, aſsi hombres, como mugeres podran perfecta,

y

y ſantamente ordenar ſus vidas, y encaminar ſus acciones al fin de toda ſantidad, y Religion, y deſpues conſeguiràn la Bienaventurança. o Aſſi como el Santo lo predico en la Villa de Arnario, aſſi le ſucedio, como conſta de las Cronicas.

Conoceſe tambien averle ſido grata a N. Señor eſta Orden en el caſo ſiguiente. Pidele Chriſto a Franciſco, que en ſeñal de amor le ofrezca alguna joya: eſcuſaſe el Santo por ſu mucha pobreza, y por averlo todo conſagrado a ſu ſervicio. entonces le manda Chriſto, que meta tres vezes la mano en el pecho, lo qual executado, ſaco dèl tres finiſſimas, y hermoſiſſimas monedas de oro puriſſimo, las quales ofreciò con admirable guſto Franciſco; y Chriſto las admitio, por ver que en ellas le dava tres Ordenes, que avia de fundar, y la Tercera tan digna de eſtimacion como la primera, y que en ella ſe ſalvaran con gran comodidad

los fieles, y daràn a Satanas gran pesar, como el caso siguiente lo dize. Quentalo el P. Fr. Juan de Soria Bruton (*in epil. vit. S Franc.*) desta manera. Venia àzia España por el mar vna Nave de Christianos, y en ella dos Religiosos Franciscos, de ajustadas vidas, y caminando con viento favorable; àzia vna parte del mar oyeron tan lastimosas quexas, y lamentables suspiros, que compadecidos a tan afligido quexarse, suspendieron las velas, y remos, presumiendo eran humanas personas las que se quexavan, y que estavan a pique de anegarse, Recitaronse àzia donde salian (a su parecer) los ecos de las vozes, y siendo assi, que el oìdo las oìa, la vista ninguna cosa podia descubrir; diòles cuydado, y consultando el caso, sacaron ser mas vozes de la otra vida, que sentimientos de gente, que en esta vida mortal vivia. Armaronse de Dios los Religiosos para conjurarlo, que era man-

mandando de parte de Dios à los llorādores se manifestassen. Oyòse vna clara voz, que dixo ser ellos espiritus infernales, y que se lamentavan por vna Tercera Orden, que avia su Padre Francisco instituido, dela qual se seguian a todos estados muchos bienes espirituales. Lo qual el infierno, y sus ministros sentian grandemente, porque hazian este discurso: Que Religiosos, y Religiosas se salven, harto es de sentir, mas passe, que tienen mucho andado, por ser las ocasiones menos, y el remedio mas à la mano, con el exemplo de muchos buenos; pero que viviendo vnos hombres en el siglo, en trage secular, con rentas, possessiones, con hijos, mugeres, y familia, estos por ajustarse a vna Regla tan facil, se salven, y se eximan de nuestra jurisdicion; esto es lo que mas siente el infierno, y de lo que nosotros lloròsos nos lamentamos.

Procuren los Hermanos Terceros ser

ser les causa de mayor confusion, cumpliendo con sus obligaciones, los que no lo son, recibiendo tan santo, y prodigioso habito.

CAPITVLO IV.

De Las Excelencias de la Tercera Orden, de su habito, y cordon, y de algunos milagros de los muchos que ha hecho.

SOn tantas, y tan admirables las excelencias, de que se adorna la Tercera Orden de mi Padre San Francisco, que ni numerarlas es possible, ni expressarlas todas, aunque para esto se junte el gran numero de Doctores, que he referido tratan desta materia.

Grande excelencia es ser la Tercera Orden de mi Padre S. Francisco, Madre de tres tan esclarecidas, è Ilustres Religiones, como es la de los Padres Reli-

Religiosos Terceros, que viven *in communi*, la de las señoras Religiosas de Santa Isabel, y de la Santa, y exemplar Religion de S. Juan de Dios, ó Anton Martin, que tomo su denominacion de vna Iglesia, ò Hermita de San Anton, seria por averle tomado por Patron, viniendose a vivir junto à la Iglesia de San Martin en Florencia, que es donde tuvo su origen esta santa Familia, y es en la Iglesia de Dios de tanta edificacion, y vtil, como se vè en la cura de los enfermos, y cuidado de Hospitales. Tambien es grande excelencia ser fundada por vn Santo tan grande, tan querido de Dios, como lo es mi Serafico Padre, pues Christo Señor N. le hizo su Alferez, adoptó por hijo, dexandole por heredero de sus tesoros en la tierra, delos lugares santos de Ierusalen, como oy los posseen los Religiosos Menores, y lo trae el erudito D. Mauricio de Alcedo (*in Hierus. capta*) sobre

bre aquellas palabras de San Pablo (*Ad Galat.4.*) *Si filius, & hæres per Deum*, probando juntamente, que por hijos de Francisco les compete esta herencia, como à los hijos la de sus padres por derecho divino, natural, pretorio, Canonico, y Civil, tomandolo de Antonio Gomez (*in 1. tit. var. dissp. cap.1.*) No es menor excelencia ser la Orden Tercera hermana de dos Religiones tan sublimes, tan perfectas, y santas, como la de los hijos primeros de Francisco, y la de las señoras pobres de S. Clara nuestra Madre. Este titulo las dà S. Buenaventura; excelencias son, y grandes, tener tanto numero de Santos Canonizados, como queda dicho, y se dirà mas latamente en su lugar, tantos Martires gloriosos, tantos Santos Beatificados, tan Ilustres Varones en virtud, tantos Pontifices como han traido este santo habito de Penitencia (*Miran. sup. reg. tert iar.*) tanto nume-

ro de Monarcas, Reyes, Reynas, Prin-
cipes, Infantas, y Eminentissimos
Cardenales, Ilustrissimos, y Reve-
rendissimos, Patriarcas, Arçobispos,
Obispos, Excelentissimos Duques,
Condes, Marqueses, y en conclusion
quantos se precian de nobles por to-
da la Christiandad se honrran de ser
hijos de Francisco: y el santo Ponti-
fice Gregorio IX, siendo Cardenal
Ostiense, se le pidiò a mi Padre santo
Francisco, y siendo Cabeça de la Igle-
sia, le vestia para visitar los lugares
santos de Roma, y andar las estacio-
nes. De aqui pueden los fieles inferir
el aprecio que deven hazer de tan pro-
digioso habito, para no hazer irrision
ni burla de los que le visten: y si les
parece à algunos que es solo hablar
entre tenganse los tales con esse frag-
mento de la Bula de Clemente VII.
que empieça: *Ad uberes fructas ques
facer ordo de Penitencia*, que por muy
larga no refiero mas de que no deven
llamar

llamar los hombres irrisivos. *Non verò* (dize Clemen. VII.) *Fratres Terceros, aut alio minus honorabile vocabulo appellari debere, &c.* Que no querrá ningun temeroso de Dios menospreciar tal mandato; y si esto no basta, vean a Guillestegui *(in ult. §.)* que les sacarà de la duda, con las censuras puestas à los tales.

No son solas estas las excelencias que la adornan a esta Orden santa, ni el verse favorecida de tantos Pontifices, ni de las casas mas ilustres del mundo, como son las de Austria, España, Ungaria, Francia, Portugal, Aragon, Sicilia, y otras, que otras muchas excelencias goza: mas de que me espanto, si son hijos legitimos de Francisco, y Francisco de Christo, como queda dicho, heredero de todos sus bienes, y tan parecido a èl, como lo fue en nacer en un pesebre, en los trabajos, en las mortificaciones, y penitencias, en las persecuciones, y afrentas,

y en las llagas ſantiſſimas que le imprimió. En el habito que viſtió, como dize Fray Bernardino de Buſtos y Moreno *Alced. 134. Buſt.p. 4. ſer.3.q. 3.* Y *Mor.in tract.ord.cap.6. Butr.in epilog.*) valiendoſe de lo que à vn grande auditorio afirmó con juramento el ſiervo de Dios, y M. P. Fray Baptiſta de Levanto, Vicario General deſta Orden, que reſplandeció con ſingulares milagros, diziendo avia viſto la tunica inconſutil, que Chriſto S. N. traxo toda ſu vida, que es aquella de que hazen mencion los Evangeliſtas, y le deſnudaron para clavarle en la Cruz, y que era de color columbino pardo, como el habito que traen los hijos de mi Padre S. Franciſco, y por ſerlo los hermanos Terceros gozan deſta prerrogativa, y excelencia, ſiendo imitadores de Chriſto en el trage que viſten los que traen habito deſcubierto, y en el ſanto Cordon que ciñen. Y nueſtro Nicolao de Lira dize

(*Sup. Ioan. cap. 19. texti opere fruct. ad mod. ſilicio.*) (hablando de la tunica) que era toda hecha como de aguja, ò texida muy à lo toſco, que vendria à ſer como de ſayal.

Ciñò mi ſanto P. Cordon retorcido, y aſsi le vſan los hermanos Terceros, como verdaderos hijos, è imitadores de N. Redemptor.

Muchos graves Autores dizen (*Alced*, 139.) que Chriſto vſo de Cordon por cinto, y que dèl hizo los açotes para echar del Templo à los revendedores que le profanavan.

No puedo eſcuſar referir aqui por grande excelencia el ſoberano, è inaudito privilegio, que Chriſto concedio a mi ſanto Padre, para los hijos de ſus tres Ordenes, y para aquellos que fueren ſus eſpeciales devotos. Es, pues, el privilegio, que quando N. Salvador imprimio las ſantas llagas à mi Seraſico Padre, le concedio, que todos los años, el dia de ſu fieſta, que

es a 4. de Octubre baxe al Purgatorio
y saque dèl algunas animas de los hi-
jos de sus tres Ordenes, Religiosos
Religiosas, y Hermanos Terceros
Privilegio por cierto prodigioso, !
que no se lee se aya concedido à otro
Santo. Con quanto deseo estaràn a-
quellas benditas animas de un año pa-
ra otro, esperando el dichoso dia de la
fiesta, y quan de ver sera entrar à N.
Beatissimo Padre en el Purgatorio ro-
deado de Angeles, y resplandores, !
entresacar las que ha de llevar consigo
à la gloria! O dichosos hijos de Fran-
cisco, y dichosos devotos suyos! que
por serlo mereceis gozar privilegio tan
singular, que salgais de Purgatorio
sin pagar todo lo que vuestras culpas
merecen, aplicando la Divina Ma-
gestad muchos meritos de mi gran Pa-
dre S. Francisco por las muchas satis-
faciones que le sobraron, en pago de
vuestras penas.

O Santo, y Padre mio, quien hu-
vi-

viera sido tan feliz, que muchos años antes se huviesse dedicado a ser vuestro hijo, y quien pudiera atraer à todos los Fieles, que militassen de baxo de vna de vuestras tres Reglas! Pues sois tan poderoso, alcançadlo de la divina clemencia, para que por vuestra intercession sean todos libres de la carcel del Purgatorio, como lo seran los que siguieron alguna de vuestras tres Ordenes, con vuestra ayuda, y os amaren de coraçon.

Quien quisiere mas largamente saber lo que contiene este privilegio, lea al Reverendo P. Fray Juan de Soria Butron, Lector de Theologia en el Epilogo de la vida de mi Padre S. Francisco, y hallará parte de los Autores, y dichos del doctissimo Bartolome de Pissa, y de S. Juana de la Cruz, cap. 58 donde dize, como le fue revelado este privilegio de sacar mi P. S. Francisco las animas de los hijos de sus tres Ordenes, y de sus devotos del Purgatorio,

rio, y como ha de durar hasta la fin del mundo.

Muchos son los milagros que Dios obra por medio del habito de S. Francisco, y su Cordon; aqui contarè dos, para que sirvan de edificacion à los hermanos Terceros, y animen à todos los Fieles vestirse habito tan maravilloso, y ceñir Cordon tan lleno de admirables prodigios, *(Brut: in epilo.)*

En el 4. libro de la segunda parte de nuestras Cronicas, fol. 121. se dize: que en la ciudad de Lisboa, cabeça del Reyno de Portugal, huvo vn mancebo devotissimo de mi Padre S. Francisco, y deseando vestir su habito, y guardar su Regla, viendo era gusto de sus padres vistiesse el habito de la Sagrada Orden de Predicadores; à su proprio gusto antepuso, como obediente hijo, el de sus padres. A pocos dias que tuvo el habito enfermo, y confessandose para morir con su Maestro, le dixo el gran deseo que avia

avia tenido de vestir el habito de N. P. S. Francisco, y que recibiria gran consuelo si le amortajassen con èl, que assi conseguiria lo que en la vida no alcançò. Respondiole el Maestro no ser possible su peticion, por no vsarse, ni permitirse en las Religiones, enterrarse con otro habito que el propio, y mas siendo el habito que tenia (y con razon) digno que todos le veneren, y estimen por estar lleno de virtudes, letras, y nobleza. Murio el mancebo con el deseo del habito; enterraronle. y passados dos años abrieron la boveda, y hallaronle vestido con el habito de mi Padre S. Francisco. Hizieron todos admiracion, y novedad del caso, pero presto salieron de la duda, diziendoles el Maestro el afecto que tuvo de vestirse del habito de mi P. San Francisco.

Es el segundo milagro el que se sigue; sacado del mismo Padre Lector Butron, que le tomo de las Cronicas de

la Orden Enterrose un hombre con el habito de mi gran Padre, en vn Convento suyo: levantòse de noche vna confusion grande, y temeroso ruido que parecia de gente cargada de prisiones; causò à los Religiosos del Convento mucho horror, y mucho mas viendo se continuava el ruido. Estava en vna destas ocasiones en el Coro un Religioso orando: moviose el ruido, como solia, y en comendandose à Dios, se fue azia la parte donde salia: y vio que abrian la sepultura, y sacavan fuera vn difunto, que se enterrò con el habito. Ordenaron al Religioso, que se les desnudasse, diziendo, que aquel hombre fue tan pecador, que merecia, no solo el alma, mas el cuerpo, estar desde luego en los infiernos ardiendo: pero que la sentencia no la podian executar, estando el cuerpo vestido con el habito, y que alli se le despojasse, porque quitando el estorvo, harian lo que les permitia la divina justi

juſticia. Hizolo el Religioſo, y luego con grande voceria, y confuſion deſaparecieron todos. Cauſò grande temor à los que ſupieron el caſo, y mas viendo abierta la ſepultura, y que deſde aquella hora no huvo mas ruido, ni inquietud en el Convento.

O habito ſanto! habito que al miſmo infierno, y demonios obligas te venere, y que noſe atrevan a llegar a aquel miſero cuerpo, haſta que le vean deſpojado de tan precioſo teſoro. Bien conocian tu eſtimacion los Sumos Pontifices Clem. IV. Nic. III. y Urbano V. pues concedieron a todos los que murieſſen contigo, ò te pidieſſen antes de morir, o ſe enterraſſe viſtiendote, remiſſion de la tercera parte de ſus pecados *(Butr. in epil.)* Y el ſanto Pontifice Leon X. les concede indulgencia plenaria, y declara, que baſta pedirte, y tenerte ſobre la cama, haſta la muerte, como ſe entierren contigo. Y aun ſolo por beſarte, habito ſanto, te con-

concede el mismo Leon V, años,
5. quarentenas, con dos mil y seten
y cinco dias mas, y otros te conced
por lo mismo 22. años, y 22, quaren
nas de perdon. Pues si solo por vestir
en muerte, y por besarte, gozan l
hombres tantas gracias, è indulgenci
que gozaràn los que muchos años
vida se han honrrado vistiendote?
cumplen con las obligaciones en q
les pones, tratandote juntamente co
la devida decencia, y estimacion, con
ciendo son hijos, è imitadores de N
P. S. Francisco? No es facil el rep
tirlos; pues si a tulado se juntan l
del santo Cordon, los muchos prod
gios que ha obrado Dios por med
dèl, los felizes partos de afligidas m
geres, los incendios que se han exti
guido, arrojandole en el fuego, lo
hombres que se han librado de des
esperaciones, y otros trabajos, tanto
tan inumerables, que serà mas fac
examinar los atomos al Sol, y reducir
nu

numero las arenas del mar, que contar yo vna pequeña parte dellos.

No me espanto llore el abismo, giman los dragones infernales, se alboroten los demonios (*Daza p. 4. chron. cap. 25.*) quando veen que el Papa Sixto IV. funda la gran Cofradia del Cordon, que fue lo mismo que echar candados al infierno, desatando de los lazos del demonio à los Fieles que se atan con èl, y corresponden con las obras al nombre de Christianos. No solo sirve de Norte para guiarnos à la gloria, sino tambien para librarnos de trabajos temporales, como el caso presente lo dirà (*Butron in epilog.*)

A España venian de la India Oriental el año de 1602. las Naves de Portugal. Descuydaronse en la Baia de Ceylan, y en callo vna de las mayores, de tal manera, que parecia estar mas firme que vna roca. Hizieron las possibles, y humanas diligencias para desencallarla, atando, y tirando todas las

otras

otros Naves , y cinco mil hombres mas , pero todo era en vano. Acudieron à las divinas diligencias , tomando por asilo a mi glorioso Padre santo Francisco , con cuyo nombre , y patrocinio se honrrava la nave , pidiendo todos su amparo en aquel tranze. Aparecese mi Padre a Iorge Alfonso , su mayor devoto , y diole vn cordon , diziendole, provasse con el à tirar de la nave. Cosa maravillosa ! Apenas le atò , y tirò , quando se desencalla la Nave , y con el Cordon la retraxo , y arrancò , obrando èl solo por virtud del Cordón , lo que muchos hombres , y Navos no pudieron.

En llegando a Lisboa salieron a recibir el santo Cordon , y como a tesoro precioso , y Reliquia de tal santo le llevaron en procession , teniendole todos gran reverencia siempre , como a Cordon lleno de maravillas , y dado a Iorge Alfonso de la bendita mano de mi glorioso, y Serafico P. S. Francisco

Quiera la Divina Mageſtad que todos ſe ciñan con èl, para que los arranque del mar tempeſtuoſo de los vicios, y los guie al Puerto ſeguro de la Bienaventurança.

CAPITULO V.

De las inumerables Indulgencias, y Privilegios, concedidos à los Hermanos de le Tercera Orden de nueſtro Padre San Franciſco.

ANtes de tratar de los exercicios, y Regla deſta ſanta Orden, quiero poner aqui con la poſſible brevedad las indulgencias, y privilegios, concedidos â los hermanos Terceros; haziendo vna ſucinta ſuma de los mayores, para que conozcan lo que pierden los que por tibieza no ſon hijos de tan grande, y Seraſico Padre.

Y queda advertido en el proëmio como antes del Concilio Lateranense, *Sub Leone* X. gozava la Orden Tercera de todas las inmunidades que gozan oy las Religiones, y estado Ecclesiastico, y que en este Concilio se determino estuviessen sujetos pagar las imposiciones, y tributos que pagan las demas Republicas bien ordenadas. Otras tres cosas mas mandò el Concilio; es de saber: que el dia de Pasqua estuviessen obligados a recibir la Eucharistia en sus Parroquias, y los demàs Sacramentos de mano de su Cura, excepto el Sacramento de Penitencia, y que puedan elegir sepultura a su voluntad donde quisieren. Todo lo demas se quedo en su fuerça de suerte, que oy la Orden Tercera goza de los privilegios todos, que gozan las Ordenes Mendicantes, y todas las demas, que por participacion gozan de nuestros privilegios. Assi lo tienen todos los Doctores que tocan

materia, con el Padre Guillestegui §. 23, *fol*, 186) Vease en el Bulario la Bula de Paulo IV. sacada en Roma à 1. de Julio año de 1555. quarenta y vn años despues de la publicacion del dicho Concilio Lateranense. Vease en el citado lugar à Guillestegui, que lo trata con la erudicion que todo lo demas.

Algunos privilegios de los muchos que tienen, y gozan los hermanos de Penitencia pondre. Primero los que gozan todos en comun, y luego los que son para Sacerdotes desta Tercera Orden.

Para todos los Hermanos, y Hermanas en comun.

GOzan primeramente del privilegio del Canon, *si quis sua dente diabolo*, como lo dize gran numero de Doctores graves. (*Flau. in comp. Vega 1 p. sum. cap.* 85. *Collect. privileg.*

Carrillo, lib. 1. Manuel Rod. tom. 1. qq. rege) Mas hase de en tender, que han de traer el habito descubierto, porque no siendo alli, pierden el priviligio, como le pierde el Clerigo que no trae habito Clerical Muchos bienes acarrea traer el habito santo de Penitencia descubierto: los espirituales cada vno los puede conocer por lo dicho, y por lo que falta que dezir: los temporales consulteese la historia, y vida de D. Artal de Aragon, Conde de Saſtago, y alli se verà (despues de referir las mercedes que recibiò de Dios, por determinarse a traerle descubierto) como dize, que creciò su hazienda mas de cien mil ducados, escusando con este santo habito èl, y su muger la Condesa, los profanissimos trajes, que en algunas partes se vsan, con menoscabo de las haziendas: y pugluiesse à Dios no sea con perdida de muchas almas.

Iten, gozan del privilegio de Acolito

lito Eccleſiaſtico, y pueden todos los Hermanos Terceros tratar las Aras, Calizes, y Corporales, como ſi eſtuvieſſen ordenados, y como los tratan los Religioſos profeſſos de N. Religion, aunque ſean Novicios, Converſos, o Donados, por participar en lo favorable.

Item, pueden los Hermanos, y Hermanas eſcoger quatro dias en el año, los que quiſieren, para ſer abſueltos de todos los pecados, y cenſuras, aunque ſean reſervados à la Sede Apoſtolica, excepto las de la Bula de la Cena, pueden ſer abſueltos de la miſma manera, vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte.

Concedeles Leon X, y Sixto IV. lo miſmo, con remiſſion de todos ſus pecados el dia de S. Catalina Virgen, y Martir, y el dia de la Natividad de Nueſtra S. el dia de S. Pedro Apoſtol, dia de N. P. San Franciſco, dia de Santa Clara, y todo la ſemana Santa,

ta, y que se puedan confessar con el
Confessor aprovado que quisieren.
Pueden assistir à los Divinos Oficios
en tiempo del entredicho, y Cessatio
à Divinis, como no ayan dado causa,
y los Sacerdotes en tales dias pueden
celebrar.

Finalmente gozan de todos los pri
vilegios concedidos á todas Religio
nes *respectivè*, por ser hijos de mi Pa
dre S. Francisco, y hermanos de la
dos Ordenes de Religiosos, y Reli
giosas.

Despues destos privilegios, que go
zan todos los hermanos, y hermanas
quiero poner (imitando al Padre Ga
lleftegui) los que gozan los herman
Sacerdotes, y Beneficiados, de lo
quales pueden *licitè, & validè*, v
dispensando, y comutando, y ser di
pensados, y comutados, y assi pu
den los Confessores desta Orden d
spensar por concession de Sixto IV
con los professos, y Hermanos No
ci

cios della, que tienen animo de professar, de qualquiera irregularidad en que ayan incurrido vna vez en la vida, excepto las de bigamia, homicidio voluntario, y mutilacion de miembro. Eugenio IV. concede, puedan ser todos dispensados, *toties quoties*, en todas las irregularidades en que inadvertida, o ignorantemente cayeron, y despues celebraron.

Iten, los Sacerdotes de la Orden de Penitencia, y todos los que por obligacion rezan el Oficio Divino, gozan del privilegio del poder rezar semidoble (fuera de Adviento, y Quaresma) todos los Jueves, y Sabados no impedidos con oficio de nueve lecciones, el Jueves del Santissimo Sacramento, y los Sabados de la Immaculada Concepcion de la Virgen nuestra S. y vna vez al mes, el primer dia no impedido con santo doble, o semidoble, podràn rezar de las Santissimas Llagas de N. P. S. Francisco, y en todo

conformarse con nuestro Breviario.

Por concession de Honorio III. Clem. IV. Sixto IV. y Alexandro VI. pueden celebrar sobre Altar portatil, sin licencia de los Ordinarios, y no solo en los lugares donde viven, sino en qualquier lugar conveniente, y honesto *Guillest. sup. Sorb. verb. Miss. n.* 1.

Item, pueden celebrar sin escrupulo hasta la hora de Nona, por concession de Eugenio IV. y por otras concessiones de Sixto IV. de Innoc. VIII y de Leon X. pueden celebrar *illico post Matutinum, & post Meridiem.*

Pueden por concession de Sixto IV. hecha a los Frayles Menores, bendecir los Sacerdotes de la Orden de Penitencia, los ornamentos Sacerdotales, y de los Altares, excepto corporales, ita Fray Geronymo Rodriguez *resol.* 13. *vers. Bened. Portel. verb. benedi. Saa, verb. benedicere. Sorb. verb. benedicere.*

Todos los Confessores desta Orden

den, aprovados por el Ordinario, ſe-
gun el Concilio Tridentino ſeſ. 23.
cap. 15. tienen del Papa la juriſdicion,
para oir las confeſſiones de los fieles,
y es ſu aprovacion perpetua. Eſta do-
ctrina, y lo que ſe ſigue la oì, y aun ſe
la pregunte algunas vezes al Venera-
ble, Reverendo, y Docto P. Fr. Mar-
tin de S. Joſeph, Lector de Theologia
Moral, tan conocido en el mundo
por ſu ſanta vida, y exemplo, como
por ſus admirables letras, aſſi en los
Supremos Conſejos de Caſtilla, como
en las Univerſidades de Eſpaña, y
ſino diganlo las obras que tiene dadas
à la Eſtampa, y las que dexo acabadas,
que aun no han ſalido à la luz comun;
y me reſpondio vna, y muchas vezes,
ſiendo mi Prelado en el S. Convento
del Calvario de Salamanca, que es
certiſſimo pueden los Hermanos de la
Tercera Orden uſar todos de los pri-
vilegios que noſotros vſamos, aſſi de
los concedidos a nueſtra Serafica Re-

ligion, como de los que gozamos por participacion, y si mi dicho no valiere, valga la autoridad de tantos varones doctos como cita, y sigue el Padre Guillestegui (§. 23. *fol.* 290)

Con sola aprovacion de vn Ordinario pueden ser electos en todos los Obispados para oyr de penitencia à todos los fieles que con ellos se quisieren confessar, *ita Medina, & alii*, aunque no tengan Bula de laCruzada, *præcipuè dii Episc. non impedit.* koninch. mas teniendo Bula, notiene dificultad: *Ut videre est in Diana, tractat.* 22 *resol.*

Iten, quanto à la limitacion de confessar hombres, y no mugeres, lean las confessiones que tiene nuestra Serafica Orden.

Quando vàn camino, pueden confessar en el Obispado, donde aun no estàn aprovados, no repugnando el Parroco, por concession de Greg. XIII y si estuviere presente, se le deve pedir licencia.

Lo que ganan cada dia por el Cordon de nueſtro Padre S. Franciſco los hermanos Terceros, es loque ſe ſigue.

VEinte quentos, treze mil y ciento y quarenta años de perdon, veinte y ſiete vezes remiſſion de la tercera parte de los pecados; treinta y dos mil trecientos y veinte y quatro quarentenas de perdon, y ſe ſecan trece animas de Purgatorio: y ganan todas las indulgencias de San Juan de Letran, que ſon tantas, que ſolo Dios las puede numerar. Aſſi lo dize Bonifacio Papa, y lo refiere la Bula del Cordon.

Pueden dichos Confessores comutar en obras pias todos los autos, aunque sean jurados, como no sean los absolutos de Castidad, Religion, Roma, Jerusalen, y Santiago, por concession de Gregorio IX. à la Compañia.

Pueden comutar los votos reservados al Papa, siendo penales, o condicionales de futuro, aunque se aya cumplido la condicion, ita San Joseph.

Pueden demas de lo dicho dispensar con suficiente causa, *in foro conscientiæ*, todos los votos, salvo los cinco, aunque sean jurados. Videcomp.

Item, pueden dispensar en las penas Ecclesiasticas, y en las irregularidades, en que dispensa el Obispo por derecho comun. Y pueden dispensar en los juramentos, aunque sean de la misma materia, que los votos, y aunque se hagan junto, voto, y juramento, como no sean los juramentos en daño de tercero.

Pue-

Pueden tambien dispensar en los votos hechos en otros Obispados, como los Confessores de nuestra Religion pueden.

Finalmente, para concluir con vna palabra, pueden dispensar, y comutar en todos los casos, que los Religiosos de nuestra Orden, por participar los hijos Terceros de mi P. S. Francisco de todos los privilegios que los primeros gozan, y pueden predicar la palabra de Dios (los que fueren Predicadores, segun el Concilio de Trento dispone) donde quiera, con licençia de su Superior, sin que se lo puedan impedir los Ordinarios, por confession de Gregorio XIII. y conceder à los oyentes cada vez diez y ocho años, y 222. dias de indulgencia, por confession de Gregor. IX. Vease à Cruz in Epitome, lib. 1. cap. 7. dub. 2. Fray Geronimo Rodriguez, verbo Predicador.

Aora se siguen las Indulgencias que ganan los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, assi por concession propria, como por comunicacion.

EL dia que toman el habito, ganan dos plenissimas indulgencias à culpa, y pena, y quedan como el dia que los baptizaron, recibiendo el habito con la devida disposicion, y lo mismo el dia que professan, por concession de Sixto IV. y Julio II.

Benedicto III. les concede cien dias de perdon por cada hora de Oficio Divino.

Clement. V. concede 40. quarentenas todas las vezes que se juntan à tratar de su Regla.

El dia de Santa Catalina, de la Natividad del Señor, el Jueves Santo, y à la hora de la muerte, indulgencia plenaria

naria, y absolucion plenaria de todas sus culpas, aunque sean reservadas à la Sede Apostolica.

Todas las vezes que comulgan, o confiessan, siendo Domingo, o fiesta de guardar, o Santo de nuestra Orden, ganan indulgencia plenaria.

Los Hermanos Sacerdotes desta Orden, ganan indulgencia plenaria quando se confiessan, si reciben en penitencia el Psalmo de *Miserere mei Deus*, con la Oracion *Deus, qui inter Apostolicos, &c.* y lo mismo si es el Cantico de *Magnificat* con las tres oraciones. *Deus qui corda fidelium, Concedenos, y Fidelium animæ.*

Paulo V. concede à los Hermanos que oyen Missa nueva, y à los que la cantan indulgencia plenaria,

A los que oyen Missa de la Purissima Concepcion, concede Leon X. indulgencia plenaria, rogando a Dios por el Pontifice, y Estado de la Iglesia.

Alexandro VI. concede indulgencia

cia plenaria à los que dizen, o mandan dezir Missa de Requien por alguna anima, ò animas de Purigatorio.

Los Hermanos Sacerdotes ganan siempre que dizen Missa indulgencia plenaria, por concession de Innocencio VIII. Leon X. y Sixto IV.

Confessando, y comulgando los dias de San Pedro, de la Madalena, de los 40. Martires, de San Alberto Martir, que es a 20. de Noviembre, y dia de San Clemente, ganan indulgencia plenaria, por concession de Gregorio XIII.

Rezando la Corona del Salvador indulgencia plenaria, concediò la Leon X.

Los que rezaren la Corona de Nuestra S. como adelante se dirà, ganan indulgencia plenaria, y los enfermos ganan lo mismo, diziendo vn Psalmo o Hymno de N. Señora, concedido por Leon X. y Iulio II.

Quatro vezes al año, los dias que esta-

eſcogieren, ganan indulgencia plenaria. Hala de conceder el Confeſſor en la confeſſion: y manda el ſeñor Papa Leon X. que los abſuelvan, y reſtituyan al eſtado de la inocencia, como ſu Santidad lo pudiera hazer oyendo la confeſſion, y les ha de dar deſpues el Confeſſor la bendicion Apoſtolica, en nombre del Pontifice, en eſta forma, ò otra equivalente. *Authoritate tibi conceſſa, & mihi commiſſa, ego te abſolvo à peccatis tuis, & reſtituo te illi ſtatui innocentiæ, quomodo Sanctitas Domini noſtri Papæ faceret, ſi ipſemet in confeſſione peccata tua auſcultaret, & eadem authoritate Apoſtolica, tibi Sanctam Benedictionem Papalem impertior, in nomine Patris, &c.* Todos procuren eſcoger quatro dias en al año para ganan tan gran teſoro.

A peticion del P. Marquina, Guardian del Convento de nueſtro Padre S. Franciſco de Burgos (dize Fr. Manuel Rodrig. *t.* 2 *qq. reg* 89. *q.*) concedió el

el Papa Alexan. VI. por los años de
1442. indulgencia plenaria á los que
la oracion rezaren las Antiphonas aco
ſtumbradas con tres vezes Ave Maria

Por enterrarſe, y pedir el habito
como eſtà ya dicho, y por invocar con
la boca, ò coracon el Dulciſſimo Nom
bre de Jeſus à la hora de la muerte,
gana indulgencia plenaria, concedid
por Leon X.

A los padres de los Hermanos Te
ceros difuntos (ſi eſtàn en Purgatorio
por modo de ſufragio, concede
dulgencia plenaria Calixto III. y Cl
mente VII. y ſi ſon vivos, lo miſmo
teniendo complacencia del Eſtado R
ligioſo de ſus hijos.

Por andar el Via Crucis, ò Via S
cra, ſe ganan mas de 360. indulge
cias plenarias, y ſe ſacan 24. anima
de Purgatorio.

Innocencio IV. les concede, rezi
do el Pſalmo de *Miſerere* con la oracio
Deus qui inter Apoſtolicos, &c. de

dillas en la Iglesia, y no le sabiendo, cinco vezes el Pater noster, y Ave Maria, y si estan impedidos, con solo vn Pater noster, y Ave Maria, donde quiera que estuvieren, y esto tantas quantas vezes le rezaren; digo que les concede tantas quantas indulgencias estavan concedidas hasta aquella hora en las Iglesias de Roma, Jerusalen, Santiago, y Porciuncula. Las indulgencias dichas les concede Sixto IV. si rezaren cinco vezes delante del Santissimo Sacramento, el Padre nuestro, y Ave Maria; y si estàn enfermos, o impedidos, lo mismo, rezandolos donde quiera que esten.

Clem. VII. les concede todo lo dicho, y todas las indulgencias concedidas à todas las Iglesias del mundo, si rezan tres vezes el P. Nost. y Ave Maria delante de algun Altar, en Iglesia, Oratorio, ô Hermita. Demas desto, rezando la estacion del Santissimo Sacramento de seis vezes el Pater N. con el

Ave Maria, y al fin de cada vna *Glo
ria P. &c.* ganan las dichas indulgen
cias. Concediolo Leon X. y se ganan
do ... quiera que rezaren, por conces
sion de Alexandro VI.

Por dezir la oracion *Dios que nos
dexaste*, se saca vna anima de Purga
torio, es concession de Clem. VIII.

Por oir Missa, ò Sermon en Igle
sia de N. P. S. Francisco, se gana
2035. dias de perdon, concedidos por
Nicolao V. y Alexand. IV. Visitando
Iglesia de nuestra Orden en qualquier
dia del año, se ganan 40. años, y 30
dias mas de indulgencia, si es dia de
Quaresma 3857. años, y 270. dias
concedidos por cinco Sumos Ponti
ces; si es dia de N. Señor, de N. Seño
ra, o Santo de la Orden, mas de 500
años.

Todas estas indulgencias, y las mas
que dixere, se pueden aplicar por mo
do de sufragio, por las animas, o al
ma de Purgatorio que quisiere, ...

que el que reza lo que pide la indul-
gencia, este en pecado mortal; porque
el Papa es el que distribue este tesoro,
que no es mas que hazer vna limosna
dèl à las animas que estàn en gracia,
y el que aora no es mas que Ministro.
como lo es el criado, de la limosna
que le manda dar su amo; pero si quie-
ren ganar para si, han de estar en gra-
cia. Lo que deven hazer todos es, te-
ner siempre intencion de ganar quan-
tas indulgencias pudieran, y aplicarlas
por la mañana, que assi serà Dios servi-
do las logren todas.

Por assistir à la Procession del Cor-
don, se gana indulgencia plenaria, y
por acompañar al Santissimo Sacra-
mento, 100. dias de perdon, y lo mis-
mo por ir en otras Processiones.

Por dezir vn Pater noster al dia, y
tres vezes Jesus, ganan tres mil años
deperdon. Concediolos Leon X.

Por dezir al fin del Ave Maria, Je-
sus, se ganan cinco años, y cinco qua-

rentenas, y ciento y cinquenta di
mas de perdon.

Por traer descubierto el Rosario,
Corona de nuestra Señora, se gan
cada dia 200. años, y 200. quar
tenas de perdon, son concessiones
Innocencio V I I I. y Alexandro V

Rezando vna Ave Maria quando
el relox, se ganan mil dias, y rezan
otra quando tocan la campana al Ol
cio Divino, otras mil.

Visitando vn solo Altar; sacan
anima de Purgatorio, y rezando ci
co vezes el Pater noster, y Ave Ma
los Domingos, y Miercoles, se
otra.

Los hermanos Terceros Sacerdot
diziendo Missa los Lunes, y Mier
les, sacan otra; y lo mismo rezan
el cantico de *Maginficat*.

Los que inclinan la cabeça al Dul
simo nombre de Jesus, ò al de Mar
ganan 20. dias de perdon. Otros ve
te gana el que ruega a Dios por
diti

difuntos. El que arrodillado adora el Santissimo Sacramento, otros veinte. El que dize la Confession general, gana quarenta. El que se inclina al *Gloria Patri, &c.* quando reza, gana 30. dias. El que esta en pie al cantico de *Magnificat*, al de *Benedictus*, y *Nunc dimittis*, gana 40. dias. El que haze limosna â algun pobre 40. dias. El que visita algun enfermo, 40. dias. El que reza la Salve otro tanto. El que da gracias à Dios por los beneficios recibidos, otro tanto. El que perdona alguna injuria por amor de Dios, gana lo mismo. El que se arrodilla à las palabras: *Et verbum caro factum est. &c.* del Evangelio de San Juan, gana 30. dias. El que oye Missa con atencion 40. dias. El que se confiessa, 80. El que comulga, y el que ayuna, otro tanto. El que predica, 10. dias. El Sacerdote, que oye de confession, 80. dias. El que haze reverencia al Sacerdote quando passa junto à

èl,gana cinco dias. El que besa la señal de la Cruz donde quiera que estuviere, gana vn año, y 40. dias.

El que rezando los Hymnos de nuestra Señora, antes del vltimo verso añade: *Maria Mater gratiæ, Mater misericordiæ, tu nos ab hoste protege, & hora mortis suscipe*, gana diez años de perdon.

Los que enseñan, y los que aprenden la Doctrina Christiana, ganan 100 dias. A todos los que rezan el Oficio Menor de N. Señora, estàn concedidos 65. dias de perdon por cada hora que rezaren.

Al que enseñare la devocion de rezar à las oraciones la Salutacion Angelica, que ordenò mi Serafico Doctor y Padre San Buenaventura, conviene à saber: *Angelus Domini nunciavit Mariæ, & concepit de Spiritu Sancto.* Ave Maria, &c. *Ecce Ancilla Domini, fiat mihi secundum Verbum tuum.* Ave Maria. *Et Verbum caro factum est, & habitavit*

in nobis. Ave Maria, gana Indulgencia plenaria, y lo miſmo el que la reza, como queda dicho.

Todas eſtas ſantas Indulgencias, y otras infinitas que no pongo, por no alargarme, ganan los hermanos Terceros por ſerlo, y ſe las han concedido diverſos Pontifices; vnas Leon X. Alexandro VI. Pio II. Greg. XIII. Joan. XXII. otras Gregorio IX. Sixto IV. Clemente VII. y otros, y para ganarlas, no tienen neceſſidad de la Bula de la Cruzada, Veaſe à Fr. Manuel Rodriguez, à Sorbo, y todos los que tratan la materia de Indulgencias.

Demas deſtas, ganan las indulgencias de la Bula (tomandola) que ſon las que ſe ſiguen, como ſe pueden ver en los papeles que andan impreſſos; la Oracion para viſitar los cinco Altares, ſe pondrà con los exercicios de la Tercera Orden.

Lo que se gana cada dia por la Bula.

VEinte y seis indulgencias plenarias, noventa y vn mil trecientos y setenta años de indulgencia; veinte y tres mil ciento y setenta y quatro quarentenas de perdon, doze terceras partes de los pecados, y remission de todos ellos. Los Miercoles se saca vna anima de Purgatorio. Visitando los cinco Altares todos los Domingos del año, se gana lo mismo que si visitassen los santos lugares de Jerusalen, y Santiago de Galicia: puedense aplicar por las animas de Purgatorio, por modo de sufragio, y puedense ganar todos los dias del año, y todas las vezes que en vn dia visitaren los cinco Altares.

CAPITULO VI.

De como la Regla de la Tercera Orden no obliga à pecado mortal, ni venial à sus professores aunque no la observen.

SUperfluo es este Capitulo, quando està tan llana la dificultad, como lo està oy, y muchos dias ha lo està. Mas porque no tengan los hermanos Terceros ocasion de escrupulizar, digo: *Que la Regla que professan, no les obliga à pecado mortal, ni venial.* Assi lo respondieron las Universidades de Salamanca, Alcalà, y Coimbra, consultadas con todos los Doct. de Toledo; por allanar mas el passo, tomo la pluma el Ilustrissimo Señor Don Fr. Francisco de Sossa, y lo dà por assentado. Lo mismo el Padre Fe Juan Carrillo, Provincial que fue de

rentenas, y ciento y cinquenta dias mas de perdon.

Por traer descubierto el Rosario, ó Corona de nuestra Señora, se ganan cada dia 200. años, y 200. quarentenas de perdon, son concessiones de Innocencio VIII. y Alexandro VI.

Rezando vna Ave Maria quando da el relox, se ganan mil dias, y rezando otra quando tocan la campana al Oficio Divino, otras mil.

Visitando vn sólo Altar; sacan vna anima de Purgatorio, y rezando cinco vezes el Pater noster, y Ave Maria los Domingos, y Miercoles, se saca otra.

Los hermanos Terceros Sacerdotes diziendo Missa los Lunes, y Miercoles, sacan otra; y lo mismo rezando el cantico de *Maginficat*.

Los que inclinan la cabeça al Dulcissimo nombre de Jesus, ó al de Maria ganan 20. dias de perdon. Otros veinte gana el que ruega a Dios por los difun

difuntos. El que arrodillado adora el Santissimo Sacramento, otros veinte. El que dize la Confession general, gana quarenta. El que se inclina al *Gloria Patri, &c.* quando reza, gana 30. dias. El que està en pie al cantico de *Magnificat*, al de *Benedictus*, y *Nunc dimittis*, gana 40. dias. El que haze limosna â algun pobre 40. dias. El que visita algun enfermo, 40. dias. El que reza la Salve otro tanto. El que da gracias à Dios por los beneficios recibidos, otro tanto. El que perdona alguna injuria por amor de Dios, gana lo mismo. El que se arrodilla à las palabras: *Et verbum caro factum est. &c.* del Evangelio de San Juan, gana 30. dias. El que oye Missa con atencion 40. dias. El que se confiessa, 80. El que comulga, y el que ayuna, otro tanto. El que predica, 10. dias. El Sacerdote, que oye de confession, 80. dias. El que haze reverencia al Sacerdote quando passa junto à

èl, gana cinco dias. El que besa la señal de la Cruz donde quiera que estuviere, gana vn año, y 40. dias.

El que rezando los Hymnos de nuestra Señora, antes del vltimo verso añade: *Maria Mater gratiæ, Mater misericordiæ, tu nos ab hoste protege, & hora mortis suscipe*, gana diez años de perdon.

Los que enseñan, y los que aprenden la Doctrina Christiana, ganan 100. dias. A todos los que rezan el Oficio Menor de N. Señora, estàn concedidos 65. dias de perdon por cada hora que rezaren.

Al que enseñare la devocion de rezar à las oraciones la Salutacion Angelica, que ordeno mi Serafico Doctor y Padre San Buenaventura, conviene à saber: *Angelus Domini nunciavit Mariæ, & concepit de Spiritu Sancto.* Ave Maria, &c. *Ecce Ancilla Domini, fiat mihi secundum Verbum tuum.* Ave Maria. *Et Verbum caro factum est, & habitavit*

in nobis. Ave Maria, gana Indulgencia plenaria, y lo mismo el que la reza, como queda dicho.

Todas estas santas Indulgencias, y otras infinitas que no pongo, por no alargarme, ganan los hermanos Terceros por serlo, y se las han concedido diversos Pontifices; vnas Leon X. Alexandro VI. Pio II. Greg. XIII. Joan. XXII. otras Gregorio IX. Sixto IV. Clemente VII. y otros, y para ganarlas, no tienen necessidad de la Bula de la Cruzada, Veasse à Fr. Manuel Rodriguez, à Sorbo, y todos los que tratan la materia de Indulgencias.

Demas destas, ganan las indulgencias de la Bula (tomandola) que son las que se siguen, como se pueden ver en los papeles que andan impressos; la Oracion para visitar los cinco Altares, se pondrà con los exercicios de la Tercera Orden.

Lo que ſe gana cada dia por la Bula.

VEinte y ſeis indulgencias plenarias, noventa y vn mil trecientos y ſetenta años de indulgencia; veinte y tres mil ciento y ſetenta y quatro quarentenas de perdon, doze terceras partes de los pecados, y remiſion de todos ellos. Los Miercoles ſe ſaca vna anima de Purgatorio. Viſitando los cinco Altares todos los Domingos del año, ſe gana lo miſmo que ſi viſitaſſen los ſantos lugares de Ieruſalen, y Santiago de Galicia: puedenſe aplicar por las animas de Purgatorio, por modo de ſufragio, y puedeſe ganar todos los dias del año, y todas las vezes que en vn dia viſitaren los cinco Altares.

CAPITULO VI.

De como la Regla de la Tercera Orden no obliga à pecado mortal, ni venial à ſus profeſſores aunque no la obſerven.

SUperfluo es eſte Capitulo, quando eſtà tan llana la dificultad, como lo eſtà oy, y muchos dias ha lo eſtà. Mas porque no tengan los hermanos Terceros ocaſion de eſcrupulizar, digo: *Que la Regla que profeſſan, no les obliga à pecado mortal, ni venial.* Aſſi lo reſpondieron las Univerſidades de Salamanca, Alcalà, y Coimbra, conſultadas con todos los Doct. de Toledo; por allanar mas el paſſo, tomo la pluma el Iluſtriſſimo Señor Don Fr. Franciſco de Soſſa, y lo dà por aſſentado. Lo miſmo el Padre Fe Juan Carrillo, Provincial que fue de

la ſanta Provincia de Aragon, el Padre Fray Juan de Soria, Lector Jubilado de la Provincia de Cartagena; y otros muchos que han eſcrito, con los Reverendos Padres Fr. Ioanectin Niño, y Fr. Luis de Miranda. Las principales razones, ſon las declaraciones Pontificias de Honorio III. Gregorio IX. Innoc. IV. Nicolao IV. en la Bula *Unigenitus Dei Filius*, que fue el que modificò eſta ſanta Regla: y conſta del capitulo 20. della; porque no es de creer, que nueſtro Seraſico Padre avia de querer obligar con pecado à la obſervancia de la Regla, à gente que eſtà metida en las miſerias, y calamidades del mundo, donde ay tantos tropiezos cada dia, y en lugar de ayudar con eſte inſtituto a ſu ſalvacion, fuerà meterlos en lazos, y priſiones de condenacion. Conſta tambien de los Expoſitores que la han declarado, y ninguno dize que les obligue a pecado. La mayor (àmi parecer) prueba es, la decla-

claracion de los Capitulos, y Congregaciones generales de nuestra Serafica Orden, como el celebrado en Burdeos, año de 1520. En Medina, año de 1560. En Toledo 1513. En estos Capitulos, y Congregaciones, se ha ordenado, que no sea admitido al habito de la Tercera Orden alguno, obligandose a nuevo pecado, y (caso negado) que por la Regla tuviessen essa obligacion, nuestros Prelados superiores tienen autoridad de la Sede Apostolica, para declarar, mudar y explicar las dudas, que ocurriessen. Vease al Padre Carrillo *lib. 3. fol. 384.* Tampoco consta de la inmemorial tradicion demas de 450. años que tiene de antiguedad esta santa Orden Tercera, que Religioso, ni otra persona les aya enseñado, ni advertido, con fundamento, que pecan en la transgression de la Regla.

Y si alguno preguntare, que es lo que professan los henmanos de la Orden de Peni-

Penitencia, ſupueſto que no induce nueva obligacion ſu profeſſion? Reſpondo: Conſulten los Autores citados, y mas en particular la reſolucion del Illuſtriſſimo Señor D. Alonſo de Caſtel-Branco, Obiſpo de Coimbra, Conde de Argañil, y del muy Reverendo P. Franciſco Suarez, Cathedratico de Prima de la miſma Univerſidad, y alli hallara la reſpueſta deſta duda: donde dizen eſtos graviſſimos Doctores (de cuyo parecer fue toda la Univerſidad) que de la profeſſion de los hermanos de la Orden Tercera, ſe deve dezir lo miſmo, que de los que ſe baptizan. Eſto es, que ſi los que ſe baptizan hazen voto de guardar los Mandamientos de Chriſto Señor nueſtro, y por conſiguiente, ſi el pecado del baptizado, ultra de la malicia que de ſu eſpecie tiene, es tambien pecado de ſacrilegio, y contra voto? Y conforme à lo que los Teologos (dize Suarez) enſeñan en

eſta queſtion, ſe ha de reſolver la duda preſente, porque en el Baptiſmo prometemos de renunciar el mundo, y demonio, que es lo miſmo que guardar la ley de Chriſto. Y para declarar à que ſe obligan los baptizados, repiten (ſi ſon adultos, y ſi niños, los padrinos por ellos, ſegun San Aguſtin *Epiſt. 23 ad Boniſac.*) la palabra, *promitto, ſpondeo*, con que declaran la profeſſion que hazen de Chriſtianos, y de guardar la Ley de Dios.

Aſſi como los Chriſtianos, quando quebrantan algun mandamiento, no cometen dos pecados, el vno contra tal, o tal eſpecie, y el otro de perfidia, o ſacrilegio, por la transgreſſion del precepto, que prometieron en el Baptiſmo guardar; de la miſma manera los Hermanos de la Tercera Orden, no cometen nueva culpa por el voto que hazen en la profeſſion, porque eſte voto no es proprio, ſino comun,

y vna

y vna eſpecial promeſſa, que ſe haze de guardar, y cumplir lo que vno tiene obligacion. Veaſe à Sant. Tomàs (*in 4 d. 38. q. 1 d. 2. quod tranſgreſſio voti communis, non facit ſpeciale peccatum.*) Solo ſe dirà, que agrava mas la culpa dentro de la miſma eſpecie, como la agrava en el Chriſtiano, reſpecto del Gentil.

Lo miſmo ſe puede filoſofar, del penitente, quando ſe confieſſa., que promete à Dios nunca mas pecar, y no obſtante la promeſſa, aunque traſpaſſe los preceptos divinos, no comete nueva culpa diſtinta en eſpecie, por razon de la promeſſa.

En concluſion digo, que aunque los Profeſſores deſta ſanta Regla se quiſieſſen obligar, con nueva culpa, a guardar los Mandamientos (que eſſo hazen profeſſion) fuera invalido (ſegun graves Doctores) el tal voto: porque el voto de guardar todos los preceptos *in communi, & collati-*

no es materia de proprio voto, sino comun, segun el uso recibido de la Iglesia, de donde infiero con Suarez, ser esta profession santa, provechosa, y de mucho util à las almas, y que la hazen sus professores con toda fidelidad, verdad, y pura intencion. (*Vide Navar. cap. 12. num. 65. Suarez. sup.*)

Ultimamente digo, que los Hermanos de la Orden Tercera, no tienen por razon de la profession otra obligacion mas, que una impropria sujecion à los Prelados, Superiores de nuestra Orden, y à sus Ministros, reconociendolos, como à Cabeças de sus Congregaciones, obedeciendoles quando les impusieren alguna penitencia, por la transgression de Regla.

CAPITVLO VII.

Regla de la Tercera Orden, sus advertencias, y otras cosas notables.

POngo la Regla con toda fidelidad traducida de Latin en Castellano de que dà fee, y testimonio el Padre Guillestegui, como Notario Apostolico. Pongo cada Capitulo con las notaciones, y advertencias, que por orden del Capitulo General de Toledo año de 1606. hizo el Reverendissimo Padre Comissario General de la Familia Cismontana, Fr. Pedro Gonçalez de Mendoza, con la carta que escrivio à todos los Reverendos Padres Provinciales de la Corona de Castilla, que es del tenor siguiente.

Fr. Pedro Gonçalez de Mendoza Comissario General de la Orden de N. Padre S. Francisco, en està Fam[ilia]

lia Cismontana. A todos los Padres Ministros Provinciales della, salud, y paz en el Señor. Por quanto en el vltimo Capitulo General, celebrado en Toledo, se ordenò, que la Tercera Orden, que N. P. San Francisco instituyò, para los casados, y solteros, se publicasse, y procurasse instituir en todas las Provincias de la Corona de Castilla, à imitacion de lo que en la de Aragon se guarda; y finalmente, porque no aya en alguna parte de España menos noticia desta santa Regla, de la que ay en otras muchas partes del mundo, ni los fieles pierdan tantos frutos espirituales, como de su observancio, y de las concessiones de tantos Sumos Pontifices se consiguen: por tanto, para que esto se execute con toda diligencia, embiamos à vuessas Paternidades copia de la dicha Regla, con algunas advertencias, que nos han parecido necessarias para la observancia della, que todo es del tenor siguiente.

Bula, y confirmacion desta santa Regla, Prologo Pontifical.

NIcolao Obispo, siervo de los siervos de Dios, à los amados hijos, è hijas en Christo, hermanos, y hermanas de la Orden de Penitencia, assi presentes, como futuros, salud, y bendicion Apostolica. Es echado, y puesto el fundamento solido de la Religion Christiana, sobre el monte de la Fè Catolica; la qual la sincera devocion de los Discipulos de Christo, herviendo con el fuego de caridad, con la palabra de la solicita predicacion, enseñò à los pueblos de las gentes que vivian en tinieblas. Esta Fè es la que la Romana Iglesia tiene, y guarda, cuyo fundamento nunca con algunas tormentas se movera, nunca con ondas de algunas tempestades caera, porque esta es la derecha, y verdadera Fè, sin cuya compañia ninguno en

en la presencia del Altissimo puede ser acepto, ni hallar gracia. Esta es la que haze el camino de salvacion, y promete los premios de la bienaventurança perpetua. Y por tanto el glorioso Confessor de Christo, el bienaventurado San Francisco, instituidor desta Orden, mostrando con palabras juntamente, y exemplo, el camino de subir al Señor; enseño a sus hijos la sinceridad desta Fè, y que esta professassen, y constantemento tuviessen, juntamente con obra quiso que la cumpliessen; porque andando ellos saludablemente por su camino, mereciessen despues de la carcel de la presente vida, ser hechos posseedores de la eterna bienaventurança.

Siguese la Regla de los hermanos de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco.

CAPITULO I.

De como se han de examinar los que quisierèn entrar en esta Orden.

NOs, pues, queriendo ayudar à la Orden con favores convenientes, pretendiendo benignamente su aumento; ordenamos, que todos los que han de ser recibidos para guardar esta forma de vida, antes que se reciban, sean con diligencia examinados de la Fè Catolica, y de la obediencia que tienen à la dicha Iglesia Romana; y si firmemente confessaren la dicha Fè, y obe-

y obediencia, y verdaderamente creyeren; seguramente podran ser admitidos; y recibidos à la dicha Orden. Y aya solicita guarda, que en ninguna manera sea admitido à esta observancia, y forma de vivir algun Herege, o sospechoso de heregia, o infamado. Y si acaeciere alguno tal ser recibido, luego sea notificado á los Inquisidores de la heretica malicia, para que sea punido.

Advertencia del Reverendissimo Comissario General al primer Capitulo.

ACerca deste primer Capitulo se advierta, que los que han de ser admitidos à esta Orden, han de ser Catolicos, de ningun error sospechosos, cuyos padres, y abuelos no han de aver sido penitenciados por el Santo Oficio, ni viciosos, ni escandalosos, ni de

malos tratos, ni infames, ni de ruin opinion.

CAPITULO II.

De la forma del recibimiento de aquellos que quieren entrar en esta santa Orden.

QUando alguno quisiere entrar en esta fraternidad, los Ministros, diputados para el recibimiento de los tales, inquieran con diligencia su oficio, estado, y calidad, poniendoles delante las obligaciones de la fraternidad, y principalmente la restitucion de lo ageno; las quales cosas hechas, si le pareciere sea vestido, segun la Orden viste, y trabaje de satisfazer las cosas agenas, si fuere en alguna obligacion, en dinero de contado, o dando prendas, y seguridad; y con esso procure reconciliarse con sus proximos; las quales cosas, todas puestas en

en efecto; paſſado eſpacio de vn año, de conſejo de algunos hermanos Diſcretos (ſi les pareciere idoneo) ſea en eſta manera recibido. Conviene à ſaber, que promete de guardar todos los Mandamientos de Dios, y tambien de ſatisfazer, como conviene, por todas las transgreſſiones que cometiere contra eſta forma de vivir, quando ſuere llamado, eſtando á la voluntad, y juyzio del Viſitador. Y eſte prometimiento hecho por èl, ſea alli revalidado por mano publica, con eſcritura. Y de otra manera, ninguno ſea admitido por los Miniſtros, ſalvo ſi otra coſa les pareciere, viſtas con diligente conſideracion las calidades de la perſona. Ordenamos mas, y hazemos Eſtatuto, que ninguno deſpues que huviere entrado en aqueſta Hermandad, ſalga della para tornar al mundo; pueda empero libremente paſſar à otra Religion aprovada. Y no ſean admitidas à eſta compañia las mugeres que

tuvieren maridos, ſino de licencia, y conſentimiento dellos.

Advertencia al Capitulo ſegundo.

AQui ſe advierte, que paſſado vn año, ſe ha de hazer informacion del aprovechamiento que ha tenido en ſu modo de vida, y proceder, y que ſe eſpera en nueſtro Señor aprovechara en la Religion. Tambien ſe advierte, que los Miniſtros dèn noticia à los que vienen à recibir tan ſanto habito, de lo contenido en eſta Regla, y que reſtituyan lo ageno.

CAPITULO III.

De la forma del habito, y calidad de los veſtidos.

ITen, los hermanos de la fraternidad, comunmente ſe viſtan de paño baxo en precio, y en color, no de todo blan-

blanco, ò negro, ſi no fuere con algu-
no diſpenſado à tiempo en el precio,
por los Viſitadores de conſejo del Mi-
niſtro, por cauſa legitima, y mani-
fieſta. Las zamarras, ſean ſin golpes
abiertas, o enteras, abotonadas, o no,
como conviene à la honeſtidad, y ten-
gan las mangas cerradas. Tambien las
hermanas viſtanſe de manto, y tuni-
ca, hechos deſte paño baxo, o à lo
menos con el manto tengan habito
blanco, o prieto, ſayo largo de lino, o
cañamo, coſido ſin algunos pliegues.
Quanto à la baxeza del paño, con las
hermanas poderſe ha diſpenſar, ſe-
gun la calidad de cada vna dellas, y
coſtumbre del lugar: de cordones, y
botones de ſeda, no vſen; los zama-
rros ſean ſolamente de corderos; las
bolſas, de cuero, y correas, ſimplemen-
te, ſin alguna ſeda, para que aſſi los
hermanos, como las hermanas, pue-
dan tener dexados (ſegun el ſaluda-

ble consejo del Apostol S. Pedro todos los otros vanos ornamentos del mundo.

Advertencia al Capitulo tercero.

ACerca deste Capitulo se advierta que en lo que toca al habito, se deve guardar el modo que los Superiores determinaren, conforme à la devocion de cada vno, dispensando segun la calidad de las personas, y oficios. Las mugeres en sus tocados, vestidos, y joyas, guarden mucha moderacion, pues es justo aya mucha en todas las cosas, assi del cuerpo, como del espiritu, por el bien proprio, y de los proximos, y aun para vivir en el mundo, no puede aver mejor camino.

CAPITULO IV.

Que no vayan à combites, ò actos deshonestos, ni dèn cosa alguna à los representantes.

ESles defendido, y entredicho, que en ninguna manera vayan à combites, actos, juegos, o danças, y à los representantes, o por ver tales vanidades ninguna cosa dèn, y tengan cuidado, que de su familia ninguna cosa les sea dada.

Advertencia al Capitulo quarto.

AQui se advierte, que no se prohiben los combites licitos, y honestos, sino los que no lo son; que no se comunique con persona de ruin fama, ni entren en sus casas; que en sus platicas, y tratos sean moderados, mansos, humildes, castos, y religiosos. A

todos

todos se les ruega qne sean piadosos visitando, y regalando enfermos, haziendoles las camas, y los demas oficios que pide la caridad de cada vno del qual exercicio sacaràn grandes, y colmados frutos de merecimientos delante de nuestro Señor, y seràn confirmados en el bien, y amor de Dios

CAPITVLO V.

De la abstinencia, y ayuno.

TOdos se abstengan de comer carne los Lunes, Miercoles, Viernes, y Sabados, si otra cosa no pidiere necessidad de la enfermedad, ò flaqueza; à los sangrados tres dias le dèn carne, y no les sea negada la carne à los que andan camino. Sea tambien licito a todos comer carne quando viniere solemnidad principal, en que los otros Christianos de antiguo acostumbran comer carne, y en los dias q

no ay obligacion de ayuno, no les es defendido comer huevos, y queso. Y tambien con los otros Religiosos en sus casas Conventuales, licitamente puedan comer lo que les fuere dellos ofrecido, y sean contentos con la refeccion del comer, y cenar, excepto los enfermos, caminantes, y flacos. El comer, y beber de los sanos, sea moderado, como dize el texto Evangelico: Mirad no sean vuestros coraçones agravados con la abundancia del comer, y beber. No coman, ni cenen, sin primero dezir la oracion del Pater noster vna vez, y acabado comer, se dirà otra vez con *Deo gratias*. Y si alguna vez se olvidare, dezirseha tres vezes el Pater noster. Cada Viernes de todo el año ayunaràn, sino fueren escusados por enfermedad, ò por otra legitima causa: y tambien si la fiesta del Nacimiento de N. Señor viniere en Viernes, no ayunaran aquel dia, mas desde la fiesta de todos Santos,

tos,hasta Pasqua, aynaran Miercoles y Viernes, con obligacion de ayunar tambien los otros ayunos ordenados por la Iglesia, o comunmente mandados ayunar por los Ordinarios: y la Quaresma, desde el Bienaventurado S. Martin, hasta el dia del Nacimiento del S. y desde el Domingo de Quinquagesima, hasta Pasqua trabajen de ayunar, si otra cosa por ventura no pidiere la enfermedad, o necessidad: las hermanas que estàn preñadas, hasta el dia de la purificacion podràn, si quisieren, no tomar algun exercicio corporal, ocupandose solamente en las oraciones. Y los trabajadores, por la necessidad del trabajo, y cansancio, desde la fiesta de la Resurreccion de N. Señor, hasta la fiesta del glorioso Padre San Francisco, podràn licitamente tres vezes en el dia que trabajan, tomar refeccion; y quando aconteciere andar en trabajos agenos, de todo lo que les fuere dado, cada dia les serà licito

licito comer, sino fuere Viernes, o algun dia, en el qual generalmente en la Iglesia es ayuno de precepto.

Advertencia al Capitulo quinto.

ACerca deste Capitulo se note, que se deve dispensar con los necessitados, y con todos aquellos que estàn subordinados à la disposicion de otros. Los ayunos se comutaran en otras obras pias, como limosnas, oraciones, y Missas, y dispensara el Padre Visitador quando le pareciere convenir. y en ausencia suya el Confessor.

CAPITULO VI:

De quantas vezes al año se han de confessar los hermanos, y recibir el preciosissimo cuerpo del Señor.

TOdos los hermanos, y hermanas tres vezes en el año, conviene à saber,

ber, en el Nacimiento del Señor, y en la fiesta de su Resurreccion, y Pentecostes, no dexen de confessar sus pecados, y devotamente recibir la Eucaristia, reconciliandose con los proximos, y tambien restituyendo lo ageno.

Advertencia al Capitulo sexto.

NOtese acerca deste Capitulo, que no se les prohibe comulgar mas vezes de las dispuestas en la Regla, antes se da licencia que comulguen quando sus Confessores les dieren licencia, segun el espiritu, y devocion de cada uno.

CAPITULO VII.

Que no traygan armas ofensivas.

NO traygan los hermanos consigo armas ofensivas, sino fuere po

por defension de la Iglesia Romana, y de la Fè de Chiisto, o por defension de su patria, o de licencia de sus Ministros.

Advertencia al Capitulo octavo.

AQui se note, que no se prohibe ceñir espada à los que traen el habito oculto, por ser como es decencia del hombre.

CAPITULO VIII.

De como se han de dezir las horas Canonicas.

DIgan todos los hermanos cada dia las siete horas Canonicas, conviene a saber: *Maytines*, *Prima*, *Tercia*, *Sexta*, *Nona*, *Visperas*, y *Completas*. Los Clerigos, conviene á saber,

los que saben el Psalterio, por Prima digan: *Deus in nomine tuo. Beati inmaculati in via*, hasta *Legem pone*, y los otros Psalmos de las siguientes horas segun la costumbre Ecclesiastica, con *Gloria Patri*, y quando fueren à la Iglesia, rezen por Maytines los Psalmos que dizen los Clerigos, ò la Iglesia Cathedral, ò à lo menos rezen como los otros que no saben leer, por Maytines doze vezes el Pater noster con *Gloria Patri*, y en las horas de *Prima, Tercia, Sexta, y Nona*, siete vezes el Pat. noster con *Gloria Patri*, y en las horas de Visperas, y Completas, acrecienten los que supieren el Credo, y Psalmo *Miserere*. Y si no rezaren sus horas ordenadas, digan tres vezes el Pater noster, y los enfermos no sean obligados à rezar estas horas si no quisieren. Y en la Quaresma de San Martin, y tambien en la mayor, trabajen ir personalmente à las horas de Maytines, ò à las Iglesias donde so

son Parroquianos, si no fueren escusados por causa razonable.

Advertencia al Capitulo octavo.

ADviertase aqui, que los que rezan el Oficio Divino de obligacion, cumplen con dezir vn Responso al fin de las Visperas, y Maytines, mas harán commemoracion de nuestro Padre San Francisco, y rezaràn todos los Santos de la Orden. como està en el Quadernillo; los que rezan por devocion el Oficio de nuestra Señora, tambien cumplen con esso; los que nò rezan vno, ni otro, y son personas ocupadas; pidan se les comute, ò dispense, mas todos procuren rezar todos los dias la Corona de la Virgen, o la tercera parte del Rosario.

CAPITULO IX.

Que todos los que de derecho pueden hagan testamento.

Iten, todos lo que de derecho tienes poder, ordenen, y hagan testamento y ordenen, y dispongan de sus bienes dentro en los tres meses primeros, despues de su entrada en la hermandad: porque no acontezca à alguno de los hermanos morir abintestato.

Advertencia al Capitulo nono.

ACerca deste Capitulo se note, que ordenamos, para mayor guarda de lo que en este Capitulo manda la Regla, que pues el morir no se escusa, y la hora es tan incierta, y el esperar a hazer testamento es tan peligroso, por el aprieto, y priessa con que mu-

muchas vezes se nos manda desampa-
rar la morada, y salir à recibir al Espo-
so: que los que huvieren de hazer te-
stamento, le hagan con tiempo, si-
guiendo para ello el parecer de su Con-
fessor, o de otra persona docta, de bue-
na conciencia, y desinteressada, aten-
diendo ante todas cosas, à la restitucion
de lo que se deviere, assi de hazien-
da, como de honra. Assi se ordena, que
todos procuren, luego o à lo mas lar-
go, para el tiempo de la profession, ha-
zer vna confession en que le rematen
quentas con el mundo, y hagan testa-
mento si tienen de que disponer, con
consejo de personas doctas, y zelosas,
las que eligiere: y si pidiere consejo à
alguno de nuestra Religion, tengan mu-
cha quenta con el precepto de nuestra
Regla, que aunque habla con los No-
vicios de nuestra Religion, queremos
se guarde con los sobredichos. Y man-
damos por santa obediencia, y so pe-
na de privacion de los actos legitimos,

à todos los à Nos ſugetos, que directè, ni indirectè, ſe en tremetan en deſponer de la hazienda de los ſobredichos hermanos, ni les perſuadan dexen parte della á la Orden, ſino que libremente diſponga cada vno de ſus bienes, ſegun Dios le inſpirare, y ellos entiendan, que conforme à la doctrina del Apoſtol San Pablo, no buſcamos ſu hazienda, ſino ſu ſalvacion. *Non quærimus veſtra, ſed vos.*

CAPITVLO X.

De la paz que ſe ha de obſervar entre los hermanos, y otros eſtraños.

DE la paz que ſe hà de hazer entre los hermanos, y hermanas, ò tambien eſtraños, que fueren diſcordes, hagaſe lo que quiſieren, y como pareciere à los Miniſtros, juntamente con el conſejo del Obiſpo Dioceſano, ſi pudiere ſer en eſta parte.

Al-

Advertencia al Capitulo dezimo.

EN este Capitulo se contiene la paz, fraternidad, y amor que con todos se ha de tener, y la que se deve poner entre los discordes, y estraños, porque donde ay paz, y amor, ai està, y habita el espiritu de Dios.

CAPITVLO XI.

De quando son molestados contra derecho, y contra sus privilegios.

SI los hermanos, y hermanas fueren molestados contra derecho, y sus priviligios por las potestades, ò Regidores de los lugares à donde viven: los Ministros del lugar recurran à los Obispos, y otros Ordinarios de los lugares, para proceder en las tales cosas, segun el consejo, y ordenacion dellos.

Advertencia al Capitulo vndecimo.

ESte Capitulo contiene los privilegios que la santa Orden Tercera desde su nacimiento tiene. Quanto à lo temporal, ya está dicho los que estàn derogados; pero quanto à lo espiritual todos estan en su fuerça, y el santo Patriarca quiere, que sino se les guardaren, acudan à los señores Obispos, como à Protectores de la Orden Tercera.

CAPITULO XII.

Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes.

GUardense todos de juramentos solemnes, sino fueren constreñidos por necessidad en los casos exceptos por la concession de la silla Apostolica, conviene à saber, por paz, Fè,

calumnia, y dar testimonio tambien en contrato de venta, compra, y donacion, á donde fuere visto necessario; y en la comun platica eviten quanto pudieren los juramentos; y el que algun dia incautamente jurasse (como es costumbre en muchas hablas soltarse la lengua) en el mismo dia en la tarde, quando ha de pensar lo que ha hecho, dira tres vezes el Pater noster por los tales juramentos, inconsideradamente hechos. Y sea cada vno obligado á exhortar á su familia á los servicios de N. Señor.

Advertencia al Capitulo duodezimo.

ESte Capitulo pone recato en los juramentos solemnes, y que se repare en lo que no se repara, que es las tres condiciones de juyzio, de justicia, y de verdad, para que sean justos, y para los que se suelen hazer in-

consideradamente, por cada vez [...]
señala la oracion del Pater noster en
satisfacion, y remedio.

CAPITVLO XIII.

Del oir missa, y de la congregacion que se ha de hazer.

TOdos los hermanos, y herman[as]
de qualquiera ciudad, ò lugar
cada dia, si buenamente pudieren o[i]-
gan Missa, y cada mes se junten en
Iglesia, ò lugar á donde los Ministr[os]
les mandaren, para oir alli solem[ne]-
mente Missa, y cada vno dè vn di[ne]-
ro de la moneda corriente al Capell[an]
que junta esta limosna, y devidamen[te]
la reparta, de consejo de los Ministr[os]
entre los hermanos, hermanas m[as]
pobres; y principalmente à los [en]-
fermos, y los difuntos que carec[en]
de obsequias, y de sepultura, y [de]-
spues entre los otros pobres dèn t[am]-
bi[en]

bien de aquella limoſna, ofrecida à la
dicha Igleſia à donde ſe juntan. Y en
tonces, ſi buenamente pudieren, oygan
Sermon de algun varon Religioſo, y
competentemente inſtruido en pala-
bras de Dios, el qual los amoneſte à
penitencia, y exercicios de las obras
de Miſericordia, y trabaje ſolicitamen-
te inducirlos à eſto: trabajen todos en
quanto ſe celebra el Oficio de la Miſſa,
y ſe propone la palabra de Dios, tener
ſilencio, y eſtèn atentos à la oracion
que ſe dize, ſi el comun provecho de
la hermandad no lo impidiere.

Advertencia al Capitulo decimo tercio.

AQui ſe advierta, que no ſean dificí-
les los Prelados en diſpenſar para
acudir à las juntas, antes con facili-
dad diſpenſen, y en eſpecial con las
perſonas que ſirven, y no ſe entro-
metan en ſer dueños de las acciones

ſer

de los hermanos, antes en todo pro-
cedan con madureza, y acuerdo.

CAPITVLO XIV.

De los hermanos enfermos, y difuntos.

QUando aconteciere enfermar al-
guno de los hermanos, los Mi-
ſtros por ſi, o por otros (ſi el enfer-
lo hiziere ſaber) vna vez en la ſema-
ſean obligados, á viſitar al enferm-
induciendole ſolicitamente, como m-
jor, y mas neceſſario les pareciere,
recibir el Sacramento de la Penite-
cia. Y tambien le adminiſtren las c-
ſas neceſſarias de los bienes comun-
y ſi el enfermo paſſare deſta vida, h-
gaſe ſaber á los hermanos, y herm-
nas que entonces eſtuvieren preſent-
en la ciudad, o lugar donde murier-
porque trabajen de ſer preſentes p-
ſonalmente á las obſequias del difu-

to: de las quales no ſe vayan, haſta que los Oficios ſolemnes ſean acabados, y el cuerpo ſea ſepultado. Lo miſmo queremos que ſe guarde con las hermanas enfermas, y que murieren. Iten, dentro de ocho dias primeros, deſpues del hermano ſepultado, cada vno de los hermanos, y hermanas digan por ſu alma, el Sacerdote vna Miſſa, y el que ſupiere el Pſalterio, cinquenta Pſalmos, y los que no ſaben leer, cinquenta Pater noſter; y en el fin de cada uno *Requiem æternam, &c.* Y demas deſto, dentro en el año hagan celebrar tres Miſſas, por la ſalvacion de los hermanos, y hermanas vivos, y difuntos, y los que ſupieren el Pſalterio, rezarlehan entero, y los otros cien vezes la oracion del Pater noſter, acrecentando *Requiem æternam*, á cada Pater noſter.

Advertencia al Capitulo decimo quarto.

NOtese lo que ya està dicho acerca de los hermanos enfermos, y difuntos; pues el principal empleo desta santa Orden, es en obras de caridad, y Misericordia.

CAPITULO XV.

De los Ministros.

LOs Ministros, y los otros oficios que en esta forma, y orden de vida se contienen; cada vno el oficio que le encarguen, con devocion le reciba, y fielmente trabaje de exercitarle. Y cada oficio sea limitado en espacio de cierto tiempo: ningun Ministro sea hecho para toda su vida, sino que el Ministrado comprehenda cierto tiempo.

Advertencia al Capitulo decimo quinto.

ACerca deste Capitulo se advierta lo que se ha dicho en las Ordenaciones.

CAPITULO XVI.

De la visitacion y correccion de los delinquentes.

ITen, los Ministros, y hermanos, y hermanas de cada lugar, y ciudad, se junten para la visitacion comun, en algun lugar religioso, ò Iglesia; tengan Visitador Sacerdote, el qual sea de alguna Religion aprovada, que les de saludable penitencia, por los excessos cometidos, ni alguno otro pueda hazer este oficio de visitacion: y por quanto esta presente forma de vivir tuvo su institucion del bienaventurado S. Francisco; aconsejamos, que los

los Visitadores, y Reformadores, sean de la Orden de los Frayles Menores, los que á los Custodios, y Guardianes de la misma Orden, quando sobre esto fueren requeridos, pareciere bien asse gurar. Y este oficio de visitacion vna vez en el año se haga, si por alguna necessidad no pareciere deverse hazer mas vezes. y á los incorregibles, y desobedientes, se les hagan primero tres amonestaciones, y si no se enmendaren, con consejo de los Discretos, sean echados del todo de la compañia desta santa Congregacion, y Hermandad.

Advertencia al Capitulo decimo sexto.

YA se ha dicho, que los Visitadores han de ser Religiosos de nuestra Orden, como lo dispone el señor Papa Nicolao IV. y que cada año ha de hazer vna visita, como se dispone en las Ordenaciones.

CAPITVLO XVII.

Del evitar las con tiendas entresi, y con los otros.

EViten tambien los hermanos, y hermanas quanto pudieren las contiendas, solicitamente las deshaziendo, si aconteciere començarse, y si no responda de su derecho delante de aquel que tiene de juzgar.

Advertencia al Capitulo decimo septimo.

EN este Capitulo no le quita à nadie el recurso à los Superiores; antes se les manda acudan à los señores Obispos, quande fueren molestados.

CAPITULO XVIII.

En que manera, y por quales se podrà dispensar en las abstinencias.

LOs Ordinarios de los lugares, ò el Visitador, por causa legitima, quando vieren ser necessario, podràn dispensar con todos los hermanos, y hermanas, en las abstinencias, y ayunos, y otras austeridades desta santa Regla.

Advertencia al Capitulo decimo octavo.

EN este Capitulo se dà autoridad à los Visitadores, para que dispensen con los hermanos, y hermanas, en las austeridades desta santa Regla.

CAPITULO XIX.

Que los ministros manifiesten las culpas al Visitador.

DEnuncien al Visitador los Ministros las culpas manifiestas de los hermanos, y hermanas, para que sean castigados. Y si alguno fuere incorregibile, despues de la instancia de la tercera amonestacion por los Ministros, de consejo de algunos hermanos Discretos sea denunciado al mismo Visitador, para que por èl sea echado de la sociedad de la fraternidad, despues publicado en la Congregacion.

Advertencia al Capitulo decimo nono.

AQui dize nuestro Padre San Francisco, que se manifiesten las culpas al Visitador, mas entienda se

las culpas manifestas, y publicas, que las secretas se reservan ante el Tribunal de Dios, con que se cierra la boca à los maldicientes, para que no derramen el veneno de su diabolica, y dañada intencion.

CAPITVLO XX.

De como en las cosas ya dichas ninguno se obliga à culpa mortal.

MAs en todas las cosas sobredichas à las quales los hermanos de nuestra Orden, no son obligados por los divinos preceptos, ò Estatutos de la Iglesia: no queremos que alguno dellos quede obligado á culpa mortal, mas que reciba la penitencia que le fuere dada por el excesso de la transgression, y con prompta humildad, y con eficacia trabaje de la cumplir. A ninguno, pues, de los hombres en ningu-

ninguna manera sea licito quebrantar esta letra de nuestro Estatuto, o contradezirla con temerario atrevimiento. Y si alguno esto presumiere intentar, sepa, que incurrira en la indignacion del todo poderoso Dios, y de los bienaventurados San Pedro, y San Pablo; sus Apostoles. Dada en Reate á 17. dias del mes de Agosto, año segundo de nuestro Pontificado.

Advertencia del Capitulo vigesimo.

Este es el vltimo Capitulo, y en èl no ay que advertir, pues en Capitulo particular se ha tratado esta dificultad.

El Padre Comissario General.

Y Rogamos á vuessas Paternidades, y para que mas merezcan, man-

damos por santa obediencia, que con toda diligencia hagan publicar por los lugares de sus Provincias la dicha Regla, y que ordenen à los Padres Guardianes, que tengan mucho cuidado de establecer, y conservar cosa tan santa, y á los Padres Predicadores, y Confessores, que lo persuadan en publico, y en secreto, y donde no huviere Convento de Frayles, ni Monjas, se dè el mejor modo que ser pueda, para que tanto bien no se pierda, encomendandolo à los Religiosos que allà fueren à predicar, ò confessar. Dada en nuestro Convento de San Francisco de Madrid, à 4 del mes de Agosto de 1606. Fr. Pedro Gonçalez de Mendoza, Comissario General.

Esta es la Regla de la Orden de Penitencia, fielmente copiada, con las advertencias del Reverendissimo Comissario General, y à ella està hecha la concession de Clemente VII. que juntandose los hermanos à leerla, y los qu

que la oyeren leer, ò predicar, ganan catorze quarentenas de indulgencia. Y para que se conozca el aprecio, y estimacion con que este santo Pontifice trata à esta Regla, y sus professores, pondrè aqui la Bula, originalmente copiada de las obras del Reverendissimo Padre Fray Juanetin Niño, que es del tenor siguiente.

Clemente Obispo, siervò de los siervos de Dios nuestro Señor. A los amados en Christo Redemptor nuestro, hijos todos los hermanos, y hermanas de Penitencia de la Venerable Orden del Padre S. Francisco, desea salud, y embia bendicion Apostolica. Siendo alumbrado nuestro coraçon del Espiritu Divino, y movido con intencion piadosa, para libremente conceder algunos beneficios à los piadosos lugares, y personas, especialmente à los amados hermanos de la Tercera Orden del P. S. Francisco, donde quiera que estan: en la qual Orden

verdaderamente se hazen muchas buenas obras que responden à la salvacion de las almas. Por lo qual, por respeto de la dicha Orden, todo el mundo recibe lumbre de buenos exemplos. A peticion, pues, y instancia del Religioso varon, y de Nos amado Nero Pisano, Cavallero Noble de la Orden de los Continentes de la Ciudad de Perosa, su Ministro, y tambien de Ioan Romano, nuestro Limosnero, Ministro de los hermanos de la Ciudad de Roma; y para exaltacion, y honra de la dicha Orden, sea manifiesto por las presentes letras à todos los hermanos, y hermanas, que todas las vezes que los hichos hermanos, ò hermanas, ò la mayor parte dellos en algun lugar ayuntados, alli se leyere la Regla de la dicha Orden, ò se hiziere memoria de la dicha Regla: concedemos de la piadosa fuente de la gracia, y liberalidad divina, considerando el merecimiento de los herma-

manos, y hermanas, catorze quarentenas de indulgencia en cada vn mes, en que la Regla se leyere: Y esto no solamente à los dichos hermanos, y hermanas que presentes se hallaren, mas tambien à los que no fueren de la misma Orden, y oyeren leer la misma Regla, ò la predicacion della. Dada en Burdeos, à 8. del mes de Mayo, año segundo de nuestro Pontificado.

F I N.



Addiciones al Aranzel.

Addiccion Primera.

ORDENACIONES

Genera les para el mejor, mas facil, claro, y suaue gonierno Espiritual, y Temporal de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en todos los Reynos de España.

Dadas por N. Reverendis. Padre el señor D. Fr. Bernardino de Sena Ministro General de toda la Orden de nuestro S. P. S. Francisco, del Consejo de su Majestad, y Electo Obispo de Viseo.

Y de nuevo Añadidas, aprobadas, confirmadas, y mandadas imprimer por el Reverendissimo P. Fr. Juan Merinero Generalissimo de todas las tres Ordines, y despues electo Obispo de Ciudad Rodrigo.

CAPITULO I.

De la Recepcion de los Novicios.

LA perſona que pretendiere el Habito deſta S. Orden, de qualquiera calidad que ſea, darà peticion por eſcrito, y no teniendo legitimo impedimento la ha de traer perſonalmente à la Junta, la qual reconocerà ſi es cauſa vrgente para poder diſpenſar, que dè la peticion por interpoſita perſona: y porque eſto no ſe entenderà con las mugeres, ſe permite la puedan dar por otra mano, ſi y à ſu devocion no las conduxere à venir en perſona à la Junta; y para mas facil inteligencia del modo de la peticion, ſe pone aqui que es, como ſe ſigue.

PETICION.

N. Natural de N. y vezino de N. Hijo de N. natural de N. y de N. natural de N. Digo, que por la mucha devocion que tengo à Nuestro Padre San Francisco, deseo recibir el Abito de su Tercera Orden: suplico al Padre Visitador, à los Hermanos, Ministro, Discretos, y demas oficiales de la Junta, se sirvan de admitirme, y que para ello se hagan las diligencias necessarias: Viuo en la Parrochia de N. calle de N. en casas de N. y ofrezco informacion.

N.

EN esta Conformidad darà el pretendiente la peticion firmada de su nombre, si supiere escrivir, y no lo sabiendo, la firmara otro por el.

Y en ella, por Decreto escrito al pie de la misma peticion, firmado del Secre-

cretario, y señalado de las Rubricas del Padre Visitador, y del Ministro, siempre precisamente, (aunque no se aya hallado en la Junta, ò de su Coadjutor y los dos Discretos, ò oficiales della, los quales porque como si fueran toda la Junta plena, segun el Capitulo dellas, les toca este genero de despacho) la cometeràn a vno de los oficiales de la Junta, o a otro qualquiera de los Hermanos antiguos, para que en secreto haga el informe de limpieza, vida, y costumbres, y el Decreto sera assi.

DECRETO.

AL Hermano, N. se le comete esta peticion para que haga informacion secreta de la limpieza, vida, y costumbres del contenido en ella, y auise à la Junta si concurren en el las calidades que la Regla, y Estatutos disponen para recibir el Abito. El Padre

dre Visitador, y los Hermanos, Ministro, o su Coadjutor, y N. y N. Discretos. lo acordaron, y señalaron de sus Rubricas en N. a N. del mes de N. de N. años : Y luego el secretario entregara las peticiones decretadas, en pliego cerrado, al portero, para que las lleue à quien se cometen, y les escrivira vn papel encargandoles hagan con toda puntualidad el informe secreto, de modo que este despachado, para que en la Junta de la semana siguiente se vea, Y en caso que alguno de los Hermanos, à quienes se cometieren. fuere remisso en hazerlo dentro de este tiempo, el Padre Visitador, o el Ministro, o su Coadjutor le exortaran al cuidado con que se deue acudir à ello : y todavia no lo hiziere, la Junta no se los cometa adelante, porque no lo este, ni se dilate el despacho à los pretendientes. Y estos informes los han de hazer los Hermanos, à quien se encomendaren con

con sumo recato, y secreto, inquiriendo la verdad de dos, tres, o mas personas de satisfacion, solo de palabra, sin recibir juramento, ni escrivir juridicamente cosa alguna. Y porque no suceda, que por no hazerlo como se deue, se admita algun pretendiente à la informacion publica, y por no tener las calidades necessarias quede deshonrado por su negligencia, les encargamos hagan exacta diligencia en la aueriguacion que se les comete. Y si hecha, no hallaren buena esta informacion secreta, o se les ofreciere alguna duda, o impedimento, que suelen ocurrir, bolueran à embiar con el Hermano portero la peticion en pliego cerrado, y sellado, sin informe, y iran personalmente à dar razon de lo que han descubierto à la Junta, para que se resuelua lo que convenga. Y damos este modo para evitar la ocasion de sospecha que pudiera tener el Hermano portero, no bolviendole à al

la

la peticion que lleuó. Y si la relacion de las partes del pretendiente fuere buena, à espaldas de la misma peticion pondran su informe, de esta manera.

Informe Secreto.

EN cumplimiento de lo que la Junta me ordenò, he hecho informacion secreta del contenido en esta peticion, y me consta concurren en el las calidades necessarias, para ser admitido a la informacion publica en N. a de de Años, y lo firmara de su nombre, y en pliego cerrado, y sellado lo entregara al Hermano portero, para que las dè al Secretario, y el la lleue a la Junta de la semana siguiente, donde se abrira y vera el informe, y se cometera à vn Hermano, al qual el secretario, en pliego cerrado, se le embiara con el Hermano portero, para que haga la informacion publica, en conformidad

dad, del Interrogatorio ſiguiente, que le ha de remitir con el miſmo deſpacho.

Interrogatorio.

POr las preguntas de eſte Interrogatorio, diſpueſto, y ordenado por Nueſtro Padre Reverendiſſimo Don Fray Bernardino de Sena, del Conſejo de ſu Mageſtad, Electo Obiſpo de Viſeo, Miniſtro General de la Orden de Nueſtro Padre San Franciſco, ſean examinados los Teſtigos que ſe preſentaren por parte de las perſonas que pretenden entrar en ſu Orden Tercera de Penitencia: Los quales Teſtigos ſean perſonas honradas, y de buena fama, declarando donde ſon vezinos, y en que calle, y caſa poſan, &c.

1. Primeramente, ſi conocen á N. Pretendiente, y ſi conocen, o conocieron a N. y N. ſu muger, Padres del dicho Pretendiente, y aſſi miſmo à los

abuelos, assi de parte de Padre, com
de Madre, y su nombre de cada vno
y de donde son y eran vezinos y mor
dores, y de que Obispado, y que ta
to tiempo ha que los conocen, o co
nocieron, digan, &c.

2. Iten, si saben que siendo casado
y velados, como lo manda la San
Madre Iglesia de Roma, los dicho
N. y N. sus Padres, y haziendo v
da maridable publicamente, duran
su matrimonio, ovieron y procrearo
por su hijo legitimo y natural al dicho
N. pretendiente, y por tal su hijo le
gitimo se le vieron tener, tratar, cria
y alimentar, y llamar hijo, y el a ello
Padre, y Madre, y por tales marido
y muger, è hijo fueron y son auidos
y tenidos, y comunmente reputados
digan, &c.

Iten, si saben que su Padre y Abue
los Paternos, y Maternos todos ello
han sido y son personas Catolicas y n
han contrauenido en tiempo algun

la Santa Fè Catolica, ni han ſido tenidos por ſoſpechoſos en ella, digan, &c.

4. Iten, ſi ſaben, que N. Pretendiente y ſus Padres y Abuelos Paternos y Maternos ninguno dellos no han ſido Moriſcos, Moros, ni Judios, y que ellos, ni ninguno dellos no han ſido, ni ſon caſtigados, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquiſicion, por delito, crimen de Heregia, ni que tengan, ni ayan tenido otra ninguna raza, ni macula: y ſi ſon auidos, tenidos, y reputados por tales, digan y declaren lo que ſaben, o han oido dezir deſto.

5. Iten, ſi ſaben, que N. Pretendiente, y los dichos ſus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos han ſido y ſon buenos Chriſtianos, temoroſos de Dios, y de ſus conciencias, virtuoſos, de buenas vidas, y coſtumbres, y que ellos, ni ninguno dellos no han ſido, ni ſon eſcandaloſos, ni de malos tratos, ni infames, ni de ruin opinion,

y que entienden, y tienen por cierto, que dicho Pretendiente, siendo recibido en la dicha Orden, aprouecharà en virtud, y darà muy buen exemplo de, digan, &c.

6. Iten, digan y declaren que oficio y trato tiene el dicho Pretendiente, y en que se ocupa: y si con dicho su oficio se podrà sustentar honesta y honradamente, sin que se tema que por su pobreza pueda venir a passar necessidad, ni mendigar, digan, &c.

7. Iten si saben, que todo lo susodicho es publico y notorio, publica voz y fama, digan, &c.

En los lugares donde la Orden Tercera, por ser cortos, se hallare sin Hermano alguno, el Padre Guardian del mismo lugar, o del mas cercano, o el Padre Visitador de aquel distrito, por si solo despachara las peticiones, y cometera las informaciones a quien mejor le pareciere, ajustandose lo mas que pudiere a lo dispuesto en estas nue-
stras

ſtras Ordenaciones, en todo lo que no fuere incompatible, ſegun la diſpoſicion de aquella tierra: Y caſo que aya algun Hermano, o Hermanos de la Tercera Orden, ſe junte con ellos, para executar lo que va ordenado. Y ordenamos, que ſi el Pretendiente fuere Señor, o Señora de Titulo, o Cavallero de Abito de qualquiera Orden Milirar, o Sacerdote, o Familiar de la Santa Inquiſicion, o tuuiere otro oficio, o dignidad, para que aya hecho informacion de limpieza, baſtarà, entregando primero vn teſtimonio autentico de ſus titulos que ſe le haga de vida y coſtumbres, porque eſta ſe ha de hazer preciſamente: y eſto miſmo ſe entienda con el hijo, padre, o hermano de qualquiera de las perſonas aqui referidas, que con teſtimonio de los titulos ſobredichos, y informacion de filiacion, no ſe le harà la publica de limpieza. Y hechas las informaciones publicas, cerradas, y ſella-

das, las traerà el Secretario a la Iunta de la semana siguiente, donde se veran y calificaràn; y hallando estar buenas, se decretarà al pie dellas se les dè el Abito: y en esta conformidad (en la misma Iunta) harà el Secretario lista de los pretendientes, para que reciban el Abito el dia que se ordenare, aduirtiendo que ha de preceder al darles el Abito aver leido primero el Secretario la lista de los que se califican en la Iunta ordinaria del mes, para que (como es justo) en ella sepan el Padre Visitador, Ministro, ó su Coadiutor, y los Discretos, y demas oficiales, los que estan admitidos, antes que sean recibidos, y las informaciones, assi las buenas, como las no tales, se pondran por su orden en el Archiuo.

Y porque en las republicas grandes puede suceder que pretenda el Abito alguna persona, que por auer salido de su tierra de tierna edad, no conoció sus

sus padres: o aunque los aya conocido, no aya quien pueda dezir de su limpieza, por ser su Patria muy distante del Lugar en que se halla: Ordenamos, que los Hermanos a quienes se cometieren sus peticiones, inquieran con particular cuidado si ay personas del Lugar de el pretendiente, y si pueden tener alguna luz de sus Padres, para que al Ministro, o Cura de su Lugar se le remita que haga informacion: y no hallando razon de conocimiento, la junta mirarà con toda vigilancia, y atencion por el bien y autoridad de la Orden.

Y Ordenamos, que los Abitos encubiertos, como descubiertos, y Professiones, se den siempre precisamente en el dia que estuuiere diputado por la Junta, si ya el Padre Visitador, y Ministro no juzgare conuenir se dè a alguna persona particular en otro dia: Y les encargamos, y amonestamos lo executen por todas las vias y modos posibles, aun con las personas de ma-

yor esfera, calidad, y dignidad, por lo mucho que se edifica la Republica con el buen exemplo de ver que a tales sugetos se los dan en los dias y puestos señalados. Y mandamos no se puedan dar a persona alguna en su casa, aunque tenga Oratorio, ni en otra parte, que en la Capilla de la Tercera Orden, donde la tuuiere, y en su defecto, en el Conuento de Nuestro Padre San Francisco: y sino le vbiere, en otro qualquiera de Religiosas de Nuestra Orden: y a falta suya, en las Iglesias mayores de los Lugares. Y si los Curas (que no es creible) impidieren este Acto en sus Iglesias, los daràn en la Hermita, o lugar sagrado mas competente, donde sin repugnancia se lo permitieren: y en qualquiera de las partes referidas se han de dar con esta forma. Iuntaranse todos los Hermanos y Hermanas, que no tuuieren legitimo impedimento, por ser este Acto de los mas solemnes de la Orden

Ter-

Tercera : y conuocando (si vbiere comodidad) los Religiosos del Conuento, congregados todos, se sentaràn: El Padre Guardian, o otro Prelado superior, o el Padre Visitador, y el Ministro, o su Coadjutor, en dos sillas, que cojan en medio el Altar; y al lado de la Epistola, que es el del Ministro, se pondrà el Secretario en su asiento con vn bufete delante, en el los Libros de los Abitos, y professiones, y los demas oficiales en sus lugares. Sentaranse tambien los que los han de recibir; los hombres en bancos; las mugeres en el suelo, separados los vnos de los otros, Y el Padre Guardian, o otro Prelado, o el Padre Visitador, les harà vna sucinta platica de las obligaciones de la Regla, y las en que se ponen de mayor perfeccion de vida y costumbres, y de dar infinitas gracias a Nuestro Señor, que les ha traido a tan dichoso estado, y a gozar de tantos bienes Espirituales, como

los de esta Venerable Orden. Acabada lo platica, el Secretario (conforme a la lista, que la Iunta hizo) llamarà en voz alta a los que han de recibir el Abito, y señalarà en ella los que se hallan presentes, para assentarlos en el Libro: Y hincados de rodillas los que le han de recibir, assi hombres, como mugeres, teniendo vna vela de cera blanca encendida en la mano derecha, y en la izquierda la Cuerda, y Abito.

El que Preside desde su silla preguntarà a quien vbiere de recibir el Abito; Que pide? Responderà, si fuere solo, o vno en nombre de todos, si fueren muchos, pido por amor de Dios se dè el Abito de la Tercera Orden de Penitencia de nuestro Padre San Francisco, para mas seruir a nuestro Señor, guardando la Regla y Mandamientos Diuinos: y poniendose en pie el Prelado, procederà con las Bendiciones y Oraciones siguientes.

Ben-

Bendicion del Abito.

Verſ. *Adjutorium noſtrum in nomine Domini.*
Reſp. *Qui fecit cœlum, & terram.*
Verſ. *Sit nomen Domini benedictum.*
Reſp. Ex hoc nunc, & uſque in ſæculum.
Verſ. Domine exaudi orationem meam.
Reſp. Et clamor meus ad te veniat.
Verſ. *Dominus vobiſcum.*
Reſp. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMUS.

Domine Ieſu Chriſte, qui tegumen noſtræ mortalitatis induere dignatus es, quique glorioſum Confeſſorem tuum Patrem noſtrum Franciſcum tres Ordines inſtituere ſalubriter inſpiraſti, ac operis tui Vicarios ſummos Eccleſiæ tuæ Pontifices ipſos approbare feciſti, immenſam clementiæ tuæ largitatem ſuppliciter exoramus, ut hæc indumenta, quæ ad pœnitentiæ, mortificationis, & humilitatis juva-

juvamen, ac pro valida, contra sæculum carnem, & dæmonem armatura instituta sunt, bene ✝ dicere digneris, ut hic famulus tuus N. ea devote recipiens, te intrinse taliter induat, quod sicut honestam, humilemque vitam indumenta ipsa prætendunt, sic & quolibet vitio subacto veraciter corde, ore, & opere vivere mereatur, ut à te multis tentatioubus separetur, qui vivis & regnas, &c.

Benedicion de la Cuerda.

OMnipotens, & misericors Deus, qui peccatoribus misericordiam tuam præscentibus thesauros pietatis tuæ per pœnitentiam aperis Majestatem tuam, suppliciter exoramus, ut funem istum in tuæ passionis memoriali depositum bene ✝ dicere digneris, ut famulus tuus N: qui in pœnitentiæ signum eo præcingitur benedictionis tuæ largitatem misericorditer consequatur, qui vivis, & regnas, &c.

Echará agua bendita sobre el habito

to y cuerda, y despojando de la capa al hombre, y del manto à la muger, para vestir el habito, o escapulario, dirà:

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat te novum, qui secundum Deum creatus est.

Vistiendo el habito o Escapulario, dirà.

INduat te Dominus indumento salutis, & vestimento justitiæ circundet te semper, per Christum Dominum nostrum.

Luego añade la Oracion siguiente.

Vers. *Dominus vobiscum.*
Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

DOmine Iesu Christe, qui dixisti: Iugum meam suave est, & onus meum leve, præsta quæsumus, ut famulus tuus

sic

ſic illud deportare valeat in perpetuum totaliter, ut poſſit conſequi tuam gratiam in præſenti, & tuam gloriam in futuro, per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Luego ciñe la cuerda, diziendo.

PRæcingat te Dominus cingulo Fidei & virtute caſtitatis lumbos tui corporis comprimendo, extinguat in eis humorem libidinis, ut jugiter maneat in eis tenor totius caſtitatis, per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Bendicion de Avitos para muchos.

(Eſt eadem, quæ mox ſuperiùs, ſed ad plures accommodata tantùm pro faciliori & expeditiori legentis commodo. Extracta ex F. Martin Ruiz Director. Ord. Fratrum Minor. fol. 419.)

Verſi

Vers. *Adjutorium nostrum in nomine Domine.*

Resp. *Qui fecit cœlum, & terram.*

Vers. *Sit nomen Domini benedictum.*

Resp. *Ex hoc nunc, & usque in sæculum.*

Vers. *Domine exaudi orationem meam.*

Resp. *Et clamor meus ad te veniat.*

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

DOmine Iesu Christe, qui tegumen nostræ mortalitatis induere dignatus est, quique gloriosum Confessorem tuum Patrem nostrum Franciscum Tres Ordines instituere salubriter inspirasti, ac operis tui Vicarios Summos Ecclesiæ tuæ Pontifices, ipsos approbare fecisti: immensam clementiæ tuæ largitatem suppliciter exoramus, ut hæc indumenta, quæ ad pœnitentiæ, mortificationis, & humilitatis juvamen, ac pro valida contra sæculum, carnem, est dæmonem armatura, instituta sunt, bene ✝ dicere digneris, ut

hi

hi famuli tui (vel hæ famulæ tuæ) ea[...] vote recipientes te intrarse taliter [...] duant, quod sicut honestam humilemq[ue] vitam, indumenta ipsa prætendunt, [...] etiam quolibet vitio sublato veraciter co[r]de, ore, & opere vivere mereantur, [...] te nullis tentationibus separentur. [...] regnas, vivis, &c.

A las Cuerdas.

O R E M U S.

OMnipotens, *& misericors Deus,* [...] *peccatoribus misericordiam tuam* [...] *scentibus thesauros pietatis tuæ per* [...] *tentiam aperis majestatem tuam suppli[ci]ter exoramus, ut funes istos in tuæ Pa[...] nis memoriali depositos bene ✝ dicere [di]gneris, ut famuli tui* (vel *famulæ tuæ*) *qui* (vel *quæ*) *in pœnitentiæ signum* [...] *præcinguntur, benedictionis tuæ* [...] *tem misericorditer consequantur.* [...] *vis, & regnas* &c.

Ecc[...]

Echales agua bendita à los habitos, y Cuerdas y a despojarse de las capas, o al lebantar los mantos, dize el Prelado.

Exuat vos Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat vos novum, qui secundùm Deum creatus est.

Al vestirse los habitos.

INduat vos Dominus indumento salutis, & vestimento justitiæ circundet vos semper: per Christum Dominum nostrum.
Resp. *Amen.*

Vers. *Dominus vobiscum.*
Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

DOmine Iesu Christe, qui dixisti: Iugum meum suave est, & onus meum leve: præsta quæsumus, ut sic illud deportare valeant in perpetuum totaliter: ut possint consequi tuam gratiam in præsenti,

& tuam gloriam in futuro. Per Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Al Ciñirse las Cuerdas.

OREMUS.

PRæcingat vos Dominus cingulo fidei, virtute castitatis lumbos vestrorum corporum comprimendo: extinguat in eis humorem libidinis: ut jugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Puestos todos de rodillas, diran cantando, o rezando, segun huviere la comodidad, el Hymno siguiente.

HYMNUS.

VEni Creator Spiritus,
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quæ tu creasti pectora.

Qui paraclitus diceris,
Donum Dei altissimi,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et spiritalis unctio.
Tu septiformis munere
Dextre Dei, tu digitus,
Turite promissum Patris,
Sermone dictans guttura.
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma nostri corporis,
Virtute firmans perpeti,
Hostem repellas longius,
Pacemque dones protinus
Ductore sic te previo,
Vitemus omne noxium,
Per te sciamus da Patrem
Noscamus atque Filium,
Te utriusque Spiritum,
Credamus omni tempore.
Gloria Patri Domino,
Natoque qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In sæculorum sæcula. Amen.

ANTIPHONA.

AVe Regina cœlorum.
Ave Domina Angelorum.
Salve radix, salve Porta,
Ex qua mundo lux est orta.
Gaude Virgo Gloriosa
Super omnes speciosa.
Vale, o valde decora,
Et pro nobis Christum exora.

Salve sanctæ Pater, Patriæ lux, for ma Minorum, virtutis speculum, re via, regula morum, carnis ab exilio, du nos ad Regna polorum.

Vers. *Emitte spiritum tuum, & cre buntur,*

Resp. *Et renobavis faciem terræ.*

Vers. *Post partum Virgo inviolata per mansisti.*

Resp. *Dei Genitrix intercede pro no bis.*

Vers. *Ora pro nobis Beate Pater nost Francisce.*

Resp. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

D*Eus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da famuli tuis in eodem spiritu recta sapere, & ejus semper consolatione gaudere.*

Concede nos famulos tuos quæsumus Domine, Deus perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosæ Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione à præsenti liberari tristitia, & eterna perfrui letitia.

Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis fœtu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex ejus imitatione terrena despicere, & cœlestium donorum semper participatione gaudere, per Christum Dominum nostrum. Amen.

El que ha recibido el Abito besa la mano al Prelado, y el con cariño de

Padre le echa los braços. En comen-
darà a los presentes rezen vn Ave Ma-
ria por los que han recibido el Abito;
y por el aumento y conseruacion de la
Orden; y hincado de rodillas la rezarà
tambien, y con estas ceremonias se
acaba este acto: y haziendo señal, di-
rà: Alabado sea el Santissimo Sacra-
mento.

Con los enfermos que en peligro
manifiesto de muerte pidieren con de-
uocion el Abito, dispensamos se le
pueda dar el Visitador en sus camas: y
si la deuocion, y necessidad instaren,
les pueda dar la professiõn: aduirtien-
doles, que aunque quedan verdaderos
Hermanos, y professos de la Orden
Tercera (si Dios les diere salud) han
de tener obligacion de presentar peti-
cion en la Iunta, en que diga el dia en
que *in periculo mortis* recibio el Abito
y professiõn, para que auiendo prece-
dido todas las diligencias que a los de-
mas Hermanos, se assiente en el libro
y se

sea admitido a la fraternidad, y a las Iuntas y exercicios, como vno dellos: y vista en la junta esta peticion se remitira al Visitador, para que informe de la verdad dello; y constando que lo es, se procederà a las demas diligencias; y si dellas resultare no tener las calidades que la Regla dispone, no se escriuirà en el libro, ni se admitirà a los exercicios, y demas actos publicos de la Orden: y si todavia insistiere en quererse hallar en ellas, el Padre Visitador, Ministro, o su Coadjutor lo remediaràn en la forma que mas vieren que conuiene.

Y ordenamos, que no se de el Abito encubierto, ni descubierto a presona alguna, que no tenga hazienda suficiente, o oficio con que poder passar honradamente, sin que se pueda temer venir por su pobreza a mendigar; porque de dar este Abito a semejantes personas, se han experimentado grandes inconuenientes, por no

recibirle los mas dellos con zelo de su bien espiritual, sino para tener inhonesto titulo de andar mendigando.

Y declaramos, que nadie tiene facultad de dar Abitos, ni professiones si no fueren los Ministros, Prouinciales, Guardianes, y Visitadores: y los Religiosos, y Sacerdotes Seculares de la Tercera Orden, que tuuieren licencia para ello de sus Prouinciales, o de los Guardianes en los lugares de su Guardiania; y les mandamos no la den, si no fuere a los Religiosos de nuestra primera Orden, o Sacerdotes seculares de la Tercera: y que destos sean aquellos de quien mas satisfacion tengan, acudiran con nueuo cuidado a la obseruancia de la Regla.

CAPITULO II.

De las Professiones.

LA Profession se ha de hazer cumplido el año de la aprobacion, y no

no antes, y el professante ha de ser de edad de diez y seis años cumplidos; para lo qual el Secretario tendrá cuenta cada mes de mirar en él libro de las recepciones, que Hermanos recibieron el Abito el año antecedente, y en que mes, y quinze dias antes que aya de auer professiones, hará lista de los que huuieren cumplido su año: en las Cortes, y Republicas grandes, la harà con distincion de Parroquias, y con vno de los Hermanos llamadores remitirá a los Calificadores los que le tocaren en su Parroquia, para que conforme a la instruccion que le està dada en su oficio, los califique; y auiendo les dado la calificacion por escrito, la traeràn, y entregaràn al Secretario el dia de las professiones, para que los escriua en el libro, y lo firmen los que supieren escriuir; y por los que no, el Secretario, de quien tambien han de que dar refrendadas las professiones aquel dia, y firmadas del Padre Guar-

dian, o otro Prelado, o el Padre Vi-
ſitador, el que dellos las huuiere da-
do, y del Miniſtro, o ſu Coadiutor; y
el que dentro de año y medio no huuie-
re profeſſado auiendo ſido auiſado, el
Padre Viſitador examinarà la cauſa y
ocaſion porque no lo ha hecho, y la
comunicarà al Miniſtro y Iunta, para
que reconociendo la juſtificacion dellos
al tiempo y quando mas, les pareziere
conuenga, le detengan, o den la profeſ-
ſion auiendo precedido la calificacion.

Y porque los Abitos y profeſſiones
ordinariamente ſon en vn miſmo dia, y
el Secretario en acabandolos de dar, y
eſtando todos ſentados con el miſmo
orden que para los Abitos, leerà la
nomina de los que han de profeſſar,
apuntando los que no ſe hallaren pre-
ſentes.

Luego el Padre Viſitador les decla-
rarà, que aunque las palabras de la
profeſſion que han de hazer dizen. Vo-
to, y prometo, no incurren en nu-

va culpa, por las transgressiones de los preceptos diuinos, por razon deste voto y promessa, por ser esta la intencion del Pontifice, y de nuestro Padre san Francisco, y de los Prelados de la Orden, preuiniendoles que ninguno tenga intencion de obligarse a mas quando las dixere: Aduiertales juntamente que han de hazer voto de defender la immaculada Concepcion de la Madre te Dios, &c. Y puesto èl en pie, y de rodillas los professantes con vna vela de cera blanca encendida cada vno en la mano, darà la bendicion de Abito y cuerda, en la forma siguiente.

Bendicion del Abito.

Vers. *Adjutorium nostrum in nomine Domini.*
Resp. *Qui fecit cœlum & terram.*
Vers. *Domine exaudi orationem meam.*
Resp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Vers. *Dominus vobiscum.*
Resp. *Et cum spiritu tuo.*

ORE-

O R E M V S.

DOmine Jesu Christe, qui existens in forma Dei, formam serui accipere & in similitudinem hominum fieri, & habitu inueniri, vt homo pro nostra salute dignatus es; te suppoliciter exoramus, vt istum nostræ Religionis habitum in Crucis modum pro tuæ passionis memoria depositum, bene ✝ dicere digneris, vt famulus tuus N. qui pro pœnitentiali sui corporis tegumento ipsum induit te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfectionis exemplum, qui vivis & regnas &c.

Benedicion de la cuerda.

O R E M U S.

DEus qui ut servum absolueres, filium ligari funibus voluisti, bene ✝ dic quæsumus funem istum, ut famulus tuus qui eo velut ligamine sui corporis cingetur vinculorum ejusdem filii tui Domini nostri Jesu

Iesu Christi memor existat, ut in ordine quem assumit salubriter perseveret, & tuis eum effectu semper obsequiis se alligatum esse cognoscat, per eundem Dominum, &c.

Eche el Prelado agua bendita sobre el Abito y cuerda; y mientras se visten el Abito, diga lo siguiente.

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

M*Ajestatem tuam Domine suppliciter exoramus, ut, famulum tuum fratrem nostrum (sororem nostram) cui de tua gratia præsumentes nostræ Religionis vestem imponimus, digneris inter discipulos tuos virtute exacto induere, justitiæ lorica munire, & salutis prosequi vestimento, ut intercedente Beato Francisco Confessore tuo sub humilitatis veste tibi perseveranter deserviens, ad stolam immortalitatis, & gloriæ mereatur pervenire, qui vivis & regnas, &c. Amen.*

Mien-

Mientras ſe ciñe la cuerda.

OREMUS.

DEus qui Beato Petro Apoſtolo tuo, ſignificans qua morte calificaturus eſſet Deum, prædixiſti per alium in ſenectute ipſum fore cingendum famulum tuum fratrem noſtrum (Sororem noſtram) cingulo noſtræ fraternitatis præcinge, tui nominis metu conſtringe, & ſalutari cordis cor ejus regulari alliga diſciplina, ut tua ei opitulante gratia ſolutus, & liberatus à mundo, tuoque vinctus ſervitio in ordine quem aſſumit, obſervantia uſque in finem jugiter perſeveret, qui vivis & regnas, &c.

OREMUS.

DEus qui mira Crucis miſteria in tuo devotiſſimo Confeſſore Beato Franciſco, multiformiter demonſtraſti, de famulo tuo fratri noſtro (Sorori noſtræ) ipſius ſemper exempla ſectari, & ejuſdem Crucis meditatione muniri, per Chriſtum, &c.

Ora-

Oraciones para muchos.

Bendicion de habitos.

Verſ. *Adjutorium noſtrum in nomine Domini.*
Reſp. *Qui fecit cœlum & terram.*
Verſ. *Sit nomen Domini benedictum.*
Reſp. *Ex hoc nunc, & uſque in ſæculum.*
Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*
Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Verſ. *Dominus vobiſcum.*
Reſp. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMUS.

Domine Ieſu Chriſte, qui exiſtens in forma Dei, formam ſervi accipere; in ſimilitudinem hominum fieri, & habitu inveniri ut homo, pro noſtra ſalute dignatus eſt: te ſuppliciter exoramus: ut iſtos noſtræ Religionis habitus, in Crucis modum pro tua Paſsio-

Passionis memoriali depositos, bene ✝ dicere digneris: ut famuli tui fratres nostri (vel *famulæ tuæ sorores nostræ*) *qui* (vel *quæ*) *pro pœnitentia suorum corporum tegumento ipsos induunt, te per imitationem induant salberrimam ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum.* ℟. *Amen.*

Sobre las cuerdas.

OREMUS.

DEus, *qui ut servum absolveres Filium ligari funibus voluisti, bene ✝ dic quæsumus funes istos ut famuli tui* (vel *famulæ tuæ*) *qui* (vel *quæ*) *cis velut ligamine suorum corporum cingentur, vinculorum ejusdem Filii tui Domini nostri Iesu Christi memores existant,*

existant, ut in Ordine, quem assumunt salubriter perseverent, & tuæ cum effectu semper obsequiis, se obligatos (vel obligatas) esse cognoscant. Per eundem Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Echa agua bendita sobre los habitos y cuerdas, y mientras los visten los habitos dize la Oracion siguiente.

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

M*Ajestatem tuam Domine suppliciter exoramus: ut famulos tuos (vel famulas tuas) quibus de tua gratia præsumentes nostræ Religionis vestem imponimus: digneris, inter discipulos tuos virtute ex alto induere, justitiæ lorica munire, & salutis protegere vestimento: ut intercedente Beato Francisco Confessore tuo, sub humilitatis veste perseveranter tibi deservientes, ad stolam immortalitatis, & gloriæ mereantur pervenire. Per Christum Dominum nostrum.* Resp. *Amen.*

Al ceñir las cuerdas

OREMUS.

DEus, qui Beato Petro Apostolo tuo significans, qua morte clarificaturus esset Deum, prædixisti per alium in senectuto ipsum fore cingendum, famulos tuos (vel famulas tuas) quos (vel quas) cingulo nostræ fraternitatis præcingimus, tua quæsumus charitate præcinge; tui nominis metu constringe: & salutari chorda cor eorum (vel earum) regulari alliga disciplina; ut tua eis opitulanti gratia soluti, & liberati (vel solutæ, & liberatæ) à mundo tuoque vincti (vel vinctæ) servitio in ordinis, quem assumunt, observantia usque in finem jugiter persistent. Qui vivis, &c.

OREMUS.

DEus, qui mira Crucis mysteria, in tuo devotissimo Confessore B. Francisco multiformiter demonstrasti; da nobis ipsius exempla sectari, & assidua ejusdem m-

meditatione Crucis muniri. Per Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Acabadas las bendiciones, el professante puestas las manos en las del Prelado, dirà juntamente con èl las palabras siguientes.

¶ YO el Hermano, o Hermana N. hago voto, y prometo à Dios, y á la bienauenturada siempre Virgen Maria, y al bienauenturado N. Padre S. Francisco, y a todos los Santos, y a vos Padre de guardar todo el tiempo de mi vida los Mandamientos de la Ley de Dios, y satisfazer como conuiene, por las transgressiones que contra esta forma, y manera de vida, instituida por N. P. S. Francisco, y aprouada, y confirmada por el señor Papa Nicolao IV. y por otros muchos Sumos Pontifices, cometiere,

quando para ello fuere llamado a la voluntad y juizio del superior. Y assi mismo hago voto de defender la immaculada Concepcion de la Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nuestra, en el estado que aora tiene, y en adelante tubiere la Santa Iglesia de Roma.

El Padre dize: Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu santo.

Y por los inconvenientes que podrian resultar de la relaxacion de qualquiera voto; ordenamos no se dè lugar a que en este acto se haga el de castidad perpetuo, ni temporal.

Acabadas las professiones, se dirà cantado, o rezado, segun la comodidad huviere, el Veni Creator Spiritus, y los versos, y oraciones siguientes.

Vers. *Confirma hoc Deus.*

Resp. *Quod operatus es in nobis.*

Vers. *Post partum Virgo inviolata permansisti.* Resp. Dei

Resp. *Dei genitrix intercede pro nobis.*
Vers. *Ora pro nobis Beate Pater Francisce.*
Resp. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*
Vers. *Salvum fac servum (Ancillam tuam) Domine.*
Resp. *Deus meus sperantem in te.*
Vers. *Domine exaudi orationem meam.*
Resp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Vers. *Dominus vobiscum.*
Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

D*Eus qui corda fidelium sancti Spiritus illustratione docuisti, da famulo tuo in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.*

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione à præsenti liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci

ci, ci meritis fœtu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex ejus imitatione terrena despicere, & cœlestium donorum semper participatione gaudere.

Deus qui nos à sæculi vanitate conversus ad brachium supernæ vocationis accendis, pectoribus nostris purificandis illabere, & gratiam nobis quæ in te perseveremus, infunde, ut protectionis tuæ muniti præsidiis, quod te donante promisimus impleamus, & nostræ professionis sectatores effecti ad ea quæ perseverantibus in te promittere dignatus es, pertingamus, per Christum Dominum nostrum, &c.

El Professante besarà la mano al Prelado, y el le darà la bendicion.

Y Como la intencion de nuestro Padre San Francisco en la Regla que diò à esta Tercera Orden, y la nuestra en estas ordenaciones, es de no agravar

var los preceptos divinos, sino que con suavidad gozen de los bienes espirituales desta Orden: Ordenamos, que los Hermanos novicios, ò professos, que no podràn, ò no tendràn comodidad de guardar los ayunos, y abstinencias, los Padres Visitadores, y Ministros (si fueren Sacerdotes, y no lo siendo sus Coadjutores) se les puedan comutar en una limosna voluntaria para la misma Tercera Orden, y para sus gastos que haze de limosnas, fiestas, y otras obras pias. Y les encargamos, que el mismo dia que se les dè la profession, cuiden de saber si se hallan con disposicion de poder cumplir con la Regla, ò necessitan de comutacion; porque con ella desde luego participen del merecimiento de tan santos exercicios.

Y para que en todo tiempo, y en toda parte conste, que son Hermanos desta venerable Orden, y hijos de nuestro Padre San Francisco, y que

por tales ſean admitidos de los demas Hermanos, en qualquier lugar donde acaeciere vivir, ò morir, à los que huvieren profeſſado, ſe les darà firmada del Padre Viſitador, y Miniſtro, y ſellada con el ſello de la Orden, y refrendada del Secretario una patente con eſtas inſignias, y deſte tenor. Mas antes ſe advierta lo ſiguiente.

Advertencia.

PAra que mas ſe fervorizen, y aſſeguren las perſonas que profeſſando eſta Regla, hazen voto de defender la Immaculada Concepcion la Virgen, y Madre de Dios, en la forma arriba eſcrita, ſe ponen aqui *algunos* exemplos, de los muchos que han ſucedido: y digo *algunos*, porque eſ referirlos todos, fuera vn proceſſo en infinito.

Exemplo I.

Resucita Maria Santissima à vn difunto, y prometele grandes favores, si le promete guardar la fiesta de su Concepcion.

MUriò vn gran pecador, mas gran devoto de saludar à Maria Santissima, con grande devocion. Vinieron los demonios, desseando llevar su alma à los infiernos. Entonces se apareciò la Virgen Santissima, resucitò al difunto, y dixòle: Quieres ser libre de la horribilidad del demonio? Quieres vivir en el mundo mucho tiempo? Respondiò que si. y la Bienaventurada Virgen le dixo aquestas palabras: *Prometteme celebrar la fiesta de mi Concepcion.* Este caso, con otras circunstancias, que por la brevedad, dexo de referir, trae el P. Fr. Pedro de Alba. *Milicia Immac. Concep. Virg. Mar. fol.* 621.

Exemplo II.

Fauores que hizo Maria Santissima à vn Religioso de N. P. San Francisco defensor de su Concepcion purissima.

Estava en vn Convento de N. P. S. Francisco, vn hijo suyo Religioso muy enfermo. Y dixòle Maria Santissima, à la Venerable Madre Sor Maria de la Antigua, lo siguiente, segun lo refiere ella misma: *lib.6.cap.29.*

Yo, hija Maria, soy Madre de vivos, y muertos, y por todos ruego: Mas de esse Religioso, y de todos los que defienden mi limpieça soy fuerte Arnas, y escudo fuerte en todas sus necessidades, pues como esta de la ora de la muerte, en que se vè este Religioso es la mayor, por ser la vltima, y el remate de sus obras, y ha defendido la pureza de mi Concepcion, quie-

ro

ro que todas las almas del Cielo, y de la tierra le ayuden; esto toca tambien á las esposas de mi Hijo, y especialmente à vosotras, por lo qual quiero que todas le aiudeis en este vltimo passo. Son estos Religiosos escudos de mi limpieça, y les devo yo esta ayuda. Por ser Madre de pecadores favorezco a todos; mas los que me llaman limpia, y con tantas veras defienden esta causa, en las suyas han de ser de mi favorecidos, amparados, y defendidos; y assi siempre me tengo de hallar en su muerte, y para esto combido á mis hijas para que me acompañen, y asistan.

Dixome tambien: dize Hija à tu Padre, y mi Hijo que en con firmacion de las verdades, que de mi pureza te ansido manifestadas, se le mostró la escala, que vio en el Cielo, la qual daba passo à los de la tierra para el, y juntaba los del suelo con à quellos ciudadanos. La pureza de mi limpieza vio en el Angel, y en los dos nom-

nombres de gracia porque en mi efta-
vo doblada. Y el ver alli al glorioso
Francifco, fue como caudillo, y cabe-
ça que es de los defenfores mios, y de
mi pureza. Otras ordenes fe apelli-
dan mias, y de todas foi madre; mas
efta orden está en la pureza de mi co-
raçon escondida, y fin llamarfe mia
lo es; porque está fundada fobre la
fangre, y llagas de mi Hijo, y à ella
fola fe concede por particular privile-
gio, fer efpada defenfora dela pureza
de mi concepcion. Todos los demas
que fe inclinan à efta verdad, como
buenos foldados, ayudan à efta defen-
fa; mas efta Religion es la Capitana
con quien fe deben juntar. Por efto
pues quife yo, que no folo fupiesses
tu, lo que açerca de mi pureza te à fido
moftrado, quife tambien, que tu Pa-
dre lo vieffe, en confirmacion fuia;
que fue como echar el fello, y echar la
firma de efcribano, en teftificacion de
la verdad del Proceffo.

Exemplo III.

Un niño recien nacido enseña à un Predicador, como debe alabar la Concepcion de la Madre de Dios.

EN una Ciudad de Castilla la vieja subio cierto Predicador al Pulpito, y empesando su sermon dixo: *Alauado sea el SS. Sacramento, y la limpieza de la Virgen Maria,* Hallose allí vna muger con un niño recien nacido, el qual estaba tomando el pecho, y dexandolo, puso los ojos en el Predicador, y alcando la voz le dixo, en voz clara, que la oieron todos los que se hallaron presentes: *Concebida sin pecado original Padre*: quedò el Predicador confusso, y todos admirados del prodigio. *Ita Pater Liñoza in suo Cœlo estellato lib. 1. stella 40. fol. 14. Militia, supra. fol. Lloza.* 1324.

Ex-

Exemplo IV.

Daños, que se siguen à los que celebran la fiesta de la Concepcion.

COnjurado un endemoniado, que dixisse lo que sentia de la Concepcion de Maria Santissima, respondiò con grandes vozes clamando *Væ, Væ, Væ, qui festis Conceptionis non celebrant.* Miserables de aquellos que no zelebran la fiesta de la Concepcion. *Mantia suprà. fol.* 1321.

De estos quatro exemplos pueden colegir las personas, que hazen el dicho voto, las miserias, que se escusan, y las utilidades, que consiguen para que se alienten à hacerlo con mucha devocion, &c.

PATENTE.

EN la cabeça se ha de poner una Imagen de nuestra Señora de la Concepcion, y à los lados la de nuestro Padre San Francisco, y escudo de la Orden, y debaxo deste este titulo.

Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen nuestra Señora, concebida sin mancha de pecado original.

NOs Fray N. Predicador, y Visitador de la venerable Orden Tercera de nuestro Serafico Padre San Francisco, residente en su Convento de la Observancia de N. y N. Ministro de la misma Orden en esta ciudad, villa, ò lugar, &c. Hazemos saber à todos los Guardianes, Visitadores,

Mi-

Miniſtros, y à los demas nueſtros amados Hermanos en el Señor, aſsi de la Orden Primera, como de la Tercera, y à todas las demas juſticias Ecleſiaſticas, y Seculares, à quien eſta nueſtra carta fuere moſtrada, como el Hermano N. aviendo precedido las diligencias neceſſarias, que la Regla, y eſtatutos diſponen, recibiò el Abito de la dicha Tercera Orden el año paſſado de N. por mano del Padre Fray N. y aviendo paſſado loablemente el año de ſu noviciado, aſſiſtiendo a los exercicios de virtud, caridad, y mortificacion, que la Orden profeſſa, con edificacion de los demas Hermanos: y precedido todo lo demas que la Regla, y eſtatutos diſponen, profeſsò en manos del Padre Fray N. como conſta de los libros de la dicha Orden, a que nos referimos. Por tanto pedimos y ſuplicamos a todos los Padres Prelados, Miniſtros, y Hermanos arriba referidos, tengan al ſu ſodicho po-

por tal Hermano, y como a Hermano nuestro, y hijo legitimo de nuestro Padre S, Francisco, le admitan a todas las Iuntas, exercicios, y obras de virtud, que esta dicha Orden a costumbra hazer, y le ayudeny fauorezcan con entrañas de caridad, assi en vida, como en muerte, haziendo por èl los sufragios acostumbrados. Y para que dello conste, mandamos dar, y dimos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestra Orden, y refrendadas por el infrascripto Secretario della, en esta ciudad, villa, o lugar a dias del mes de de años.

Fr. N.

Aqui el sello de la Orden.

Yo N. Secretario de la Tercera Orden, por su mandado la hize escriuir.

B. N. Secretario.

CAPITULO III.

De la forma de los Abitos.

LA forma del Abito exterior, ſegun el capitulo tercero de la Regla de nueſtro Padre ſan Franciſco, es para los hombres ſotanilla, que llegue ſolo a cubrir el calçon, y ſea con manga cerrada, y ferreruelo de paño frayleſco, ſayal, picote, o eſtameña, ſombrero y medias del miſmo color, cuello baxo, y cuerda que le ciña, y cayga haſta la rodilla: y el de las mugeres es ſaco con manga redonda de la miſma materia y color, cuerda llana, chapines, y calçado negro, manto de anaſcote, o de peſo, ſin mas compoſtura y adorno, todo ello llano y modeſto, de modo que el Abito manifieſte la humildad, y renunciacion de los trages del mundo.

El Abito interior y ſecreto en los hom-

hombres, es tunica de estameña, o picote frailesco con mangas en forma de Cruz, y que baxe de la cintura mas de seis dedos, ceñida con vn cordon delgado con sus nudillos; y el de las mugeres es escapulario de lo mismo, y de media vara de largo por lo menos, y cordon como el de arriba. Y para el vno y otro sexo declaramos no puedan mudar esta forma, por ser la que dio nuestro Padre san Francisco. Y declaramos, que los Hermanos deste Abito interior, sin contrauenir al capitulo siete de la Regla, que prohibe a los Hermanos desta Tercera Orden las armas ofensiuas, puedan traer espadas; porque comunmente en todos estan recibidas, y siruen de ornato a la persona.

Y declaramos, y damos facultad a los Padres Guardianes, o Ministros, si fueren Sacerdotes; y no lo siendo, a sus Coadjutores, que puedan dispensar con los que pareciere conuenir, assi

hombres, como mugeres, para que puedan traer el Abito interior de picote de seda, tafetan, o otra qualquier tela de seda parda, o plateada, como sea llana; porque muchas personas delicadas, de flaca complexion, y achacosas, lleuadas del feruoroso afecto y deuocion de nuestro Padre san Francisco, han recibido el Abito desta su venerable Orden; y traerle de lana seria poner su salud a riesgo: y la intencion del Pontifice, y la de nuestro Padre san Francisco fue, y la nuestra es, que con su mayor conseruacion, y todo aliuio, gozen los frutos y bienes espirituales.

CAPITVLO IV.

De la licencia para Abitos descubiertos.

POr ser la cosa en que mas consiste el buen exemplo, y autoridad de la

la Orden el traer el Abito descubierto; Ordenamos, que para obviar los inconvenientes que pueden ocurrir, no se dispense con Hermano alguno de entrambos sexos, para que le traiga antes de la profession, ni despues della, no concurriendo en èl ser persona mayor de edad D. apartado de los entretenimientos, y fiestas del mundo, de trato blando y honesto, que no tenga oficio baxo, ni exercicio ni ocupacion indecente a la modestia de la Orden: la suya, y su humildad y virtud sea tan exemplar, que a todos generalmente les conste, y que no se pueda temer dél se relaxarà, ni retrocederà de su proposito, y que tiene haziendà tal, y tan bien puesta, que se puede creer lo passarà siempre bien con bastante comodidad; y que no podrà llegar a tal necessidad, que aya de mendigar: para cuya verificacion el pretendiente representandolo allì, darà peticion a la Junta del Padre Visita-

 dor,

dor, è Miniſtro, todos los diſcretos, y demas oficiales, para que ellos ſin cometer eſte genero de deſpacho à la Iunta de ſemana, nombren vno de los Hermanos de la miſma Iunta, o de los otros antiguos, y de mayor ſatisfacion y zelo del bien de la Orden, que con toda ſagacidad, y ſecreto auerigue ſi el pretendiente tiene todas las calidades referidas, de que darà ſu informe por eſcrito à la Iunta, donde con particular cuidado, y atencion lo reconozca; y ſi el ſugeto fuere idoneo, y tal como conviene, ſe le darà licencia, que pueda traer el Abito exterior, y deſcubierto, y eſta ſerà por eſcrito, firmada del Padre Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor, y refrendada del Secretario, y ſellada con el ſello de la Orden, en eſta forma, quedando notada en el libro deſtas diſpenſaciones.

LICENCIA.

NOs Fray N. Visitador, y N. Ministro de la venerable Tercera Orden de nuestro Padre san Francisco, por la presente damos licencia á nuestro Hermano N. professo, para que pueda traer descubierto el Abito desta Orden, guardando la forma de Abitos de la Regla de nuestro Padre san Francisco, conforme à las ordenaciones de los superiores. Dada en N. à de de años.

Fr. N. Visitador, N. Ministro.

Aqui el sello.

Yo N. Secretario de la Tercera Orden, por su mandado la hize escrivir.

Y ordenamos, y mandamos, que todos los hermanos à quien se diere licencia para el Abito exterior, le traygan con gran modestia, sin nota, singularidades, ni particularidades de muer-

tes, medallas, y Cruzes grandes al cuello, ni otras que traen, y perturvan la mortificacion que pide su estado.

Y si por algun caso sucediesse casarse algun Hermano, ò Hermana deste Abito exterior; mandamos, que para el dia de las velaciones le lleven interior, y sequiten el descubierto.

CAPITULO V.

Del modo de despojar de Abitos.

ORdenamos, que si despues de auer dado licencia a algun Hermano, o Hermana, que pueda traer el Abito descubierto, se empleare en algun oficio, o exercicio, y ministerio indecente, y de los prohibidos, le auisen al Padre Visitador, y Ministro, o su Coadjutor, vna y dòs vezes se le quite; y no obedeciendolo, comunicaràn en la Iunta, donde se proueerà vn auto, mandando se le quite con apercibimiento; que no lo haziendo, serà

serà expelido de la Orden, el qual se le intimarà vn Notario, y darà fee de su respuesta; y si executare lo que se le ordena, quedarà con el Abito interior, como vno de los demas Hermanos: pero si todavia estuuiere rebelde, la Iunta pronunciarà auto de despojo contra èl, y se executarà.

Y si como puede suceder, algun Hermano, o Hermana con buena fee y sencillez traxere sin licencia el Abito exterior, creyendo le puede traer, le ordenarà la Iunta con los medios referidos se le quite.

Y en caso que alguno de los Hermanos, o Hermanas del Abito descubierto lleguen a tanta necessidad y pobreza, que le sea forçoso mendigar, ordenamos no lo pueda hazer sin licencia de los Padres Guardianes, o Visitadores, y Ministros, o sus Coadjutores; y que antes de darsela, le manden quitar el Abito exterior, y le dexen conel interior, para obiar con esto el

el riesgo de desautoridad, y indecencia de la Orden : Y encargamos al Padre Visitador, Ministro, y Oficiales de la Iunta executen con toda caridad y amor de Hermanos el socorro de tal necessidad.

Siempre que de la visita, o otra averiguacion resultare contra algun Hermano culpa graue, que la Iunta de Ministro, y demas oficiales reconociere conviene al bien, y autoridad desta venerable Orden, que sea expelido della, y despojarle de Abito : Ordenamos no se pueda hazer, sin que primero precedan tres amonestaciones. La primera, por el Visitador, o Ministro. La segunda, por los dos juntos, o el Padre Visitador, y Coadjutor, con presencia de algun Notario, o dos testigos de la Orden, con apercibimiento, que no enmiendandose, se le despojarà del Abito. La tercera, propondran el Padre Visitador, y Ministro, o su Coadjutor en la Iunta, la culpa, sin nombrar la per-

persona, para que se determine la penitencia que mereciere; y si auiendosela intimado, los mismos Padre Visitador, y Ministro, o su Coadjutor no se enmendare, la Iunta proueerà auto, en que mandarà despojar del Abito al incorregible, y que el Secretario le borre del libro; y en èl declararàn, que auiendo precedido las amonestaciones, y demas diligencias, que la Regla, y ordenaciones disponen, le dan por excluido desta Orden, por causas urgentes que constaron à la Iunta, y no conuiene que dè memoria dellas, y firmaranle el Padre Visitador, Ministro, o su Coadjutor, y tres, o mas Discretos, y oficiales de la Iunta, y le refrendara el Secretario, y se entregarà a un Notario, que dè fee de su notificacion y respuesta; y sino se quisiere dar por despojado, el Padre Visitador, y Ministro, o su Coadjutor acudiran à la justicia secular, que les imparta su auxilio, y proceda al despojo del Abito

en-

en virtud de la Real prouiſion aqui inſerta.

Prouiſion Real, dada por el Rey nueſtro ſeñor Felipe IV. y ſu Real Conſejo, a inſtancia del Padre Fr. Pedro de Frias, Predicador, y Viſitador general de la Orden Tercera de Penitencia de ſan Franciſco, para que las juſticias de todas las ciudades, villas, y lugares deſtos Reynos, ſiendo requeridos por parte de qualeſquier Prelados, Guardianes, Viſitadores, o Miniſtros de la dicha Orden Tercera deſpojen del Abito exterior della a las perſonas que le traxeren, ſin las calidades que ſe requieren, conforme ſe dize en la miſma prouiſion.

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jeruſalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, ſeñor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregido-

gidores, Aſſiſtente, Gouernadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros juezes y juſticias qualeſquier de todas las ciudades, villas, y lugares deſtos nueſtros Reynos y Señorios, y a cada vno de vos en vueſtros lugares y juriſdiciones, ſalud y gracia: Sepades, que Fray Pedro de Frias, Predicador, y Viſitador general de la Orden Tercera de Penitencia de ſeñor ſan Franciſco, nos hizo relacion, que en muchos lugares deſtos nueſtros Reynos avia tenido noticia, que algunos Hermanos de la dicha Orden Tercera, aſſi hombres, como mugeres, traian el Abito della indecentemente; vnos por ſu mal modo de viuir, con que cauſavan eſcandalo en la Republica; y otros por eſtar con el dicho Abito en tiendas publicas, y en oficios baxos exercitandolos; y otros muchos que avian tomado el dicho Abito para andar mendigando por los lugares con diuerſos titulos; y otros que le

traian

traian sin licencia de los Prelados y Visitadores de la dicha Orden: todo lo qual era en gran daño de la Republica descredito del Abito de S. Francisco, y contra lo contenido en la Regla de dicha Orden Tercera, y estatutos della. Para remedio de lo qual nos pidio y suplicò mandassemos dar nuestra carta y prouision, para que siendo requeridos por parte del dicho Fray Pedro de Frias, y demas Prelados que eran, o fuessen de la dicha Orden, procediessedes à despojar del dicho Abito à las personas que hallassedes traerle sin licencia, y con indecencia, y escandalo, como estaua dicho, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha Religion, y nos tuvimos lo por bien: Por la qual os mandamos à todos, y a cada vno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones, segun dicho es, que pare-

ciendo ante vos la parte del Comiſſa-
rio, o Miniſtro de los dichos Terce-
ros, à pedir ſu juſticia en razon de la
deſorden y exceſſos que huviere ſobre
el dicho negocio y cauſa, que de ſuſo
và fecha mencion, les oigais, y hagais
juſticia demanera que la alcance; y por
defecto de no hazerſela, no les deis
ocaſion de que ſe nos embien à quexar
ſobre ello, y no fagades ende al, ſope-
na de la nueſtra merced, y de cien mil
marauedis para la nueſtra Camara: So
la qual mandamos à qualquier nueſtro
Eſcrivano os la notifique, y dè dello
teſtimonio. Dada en Madrid a diez y
ſiete dias del mes de Agoſto de mil y
ſeiſcientos y veinte y ocho años. El
Cardenal de Trejo. El Licenciado
Gregorio Lopez Madera. El Licen-
ciado Verenguel Daoiz. Doctor D.
Pedro Marmolejo. El Licenciado
Don Antonio de Campo-Redondo.
Yo Franciſco de Arrieta, Eſcrivano de
la Camara del Rey nueſtro Señor, la

fize

fize escrivir por su mandado, con a-
cuerdo de los del Consejo. Registra-
da. Don Diego de Alarcon.

Fecho, y sacado, corregido, y con-
certado es este traslado de la provision
original que de suso se haze mencion,
que para este efecto me ha sido entre-
gada por el Padre Fray Pedro de Frias,
al qual se la bolui á entregar, y và cier-
ta y verdadera. En la villa de Madrid
à diez y ocho dias del mes de Março
de mil y seiscientos y veinte y ocho
años, siendo testigos Francisco de Tor-
res, y Francisco Rodriguez, y Diego
de Escobar, Escrivano de su Magestad,
vezinos desta villa de Madrid.

Yo Diego de Obregon, Escrivano
del Rey N. Señor, residente en su Cor-
te, y Prouincia della presente fuy a lo
que dicho es, y de mi se haze mencion:
y este dicho traslado concuerda con la
dicha Real provision original, y en fee
dello fize mi signo. En testimonio de
verdad. Diego de Obregon Escrivano.

C A-

CAPITULO VI.

De las Comuniones, y Fiestas.

NVestro Padre S. Francisco en el cap. 6. de la Regla, segun aquellos tiempos, manda que todos los Hermanos comulguen las tres Pascuas del año, Nauidad, Resurreccion, y Pentecostes, y por la experiencia que tenemos del aprouechamiento que las almas consiguen con la frequencia de la comunion, Ordenamos, que en los lugares que tuuiere Capilla propia la Tercera Orden, comulguen generalmente en ella las dos Pascuas de Natiuidad, y Pentecostes vn Domingo de cada mes, el que pareciere mas a proposito. el dia de nuestro Padre san Francisco. el de la Prociuncula: las fiestas de nuestro Señor, y de nuestra Señora, Apostoles, y las fiestas de los santos de nuestra Orden; y el que se hiziere la fiesta

del santo de la Orden Tercera, que huuiere caido en suerte, y donde no tuuiere Capilla, haga estas comuniones en el Conuento de nuestro Padre san Francisco; y no auiendole en la Iglesia Parroquial, en el Altar que para esto tendrà diputado, y procuraràn llegar con la devida disposicion, y devocion que tan alto Sacramento pide, y la obligacion de hijos de nuestro P. San Francisco.

Y por quanto en el capitulo de comuniones dispone la Regla se comulgue tambien la Pascua de Resurreccion, declaramos que por esta comunion se entiende la del Iueues Santo en el dia de la Resurreccion; Y ordenamos se haga el Iuenes Santo, acudiendo los Hermanos esse dia al convento de nuestro Padre san Francisco donde le huviere. Y ordenamos à los Padres Guardianes, y demas Prelados, que consiguientemente a la comunion de los Religiosos del Conuento, el mismo

Pre-

Prelado como a Hermanos nueſtros, y hijos de nueſtro Padre ſan Franciſco, y que todos ſomos vn cuerpo, los comulgue; y al miſmo tiempo en vn lugar apartado dè el Padre Viſitador la comunion a las Hermanas, por la indecencia que ſe ſiguiria ſi comulgaſſen juntos; y mientras dura la comunion, eſtaràn ſeis Hermanos a los lados del Altar con ſeis hachas encendidas, o mas las que ſer pudiere, y eſto miſmo ſera en los demas dias de comunion general, la qual ſiempre ha de dar el Padre Viſitador, y a falta ſuya el Miniſtro, ſi fuere Sacerdote, ò no ſiendolo, ſu Coadjutor, ò otro Religioſo de nueſtra Orden, ò otro Sacerdote Secular de la Tercera, a quien el Viſitador, y Miniſtro ſe lo encargare.

Ordenamos, que al ſanto, ò ſanta que le huviere caido eu ſuerte a la Tercera Orden para celebrarle fieſta, ſe le haga en ſu dia, ò el que mas convenien-

te le pareciere a la Iunta en la Capilla de la Orden Tercera, si la huviere, y si no en el Convento de nuestro P. San Francisco, y no le aviendo, en el de Religiosas de nuestra Orden: y a falta de lo vno, y de lo otro, en la Iglesia Parroquial del lugar, y se ha de celebrar con la solemnidad possible de Missa, Sermon, y Procession por el Claustro, ò al rededor de la Iglesia, sino le huviere.

Y alli mismo en vno de los dias de la octava de los difuntos, haràn conmemoracion de los de la Orden, con Vigilia, Missa, y Sermon, y su tumulo; assistiendo Ministro, oficiales, y demas Hermanos, en la misma parte, y lugar que la fiesta del santo.

Y tambien haràn en el mismo lugar las Conmemoraciones de difuntos, y las fiestas de Dotaciones, que por mandas, y pios legados, ò otras fundaciones de la Orden Tercera tiene, y adelante tuviere obligacion.

CA-

CAPITVLO VII.

De las doctrinas, y exercicios espirituales, y de Penitencia.

Porque los Hermanos de la Otden Tercera, no solo han de procurar el aprovechamiento espiritual suyo, sino el del proximo; Ordenamos, que todos los Domingos de Adviento, y Quaresma, y entre año cada quinze dias, si por algun caso, ò otra cosa no pareciere convenir, se junten los Hermanos en la Capilla, si la Orden Tercera la tuviere propia; y donde no, en el Convento de nuestro Padre san Francisco, y a falta suya en la Iglesia Parroquial, y llevando vn Hermano la campanilla, y otro vn guion de la Orden: delante salgan en procession cantando la Doctrina Christiana, en esta forma. A trechos iràn repartidos algunos Hermanos de dos en dos cantando las oraciones,

los demasles reſponderán en el meſmo tono. A lo vltimo de la proceſſion irà vn Sacerdote con vna Cruz de madera, á quien acompañaràn el P. Viſitador, y Miniſtro con los demas Sacerdotes, y Hermanos, y los Religioſos de nueſtra Orden que fueren con cada vno de los Hermanos cantando a trechos, irà vn Religioſo á ſu mano derecha ayudandole.

Para lo qual ordenamos, y expreſſamente mandamos à los Padres Guardianes, Preſidentes, y Vicarios, que todos los dias de doctrina (quando por los Viſitadores les fuere pedido) tengan cuidado de embiar a ella por lo menos ſeis Religioſos, y mas todos los que ſer pudiere, para que el pueblo ſe edifique, y ſepa que los Religioſos, y Terceros hazemos vn cuerpo, y en las obras de virtud nos vnimos en fin como hijos de vn miſmo Padre.

Diſpueſta pues la proceſſion, y en eſta forma, caminaràn todos los Religio-

ligiosos, y Hermanos con toda compostura, y orden, rigiendo la gente algunos Religiosos, y Hermanos, los que al Padre Visitador, y Ministro pareciere; y discurriendo por las calles principales, llegaràn a la plaça donde se tendrà vna mesa alta, desde la qual el Padre Visitador preguntarà à algunos Hermanos, ó a los niños la Doctrina, y especial el Credo, Articulos Mandamientos; y sobre vn punto destas tres oraciones, el que le pareciere, harà vna platica, amonestando al pueblo a la virtud, y reprehendiendo los vicios con doctrina llana, proponiendo algunos exemplos que muevan al pueblo a penitencia; y en acabando con la Cruz en la mano arrodillandose todos, haràn vn acto de contricion, y al fin dèl dirà: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen Maria, &c.

Encomendarà la limosna para los pobres de la carcel, ò lo que mejor pa-

reciere. Bolveranse al Convento en la misma forma que fueron, donde con otro acto de contricion despedirà el Padre Visitador la gente, dandoles la bendicion. Sobre lo qual advertimos à los Visitadores, y Ministros, que tengan solicito cuidado en que las doctrinas no falten; y para su mejor govierno serà bien que en acabando la doctrina, encomienden el guion, campanilla, y Cruz à los que los huvieren de llevar en la doctrina siguiente. Y assimismo ordenaràn todo lo que en ella se huviere de hazer para mayor edificacion del pueblo.

De los Exercicios.

IVntarànse los Hermanos todos los dias en la Capilla de la Orden Tercera, si la huviere; y donde no, en el Convento de nuestro Padre san Francisco; y a falta suya, en la Iglesia Parroquial, donde reçaràn la Corona, ò Rosario de nuestra Señora, en la for-

ma

ma que abaxo se pone, y esto serà a prima noche, quando todos ayan acabado con sus ocupaciones: y en los lugares donde no huviere comodidad de hazer esto todos los dias: Ordenamos que por lo menos no falte este exercicio todos los dias de fiesta, y los Viernes, porque despues de la corona se tenga disciplina todos los Viernes.

De las Disciplinas

ORdenase, que la Corona, ò Rosario de nuestra Señora se reze a prima noche, porque quando se acabe, sea bastantemente anochecido, para tener disciplina los dias siguientes.

Todos los Viernes del año, y la Quaresma los Lunes, miercoles, y Viernes de la Semana Santa todos los dias hasta el Viernes; despues de la Corona, el Padre Visitador, donde le huviere, y donde no, vn Sacerdote harà una breue platica, y leerà en vn libro deuoto, para exercitar la devocion ?

luego se tendrà la disciplina, en esta forma.

Dirà el que preside la confession; acabada, los Hermanos diràn Misereatur tui, &c. Responderà el que preside. Amen. Luego diràn todos la confession; acabada, el que preside dirà Misereatur vestri, &c. Indulgentiam, absolucionem, &c. Luego començarà la disciplina con el Psalmo de Miserere; acabado, dirà: Christus factus est pro nobis, &c. Vers. Disciplina pacis nostræ super eum Resp. Livore ejus sanati sumus. Vers. Domine non secundum peccata nostra facis nobis. Resp. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis. Vers. Domine exaudi orationem meam Resp. Et clamor, &c. Vers. Dominus vobiscum. Resp. Et cum spiritu tuo. Luego las oraciones siguientes. Respice quæsumus Domine, &c. Deus qui culpa offenderis, y las oraciones de nuestra Señora, y de nuestro Padre san Francisco por los He-

Hermanos enfermos. Omnipotens sempiterne Deus salus æterna credentium, Deus veniæ largitor. Luego el que preside hará vn acto de contricion, respondiendole todos en voz alta; acabado hará señal en vistiendose hincados todos de rodillas. Antes de sacar la luz dirà el Presidente la Oracion del Santo Sudario, respondiendole los demas; y dicho su Pater noster, y Ave Maria, mandarà sacar la luz; encomendarà à los Hermanos rezen alguna Salue, ò Ave Maria por las necessidades que se ofrecieren, harà señal diziendo: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion, &c. y despedirà los Hermanos dandoles la bendicion.

CAPITVLO VIII.

De las limosnas, y obras de caridad,

SIguiendo el piadoso, y caritativo intento, y palabras del capitulo treze,

ze, que manda ſe junten cada mes todos los Hermanos en la parte, ò lugar que los Miniſtros ordenaron, y que cada vno dè limoſna à la Orden vn dinero de la moneda corriente, que ſe diſtribuya entre los Hermanos, y Hermanas pobres, que prefiriendo à los enfermos, y difuntos que carecen de obſequias.

Ordenamos, que la limoſna que reſultare de las comutaciones de abſtinencias, ayunos, y demas obligaciones de Regla, ſe empleen en la Comemoracion de difuntos, diſpueſta en el capitulo de fieſtas, y en la celebracion de las obligacion de la Orden, y en el ſocorro de los Hermanos, pobres, y enfermos della, en eſta forma.

Enfermos.

PRocuraràſe que en los lugares grandes aya ſiempre Medicos que ſean Hermanos, para que repartidos por quarteles, viſiten los Hermanos enfermos

mos que el enfermero mayor avisare, à los quales se acudira con las medicinas, y regalo que fuere possible, segun el estado de la hazienda de la Tercera Orden.

Pobres de necessidad urgente.

A Los Hermanos pobres de necessidad urgente el Ministro podrá socorrerlos con doze reales por una vez, y no mas; y si durare; del estado de la necessidad se informara del Padre Visitador, como persona que tendra mayor conocimiento de la de los Hermanos; y si la necessidad pidiere mayor socorro, darà cuenta en la Iunta, para que se haga el que se pudiere, y convenga.

Y exortamos, que despues de cumplidas estas limosnas, el residuo se emplee en dar algunos dias solemnes, que a la Iunta pareciere, de comer a los probres de las carceles, y otras obras de caridad en que siempre se ha exercitado.

CAPITULO IX.

De la eleccion de Ministro, Coadjutor, y Oficiales.

LA Eleccion de personas para los oficios de Ministro, Coadjutor, Discretos, y demas oficiales que tienen voto, como de quien pende la buena direccion de todas las cosas desta venerable Orden, requiere tratarse en tiempo anticipado con maduro consejo, y particular atencion; y por prevenirlo en quanto a nos es; Ordenamos, que un mes antes del dia que la Junta diputare para eligir estos, y los demas oficios de la Orden, el Visitador, Ministro, Coadjutor, todos los Discretos, y oficiales de voto, que lo son actualmente, o los mas, se junten por lo menos dos dias, o los que mas pareciere, a conferir sobre que ombros convendrà mas al servicio de nuestro Señor, y de nuestro Padre S. Francisco,

cisco, cargar el peso del govierno espiritual, y temporal desta venerable Orden: y para mejor, y mas facil disposicion de todo, el Secretario con particular acuerdo y consejo del Padre Visitador, Ministro, y su Coadjutor, harà una copiosa relacion de todos los Hermanos, y con nota de los mas antiguos, y principales de mayor assistencia á los santos exercicios de la Regla, mas expertos, y de mayor aprovacion en ella, y zelosos del bien de la Orden, y la leerà los dias que se juntaren a discurrir sobre la eleccion, para que por este medio con plena noticia de los Hermanos idoneos, los de la Iunta en el tiempo que distare destas conferencias al dia de la eleccion, reconozcan los que pueden ser mas a proposito. Para lo qual ordenamos, que el Ministro, su Coadjutor, Discretos, y los oficiales devo o con el Padre Guardian, o otro Prelado, o el Padre Visitador en su Capilla, y lugar diputado a las Iun-

Juntas, hagan cada año la de la eleccion de Ministro, Coadjutor, y demas oficiales precisamente en uno de los dias que ay desde el del Señor Santo Tomé Apostol, a fin de Diziembre, el que la Junta juzgare por mas a proposito, como la eleccion quede hecha el vltimo dia del año presente, y se publique el de año Nuevo siguiente, aviendo precedido invocacion del diuino Espiritu, y una muy breue platica del Prelado, reduzida a cargar a todos las conciencias, y exortarlos que no se dexen lleuar de otro particular interes, inclinacion, y fin, que el del seruicio de nuestro Señor, y mayor bien de la Orden, y que procuren dar personas a los oficios, no oficios a las personas, se procedera a la eleccion con este orden, y disposicion.

Avrà delante del Altar en medio de las sillas del Prelado que assistiere, o Visitador, y Ministro, u su Coadjutor un bufete con un cantaro, ò urna para los

los votos de los Congregados, cada uno de los quales tendrà hecha una cedula del nombre de un Hermano solo, el que mejor le pareciere para Ministro, porque ninguno ha de poder dar su voto mas que a uno, y levantaranse por su orden cada uno de por si, començando por el mas moderno, y llegarán al bufete, y echarán en la urna su voto secreto: luego se bolverán a sus puestos; y acabado de dar sus votos todos los de la Iunta, el Prelado, o Visitador, y el Ministro, o su Coadjutor con assistencia del Secretario, que para este efecto dexará su bufete y assiento, y se pondrá al lado del Ministro, de forma que no impida la vista, y quede el bufete y vrna patente a los presentes: regularàn los votos, y el que tuuiere mas de la mitad de todos ellos, esse quedará electo por Ministro.

Y si se diuidieren los votos de modo, que en el primer escrutinio no se

hizieſſe eleccion, ſe paſſarà a ſegundo; y ſino ſe hiziere en eſte, ſe haga tercer eſcrutinio; y quando ni en el Tercero quedare hecha eleccion, ſe bolverà a votar por los dos que mas votos tuuieren, declarando el que preſide que no ay eleccion, y los nombres deſtos dos que tuuieren mas votos; y el que en eſte vltimo eſcrutinio ſaliere con mas votos de aqueſtos dos, quedarà electo.

Pero porque puede ſuceder en Republicas grandes, que auiendo veinte y ſeis votos, vno tenga en el primer eſcrutinio diez votos, y dos ſalgan iguales con ocho votos cada vno; en tal caſo el de los diez quedarà fixo, para entrar en votos en el ſegundo eſcrutinio, y los dos de a ocho ſe ſortearàn, y *al que le cayere la ſuerte*, ſe entrarà en el ſegundo eſcrutinio con el de los diez, para que ſe vote por los dos, de los quales el que ſacare mas votos, quedarà electo canonicamente. Y

Y quando al Prelado, o Visitador con el Ministro, y la mayor parte de votos de la Iunta pareciere reeligir al Ministro que acaba, lo podran hazer, pero ha de ser entrando en votos, y sacando mas de la mitad, en la forma referida.

Y ordenamos, que en los lugares donde no huuiere Conuento de nuestra Orden, el Padre Guardian del Conuento de la *Obseruancia* mas cercano, por si, o por el Visitador que tuuiere nombrado para su Guardiania, o otro Sacerdote de la Tercera Orden, a quien el Guardian lo cometiere, se juntarà con los mas Hermanos Terceros que pudiere de aquel distrito, y haràn eleccion de Ministro, ajustandose en esto quanto sea possible a lo aqui dispuesto.

Hecha esta eleccion, se tratará de hazer la de Coadiutor de Ministro donde huuiere necessidad dèl, siguiendo el mismo orden. El año que fuere

Miniſtro Ecleſiaſtico ha de ſer el Coadjutor Seglar: y por el contrario, ſiendo el Miniſtro Seglar, ſera el Coadjutor Ecleſiaſtico, porque participen todos de tener ocaſion de acudir mas al ſeruicio de Dios, y de nueſtro Serafico Padre, y aumento deſta Orden; y ſe aduierte, que el *Coadjutor es fuera de los veinte y quatro Diſcretos, y oficiales.*

Hecha la eleccion de Coadjutor, ſe procederà la de los oficios, deſta manera. Cada vno de los que han de votar eſcriuirà en vna cedula doze nombres de Hermanos Ecleſiaſticos, y doze Seculares, aduirtiendo que onze Ecleſiaſticos, y onze Seculares han de ſer de los Hermanos, que en el año preſente no tienen oficios; y quando pareciere que el Secretario, Contador, y Sindico, y Vicario del Culto diuino, que ſon al preſente, conuiene ſer reelectos, ſe podran *reeligir*, contandolos por del numero de onze Ecleſiaſticos, y

y onze Seculares, que ſe han de eligir de nuevo, y los dos reſtantes, vno Ecleſiaſtico, otro Secular, han de ſer de los Diſcretos, y oficiales preſentes, porque en la Iunta queden ſiempre perſonas antignas, y experimentadas, para las aduertencias que ſe ofrecieren: y en caſo que el Miniſtro preſente no quedare reelecto, para el año ſiguiente, ha de quedar nombrado por el vno déſtos Diſcretos antiguos: y los veinte y quatro, doze Ecleſiaſticos, y doze Seculares que mas votos tuvieren, eſſos quedaràn electos por Diſcretos, regulandolos con diſtincion a cada vno en ſu eſtado, de ſuerte que de todos los Ecleſiaſticos no ſalgan mas que doze, y lo miſmo de los Seculares, incluyendo en ellos los dos antiguos, y los tres oficiales, Secretario, Contador, y Sindico, en caſo que tengan votos para ſer reeligidos, y entre eſtos veinte y quatro por conferencia ſe diſtribuiràn los demas oficios que tienen voto, ob-

feruando en la distribucion que el Enfermero mayor, Maestro de Ceremonias, han de ser precisamente Eclesiasticos, y el Custodio de los entierros de Abito descubierto, los demas podran ser Eclesiasticos, o Seculares, segun conuenga.

Y ordenamos, que en las Cortes y Republicas grandes sean los Discretos y oficiales veinte y quatro en todos, y no mas, sin el Ministro, y Coadjutor, y en los demas lugares no aya menos de *seis*.

CAPITULO X.

De los Oficios.

EN El capitulo quinze, y otros de la Regla, que trata nuestro Padre san Francisco de los oficios desta Orden, hallamos solos los dos oficios de Visitador y Ministro, y sin duda con aduertido acuerdo dexò los demas ofi-

oficios a *eleccion de los Prelados de nuestra primera Orden, y de los Visitadores y Ministros*, para que segun la diferencia de los lugares, mirado el estado, y necessidad de la Orden, ponga los oficios necessarios: Y auiendolo considerado con toda atencion, nos ha parecido poner los que en las Cortes, y Republicas grandes son necessarios por su orden, con distincion cada vno de la obligacion que le toca, para que destos, segun la disposicion de la tierra, puedan en los demas lugares escoger los que conuengan.

Avrà vn Visitador, vn Ministro, y veinte y quatro Discretos, doze Eclesiasticos, y doze Seculares, y entre ellos mismos estaràn distribuidos los ocho oficios, Enfermero mayor, Maestro de ceremonias, Vicario del Culto diuino, Procurador, Sindico, Secretario, Contador, y Custodio de los entierros, que *son los que han de te-*

ner lugar y voto en las Iuntàs; y sin estos avrà Zeladores, Calificadores, Sacristan: donde la Orden tuviere Capilla propia Sacristan, y Enfermeros menores, Cobrador, y Llamador.

Visitador.

EN Nuestros Conuentos de los lugares donde huuiere cuerpo desta Tercera Orden: Ordenamos a los Padres Prouinciales, Guardianes, y Presidentes de los mismos Conuentos, en las Cortes, y Ciudades grandes, a los Padres Prouinciales; en los demas lugares, a los Padres Guardianes, que nombren vn Religioso nuestro Predicador, docto, de conocida prudencia, y exemplar virtud, qual conuenga para cargar sobre sus ombros el govierno, aumento, y edificacion espiritual de tan venerable familia, y la instruccion de los Santos, y loables ex-

exercicios de la Regla : y para que ſe pueda emplear ſin hazer falta a la buena direccion de las virtudes, y perfeccion de los Hermanos, y a ſu conſuelo; Ordenamos, y *mandamos* a todos los Prelados Superiores referidos, y a cada vno, *que no le ocupen en coſas conuentuales, y de comunidad, ni en otra alguna, que le pueda impedier la execucion de ſu oficio dentro, o fuera del lugar donde reſidiere* : pero antes dexandole ſiempre libre, y deſembarazado, le ayuden, y fauorezcan, y le den toda ſu autoridad para la mejor adminiſtracion dèl, y obſeruancia deſtas obligaciones.

Ha ſiempre de exortar y amoneſtar a todos los Hermanos al ſeguimiento de la Regla, y execucion deſtas ordenaciones, y exercicios eſpirituales.

Ha de aſſiſtir en todas las Iuntas, y demas actos publicos y ſecretos con el Miniſtro, y demas oficiales de la Iun-

ta , como ſe diſpone en el capitulo dellas ; y por la mayor noticia que de eſtado de la Orden , y Hermanos tendrà ; Ordenamos ſea el ſiempre el que ſe halle en las Iuntas , y que los Prelados Superiores no embarazen ſu oficio con eſta ocupacion en otros dias , que los que les encargamos lo hagan en el capitulo annual.

Cada año, vna vez por lo menos: ha de hazer con el Miniſtro , o ſu Coadjutor, y no de otra manera, viſita de todos los Hermanos y Hermanas en el lugar que reſidiere , y los demas de aquella Guardiania , ſi ya el Padre Guardian , o Preſidente , por ſu perſona , acompañado del Miniſtro , o ſu Coadjutor , no la quiſiere hazer : Gouernarà ſe en ella con toda prudencia ſegun la calidad de la tierra , y de las perſonas , de lo que della reſultare darà cuenta a la Iunta , para que con mayor acuerdo determine lo que conuenga.

Ha

Ha de assistir a todos los actos publicos y secretos, a las doctrinas, y todos los exercicios espiruales, y de Penitencia de la Orden; predicar en las plaças reprehendiendo los vicios, y pecados publicos; confessar, y dar las comuniones a todos los Hermanos, como cada acto destos se dispone en sus capitulos.

Ha de tener particular cuidado de visitar a los Hermanos enfermos, y mayor con los que auisare el Enfermero mayor, confessarlos, animarlos, y disponerlos a que ordenen sus cosas: hagan testamento: cuiden del bien de sus almas, y reciban los Sacramentos de la Iglesia, como verdaderos Fieles, y buenos hijos de nuestro Padre san Francisco.

Ha de acudir a alentar con confession y predicacion a los enfermos a los Hospitales, a los pobres de las carceles, y hazer memoria para que a estos se dèn las comidas, como lo ordena el capitulo de limosnas.

Para

Para despojar de los Abitos encubiertos, y descubiertos a los Hermanos, como lo dispone el capitulo de despojo de Abitos, se ha de juntar con el Ministro, o su Coadjutor.

Ha de trabajar Vigilante en la edificaciou espiritual de todos los Hermanos, alentarlos en los bienes, consolar los en los males.

Ha de cuidar de saber *como se cumplen las memorias*, y dotaciones, que son de obligacion de la Tercera Orden, y se aduertirlo al Ministro, para que se acuda luego a lo que se huuiere faltado.

Y declaramos, que por ausencia, o legitimo impedimento del Padre Visitador, y no de otra manera, ni en otro caso, en las Cortes, y Republicas grandes donde la necessidad lo pida, y a los Prelados de nuestros Conuentos pareciere que tenga otro Religioso por compañero, el que lo fuere aya de tener en las Iuntas, y demas actos

actos desta Orden las vezes que el mismo Padre Visitador.

Ministro.

HA De assistir a todas las Iuntas, y proponer en ellas en la forma, que en el capitulo de Iuntas ordenamos, Hase de hallar a los Abitos, y professiones todas las vezes que se dieren en comunidad, y dia señalado: a las doctrinas, a acompañar en la visita general al Padre Visitador, y en qualquiera particular, quando fuere auisado, y ha de lleuar consigo vn libro para assentarlas, porque siempre se entienda como se han hecho, y el fruto que se saca dellas, si no es que parezca a la Iunta señalar Comissarios de visita, que por semanas acompañen al Padre Visitador; pero generalmente el Ministro ha de assistir a todas las acciones publicas y secretas desta Orden, y cuidar de que todos los oficiales cumplan con sus

ſus obligaciones, como cabeça que es de todos los Hermanos della, a quien mandamos le obedezcan y reſpeten como a Superior de vna tan venerable Orden, y ſanta familia.

A ſu cargo eſtà el cuidar *del buen exemplo* de todos los Hermanos; comunicar con el Padre Viſitador las culpas dellos, ſegun el capitulo diez y nueve de la Regla, para entre los dos ſi fuere neceſſario, lo remedien con caridad, amoneſtando, o reformando ſus faltas.

Al Miniſtro toca cuidar *de las limoſnas* que ſe dieren, o por teſtamento, y pio legado, o por otro qualquier camino, y mandarlas remitir al Sindico, ordenando que dellas tome la razon el Contador.

De ſu oficio es cuidar *de las fieſtas* que haze cada año la Orden al ſanto que ſale por ſuerte, y de las fieſtas de las animas que hazen por los Hermanos difuntos, valiendoſe de los

de-

demas oficiales, para que cada vno le ayude en lo tocante a su oficio. Y assimismo ha de cuidar con la Iunta *de darlo necessario* para todo lo dicho, y de los gastos de otras qualesquier fiestas ordinarias, y extraordinarias limosnas a pobres vergonçantes, y enfermos de la misma Orden. Comidas a los pobres de la carcel, y demas gastos, valiendose de la limosna depositada en casa del Sindico, sino es que por otra via lo pueda remediar, sin gastarlo de la limosna de la Orden.

El oficio de Ministro, como los demas, pueden tenerle personas Eclesiasticas, o Seglares, y se procure siempre sea persona graue. Sobre lo qual ordenamos y mandamos, que el Ministro de qualquier estado que fuere, ha de ser siempre professo: y encargamos a la Iunta ponga los ojos en personas de gouierno y experiencia.

El oficio de Ministro no ha de durar mas de vn año; mas si conuiniesse a la Or-

Orden su assistencia, podràn boluerla a reelagir; y el que huuiere sido Ministro tres años continuos, o interpolados, queda con voto perpetuo.

Del oficio de Ministro es mirar con la Iunta las informaciones que se hazen; calificarlas por escrito, y mandar al Secretario las ponga en el archiuo.

Ha de firmar con el Padre Visitador todas las patentes y testimonios que se dieren a los Hermanos, para que conste de la recepcion de sus Abitos, y professiones, y licencias de Abito descubierto.

Quando el Ministro fuere hombre ocupado, enfermo, o por qualquiera ocasion impedido, de modo que no pueda por su persona acudir a las cosas de la Orden, se le señalará vn Coadjutor por la Iunta; y lo mismo aconsejamos se haga en las Ciudades, y Republicas populares donde pareciere a la Iunta ser necessario.

Antes de la eleccion de Ministro, y ofi-

oficiales, se juntarà con los Discretos que le señalare la Iunta, y con el Secretario y Contador a *tomar la cuenta al* Sindico de aquel año.

Ha de *dar las ordenes al Secretario*, para que haga las librançás; y hechas, firmarlas.

Coadjutor.

EL Coadjutor serà Eclesiastico el año que el Ministro fuere Secular: y por el contrario, quando el Ministro es Eclesiàstico, ha de ser Seglar el Coadjutor, y siempre ha de tener las *vezes del Ministro* en ausencia suya; y concurriendo juntos, ha de ocupar el *primer lugar* de los Eclesiasticos, si fuere Eclesiastico, y de los Seglares, si fuere Seglar, si no es que falte el Ministro, porque en tal caso ha de ocupar su silla, y exercer en ella *lo mismo* que el Ministro, *menos el firmar* las librançás, que esto solo podrà hazerlo, si el Ministro estuviere

viere auſente del lugar que ſe reſide, y no en otro caſo.

Diſcretos.

LOs Diſcretos ſeràn ſiempre de los Hermanos mas antiguos, graues, inteligentes, y zeloſos de la honra de Dios, y de la Orden, pues juntos con el Padre Guardian, o Viſitador, Miniſtro, y Secretario, ſon el gouierno de la Orden: y darles eſta autoridad à muchos, ſeria deſorden; y darſela à todos los Hermanos, ſeria confuſion: y alli cada vno con madureza, y zelo del bien comun, mirarà lo que conuiene al buen gouierno, para proponerlo en las *Iuntas* particulares, a las quales *no deuen faltar jamas*, ni a las doctrinas, para aduertir, y preuenir lo que ſe ofreciere, y dar exemplo a los demas.

Y quando por enfermedad, o ocupacion preciſa no pudieren, tienen obli-

obligacion de embiar a escusarse, porque este cuerpo, y su gouierno estè vnido en caridad, y feruor.

Enfermero mayor.

EL Enfermero mayor, que ha de ser precisamente Sacerdote, tendrá particular cuidado de *visitar* todos los Hermanos y Hermanas enfermas de qualquier calidad que sean, y de los que mas apretados estuvieren, avisarà por si, o por vno de los Enfermeros menores al Padre Visitador, y Ministro, o su Coadjutor, para que con amor de Padre los visiten y consuelen; y segun la calidad de las personas con toda sagacidad y prudencia, como el mismo Enfermero mayor ya lo avrà hecho, les representen sus obligaciones, que hagan su testamento, sino le tienen hecho y cuiden luego de ordenar las cosas de su alma, y conciencia, como verdaderos Christianos, y hijos de nuestro Serafico Padre S. Francisco, tan despreciadoi del mundo.

Y ſi el enfermo fuere pobre, demas deſta diligencia del alma, harà auiſar al Medico de aquel quartel para que le viſite, al qual encargue no lo dexe de hazer todos los dias haſta que eſtè bueno, o Dios diſponga otra coſa. Auiſará tambien al Miniſtro, para que ſe acuda al enfermo con algun ſocorro, como lo diſpone el capitulo de limoſnas.

Maeſtro de Ceremonias.

EL Maeſtro de ceremonias forçoſamente ha de ſer Sacerdote, para que acuda, y *aſſiſta* en todas las acciones publicas que hiziere la Orden Tercera, tocantes al Culto diuino, y ſolemnidad de fieſtas de Santos, de difuntos, entierros, honras, y cabo de año de perſonas de obligacion, proceſſiones, doctrinas, el dia de Abitos, y profeſſiones en la eleccion, capitulo anual, y demas Iuntas que ſe hizieren.

En

En las solemnidades de fiestas y difuntos, cuidarà de *registrar* las Missas, y oraciones que huuieren de dezir, de assistir con sobrepelliz a ellas, y aduertir al Preste, y Diaconos de las ceremonias que han de hazer en las processiones, y *disponer* donde han de ir los que lleuaren luzes, y assimismo hazer que cada vno vaya en el lugar que le toca, segun el oficio que tuuiere en la Orden, y segun la dignidad que ocupa en la Republica. En las Iuntas y Congregaciones dar a cada vno el assiento que le pertenece; y le encargamos se aya en esto con mucha madureza, consultando antes de llegar a la ocasion las cosas dudosas al Ministro.

A su cargo està en las fiestas que la Orden celebra de Santos, y de difuntos, tomar orden del Ministro a quien se ha de *encomendar la Missa, o Sermon, si a caso lo vno, o lo otro no hiziere el Padre Visitador*; y tenida la orden del Ministro, a su cargo esta encomendarlos,

y assimismo el Euangelio y Epistola a quien se huuiere de vistir, en todo lo demas concerniente a esto.

Vicario del Culto divino.

EN Los lugares donde la Orden tuuiere Capilla propia ha de *cuidar* de su adorno, y limpieza, y *assistirà* en ella todas las fiestas, y Domingos del año, y en particular los de la Comunion general de cada mes, y ha de *pedir* al Padre Guardian, y Ministro, o su Coadjutor, señalen Confessores de la Primera, y Tercera Orden, que juntamente con el Padre Visitador oigan de penitencia a los Hermanos; y porque en el Altar de la comunion aya *toda la mañana* quien la dè, pedirà al Padre Sacristan del Conuento le dè Religiosos, y al Ministro Sacerdotes Seclares de la Orden Tercera, *que continuen en èl las Missas.* Ha de tener preuenidas formas, y demas recaudo necessario para

para las comuniones, con toda decencia, y curiosidad, y porque se hagan con la deuocion y silencio que es justo.

A su cargo han de estar las hechuras de Santos, los ornamentos, Calizes, Missales, y lo demas que huuiere para el Culto diuino en la dicha Capilla; para lo qual tendrà *vn libro en que se escriua todo lo que fuere de su cargo*, y lo que se le fuere entregando assi comprado, como lo que personas deuotas dieren, y en èl assentarà la cera que se dà en los Abitos, y professiones, y lo que se gastare en el discurso del año en las Missas que se dixeren en la Capilla, o Altar que estuuiere diputado para la comunion, y en los exercicios, fiestas, y processiones de la cuerda, y las demas que hiziere la Orden Tercera, y poniendo en el Altar los Domingos dos velas, los dias de Apostoles y Santos de la Orden quatro, y los de nuestra Señora, y Pascuas, y nuestro Padre san Francisco seis, conformandose en

esto, y en los colores de los fronta-
les, y ornamentos con el Ceremo-
nial Romano, y possibilidad de la
tierra.

Tambien estarà a su cargo vestir al
Santo que huuiere caido por suerte, pa-
ra celebrarse aquel año, y adornar el
Altar, y lo mismo el dia que estuuiere
descubierto el Santissimo Sacramen-
to, y assimismo poner el tumulo y lu-
to el dia de las honras generales, y
particulares, aniuersarios, y entier-
ros de los Hermanos difuntos, y los
gastos destas cosas le ordenarà la Iunta
como y de que se han de hazer: en cuya
conformidad darà *cuenta por menor* de-
llos, para que ajustada por el Conta-
dor, se le dè librança de lo que monta-
ren.

En los Conuentos donde no tuuiere
la Orden Tercera Capilla propia, se
eligirà vn Altar, el que pareciere mas
a proposito, para las Comuniones.

Y en el lugar donde no huuiere Con-
uento

vento de nuestra Orden, se harà lo mismo en la Iglesia Parroquial.

Ha de repartir las hachas a los Hermanos que las han de lleuar en las processiones.

Tambien toca a su oficio tener en la Capilla vn paño, ò dos de sayal, con su almohada de lo mismo, para poner en el ataud de losHermanos que murieren, el qual ha de lleuar vn llamador a casa del difunto, y boluerle a la misma Capilla, y entregarsele al Sacristan della, el qual no lo ha de dar sin orden del Ministro, o Vicario del Culto divino.

En los lugares grandes se les señalaràn al Vicario delCulto diuino quatro, o seis Sacristanes menores, los quales han de acudir a ayudar a las Missas, y a lo demas que se ofreciere en el dicho oficio, quando por el dicho Vicario fueren auisados.

Procurador general.

EN todas las Republicas avrà por lo menos vn Procurador general para los negocios que se ofrecieren de la Orden Tercera, y para los de los Hermanos pobres, el qual ha de acudir a todas las Juntas que huviere, y en ellas darà cuenta de todo lo que huviere hecho tocante a la Orden Tercera, o hijos della, porque alli se sabrà como cumple con su obligacion.

Ha de tomar muy por su cuenta las causas que se le encomendaren por la Junta, y aduertir en ella lo que fuere necessario para conseguir el fin que se pretende, avisando al Visitador, y Ministro hablen a las personas que en las dichas causas pudieren ser de prouecho, cometan aquien convenga, busque, o ponga el fauor necessario para la pretension.

En las Cortes donde ay carceles di-

diferentes jurisdiciones, si pareciere conuenir, se señalaran dos Procuradores, para cada carcel el suyo, para que alli se pueda con mas comodidad acudir a las causas de los Hermanos, y de la Orden, segun la jurisdicion de cada Tribunal.

Sindico.

EN Poder del Sindico han de entrar todas las limosnas que los cobradores allegaren de las comutaciones de ayunos y abstinencias, y las que se dieren, conforme al capitulo treze de la Regla, y generalmente todas las demas que se sacaren entre los Hermanos para obras pias, o celebrar las fiestas del Santo, o Santa de la Orden, y otros qualesquier marauedis de limosnas, o legados, o rentas que pertenezcan a la Orden.

Ha de tener vn libro de cuenta y razon donde ha de poner los marauedis que

que recibe y gasta, para que en todo tiempo conste de su misma cuenta las limosnas, y marauedis de la Orden que tiene en su poder: y de los que huuiere cobrado y pagado, ha de traer razon a la Iunta del mes, y en todas las cartas de pago que diere a los cobradores, ha de aduertir que tome la razon dellas el Contador.

No ha de poder pagar marauedis algunos sin decreto, o librança firmada del Ministro, y refrendada del Secretario.

Secretario.

HA de hallarse precisamente con continua assistencia en todo genero de Iuntas generales, y particulares del despacho ordinario, y corriente, y extraordinario en las elecciones de oficios, capitulos generales, y el anual: à las recepciones, y professiones de Hermanos, porque de su exercicio pende los de todos los de mas oficiales, y go-

y gouierno de la Orden: y porque este no cesse, ni falte el despacho en las Cortes, o Ciudades, y lugares de mucho numero degente, podrà auer otro Secretario, que en las ocasiones de precisa ocupacion, y legitimo impedimento del principal, supla por el, remitiendole para esto los libros, papeles, y despachos que estuuieren en su poder, y las llaues del archiuo, y del lugar señalado que assimismo aura en la Capilla para los libros, y papeles vsuales del despacho ordinario.

Ha de tener tres libros: Vno para los assientos de los que reciben este santo Abito: otro, para el de las professiones, cuyos assientos ha de hazer con los nombres proprios, y de sus padres y patrias; y en los lugares grandes, con la calle, casa, y Parroquia donde viuen, dia, mes, y año; y otro en que pondrà todos los acuerdos de la Iunta, en la forma, y modo que lo dispone el Capitulo de Juntas.

Corre

Corre por ſu quenta, ſiempre que el Miniſtro ordenare aya qualquier genero de Iunta, ò Capitulo, ò para otro acto, hazer que los llamadores conuoquen á todos los Diſcretos, y Oficiales de la Iunta, à cada vno de por ſi, poniendoles en mano propria las cedulas de aviſo del dia, y hora de la Iunta, que para elloles darà firmadas de ſu nombre, y con el titulo de cada vno, caſa, ya clle en que vive.

Las peticiones, è informes ſecretos, que ſe cometieren, para hazerlos, y paſſar à las informaciones publicas, ha de remitir con todo ſecreto, embiandolas con el llamador à los hermanos que ſe cometen, cerradas, y ſelladas.

Recibir las que embiaren, y para abrirlas las ha de llevar à la Iunta, y proceder al deſpacho, como lo ordenamos en el Capitulo de la Recepcion de Nouicios.

Ha de reconocer cada mes en el libro de Abitos, que hermanos eſtàn por

por professar, dar quenta dellos à la Junta para que señale dia à su profession, de que ha de hazer dos memorias conformes con las circunstancias, que el Capitulo de professiones dispone: Con el Llamador ha de embiar la vna à los Calificadores, que segun èl, y las obligaciones de su oficio, executen lo que les toca; y quedarase con la otra, para que à los que no huvieren hecho profession, les haga avisar el dia que podrán venir à recibirla.

Ha de hazer los dias de Abitos, y professiones assientos de las limosnas de las comutaciones, y las demas que se ofrecen en las juntas, ò por otros modos remitirlas ha al Contador, y con el la ha de ajustar cada mes, reconociendo los que faltan de poner de la suya en la del Contador, y los que cumplen, ò no con sus limosnas.

Ha de hazer nomina general de los Hermanos, por lo menos dos vezes cada año, con distincion de sus casas,

calles, y Parroquias, y remitirlas con los llamadores à los zeladores, à cada vno en su quartel, que cumplan lo que les incumbe.

Ha de tomar orden del Ministro para despachar las librანças de las limosnas, y de otros gastos que hiziere la Orden, y passar las nominas de cada mes de salarios de criados; y ha de dezir en todas, que el Contador tome razon, y hasta averla tomado, no la ha de poner al Ministro que la firme, ni refrendaria èl.

Ha de librar las patentes à los hermanos professos, dar los testimonios de Abitos, y professiones, y demas actos; y dè las licencias para Abitos descubiertos, en la forma que se dispone en sus capitulos, y todo con orden del Ministro, y firmado dèl, y no de otra manera: Y estas licencias no las ha de poder despachar, aunque ya estèn deliberadas, sin primero assentarlas en el libro, que para este efecto ha

ha de estàr siempre en el Archivo, y sacarse dèl quando fuere necessario para hazer este assiento, con la intervencion del Ministro, y Contador.

Ha de tener impressos los Iubileos de la Orden, las patentes, è interrogatorios, y hazer imprimir las demas cosas que fueren menester renovar, y hazer libros, como convieniere, y se le ordenare: Tener todo el recado necessario para su oficio, cuyos gastos hará con quenta, y raçon, por la de la Orden, y dandola de todo, para que se le hagan buenos, y paguen.

Ha de poner cada mes al principio dèl en el Archivo todas las informaciones; è informes de los hermanos Novicios, y professos, y de Abito descubierto que se huvieren despachado en el mes antecedente, y cada fin deste año los libros de recepciones y professiones, y acuerdos de las Juntas que hasta aquel tiempo estuvieren llenos: y del inventario del Archivo

de los papeles de ſu oficio ha de tener traſlado en ſu poder, y vna de las tres llaves dèl, y tambien la ha de tener de la alacena que ſe diſpone aya para los papeles del deſpacho ordinario.

Ha de eſtàr en ſu poder el ſello de la Orden para ſellar las patentes, licencias, y teſtimonios, y otros deſpachos que la Iunta le pareciere.

Contador.

HA de tener libros de quenta, y raçon de toda la hazienda, rentas legados, y de todo genero de limoſnas; aſſi de comutaciones, como las ſeñaladas por años meſes, ſemanas, ò dias, y otras que pertenezcan à la Orden Tercera, y de las eſcrituras, y papeles tocantes à eſto: y de todos los maravedis, que de lo referido, ò otro qualquier efecto procedieren, y entraren en poder del Sindico le ha de hazer cargo, ajuſtando los libros de los co-bra-

bradores cada principio de mes, para saber que maravedis de sus cargos han cobrado, y entregado al Sindico el mes antecedente.

Cuidar de pedir al Secretario cada principio de mes memoria de las limosnas, que hasta fin del mes anterior han ofrecido en los dias de Abitos, y professiones, ò en las Iuntas, ò por comutaciones, y las assentarà en los libros de los cobradores; y les harà cargo dellas, para que las recojan; y de todo tomaràn raçon en sus libros, para que al tiempo de las quentas les haga cargo de lo que huvieren cobrado.

Ha de hazer cada mes nomina de los salarios de los criados de la Orden, y entregarla al Secretario, para que por decreto firmado del Ministro, y refrendado del Secretario, se ordene al Sindico la paga dello, de que le ha de quedar raçon en sus libros.

Ha de ajustar dos vezes por lo menos cada año, a los principios de Julio, y

mediado Diziembre, los libros de los
cobradores, con las memorias de to-
das las limoſnas, aſignadas de conmu-
taciones, ò otro genero, y reconocer las
que han recogido, y quales eſtan por
cobrar, y porque cauſa; y dello dará
quenta a la Iunta, para que provea del
remedio que convenga.

Ha de hazer inventario de las hechu-
ras de Santos, y de ſus veſtidos, y de los
Calizes, Miſſales, ornamentos, y de-
mas alhajas, y bienes deſta Orden, y
cargo de todo à los oficiales que lo tu-
vieren por ſu quenta.

Ha de tomar la raçon de las cartas
de pago que el Sindico diere à los co-
bradores; y aſſimiſmo de las libranças
que ſe deſpacharen antes que ſe paguen,
y ſaber por quenta por menudo, como
han gaſtado los hermanos los mara-
uedis qne ſe les libran: y ha de guardar
las quentas que dieren haſta fin del año,
y deſpues ſe han de poner en el Archi-
vo, para que en todos tiempos conſte

de la distribuicion por mayor, y por menor.

El dia de quentas del Sindico se ha de hallar a tomar las con los demas oficiales a quien toca, y en sus libros ha de que dar con razon dellas.

Ha de tener vn traslado del inventario del Archiuo de todas las escrituras, y papeles de la hazienda de la Orden, y de las quentas, y libros dellas, fenecidos, y acabados; y procurando lo estèn todas las de aquel año presente: para el dia del Capitulo Anual las aurà puesto en el Archiuo, valiendose de la llave que ha de tener, y de la interven cion del Ministro, y Secretario, que tendran las otras dos llaves.

Ha se de hallar en la Iunta ordenaria de cada mes, y llevar a ella razon de lo que por sus libros pareciere auerse recibido, y librado, y en que efectos; porque siempre se tenga razon del estado de las limosnas y hazienda de la Orden.

Custodio de los Entierros.

EL Custodio quando fuere auisado que ay algun entierro, acudirà con toda puntualidad en casa del difunto a la hora que se le dixere, donde estaràn todos los Hermanos de Abito descubierto, y en cubierto, que se pudieren juntar, y con ellos entrarà donde estuviere el cuerpo; y hincados de rodillas, diràn con mucha devocion en dos coros la oracion del Santo Sudario, que comiença: Dios que nos dexaste las señales, &c. con su Pater noster, y Ave Maria, y luego estas Indulgencias aplicamos al anima deste difunto, y suplicamos la dè entero descanso; y si les dieren velas, las tomaràn diziendo: Sea por amor de Dios, y no recibiràn otra cosa alguna por el acompañamiento, por lleuar el difunto, ni por el paño, ni otros derechos algunos: y si el testador mandare alguna limosna re-

responda el Custodio, que ellos no pueden llevar cosa alguna, pero que auisarà al Ministro, que es el que ha de recibir essa limosna, para que cuide de hazerla cobrar.

El ha de cuidar que los Hermanos de Abito descubierto vayan en los entierros con mucha modestia, silencio, y exemplo, de modo que se edifique el pueblo, y no pierda por ellos la Orden, antes resplandezca à los ojos de todos.

De su oficio es cuidar, que quando se entra a dezir las dichas oraciones donde està el cuerpo del difunto, digan todos: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion, &c. y lo mismo al salir, y que no entre a esta accion ningun Hermano de la Orden, que no sea de Abito descubierto, ni lleven el difunto otros que ellos. Y si acaso por causa alguna la parte del difunto no quisiere que vaya descubierto, no rehusen el llevarle, antes lo hagan con toda modestia: pero se les aduier-

te, que aunque el difunto sea professo de la Orden, no llevando vestido el Abito de nuestro Padre S. Francisco, no tienen obligacion a llevarlo en ombros, ni à acompañarle.

De su oficio es cuidar mucho, que los dichos Hermanos assistan junto al difunto hasta que se aya enterrado; y si alguno no lo hiziere, y fuere defectuoso en acudir a semejantes actos de caridad, auisarà al Padre Visitador, o Ministro, Para lo qual, y para que dè auiso de lo que se ofreciere tocante a su oficio, se orden acuda a todas las Juntas: y se aduierte, que el Custodio siempre ha de ser de Abito descubierto.

De su oficio es cuidar mucho de escrivir en la tabla de los difuntos, que ha de estar en la Capilla, todos los Hermanos, o Hermanas que han muerto aquel mes, para que conste a todos de los Hermanos que mueren; y si alguno muriere, que no se enterrare en la Capilla de la Tercera Orden, darà por es-

escrito al Secretario en que Iglesia, y en que sepultura está enterrado, el dia, mes, y año en que murio; para que en el libro de los difuntos, que ha de estar en poder del dicho Secretario, se aduierta; por si en algun tiempo conviniere a la Tercera Orden hazer alguna diligencia. Y assimismo es de oficio hazer, en orden a los difuntos y entierros, todo aquello que le encargare la Iunta, no siendo incompatible con lo aqui dispuesto.

En todas lás Iuntas ha de dar cuenta de los difuntos que huuiere de aquel mes, y en ellos auisarà de los que han mandado limosnas a la Tercer Orden, y si dexò Missas, o memoria, para que la Iunta ordene lo que se ha de hazer.

Quando muriere algun Hermano, y auisaren, para que los Hermanos le lleven, y acompañen; Ordenamos que acuda luego a la casa del difunto, y sepa con toda diligencia si el difunto es Familiar, o oficial de la santa Inquisi-

cion, o de la Hermandad Real, y siendo de qualquiera dellas, sepa de la parte si los Hermanos de la Orden han de llevar en ombros al difunto, o alguna destas dos Hermandades; y auiendole de llevar de alguna de las dichas Hermandades, lo dirà a los Hermanos de la Orden, para que se buelvan, y al Llamador que se buelva el paño: y si la Hermandad Real, o la de la Inquisicion, se conviniessen en llevar el difunto junto con los Hermanos de la Orden Tercera, siendo la mitad de los que llevaren el difunto de la Orden Tercera, y poniendose los paños tambien por mitad, demodo que entrambos se vean: Ordenamos admitan esta conveniencia, y que solo sea con vna destas dos Hermandades, y no con otra alguna.

Zelador.

EL Oficio del Zelador es mirar con prudencia, secreto, y caridad co-

mo viven los Hermanos, y como guardan la Ley de Dios, Regla, y Ordenaciones; y si alguno falta en ello, dará aviso al Ministro para que se ponga remedio, y no han de zelar à las mugeres casadas; y quando en ellas huviere alguna particular nota, avisar al Padre Visitador, ò al Ministro para que se remedie, y no à los maridos, ni à ellas.

Avrá en las Republicas populosas doze, ò mas Zeladores, segun á la Junta pareciere convenir, procurando que en cada Parroquia aya dos, ò mas Zeladores, si la necessidad lo pidiere, y que estos dividan su Parroquia por quarteles, de modo que sepa cada uno las calles, y barrios que le tocan zelar.

Para esto recibirá el Zelador una nomina, que le dará el Secretario de los Hermanos de su Parroquia, ò quartel, para que por ella los conozca: zelará à los Hermanos forasteros, que traen Abito descubierto, especialmente en las

Cor-

Cortes, pidiendoles teſtimonio de como ſon Hermanos; y no trayendole, auiſarà al Miniſtro para que acuda al remedio: y a los que eſtuuieren de aſſiento en el lugar, a conſejaràn acudan a los exercicios ordinarios de los demas Hermanos.

Informaràſe el Zelador de los Hermanos pobres; y enfermos de ſu quartel, y auiſarà al Miniſtro para que los ſocorra y viſite, ſegun el capitulo catorze de la Regla, o al Enfermero mayor, o Enfermero menor, para que acudan a ſu oficio, y haga que otros los viſiten, y ſocorran.

Auiſarà tambien el Zelador de los que han muerto para que ſe les acompañe al entierro, y ſe les reze lo que la Regla manda Y ſegun el capitulo diez y ſiete de la Regla, en ſabiendo que dos Hermanos eſtan reñidos, procurarà componerlos; y ſi èl no baſtare, auiſarà al Miniſtro para que los ponga en paz.

Para mayor guarda desto, se ordena, que ningun Hermano dè querella de otro ante juez ninguno, sin auisar al Ministro, Visitador, o Padre Cuardian, o aquel de quien se huuiere dado auise para que los compongan, pues no es justo que con Abito de penitencia, y orden de amar a Dios, y al proximo, se dè mal exemplo por los Tribunales; y el que lo contrario hiziere, sea castigado como trasgressor de tan importantes consejos.

Pondrase en la tabla de los oficios de la Orden, que està colgada en la Capilla, el nombre del Zelador, y donde vive, para que lo sepan los Hermanos de su jurisdicion, y puedan auisarle de lo que se les ofreciere.

No ha de faltar jamas à las doctrinas, Iuntas ganerales, y actos publicos, y procurarà que los de su quartel acudan con toda puntualidad a las obligaciones de la Regla; y ordenaciones, y que cada vno acuda con autoridad y devo-

cion

cion a lo que le tocare, y reconocerà el Hermano que faltare de su quartel, y inquirida la causa, si fuere de enfermedad, darà auiso al Enfermero de su Parroquia, o quartel; y si fuere descuido, con mansedumbre y caridad le corrija, y exorte a que no falte: y en todas las Iuntas darà cuenta de lo que se le huuiere ofrecido, siendo de importancia, y siendo caso que requiera secreto con todo el possible la darà al Padre Visitador, y Ministro, para que procuren remediarlo.

Calificador.

EN los lugares populosos avrà en cada Parroquia vno, dos, o mas Calificadores, si la necessidad lo pidiere, los quales tendran divididas las dichas Parroquias por sus quarteles, y siempre lo seràn Sacerdotes, de edad, y vida exemplar; y al principio de cada mes les darà el Secretario nomina de las per-

personas de su quartel, que han de porfessar aquel mes, y con ella irà a las casas de cada vno: y diziendoles el dia en que han de professar, los examinarà de las obligaciones de la Regla, Articulos, y Mandamientos; y hallandolos estàr bastantemente instruidos en todo, darà a cada vno de los que han professar vna cedula, dando fee de que los ha calificado, y que estan suficientes, para que se les de la profession, cuya cedula han de llevar los mismos Hermanos al Convento donde se dan las professiones, y entregarla al Secretario, para que los ponga en el libro de las professiones, y se la den.

Pero no hallandoles suficientes en las dichas obligaciones, los instruirà en ellas, y les diferirà la profession para los Abitos y professiones de otro mes, porque tengan lugar de aprenderlas.

Y mandamos, que nunca califiquen a las mugeres a solas, sino delante de alguna gente de su casa.

Assi-

Assimismo ordenamos, que à todas las personas que huvieren de professar, los Calificadores las aconsejen hagan antes testamento, segun el capitulo nueve de la Regla, que le manda hazer a los tres meses despues de entrados en la Orden: y si pusieren en esto dificultad, aconsejenles, que ya que por menor no le puedan hazer de proposito, hagan por lo menos por mayor vn testamento breve para cumplir con la Regla.

Ordenamos tambien, que les aconsejen hagan confession general antes de professar, sino es que la ayan hecho ya en otra ocasion, que en este caso solo se les ha de aconsejar hagan confession desde aquel tiempo que hizieron la confession general: y en esto de testamento, y confession general, se ayan con toda prudencia y blandura, advirtiendoselo como consejo saludable: que se les da para mayor perfeccion de lo que deve hazer vn buen Christiano, y hijo de nue-

nuestro Padre san Francisco. Para todo lo qual mandamos, que acudan los Calificadores quinze dias antes de la Profession à hazer aquesto, porque tengan lugar los professantes de prevenirse para cumplir todo lo dicho.

Sacristan de la Capilla.

EN los lugares donde la Tercera Orden tuviere Capilla, avrà un Sacristan que tenga las llaves della.

El ha de poner recaudo en la dicha Capilla para todas las Juntas, Capitulo annual, doctrinas, exercicios, Abitos, y professiones, en las Missas, fiestas, entierros, honras, processiones, y demás acciones tocantes à la Tercera Orden, pidiendo lo necessario para esto al Vicario del Culto divino, cuidando mucho de la limpieza de la Capilla, y Altares, ornamentos, y todo lo demàs que huviere en ella.

Ha de ser Portero en las Juntas, y

comissiones, que se hizieren llevar los decretos, y ordenes por escrito à los Comissarios, que para las informaciones, y otros qualesquier ministerios señalare la Junta, traer respuesta de la entrega dellos, y assimismo el acudir à todo lo demás que se le ordenare.

Ha de verse todos los dias con el Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, para saber dellos si tienen alguna cosa de que avisar à los demás oficiales, y si ordenan algo à los Llamadores, Secretario, Sindico, Custodio de los entierros, ò à qualquiera otra persona de la Orden.

Quando fuere avisado que ay algun Hermano difunto, ha de saber si ha de enterrarse en la Capilla, y acudir al Ministro á tomar el orden de la sepultura, que se ha de abrir, y dezir à la parte la casa de uno de los Llamadores, el qual avisarà luego à su compañero, y se dividirán á hazer las diligencias que se mandan en su oficio; y respec-
se

de que los ornamentos, y demás cosas de la Capilla estân por cuenta, y cargo del Vicario del Culto divino, el Hermano Sacristan della, ha de ser á su satisfacion.

Enfermero menor.

EN las Republicas grandes avrá señalados seis, ò mas Hermanos de Abito descubierto para Enfermeros menores, los quales dividirán el lugar por sus quarteles, y los tales cuidarán de visitar á los Hermanos enfermos de su quartel, y avisarán al Enfermero mayor, para que como Sacerdote les traiga á la memoria sus obligaciones. Avisarán tambien al Ministro, y Padre Visitador, para que acuda á cumplir con su oficio, á quien darán cuenta del estado de dichos enfermos, y de todo lo demás que fuere de utilidad espiritual, y temporal dellos, y de la Orden Tercera, los quales se procurará

rará sean de Abito descubierto, si á la Junta no pareciere convenir otra cosa; y segun la disposicion de la tierra; y si con comodidad se pudiere hazer, que aya Enfermera mayor, y Enfermeras menores: Ordenamos se haga en las Republicas, que alli pareciere convenir; y en los lugares cortos se executará esto mismo con menos numero segun la calidad de la tierra.

Cobrador.

EN todas las Repulicas populosas avrá un Cobrador, dos, ò mas, si la necessidad lo pidiere, el qual ha de tener un libro, y en èl escrita la comission que tiene de la Junta, firmada del Secretario, y sellada con el sello de la Orden; y si huviere dos, dividirán el lugar por Parroquias.

Ha de cobrar todas las limosnas que dán los Hermanos por la comutacion de los ayunos, y abstinencias, conforme

me á una memoria que le dará el Contador, y los nombres de los Hermanos della los ha de tener assentados por Parroquias, en un libro, que para este efecto tendrá; y esta memoria, y assiento ha de corresponder con el libro de la razon del Contador de los que dán esta limosna de comutacion, con dia, mes, y año, desde que la señalò el Hermano que la dá.

Y ordenamos, que no pueda pedir esta, ni otra limosna, ni recibirla de mugeres casadas, sino es que le conste primero que gusta su marido, que la dè, y que de todas las limosnas que tuviere recogidas dè cuenta al Ministro, y las entregue cada fin de mes al Sindico con su carta de pago, y desta hará tome la razon el Contador, que de otra manera no se le han de poder recibir en cuenta.

Y porque de pedir muchos algunas limosnas, con zelo de que son para obras pias, se han experimentado muchos

chos inconvenientes: Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona de la Orden Tercera, de qualquier calidad que sea, pida limosna en nombre de la dicha Orden Tercera, si no fuere el dicho Cobrador.

Ordenamos al Cobrador señalado por la Junta, que pida la limosna con tal modestia, y agrado, que se conozca ser limosna voluntaria, procurando en todo edificar à los Hermanos.

Llamador.

EN las Cortes, y lugares grandes seràn dos los Llamadores, mas, ò menos, segun la necessidad lo pidiere.

Acudiràn à casa de los Discretos, y demàs Oficiales de la Junta todas las vezes que se les ordenare por el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, y en casa del Secretario cada mes à recibir las nominas, y llevarlas à los Ca-

Calificadores, para la calificacion de los que huvieren de professar: y de ordinario, siempre que el Secretario los aya menester, irán à su casa para darles cedulas, y orden para convocar los Discretos, y demàs Oficiales de Junta, y con ellas los avisaràn para todas las Juntas que huviere de aver, generales, particulares, eleccion de Ministro, y Oficiales, Capitulo Annual, ò otra qualquiera Congregacion. que la Orden tuviere, y para la celebridad de las fiestas de los Santos, y las demàs para las honras de difuntos, y conmemoracion de las animas; y esto lo han de hazer con tanta puntualidad, que no se han de contentar con dexar las cedulas en casa de los que vàn à llamar; pero antes precisamente las han de dàr en mano propria; porque si alguno, por causa urgente, ò precisa ocupacion, no pudiere ir à la Junta, la diga al mismo Llamador, y èl la avise al Secretario, para que le escuse en la Junta.

Quando se les avisare que ha muerto algun Hermano, iràn, el uno à pedir orden al Vicario del Culto Divino, para que el Sacristan de la Capilla le dè el paño de los entierros, y llevarle à casa del difunto, para ponerlo en el ataud, ò tumba; el otro irà, por orden del Ministro, para poder avisar los Hermanos, y al Custodio.

Y en teniendola se partiràn los dos à llamar los Hermanos de Abito encubierto, y descubierto que tocare al quartel de cada uno, para que estèn en casa del difunto para la hora que se señalare: y antes que entreguen el paño, ni avisen à los Hermanos, han de saber si el Hermano, ò Hermana difunto es Familiar, ò Oficial de la santa Inquisicion, ò de la Hermandad Real; y si fuere de alguna destas dos Hermandades, avisarà al Custodio, para que disponga lo que le toca, segun su oficio; y el Llamador ha de exe-

executarlo, como èl le ordenare.

CAPITULO XI.

De las Juntas.

POr ser lo que mas importa à la conservacion, y aumento de la Tercera Orden la frequencia de las Juntas: Ordenamos, que por lo menos cada mes aya un dia deseñalado, en que el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor se junten con los Discretos, y Oficiales à tratar del govierno espiritual, y temporal de la Orden: y demàs desta junta precisa de cada mes, y las generales de todos los Hermanos, y Hermanas, haràn por el discurso del año otras particulares, las que pareciere convenir en todas: las quales se han de hallar, y tener voz, y voto el Ministro, y su Coadjutor, los Discretos Eclesiasticos, y Seglares, Enfermero mayor, Maestro de Ceremonias,

nias, Vicario del Culto Divino, Procurador General, Sindico, Secretario, Contador, y Cuftodio de los entierros; y el Padre Vifitador, quando el P. Guardian, ò otro Prelado fuperior no affiftiere à ellas; porque eftando prefentes el P. Guardian, ò Prelado fuperior, no tiene, ni ha de tener voto el Vifitador; porque en tal cafo, quien le ha de tener ha de fer el P. Guardian, ò el Prelado que prefidiere.

(En las Conftituciones de la Orden Tercera, que efcribe el Padre Guilleftegui §.9. cap.22. dize, que en las Elecciones, y Juntas, tiene voto el P. Vifitador, aunque prefida el P. Guardian. Y en el capit. 26. figuiente afirma, que dichas Conftituciones, con las de la Primera Orden de nueftro P. S. Francifco, eftàn confirmadas por el Beatiffimo Papa Urbano VIII. por la Bula: *In fupremo Apoftolatus folio.* Las quales defpues revalidaron los pa-

Padres, que se juntaron en el Capitulo general en la Imperial de Toledo à 14. de Mayo de 1633. presidendo en èl el Ilustrissimo y Reverendissimo Señor Don Cesar Moncio Patriarca de Antioquia, Arçobispo de Milan, Nuncio Apostolico en estos Reynos, y diputado para esto *specialiter* por la Santidad del Señor Papa Urbano VIII.)

Y se advierte, que no se podrà hazer Junta alguna, sin que se hallen en ella el P. Guardian, ò otro Prelado, ò el Visitador, ò otro Religioso, que en ausencia suya el P. Guardian nombrare, ni sin que se halle el Ministro, o su Coadjutor, y por lo menos quatro Discretos Eclesiasticos, ò Seculares, y el Secretario. Y faltando alguno de los referidos deste numero, no tendràn fuerça de Juntas, ni lo que en ellas se tratare serà valido; y todas las que se hizieren, assi generales, como particulares, sin excepcion alguna,

han

han de ser precisamente en la Capilla de la Orden Tercera, en los lugares que la tuviere propria; y en los demas, en el Convento de nuestro P. S. Francisco; y donde no huviere Convento nuestro, ni otro de Religiosas de nuestra Orden, en la Iglesia Parroquial del lugar: y si en ella, por algun caso no huviere comodidad, eligirán otro Templo, ò Hermita, donde se convoquen, y hagan las Juntas, y en todas ellas tendràn su assiento el P. Visitador, y Ministro, ô su Coadjutor en dos sillas iguales, colocadas en los lugares preeminentes; en la deman derecha el P. Visitador, y en la de la izquierda el Ministro, ô su Coadjutor. Tendran delante un bufete, ô mesa traviesa, á cuya cabecera por el lado del Ministro se sentarà el Secretario con los libros, papeles de despacho, y recaudo de escribir en un banco acomodado al sitio; y los Discretos, y Oficiales Eclesiasticos se sentaràn en un banco, immediato à la silla

silla del P. Visitador, por su antiguedad, precediendoles à todos el Coadjutor de Ministro, si fuere Eclesiastico, y à él el P. Visitador, estando en la Junta el P. Guardian, ò otro Prelado superior; y en el otro banco del lado del Ministro los Discretos, y Oficiales Seglares, haziendoles la misma precedencia à todos el Coadjutor Seglar de Ministro.

2. Darase siempre principio à todas las Juntas, pidiendo de rodillas la gracia del Espiritu Santo, con el Hymno, y oraciones siguientes.

Veni Sancte Spiritus, reple tuorum corda fidelium, & tui amoris in eis ignem accende.

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison. En pie, el que haze oficio de Preste, dirà: Pater noster; lo demas secreto. *Vers.* Et ne nos inducas in tentationem. *Resp.* Sed libera nos à malo. *Vers.* Memento Congregationis tuæ. *Resp.* Quam possedisti ab initio.

Vers.

Verſ. Domine exaudi orationem meam.
Reſp. Et clamor meus ad te veniat.
Verſ. Dominus vobiſcum.
Reſp. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

MEntes noſtras, quæſumus Domine, lumine tuæ claritatis illuſtra, ut videre poſſimus quæ agenda ſunt, & quæ recta ſunt agere valeamus. Per Chriſtum Dominum noſtrum.
Reſp. Amen.

Dicho el Hymno, y Oraciones, è invocado el auxilio del Divino Eſpiritu, tomaràn todos ſus aſſientos; y aviendo pueſto el Secretario en el libro de las Juntas el dia, mes, y año, y lugar en que ſe haze, y los nombres de los Oficiales que concurren, procederàn à tratar de lo mas conveniente à la buena direccion de las coſas de la Orden, y mayor ſervicio de nueſtro Señor; y començaràn ſiempre con leerſe

leerse los acuerdos de la Junta antecedente, para saber como se han puesto en execucion: y luego propondràn el P. Visitador, y Ministro, y su Coadjutor, los Discretos, y demás Oficiales, las cosas que se les ofreciere, hablando cada uno en su lugar, y tiempo, y no de otra manera, para que se escuse la confusion, vozes, y ruido, que de hablar mas que uno à un mismo tiempo, y fuera de su lugar, resultarian: y los casos corrientes en que no ocurriere dificultad, se podràn tratar por via de conferencia; y los que la tuvieren, se reduziràn à votos, començando por el mas moderno de los Oficiales; y llegando à estàr iguales, harà decision el voto del Prelado, ò Visitador, el que presidiere, guardando este mismo orden en todo genero de Juntas generales, y particulares, y en las Elecciones.

4. Y por lo mucho que conviene, que aya cuenta, y razon de los maravedis

vedis que procedieren de las limosnas, legados, y demas efectos que entrare en poder del Sindico, la Junta nombrarà dos Discretos idoneos, que con el Ministro, y su Coadjutor, Secretario, y Contador se junten à tomar las cuentas el dia que señalare al fin del año; y ajustadas, las han de firmar todos en el libro, para que en todo tiempo conste deste cuidado, y buena distribucion de la hazienda. Demas desta cuenta final, siempre que la Junta le pareciere saber el estado de la hazienda, nombrarà dos, ò mas Discretos, que con el Contador hagan tanteo del cargo, y data del Sindico, de que daràn cuenta y razon à la Junta.

5. Iten ordenamos, que lo que se determinare en una Junta, no lo pueda reuocar en otra, si no es assistiendo los mismos Oficiales que lo determinaron, ò la mayor parte dellos, y esto se entiende como sea dentro del mismo año de sus oficios: porque si à la Junta del año

año siguiente le pareciere convenir su derogacion, lo podrà hazer, aunque no se hallen presentes los que lo determinaron, por aver ya salido de sus oficios.

Las Juntas generales de toda la Fraternidad han de ser los dias de fiesta que la Junta señalare, y por el gran fruto que la experiencia ha mostrado, se saca de la continuacion dellas, y el que devemos esperar de tan loable acto; les encargamos, amonestamos, y ordenamos las convoquen à menudo con el mayor numero de Hermanos, y Hermanas que sea possible, y en cada una dellas, aviendo primero leidoles el Secretario en voz alta, è inteligible à todos la Regla, ô los capitulos della, que à la Junta pareciere: el Padre Visitador, no hallandose presentes el Padre Guardian, Prelado, y Superior, harà una platica espiritual, instruyendo á los Hermanos en la oracion, y observancia de la Regla,

S se-

se nombrarán otros dos, discurriendo por su antiguedad.

Y porque el despacho sea corriente sin intermission, cuidará la Junta de señalar, para dár los Abitos. y professiones, los dias que mas á proposito parecieren, procurando siempre sean fiestas, porque con el mayor concurso lo sea el buen exemplo.

9. Y al fin de cada Junta general, ó particular, quedarán en el libro dellas escritos los acuerdos, y firmados del Padre Guardian, ô Prelado superior, ô el Padre Visitador, èl que presidiere, y del Ministro, ô su Coadjutor, y dos de los Discretos, y el Secretario: y acabada la Junta, el Padre Visitador dirá los versos, y oraciones siguientes.

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison.

Parer noster secreto.

Vers. Et ne nos inducas in tentationem.

Resp. Sed libera nos à malo.

Vers.

Verſ. Confirma hoc Deus, quod operatus eſt in nobis.
Reſp. A Templo ſancto tuo, quod eſt in Jeruſalem.
Verſ. Domine exaudi orationem meam
Reſp. Et clamor meus ad te veniat.
Verſ. Dominus vobiſcum.
Reſp. Et cum Spiritu tuo.

O R E M U S.

PRæſta, quæſumus Domine, auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te Auctore facienda cognovimus, te operante ampliamus.

Agimus tibi gratias, omnipotens Deus, pro univerſis beneficiis tuis: Qui vivis, & regnas in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

Deus veniæ largitor, & humanæ ſalutis Amator: quæſumus clementiam tuam, ut noſtræ Congregationis fratres, propinquos, & benefactores, qui ex hoc ſæculo tranſierunt, B. Maria

ſemper Virgine intercedente cum omnibus Sanctis tuis ad perpetuæ beatitudinis conſortium pervenire concedas. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Verſ. Requieſcant in pace.

Reſp. Amen.

Alabado ſea el Santiſſimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen Maria Madre de Dios N. Señora, concebida ſin pecado original. Amen.

Archivo.

ORdenamos aya un Archivo en la Capilla en los lugares que la Orden la tuviere, y en los demàs en nueſtro Convento, y en ſu defecto, en el que huviere de Religioſas de nueſtra Orden; y à falta de todo, en la Igleſia del lugar, para que con toda ſeguridad ſe guarden en èl eſtas ordenaciones, y las demàs, y libros que ſobre la Regla eſtàn eſcritos, y traſlados auten-

tenticos de su Bula, y de las otras que huviere de gracias, è indulgencias que le estàn concedidas; las provisiones Reales, ô sus traslados, que son en su favor; los papeles, y escrituras de la hazienda de la Orden; los libros de cuenta della ya llenos, y los de las limosnas, y comutaciones; las cuentas fenecidas, y tomadas à los Oficiales, y las de los demàs gastos; las dotaciones à que tiene obligacion de acudir la Orden; los libros de los acuerdos de la Junta passados; las informaciones de los Novicios; los informes secretos de los professos para la licencia de Abito descubierto, y libro de assiento destas licencias, y el de los difuntos, cada genero de cosa de por si en su legajo, con distincion, y titulo; y de todos los libros, y papeles avrà en el mismo Archivo dos inventarios, uno de los tocantes à hazienda, y cuenta; deste tendrà el Contador en su poder un traslado; y del

otro, que ha de contener los demas generos, tendrà el Secretario otro traslado; y estos, y los inventarios principales que quedan en el Archivo, han de estár firmados del Ministro, Secretario, y Contador, para que siempre que se ofrezca aver menester algun papel, cada uno de los dos con facilidad advierta dèl. Y porque podria suceder necesidad de alguno destos papeles, avrá en el mismo Archivo un libro blanco, en que se haga notamiento del que se sacare, y de la persona à quien se entregare; y para que efecto, con dia, mes, y año, y dexará lo firmado en èl, hasta que le buelva. Ha de estár cerrado con tres llaves, y diferentes las unas de las otras, y estas las tendran, una el Ministro, otra el Secretario, y el Contador la otra, y los tres han de concurrir siempre que se aya de sacar, ò meter algun papel.

Y demas deste Archivo principal en la misma Capilla, ò pieça de las Juntas, avrá

avrá para guardar los libros, y demas papeles del despacho corriente ordinario otro modo de seno, ô alacena con su puerta cerrada, y llave que tendrà el Secretario solo en su poder.

CAPITULO XII.

Del Capitulo Anual.

TOdos los Hermanos, y Hermanas que no estuvieren legitimamente impedidos, serán convocados para el dia que la Junta en la de eleccion de Ministro, y Oficiales huviere señalado, à celebrar el Capitulo Anual en la Capilla, ô parte donde de ordinario tiene sus Juntas, y Congregados, ocupando los Superiores, y Oficiales de la Junta los assientos que les toca; los demas Hermanos los tomarán como llegaren, guardando el orden de las demas Juntas generalas; y invocado el auxilio del Espiritu Santo, el P. Visitador,

ſi no ſe hallare preſente el Padre Guar-
dian, à quien ordenamos no falte por
caſo alguno; pero que antes, por ſer
eſte el Capitulo principal deſta venera-
ble Orden, aſsiſta ſiempre eſte dia:
en un breve diſcurſo amoneſtarà á to-
dos al cumplimiento de ſus obligacio-
nes; y aſsimiſmo à que con animo de-
liberado, prompta obediencia, y gran
humildad, acete cada uno el oficio que
ſe le encargare, y ſepa que en la buena
cuenta, que dèl diere, conſiſte agra-
dar mucho à nueſtro Señor; y de lo
contrario tendrà que darla, por el per-
juizio que de ſu deſcuido, y omiſsion
reſultaria à la Orden.

Acabada la platica, el Miniſtro, ò
ſu Coadjutor, ordenará al Secretario
lea las cuentas de los maravedis que en
todo el año ha avido de limoſnas, y las
que por diſcurſo dèl ha dado la Orden
y los demas efectos, y obras de piedad
en que ſe han convenido, porque à to-
dos conſte de la diſtribucion, cuentas
y

y razon, y sirva de animar los nuevos Oficiales al empleo de tan piadosos exercicios.

Immediatamente el mismo Secretario referirá el numero de Hermanos, que han recibido el Abito aquel año, y el de los que han muerto, y luego el de los que actualmente ay vivos en el lugar, y siguiendo la loable costumbre, que esta venerable Orden Tercera de Penitencia ha tenido desde el principio de su publicacion, de echar suertes entre los Santos, y Santas que tiene beatificados, y canonizados, para hazer fiesta al que le tocare por suerte: Ordenamos, que acabada esta relacion de los Hermanos vivos, y difuntos, el Coadjutor de Ministro, siendo Eclesiastico, y no lo siendo, el Saeerdote discreto mas antiguo que se hallare en este Capitulo, ò si no le huviere, otro Hermano Sacerdote en forma de procession, con el guion de la Orden, y seis Hermanos con hachas desde la Sacri-

criftia,ô otra parte, qual el fitio diere lugar, venga con un tafetan por los ombros, y una fuente, ô falva en las manos, con los nombres de todos los Santos, ô Santas de la Orden, excepto al que por la ultima fuerte fe le hizo fiefta en año antecedente,y llegue hafta poner la fuente en el Altar de la Capilla, ó lugar en que fe eftá celebrando el Capitulo,y de donde, èl que prefide facará de la fuente una de las cedulas; y defpues de averla èl reconocido, la darà al Secretario, para que en voz alta la promulgue en eftas palabras.

A honra de Dios todo poderofo, y la Virgen Santiffima Maria nueftra Señora, concebida fin pecado original, y nueftro Serafico Padre fan Francifco, à efta fu Orden Tercera le ha caido en fuerte celebrar efte año la fiefta à S. ó Sé N. cuyo dia es à N. del mes de N. y el mifmo Secretario la pondrá en la tabla de las fieftas de obligacion de la Orden, y lo notará en la eleccion, ju-

virtiendo que un año ha de ser la suerte de solos los Santos, y otro de solas las Santas.

Hecho esto, èl que preside llamará al Ministro que acaba, el qual hincado de rodillas delante dèl, dirá su culpa, y pedirá perdon de las negligencias de su oficio.

El que preside con pocas, y agradables palabras le dará gracias del cuidado con que ha acudido à sus obligaciones, el servicio que ha hecho à nuestro Señor con su vigilancia en el de la Orden, y el lustre que ha dado, ô le avisarà con toda prudencia de los defectos en que huviere incurrido. Levantaràse el Ministro, y tomando su bendicion, se bolverá à su silla, hasta que en el discurso de la tabla el Secretario nombre el nuevo Ministro: entonces se levantará, y abraçandose el uno al otro, le dexará su silla, y luego se sentarà el primero en el banco de los de su estado.

Im-

Immediatamente se levantarán los Discretos, y demas Oficiales à lo mismo, y luego se bolveràn à sus assientos.

Darà el que preside al Secretario la tabla de la eleccion de Oficiales, que se hizo el dia antes, para que en voz alta la lea, en esta forma.

En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas, y un solo Dios verdadero, y de la Santissima Virgen Maria Madre de Dios Señora nuestra, y de nuestro Seraf.co Padre San Francisco: Esta es la eleccion que en este su Convento de N. se hizo en tantos de tal mes, y de tal año, por nuestro Padre N. N. Guardian dèl, ò por el Padre N. Visitador, y Señor N. Ministro, con los demas Señores Discretos, y Oficiales de la Junta deste año passado de N. en la qu l fueron elec os por Ministro el Señor N. por Co d.tor el Señor N. por Discretos Eclesiasticos los Señores

res N. N. &c. por Discretos Seglares los Señores N. N. &c. por Secretario N. por Sindico N. y assimismo dirà en voz los nombres de los demao Oficiales que huviere.

Leida la tabla, llamarà el que preside al Ministro nuevamente electo, al qual hincado de rodillas confirmarà en su oficio: encargarale la Orden, y luego le sentarà en su silla, que es la que ya devò desocupada èl que acabò; encargarà assimismo à los demas Oficiales el cuidado en el cumplimiento de sus oficios, immediatamente se levantaràn, y hincados todos de rodillas, se cantarà por los Religiosos del Convento el *Te Deum laudamus*, donde se procuran aya alguna musica, que à canto de organo diga este Hymno á versos con los Religiosos del Convento. Acabado dirà el que preside.

Vers. Confirma hoc Deus.

Resp. Quod operatus est in nobis.

Vers. Post partum Virgo, &c.

Resp.

Resp. Dei genitrix, &c.

Verf. Signasti Domine servum tu[illegible] Franciscum.

Resp. Signis Redemptionis nostræ.

OREMUS.

DEus, qui corda fidelium; Conc[illegible] nos famulos tuos, Domine J[illegible] Christe, qui frigescente mundo; A[illegible] mus tibi gratias omnipotens Deus [illegible] universis beneficiis tuis. Qui vivis, [illegible] regnas in sæcula sæculorum.

Resp. Amen.

Tendrá el Vicario del Culto di[illegible] prevenido el paño, y almohada, [illegible] se lleva à los Hermanos difuntos; [illegible] dranle quatro Hermanos tendido en [illegible] suelo con la almohada; á las qua[illegible] esquinas se pondrán quatro belas c[illegible] sus candeleros; pondrase un Herma[illegible] de Abito descubierto en cuerpo sob[illegible] el dicho paño, y todos en pie dirán [illegible] Responso cantado con toda solem[illegible]

dad por los Hermanos difuntos; èl que preside dirà los versos ordinarios con la Oracion, *Deus veniæ largitor, &c.* Acabada hincaranse de rodillas, y èl que preside encomendarà á todos un *Pater noster*, y una *Ave Maria*, porque su divina Magestad se sirva de dalos à los Oficiales electos su espiritu, para que acierten en sus oficios, y sean para el servicio de Dios, y aumento de aquesta santa Orden. Con esto harà señal el que preside, y se levantarà diziendo. Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen santissima, &c. Con lo qual se darà fin al Capitulo.

El Secretario pondrà el dia siguiente en la Capilla, ó en el lugar donde se juntaren los Oficiales á estas acciones, una tabla grande con los nombres de los nuevos Oficiales electos, firmada de los PP. Guardian, ò Visitador, Ministro, y Secretario, que salen, la qual estarà en parte publica, donde todos la

puedan leer, y cada uno sepa el oficio que le toca, y los demas Hermanos sepan donde han de acudir á buscarlos, y la forma será poner todos los Oficiales por su antiguedad, con los nombres de quien los tiene, y en cada oficio una succinta resunta de las obligaciones dèl.

Y para que con mayor observancia y fervor tengan su devida execucion, y obediencia estas ordenaciones, exortamos en el Señor à todos los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, que pues tan felizmente han reconocido, por medio de sus santos, y loables exercicios, tan grandes acrecentamientos, procuren con su buen exemplo no desdezir de sus fervorosos principios, mirandose cada uno en su estado en los espejos de virtud, y santidad, que en heroico grado resplandeciò en tantos, y tan insignes varones, Hijos desta Venerable Orden Tercera de Penitencia, canonizados, y beatificados

imitando de los Martires su maravillosa fortaleza, y invencible constancia; de los Confessores sus heroicas virtudes; la continua lucha consigo mismos, y la gloriosa victoria de sus passiones; de los Reyes la profunda humildad, pues olvidados de la Suprema Alteza de su Corona, con desprecio del mundo, y de si proprios, fueron los primeros que con verdadera, y prompta execucion se resignaron à la obediencia de los preceptos, y Regla desta Venerable Orden. Y encargamos, y en virtud de santa obediencia mandamos à los Padres Provinciales, Guardianes, Presidentes, y Vicarios de nuestras Provincias, y Conventos destos Reynos de España, lo cumplan y guarden, y hagan cumplir y guardar todo lo contenido en estos nuestros estatutos, sin consentir alteracion, ni relaxacion alguna en ellos. Dada en nuestro Convento de Esperança de la villa de Ocaña, à veinte y cinco de

Junio del año del Nacimiento de nue-
ſtro Señor Jeſu Chriſto de mil y ſeis-
cientos y veinte y nueve años.

Fray Bernardino de Sena
Miniſtro General.

Por mandado de ſu Reverendiſſima
Fray Franciſco de los Menores
Secretario de la Orden.

Concuerda eſte traſlado con las Conſtituciones originales, que por mandado de la Junta ſe han mandado meter en el Archivo, y và cierto y verdadero en ſeſenta y ocho foxas con ellas ſin las del Titulo, y Indice, que vàn rubricadas de mi rubrica. Y para que dello conſte, lo firmè en Madrid à veinte y nueve de Octubre de mil y ſeiſcientos y treinta años.

Mateo de Mallea Ibarra,
Secretario de la Tercera Orden.

Y

YO Mateo de Mallea Ibarra, Secretario de la Orden Tercera de Penitencia de nueſtro Padre San Franciſco deſta Villa de Madrid, y ſu partido, certifico, que en la Junta, que la dicha Orden tuvo en veinte y ſiete de Diziembre del año paſſado de mil y ſeiſcientos y qnarenta y quatro hizo un acuerdo del tenor ſiguiente.

Y aviendoſe hecho la eleccion del dicho Señor Miniſtro, y ſu Coadjutor, ſe acordò, que por eſta vez ſe reeligieſſen al Señor Licenciado Franciſco Lopez de Aguilar, Diſcreto Ecleſiaſtico, y al Señor Marquès de Freſno, Diſcreto Seglar, que cumplian eſte año ſus oficios, por las muchas razones que ſe dixeron avia para ello, y ſe ſuplicaſſe à nueſtro Reverendiſſimo Padre General confirme eſta reelccion; y que ſu Paternidad Reverendiſſima haga mandato, para que de aqui adelante no ſe puede reeligir ningun Diſcreto

sino tan solamente los que tuvieren oficios particulares, en que convenga conservarlos, como hasta aqui se ha hecho.

El qual dicho acuerdo concuerda con el original que queda en el libro de los de la dicha Orden Tercera, á folio setenta y tres, á que me remito; y para que dello conste lo firmè, y sellè con el sello de las Armas della. En Madrid á ocho de Enero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años.

Mateo de Mallea Ibarra,
Secretario de la Orden Tercera.

EN el Convento de San Francisco de Madrid à nueve dias del mes de Enero del año de mil y seiscientos y quarenta y cinco, nuestro Reverendissimo P. Fr. Juan Merinero, Ministro General de toda la Orden de nuestro Padre San Francisco; aviendo visto

visto el acuerdo de la Junta de la venerable Orden Tercera de nuestro Padre San Francisco, antes desto escrito, que por ella se ha remitido à su Reverendissima, dixo: Que por esta vez confirmava, y confirmò la reeleccion hecha por la dicha Junta de Discreto Eclesiastico en el Señor Licenc. D. Francisco Lopez de Aguilar; y la de Discreto Seglar, en el Señor Marquès del Fresno; y las aprobava, y aprobò, segun, y como en ellas se contiene, y se le pide à su Reverendissima por el dicho acuerdo. Y en su conformidad mandava, y mandò, que de aqui adelante no se pueda reelegir ningun Discreto, sino tan solamente los que tuvieren oficios particulares que convenga conservarlos, como hasta aqui se ha hecho: y la eleccion que en contrario hiziere sea en si ninguna, y de ningun valor, y efecto: y lo firmò su Reverendissima.

Fr. Juan Merinero.
Ministro Gen.

En la Junta que tuvo la Orden Tercera de N.P.S. Francisco en esta Villa de Madrid à catorze de Mayo de 1645. años, se acordò se pida à nuestro Reverendissimo P. General se sirva de mandar, que en las Constituciones que tiene la Orden se añadan, y enmienden las cosas siguientes.

QUe aya dos Secretarios; el uno para todas las Juntas de govierno: dàr los Abitos, refrendar las patentes: tener en su poder los libros de Abitos y professiones, convocar à todas las Juntas que se hizieren, y todo lo demas que se dize en el capitulo de su oficio: y el otro, para todas las Juntas de despachos de Abitos, y convocarlas,

embiar à los pretendientes à avisar estàn admitidos à la Orden: y despachadas las informaciones se remitan al primer Secretario, para que las assiente en los libros, quando ayan recibido los Abitos, sin que pueda uno despachar lo que le toca á otro, sino es en caso de enfermedad, ò ausencia, aviendo avisado, y escusadose; y en èl se han de remitir los libros, y papeles que fueren necessarios en quanto á este Junta.

Que se puedan reelegir, como los demás oficios que dizen las Constituciones, el Procurador General, y Custudio de los entierros.

Que el numero de los Discretos ayan de ser quarenta y ocho, por mitad, Eclesiasticos y Seglares, quedando por antiguos la mitad, y eligiendo la otra en lugar de los que salen: de forma, que à cada uno le dure dos años su oficio.

Que para la eleccion de Ministro, Co-

adjutor, y Discretos, se junten los dias que dize la Constitucion el Padre Visitador, Ministro, Coadjutor, los dos Secretarios, Enfermero mayor, Maestro de Ceremonias, los dos votos perpetuos, Eclesiastico, y Seglar mas antiguos, Sindico, Contador, Vicario del Culto Divino, Custodio de los entierros, y Procurador General, y los dos Discretos, Eclesiastico, y Seglar mas antiguo de Abito: los quales propongan para Ministro tres, y para los demas oficios, dos para cada uno, ô la mayor parte destos votos.

Que para Discretos se nombren quarenta y ocho, veinte y quatro Eclesiasticos, y veinte y quatro Seglares, para que se eligan doze de cada estado, y los unos, y los otros se impriman: y quando se reeligieren algunos de los Oficiales que se pueden reelegir, se vote tan solamente por los que faltaren, hasta el numero que queda dicho; y en igualdad de voto, quede electo el que fuere

mas antiguo; assi para Ministro, como para los demas oficios.

Que el dia de la eleccion se repartan por el Secretario los papeles impressos, para que, como queda dicho, se vote.

Que en quanto á repartir las limosnas à los Hermanos pobres de la Orden, se haga por dos Discretos; uno Eclesiastico, y otro Seglar; y que estos se nombren cada mes en la Junta, como se nombran los de la Junta del despacho, y que todos los memoriales que se dieren en la Junta, assi à los que se señalare limosna, como los demas, se les entreguen, y un libro en que se assienten todas las limosnas, con casa, calle, y Parroquia.

Que se ponga por Constitucion, que ningun Hermano pueda pretender el ser voto perpetuo, por ningun titulo, ni causa, y que solo se dè à quien toca, conforme à las Constitucions: y si le dieren nuestros Padres Reverendissimos, General, ô Comissario General,

ten-

tengan por bien se suspenda, hasta tanto que se les informe.

Que quando se tratare en la Junta algun negocio que le toque à qualquiera de los que están en ella, se aya de salir, hasta que se aya tomado resolucion, y lo mismo quando se hiziere la eleccion.

El Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, Ministro

D. Francisco Lopez de Aguilar.

Mateo de Mallea Ibarra, Secretario.

El Doct. Don Sebastian Francisco de Medrano, Coadjutor.

El Marquès de Villa-Mayor: Conde de los Apaceos.

D. Luis Carduebi.

En el Convento de San Francifco de Madrid à veinte y dos dias del mes de Mayo del año de mil y feifcientos y quarenta y cinco, por parte de la Venerable Orden de la Penitencia fe prefentaron ante nueftro Reverendiffimo Padre Fr. Juan Merinero, Miniftro General de toda la Orden de N.P.S.Francifco, las addiciones, y apuntamientos antes defto efcritas, y viftas por fu Paternidad Reverendiffima, dixo, que las aprobava, y aprobò; fegun, y como en ellas fe contiene; y manda fu Reverendiffima fe cumplan, guarden, y executen, y dà licencia fe impriman, para fu mayor obfervancia: y lo firmò fu Reverendiffima.

Fr. Juan Merinero
Miniftro General.

Ante mi.

Fr. Felipe de la Torre
Secretario Gen. de la Orden.

DE-

DERECHO,

Y Jurisdicion que tienen los Religiosos Menores de la Serafica Observancia, sobre los Hermanos Terceros de Penitencia.

§. I.

LA Regla de Penitencia, que tenia el Orden Tercero, instituida, y dada por N.S.P.S. Francisco, para personas *utriusque sexus*, fue aprobada por el Señor Papa Nicolao IV. año de 1289. como consta de la Bula, que por septima entre las del dicho Señor Papa trae el Bulario del Padre Rodriguez. En dicha Bula se expressan algunas cosas, de que dichos Hermanos Terceros tienen obligacion de abstenerse, y especialmente pone por dignas de

de castigo la assistencia à combites no honestos, à comedias, fiestas de Toros, danças, ò bayles: *Sit eis ad inhonesta convivia, vel spectacula, sive curias, & choreas accessus penitus interdictus histrionibus, sive vanitatis intuitu, nec donent, ne quidquam à propria donetur familia prohibere procurent.* Y prosigue dicho Señor Pontifice expressando la Regla que deven guardar, assignando los dias que han de tener abstinencia, y los que han de tener de ayuno, de que exceptua à las Hermanas que estuvieren preñadas: *Sorores gravidæ, &c.*

§. II.

En dicha Bula, que es la Regla de dicho Tercero Orden, ordena dicho Señor Pontifice, tengan dichos Hermanos Terceros un Visitador con expresso mandato, que no Seglar, ò Lego; y que el tal Visitador los visite una vez cada año, salvo si fuere

fuere necessario visitarlos mas vezes: *Nolumus tamen congregationem hujusmodi à Laico visitari. Hujus autem visitationis officium semel exerceatur in anno, nisi necessitate aliqua suadente fuerit pluries facienda.* Y para mayor subsistencia ordena, que el Visitador sea Religioso de Religion aprovada, sin que pueda ser otro alguno: *Visitatorem habeant Sacerdotem, qui alicujus probatæ Religionis existat ..... Nec quis aliis possit in hujusmodi visitationis officium exhibere.* Y prosigue aconsejando, sea el Visitador de la Religion de los Menores, por quanto dicho Orden Tercero fue instituido por el Bienaventurado Serafico Padre San Francisco.

§. III.

En dicha Bula, y Regla ordena dicho Señor Sumo Pontifice, que el Ministro (el qual ha de ser uno de

dichos Hermanos Terceros) denuncie las culpas manifieftas de los Terceros Hermanos, y Hermanas à el dicho Vifitador, para que las caftigue: *Miniftri verò manifeftas Fratrum, & Sororum culpas Vifitatori denuntient puniendas.* Y profigue ordenando, que fi algun Hermano Tercero, aviendo fido amoneftado tres vezes, perfeverare incorregible, fea por el Miniftro denunciado al mifmo Vifitador; el qual Vifitador lo echarà, y expelerà de dicho Orden Tercero, y defpues en la primera Junta, que fe hiziere, publicarà, y harà notoria la tal expulfion: *Et fi quifquam incorrigibilis fuerit poft trinæ admonitionis inftantiam, à Miniftro difcretorum aliquorum Fratrum confilio Vifitatori anuntietur eidem de fraternitatis confortio abjiciendus ab ipfo, in congregatione poftmodum publicandus.* Lo qual fe verà en romance en el capitulo quinto de las Ordenaciones.

Y aviendo declarado que en virtud de esta Regla que professan, no están obligados debaxo de pena de pecado mortal, ordena dicho Señor Sumo Pontifice, que reciban con humildad pronta, y cuiden de cumplir la penitencia que les fuere impuesta: *Impositam sibi pœnitentiam pro transgressionis excessu prompta humilitate recipiant, & efficaciter studeant adimplere.*

§. IV.

En dicha Bula determina dicho Señor Sumo Pontifice, que los Hermanos Terceros professen en esta forma: conviene á saber, que el Professante prometa guardar todos los Divinos Preceptos, y satisfacer como conviene por las trangressiones que cometiere contra este modo de vivir, quando fuere llamado à la voluntad del Visitador: *Ut promittat se Divina præcepta omnia servaturum, ac etiam satisfacturum,*

rum, ut congruit, de transgreſſionibus quas contra hunc vivendi modum commiſſerit, cùm interpellatus ad Viſitatoris voluntatem extiterit. Y tambien ordena, que dicha promeſſa, ò profeſſion ſe eſcriva por mano publica, y ſe guarde el inſtrumento para que conſte. Y muchas vezes en dicha Bula expreſſa, que los incorrigibles ſe expelan de dicho Orden Tercero.

§. V.

Ordena deſpues dicho Señor Sumo Pontifice en otra Bula, que por octava en numero trae dicho Padre Rodriguez, atendiendo, que la razon natural perſuade, y la equidad diſpone, que ſiendo dichos Hermanos Terceros hijos de N.S.P.S. Franciſco, en reverencia, y demonſtracion de afecto à ſu Seraſico Padre, tengan el Viſitador del dicho Primero Orden de Religioſos Menores. Eſtas ſon las palabras de dicha Bula: *Et cùm naturalis perſuadeat*

ratio, & rationi æquitas acquiescat, ut prædicti Ordinis Professores, ob ipsius Confessoris reverentiam, dilectorum filiorum nostrorum Ordinis Minorum dirigantur, & regulentur doctrina, qui utriusque almus extitit institutor, de Ordine supradicto Fratrum Minorum Visitatores, & Procuratores assumere procurent. Con que siendo consejo en la primera Bula tocante à esta materia, que el Padre Visitador fuesse de dicho Primero Orden de Menores, ya en virtud desta segunda Bula es determinacion, y orden de dicho Señor Sumo Pontifice Nicolao IV. motivado de la razon natural, que alli lo pide.

§. VI.

Los motivos de dicha razon natural, que dicho Señor Sumo Pontifice pondera, para que el Padre Visitador sea determinadamente de dicho Primero Orden Serafico, son muchos: ya porque los Hermanos Terce-

ceros guarden conformidad entre si, y no sean diferentes en diversas partes, la qual diferencia necessariamente avian de tener, si en una parte fuera el Visitador de una Religion, y en otra de otra Religion, pues siguiendo diversos institutos los tales Visitadores, es preciso que avian de educar con diversidad de costumbres à dicho Orden Tercero: ya porque qualquiera Religioso Visitador, que fuesse de otra Religion, ignorando las costumbres, y vida de los Religiosos Menores, que fundò el mismo Serafico Padre, no podia instruir à dichos Hermanos Terceros tan commodamente, y con tanto acierto, como dichos Religiosos Franciscanos, que sabiendo la mente de su Serafico Padre, y criados con su instituto, es preciso executen mejor la direccion de dicho Orden Tercero. A lo qual parece que atiende el Señor Papa Bonifacio VIII. en su Bula que empieza: *Dilectis in Christo,*

quando dixo ser grave inconveniente, que las personas professoras de un mismo Orden tengan diferentes modos de vivir, à causa de estár dirigidas por diversos magisterios: *Ne sub diversorum magisterio vivendi modos incurrere valeatis differentes.* Hallará el curioso esta Bula en el Bulario del dicho Padre Rodriguez, que es la quinta de dicho Señor Pontifice.

§. VII.

Ya porque siendo dichos Hermanos Terceros professores, y hijos de dicho Serafico Padre, de quien son hijos dichos Religiosos Menores, es consequencia natural, que entre dichos Terceros, y Religiosos aya mayor vinculo de caridad, por ser hijos de un mismo Padre. Ya porque como dixo el Señor Papa Leon X. En aviendo diversidad de Visitadores, Prelados, ò Superiores, es preciso que aya divisiones, y discordias en los subditos: *Comperimus ha-*

habemus Prælatorum diversitatem hujusmodi litibus, & divisionibus causam tribuisse. Y no es bien que un orden Tercero tan venerable estè sujeto à semejantes diferencias, y discordias por tener Visitadores de otra Religion que la Serafica; pues lo contrario fuera reprehensible, y contra lo que ordena el Espiritu Santo al 22. del Deuteron. *Non arabis in bove simul & asino.* Que Maestros de diversa linea, y profession no se pueden unir perfectamente para labrar un mismo jardin racional, segun la union, y conformidad que deven tener los Professores de un mismo instituto. Fuera tambien reprehensible, por seguir lo que el Apostol reprehendiò 1. ad Corinth. 1. *Ego quidem sum Pauli, ego autem Apollo, ego verò Cephæ, &c.* El qual inconveniente era forçoso seguirse en caso que unos Hermanos Terceros fuessen governados por Visitador de la Religion de Menores, y otros por Visitador de otra Religion,

que no fuera hija del Serafico zelo de N. P. S. Francisco. Esto, y mucho mas suenan aquellas palabras: *Et cùm naturalis persuadeat ratio, & rationi æquitas acquiescat*, en que se funda el Señor Papa Nicolao IV. para mandar que el Visitador sea solamente del sobredicho Orden de Religiosos Menores.

§. VIII.

Este sobredicho mandato se halla expresso en la primera Bula que dicho Bulario trae del Señor Papa Martino Quinto; la qual contiene un orden, y mandato al Señor Obispo Albanense, para que reduxesse à la obediencia de los Superiores de dicho Primero Orden à algunos Terceros, que alucinados pretendian vivir exemptos de la jurisdicion de dichos Superiores, por quanto es contra razon, que algun Tercero traiga Abito de la Orden de Penitencia, y huiga de la ju-

jurifdicion de los Superiores de dicho Orden de Menores: *Nos igitur attentè confiderantes incongruum exiftere, quod hujufmodi perfonæ habitum de dicto Sancto conceffum gerant, & de Tertio Ordine nominari præfumant, & jurifdictionem, aut difciplinam Superiorum dicti Ordinis Minorum fufcipere parvipendant; ac alias fubjecta præfato Ordini non exiftant.* Con que la jurifdicion del Vifitador fe eftiende por efta Bula à otros Superiores de dicha Religion, y alli no para en dicho Vifitador. Y profigue, mandando, que todos los Profeffores de la Tercera Regla de Penitencia eftèn fujetos al Orden Primero, y à los Superiores que en èl huviere: *Mandamus ..... Omnes, & fingulos Fratres, & Sorores de Tertia Regula Sancti Francifci, aliàs de Pœnitentia nuncupatos, tam præfentes, quàm futuros cujufcumque gradus, vel conditionis exiftant, ubicumque exiftant, eidem Ordini, & ejus Superioribus in omnibus*

(eorum tamen vivendi, & continendi forma semper salva) authoritate nostra subjacere.

§. IX.

Semejante mandato, y extension de la jurisdicion de Visitadores à los Custodios, y Guardianes de dicho Primero Orden, se halla en una Bula del Señor Papa Pio II. que trae el P. Wadingo en el registro de las Bulas Pontificias del tom.6. de los Anales. Por la qual ordena dicho Señor Sumo Pontifice al Señor Arçobispo de Toledo, que reduzca à la jurisdicion, recepcion, visitacion, correccion, y sujecion de los Custodios, y Guardianes de dicho Primero Orden à qualesquier personas *utriusque sexus*, si en presuncion de algun Indulto Apostolico estuvieren fuera de dicha jurisdicion, à que devenestàr sujetas por la profession del Tercero Orden de Penitencia: *Eadem authoritate nostra decernas, quod singulæ per-*

personæ dicti Tertii Ordinis utriusque sexus in prædicto Regno, nunc, & pro tempore commorantes (salva authoritate Diœcesanorum) sub correctione, cura, visitatione, correctione, prælatura omnimoda Custodum, & Guardianorum, locorum de observantia hujusmodi in quibus dictæ Religiosæ personæ Tertii Ordinis morantur, & pro tempore morabuntur, in omnibus, & per omnia permaneant.

§. X.

Mas expresso se halla el sobredicho mandato, y extension de jurisdicion de Visitador, para que principalmente la tenga el General, los Provinciales, y Vicario de dicho Primero Orden, en la Bula quarta que trae dicho Bulario del P. Rodriguez entre las del Señor Pontifice Sixto IV. en que supone, que por mandato de su Predecessor el Señor Papa Inocencio IV. tiene dicho Visitador, y demas Superiores de dicho Primero Orden, potestad, superiori-

rioridad, y autoridad sobre los Hermanos Terceros de Penitencia, y de nuevo confirma para siempre dicha superioridad, y la estiende para qualquiera parte del Orbe donde huviere dichos Hermanos Terceros: *Nos igitur hujusmodi supplicationibus inclinati: prædictas, atque quascumque litteras alias hujusmodi, per quas vobis aliqua superioritas, præeminentia, & authoritas in ejusdem Tertii Ordinis Fratres, & Sorores tribuitur authoritate Apostolica præsentium tenore approbamus, & robur perpetuæ firmitatis obtinere debere decernimus.* Y assi prosigue su Santidad, amonestando à los Superiores de dicho Primero Orden, General, y Provinciales, Vicarios, ò Visitadores usen de dicha jurisdicion caritativamente (esto es precediendo las tres moniciones, que Christo Redemptor nuestro enseñò por S. Mateo cap. 18.) hasta despojar del Abito à quien por su delito fuere conveniente, ya sea...

nistro, ya sea otro qualquiera de los Hermanos: *Consistentes charitativè in capite, & in membris visitandi, & juxta Regularia instituta dicti Ordinis instituendi, reformatione, & correctione indigentia, etiam per ablationem mantelli, & habitus Tertii Ordinis, si id qualitas excessus exegerit corrigendi, & reformandi.* Y despues manda dicho Señor Sumo Pontifice, que el Visitador sea de dicho Primero Orden de Religiosos Menores: *Visitatorem, sive Confessorem dicti Ordinis Fratrum Minorum Conventualium, vel de observantia nuncupatorum ..... habeant.* Y manda con todo rigor à los Señores Ordinarios, no impidan dicha jurisdicion, y facultad: *Districtius inhibentes locorum ordinariis, & aliis quibuscumque personis cujusvis status, gradus, vel conditionis existant, & quacumque authoritate fungantur, ne prætextu quarumvis litterarum, & facultatum eisdem forsan concessarum, & pro tempore con-*

concedendarum de præmissis, quæ ad vos spectant, se quomodolibet impedire præsumant. Y prosigue dando por nulo lo que en contrario se obrare: *Ac decernentes ex nunc irritum, & inane si secus super his, per quoscumque, quavis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari.*

§. XI.

Con toda expresion consta el sobredicho mandato por confirmacion de dicha Bula, y otras de diversos Sumos Pontifices en una Bula, que expidiò el Señor Papa Julio II. el año de 1507. la qual se halla entre otras de diversos Sumos Pontifices en el libro intitulados *Monumenta Ordinis Minorum, fol.* 223. Por esta Bula dicho Señor Sumo Pontifice, despues de referir, que por Bulas de sus antecessores Inocencio IV. Sixto IV. y otros Sumos Pontifices, se ha dado autoridad, y jurisdicion à los dichos Superiores de dicha Religion

gion de Menores sobre los Hermanos de dicho Orden Tercero, de nuevo confirma todos los privilegios que para esto han sido concedidos: y claramente concede dicha jurisdicion, y manda que dichos Terceros tengan sujecion: *Dictas Innocentii, & Sixti, & quascumque alias Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum litteras, & prout illa concernunt, omnia, & singula in iisdem litteris contenta perpetuò confirmamus ..... Ubique locorum per universum Orbem.*

§. XII.

Pruevase que esta Visitacion es jurisdicion, y qual sea.

LOs Autores modernos penetrando el significado desta voz, *Jurisdicion*, afirman que se divide en *directiva*, y *coercitiva*; y assi enseñan claramente, que los Religiosos de dicho Primero Or-

Orden tienen poteſtad, autoridad, y juriſdicion ſobre dichos Terceros, aun que no tienen ſobre ellos *juriſdicion coercitiva.* Alli lo enſeña expreſſamente el Padre Portel *in dubiis Regularibus, verbo, Tertiarii n.6.* por eſtas palabras: *Prælati Minorum ſupra hos Tertiarios viventes extra communitatem, non habent vim coactivam, habent ſolum vim directivam.*

§. XIII.

Y aunque no uſa de la voz *juriſdicion*, ſino de la voz, *vis directiva*, como todo ſea una miſma coſa, es cierto milita expreſſamente, por lo que queda dicho. Y que ſea lo miſmo, *vis directiva*, que *juriſdicion directiva*, conſta de la miſma doctrina que enſeña el Padre Pelizzario en el tom.2. del Manual de Regulares, donde tratando de la poteſtad que tienen los Prelados Regulare., enſeña, que la poteſtad de juriſdicion comprehende debaxo de ſi la *coerci-*

coercitiva; y la *directiva*, por la diversidad de efectos que una y otra tienen; y assi toda potestad, ò *vis directiva*, es de jurisdicion, y siendo de jurisdicion, es claro ser lo mismo que *jurisdicion directiva*. Expressa lo dicho Pelizario, pues al n. 2. dize la sobredicha division de potestad de jurisdicion. Y al n. 8. confirma lo mismo, preguntando: *Quomodo Prælati inferiores Religionum dependeant à Prælatis superioribus, quoad potestatem, seu jurisdictionem?*

§. XIV.

Esta enseña tambien, que tienen los Prelados Regulares sobre dichos Terceros el dicho Padre Pelizzario en el tomo citado en la Sess. 2. de potestate directiva, q. 13. donde afirma, que los Terceros que viven fuera de Comunidad, como son los de quien tratamos, se sujetaron por su profession à la potestad (de la directiva trata) de los Prelados, en quanto à la direccion

y govierno que les es decente, en quanto son en alguna manera miembros de aquel Orden, ò Religion de quien son Terceros: *Quia Tertiarii* (habla de los que viven en sus casas) *in posteriori casu sunt simpliciter personæ sæculares, nec se subjecerunt potestati Prælatorum nisi quoad quandam directionem, & gubernationem, quæ ipsos decet, quatenus sunt aliquomodò membra illius Ordinis, cujus sunt Tertiarii.*

§. XV.

Assimismo enseña, que tienen los Prelados Regulares potestad, jurisdicion, ò *vis directiva* sobre los Terceros de su Orden. El dicho Padre Pelizzario en el tom. 1. de dicho Manual, tractat. 1. c. 3. sect. 1. n. 37. y 38. donde cita à Portel, y à Lezana, del qual afirma que en el n. 20. enseña estàr obligados los Terceros, de qualquier genero que sean, á llevar, y cumplir la pena

pena que sus Superiores les impusieren en virtud de la jurisdicion directiva: *Tertiarium teneri sustinere pœnam à propriis Prælatis impositam, ob transgressionem Regulæ.* Casi las mismas palabras se hallan expressas en lo ultimo de la Regla de dicho Orden Tercero, las quales se pueden vèr en el § 3. Sobre lo qual dize el doctissimo Señor Caramuel en el tom. 1. de la Theologia Regular, explicando la Regla de los Terceros *utriusque sexus*, que viven en sus casas, que los sobredichos estàn obligados, pena de pecado mortal, á admitir, y cumplir las penitencias que les impusieren dichos Superiores.

§. XVI.

Pruevase con autoridades de Juristas, y razones.

VIsto lo que afirman los Autores Moralistas, y que segun ellos esta

visitacion (que desde la confirmacion de la Regla de dichos Hermanos Terceros, hasta el siglo presente han concedido los señores Sumos Pontifices á dichos Religiosos Menores) es jurisdicion; prosiguese persuadiendo que los Autores del Derecho no conocen ser possible visitacion que no sea jurisdicion, porque visitacion no significa otra cosa, respecto de que la pena es fruto de la jurisdicion, ut Bartolus *in l. fin. nu. 2.* & Angelus *nu. 1. ff. eodem.* Cumanus *cons. 153.* Nata *cons. 580. num. 15.* Craveta *cons. 128. num.* Rolando *cons. 73. num. 3. lib. 4.* Bercio *titul. de pœn. num. 12.* Y tambien consta de la Constitucion del señor Papa Clemente VII. en que concediò à un Protomedico, y à los diputados por èl, facultad de visitar à los Aromatarios del Estado Eclesiastico, y de castigarlos: de lo qual trata Farinacio en las deciſiones de la Rota Romana, *decis. 300.* Con que es constante que

quencia legitima aver jurisdicion para dar pena donde ay facultad de Visitador. Y assi dixo el Espiritu S. por el Real Profeta, à el Psal. 88. *Si justitias meas profanaverint, & mandata mea non custodierint, visitabo in virga iniquitates eorum.* Sobre lo qual bien à nuestro intento discurre con elegancia Covarruvias *lib. 2. variar. cap. 8. n. 1.* vers. *Secunda quandoque.*

§. XVII.

Y assi quando el Sumo Pontifice Nicolao IV. y otros Sumos Pontifices en las Bulas citadas, manda, que los Terceros tengan un Religioso del primero Orden de Menores, al qual, y à demas Superiores de dicho Orden dan titulo de Visitador de dichos Terceros, y ordena, que el mismo Visitador sea quien los ha de castigar: *Visitatori denuntient puniendas*, que son las palabras de la Regla puestas en el §. 3.

desta addicion; es visto, que le cometiò, y delegò jurisdicion sobre dichos Terceros. Mayormente quando los defectos cometidos contra la Regla, y modo de vivir de dicho Orden Tercero, manda dicho Señor Sumo Pontifice se castiguen à la voluntad de dicho Visitador, como se infiere de las palabras de la profession que hazen: *Ut promittat ..... Satisfacturum, ut congruit de transgressionibus, quas contra hunc vivendi modum commiserit, cùm interpellatus ad Visitatoris voluntatem extitit*, como se dixo en el §. 4.

§. XVIII.

Tambien se prueva que dicho Visitador, y demás Superiores de dicha Religion tengan jurisdicion sobre dichos Hermanos Terceros, porque la profession que hazen es un contrato voluntario (todo contrato conota jurisdicion) por el qual se sujeta al govierno, direccion, correccion, modo de

de vivir, y visitacion expressada en su Regla, y à satisfacer à la voluntad del Visitador. Y assi es visto tener dicho Visitador, y demás Superiores bastante jurisdicion para todos los efectos de la visita, para corregir, y executar, todo lo que convenga al buen govierno de dicho Orden Tercero. Consta la ilacion, porque la jurisdicion, y potestad de Visitador no sea separable del oficio de Visitador, ni es intelligible aya Visitador alguno que no tenga jurisdicion sobre aquellos que ha de visitar, porque todo Visitador es Juez, y no ay Juez sin jurisdicion, tanta quanta es necessaria para el efecto de su oficio.

§. XIX.

En virtud de dicho contracto voluntario, no solo se reconoce la sobredicha jurisdicion de parte de dicha Religion de Menores; mas tambien de parte de dicha Religion ay obligacion

a cuydar las prosperidades de dicho Orden Tercero, cuydando especialmente de señalar Visitador idoneo que los enseñe, corrija, doctrine, y dirija. Y esta obligacion la cumple dicha Religion con toda vigilancia, y cuydado, haziendo en los capitulos generales (en que assisten casi innumerables sujetos aventajados en ciencia, y virtud) estatutos que miran à lo dicho. En los de Barcelona, y Segovia, confirmados por la Sede Apostolica, como consta dellos mismos en la Chronologia, fol. 677. se veràn tres parrafos debaxo del titulo *de los Terceros*, que son como se siguen. 1. *Tengase cuydado di promulgar en todos los lugares de los Reynos de Castilla principales la Hermandad de la Orden Tercera, instituida por N. P. S. Francisco para los siglares, para que cada dia lleve nuevos frutos de santidad, como lo ha hecho en el Reyno de Aragon. Y los Ministros Provinciales procuren que este nuestro Estatuto se cumpla, mandando*

dando, y proveyendo para ello todo lo que fuere necessario. 2. Y para que la Sagrada Orden de los Terceros seglares reciba cada dia aumento, y tanto mas produzca effectos de virtud, quanto con mas cuidado y diligencia fuere por nuestros Frayles cultivada; encargamos mucho à los Ministros Provinciales señalen en todos nuestros Conventos un Religioso Predicador de aprobada vida y costumbres, que tenga cuydado de todos los Terceros, y los visite reformando todo lo que hallare en ellos contrario à la virtud y expeliendo de la Orden à los que hallare escandalosos, pero esto no se haga sin consejo del Ministro y Discretos, como vieren mas convenir al servicio de nuestro Señor. 3. Para el buen govierno, y conservacion de todo esto mandamos, se guarden puntualmente las Constituciones ordenadas por el Reverendissimo Vicario general Don Fr. Antonio Trejo, al presente Obispo

de Cartagena, las quales confirmamos, y aprobamos con autoridad del Capitulo General.

§. XX.

Pruevase que dicha jurisdicion alcanza à quitar el Abito, y expeler del dicho Orden à qualquier Hermano delinquente.

DE las Bulas citadas consta, que el Visitador, y demás Superiores de dicha Religion tienen jurisdicion sobre dichos Hermanos Terceros, hasta echar de dicho Orden à los incorregibles, como consta de los §§.3. y 10. y á los inobedientes con contumacia, por ser la mayor incorrigibilidad, y tambien à los escandalosos, como consta de los Estaturos expressados en el parrafo antecedente. Lo qual se prueva

va especialmente, porque demas de lo dicho ordena dicho Señor Sumo Pontifice Nicolao IV. en dicha Bula de la fundacion y confirmacion de la Regla, que allì se haga: *Incorrigibiles, & inobedientes monitio congruè præveniat, ut si se corrigere non curaverint, de ipsius Congregationis consortio expellantur.* Y de dichos Estatutos consta, que los escandalosos se han de expeler, porque conviene para la decencia, y bien comun de Orden tan venerable, no aya algun Hermano que por sus costumbres sirva de descredito. Y la practica enseña; que á muchos se les ha quitado el abito, como consta de los libros en que se escriben las professiones.

§. XXI.

Porque dicho Orden Tercero es un cuerpo politico, mistico, ô moral, y à la manera que en el cuerpo natural es necessario excluir, separar, y dividir la

la porcion, ò parte que està corrupta,
porque no inficione con su veneno to-
do el cuerpo, del mismo modo en el
cuerpo politico, se ha de expeler, sepa-
rar, y dividir al sujeto, que siendo por-
cion, ò parte de dicho cuerpo, por su
incorrigibilidad, rebeldia, inobedien-
cia, ò escandaloso modo de vivir ame-
naza daño à todo el cuerpo politico.
A lo qual alude lo que el Señor man-
dava en la Ley antigua; conviene à sa-
ber, que los leprosos fuessen arrojados
de las poblaciones, porque no dañas-
sen el comun: y esto tambien se obser-
va oy con los que padecen algun gene-
ro de achaques contagiosos; en quanto
los sospechosos de peste, les hazen re-
tirarse por quarenta dias, y à los que
padecen el mal, vulgarmente llamado
de San Lazaro, se les obliga vivir en
algun modo retirados.

§. XXII.

Y por quanto conviene viva dicha
Orden

Orden Tercero siempre libre del consorcio de algun escandaloso, incorregible, ò inobediente contumaz; si en algun tiempo, el que fuere Ministro (lo qual Dios no permita) incurriere en culpa, ò defecto delos ya referidos, con mayor vigilancia se ha de cuidar de corregirlo, y si fuere contumaz, privarlo del oficio, y expelerlo, porque siendo el Hermano mayor defectuoso, es mayor el daño que amenaza al bien comun. Lo otro, porque en la Bula del señor Papa Sixto IV. se dà jurisdicion à los Superiores de dicha Religion, para corregir, y reformar, principalmente al Hermano Ministro que en algun modo es cabeza de dicho cuerpo politico: *In capite, & in membris visitandi, &c.* como consta en el parrafo 8. Y lo mismo consta de otras diversas Bulas; especialmente de la del señor Papa Julio II. citada en el §. 9. Y no embaraza digan los Estatu-

tos

tos se ha de quitar algun abito co[n]
consejo del Ministro, porque tambie[n]
dizen, ha de ser segun mas convenie[nte]
al servicio de Dios.

§. XXIII.

Pruevase que alcança dicha juris-dicion à hazer prueva por escri-to del defecto, ò defectos para expeler à alguno de dicho Orden Tercero.

QUe dentro de los limites de di-cha jurisdicion aya facultad p[ara] hazer processo, y averiguacion del d[e]-lito, ò culpa cometida contra la Re-gla de dicho Orden Tercero, consta; porque *Ordo est modus agendi, sine quo nihil agitur.* Como dixo Baldo *in tr. Stat. schismatis, colum. 3.* con el Apo-stol. 1. ad Corin. cap. 14. *Omnia autem honestè & secundum ordinem fiant in vo-bis.*

bis, y cita à Ciceron *lib. 2. de natura Deorum.* Tambien porque *in Conciliis, & reformntionibus faciendis debet ordo servari, ut prius proponatur, deinde consultatione super re ipsa proposita, & deinde fiat reformatio.* Sic Baldus *in l.2. princip. ff. ad Veleianum, & in l.2. C. de Decurionibus, lib. 10.* quæ adducit Maranta cum multis *in practica, tractat. de ordine Iudiciorum, in proœmio, ex num. 1.* Y porque teniendo los Prelados de dicha Religion obligacion de inquirir con toda diligencia los excessos de los Terceros, para corregirlos, como generalmente hablando lo manda el Santo Concilio de Trento, *Sess. 14. c.4. l. congruit, ff. de officio Præsidis*, precisamente para que llegue el caso de la correccion, es necessario, ante todas cosas, comprobar el cuerpo del tal excesso, inobediencia, ò delito que el Tercero cometiere contra la modestia que professò por su Regla. *Quia Iudex quoties procederet in aliquo delicto, sive per*

per viam inquisitionis, aut acusationis
Primero, y ante todas cosas *debet c*
rare, ut constet de delicto, y hasta cas
to no puede passar à otro procedimien
to; ut probat *l.1. § item illud, ff. ad S*
lanianum, l. necessario, §. 1. eodem ti
lo, l. inde Neratius, §. fin. ff. ad l. Aq
liam, l. 1. §. si quis ultro, ff. de quaestio
bus, Paz *in praxi, 5. part. tom. 1. cap*
§. 1. n. 1. Julio Claro *lib. 5. recept*
§. 5. quaest. 1. Y assi, aun en caso que
se aya procedido en forma de inqui
cion particular contra qualquier Te
cero por el Prelado superior, para ju
stificar la transgression cometida, ò
forma de denunciacion por el zelo
Tercero obediente à su Regla, es pre
ciso que guardando el orden tan pre
bido en todas materias, escriba, y co
prueve dicha transgression, y delito
como lo enseña Panormitano *in c.*
qualiter, & quando, el 2. de accusatio
cap. ad reprimendum in extrava
Gregor. Lopez *in proemio, part. 7.*

sa, verbo *en tres maneras*: pues de otra suerte se quedàra incognito el delito, y no llegàra el caso de la correccion.

§. XXIV.

Lo otro, porque assi consta de la Regla, y Bula que diò el señor Papa Nicolao I V. por las palabras citadas en el parraso 3. *Manifestas Fratrum, & sororum culpas Visitatori denuntient puniendas.* Donde no habla la Regla de culpas, en quanto sujetadas à el Sacramento de la Penitencia, sino de las manifiestas, y publicas, cometidas contra el buen modo de vivir, expressado en dicha Reglas; y pues de tales culpas ordena dicho señor Sumo Pontifice aya denunciador, *denuntient*, y que aya punicion, *puniendas*; claro es que dá jurisdicion para que se prueve juridicamente, y por processo la culpa del incorregible, escandaloso, ò inobediente contumaz, antes que por sentencia sea echado de dicho Orden Tercero.

§. XXV.

Lo otro, porque si no huviera jurisdicion para hazer processo, y juridica provança de la culpa, delito, ò excesso sobredicho, nunca se llegàra a expeler de dicho Orden Tercero à ningun delinquente, porque qualquiera facilmente recurriera à los señores del Consejo, ò de la Real Chacilleria, quexandose, que intentavan despojarle del abito injustamente; y entonces dichos señores mandaran remitir los autos en virtud de que se pretendia despojar del abito al tal Tercero, y no aviendo autos que remitir, mandaran dichos señores, que lo conservassen en la possession de dicho abito y consorcio de dicho Orden Tercero.

§. XXVI.

Lo otro, porque aviendo como ay Provision Real del Rey N. S. Felipe IV.

(que Dios tiene) la qual se puede ver en el cap. 5. de las Ordenaciones. Por la qual Provision Real manda su Magestad à qualquier Juez secular, preste auxilio à dicha Religion, para despojar del abito al Tercero quando sea requerido por dicha Provision, implorando el auxilio secular: y siendo entonces obligacion de dicho Juez secular pedir se haga relacion de los autos, en virtud de que se pretende el tal despojo, cierto es, que no aviendo autos, se negarà el auxilio, y no llegarà à efecto la correccion, y se quedarà el escandaloso, ò incorregible, ò inobediente unido à el cuerpo de dicho Orden Tercero, con manifiesto riesgo de todo el bien comun.

§. XXVII.

Lo otro, porque el que aya en dicho Religioso Visitador poder para escribir la causa, y hazer processo, es

necessario, para que no sea facil el que aya falsas calumnias, nacidas de mala voluntad contra qualquier Hermano Tercero, porque no aviendose de tomar los dichos en forma, y juramento por escrito, facilmente pudiera el Ministro con algunos Discretos de su sequito, deponer falsamente contra algun Hermano Tercero, el delito que ellos maquinaran, y en virtud de esso, hazer que padeciera el inocente. Lo qual se obvia, y embaraza haziendo processo, y tomando juramentos por escrito, declaracion del acusado, y descargos, que como esto es permanente, qualquiera debe temer no hazer lo con falsedad. Y assi es esto, que quando los Sumos Pontifices dan jurisdicion a dicho Visitador, y demas Superiores de dicha Religion, no la dan sin autoridad de escribir causa, y hazer processo comprobando el cuerpo de la culpa.

Prin-

§. XXVIII.

Pruevase que dicha jurisdicion no interrumpe la Ordinaria, y que es distinta jurisdicion.

AL modo que la jurisdicion del Santo Tribunal de la Inquisicion es distinta de la del Juez Ordinario Eclesiastico, y siendo tambien Eclesiastica, es diversa, de tal modo, que no interrumpe a esta otra, del mismo modo dicha jurisdicion de Visitador es diversa, y no interrumpe à la jurisdicion ordinaria, y en todo tiene diversos efectos de pena, ò punicion. Lo primero, porque assi lo dize expressamente el señor Papa Pio II. en la Bula citada en el §. 9. desta addicion, pues afirma, que *Salva authoritate Diœcesanorum*, estàn los Terceros sujetos a la correpcion, cuydado, visitacion, correccion, y prelatura de los Custodios, y Guardianes de dicha Religion de Menores,

y allì consta, que la autoridad, y jurisdicion sobredicha, no interrumpe à la jurisdicion Ecclesiastica ordinaria, por quanto esta puede castigar à los Terceros, en quanto Christianos, y si son juntamente Clerigos, podrà castigarlos en quanto Clerigos tambien: y la jurisdicion de la Religion no castiga, ni puede castigar en essas lineas, pues solo puede castigar en quanto son Terceros, que es diversa linea, cuya embestidura, y ser les dà dicha Religion: y quando dicha Religion castiga todo lo que puede, *quitandoles el ser de Terceros*, los dexa adequadamente en ser de Christianos, ò en ser juntamente de Clerigos, como antes estavan; y allì no interrumpe la jurisdicion ordinaria Ecclesiastica.

§. XXIX.

Lo otro, porque el señor Papa Nicolao IV. en las palabras de la Bula de la Regla de dicho Orden Tercero, cita-

citadas en el §. 2. desta addicion, pone palabras taxativas, para que la autoridad de Visitador no la pueda tener algun Juez Ordinario Ecclesiastico, ò secular, por quanto expressamente manda, que el Visitador no sea secular, y que solo pueda serlo siendo Sacerdote Religioso de Religion aprobada. Y por las palabras citadas en el § 5. manda, que solo sea el Visitador de dicho primero Orden de Menores. Y alli la jurisdicion sobre los Terceros, en quanta à la calidad de Terceros, es propria y privativa de los Superiores de dicha Religion, para conocer de las transgressiones de los Terceros, en quanto tales, porque lo taxativo en esta nominacion de Visitador excluye al Juez Ordinario, ut probat Romanus *consf. 393. sing. 32.* Felino *in cap. Pastoralis, de officio Ordinacii, num. 6.* Grammaticus *decis. 30. nu. 9.* Capicio *decis. 9. n. 15.* Y porque por el mismo caso, que la jurisdicion del tal Visita-

dor se aya concedido sobre cierto genero de personas, como los tales Terceros son, es visto aversela quitado a los Iuezes Ordinarios en aquella calidad de tales, vt Corneus *cons. 76. n. 11. vol. 1.* Aretino *cons. 102. n. 2.* Alexand. Trentacinq. *lib. 1. variar. resol. 1. n. 4.* Ibi: *Tertio declaratur non procedere quando dicta concessio fieret, non solum respectu loci, verùm etiam respectu certi generis personarum (puta) viduarum & pupillorum, nam tunc cæteris dicitur adempta jurisdictio, & hoc habet locum, etiam in congregatione aliqua.*

§. XXX.

Y por esso dize Azevedo en el *n. 9.* y 10. de la *l. 3. tit. 14. lib. 8. ordinamenti*, que los señores Obispos, sus Vicarios, y Visitadores pueden visitar todas las Cofradias, y Congregaciones, excepto aquellas que por Estatuto, ò costumbre estèn relevadas, y tengan persona

sona que las visite, enseñando, que en caso contrario protestandole el Real auxilio de la fuerça y manifestandose las prerogativas, y exepciones, se declara la comete el Juez Eclesiastico Ordinario. Atiendanse las palabras de dicho Autor: *Ubi hoc limitatur* (hablando de lo regular arriba sentado) *quoties ab statuto, vel consuetudine ipsarum Confratriarum, & earum Confratrum inductum, & determinatum sit, quae personae debent has rationes exigere, nam tunc Episcopus non potest in iis exigendis se intromittere, nec ejus Vicarius, nec Visitatores, & cum aliquando in id se volebant intromittere, declinabam eorum jurisdictionem & petebam se inhibere ab hoc, & remittere illis, quibus erat remissum per statutum, & consuetudinem talium Confraternitatum, vel piorum locorum, & à contrario appellabam in forma, & protestabam Regale auxilium, de la fuerça & afferri faciebam provisionem ordina-*

riam Regii Consilii, vel Chancellariæ, ut processas in dicto gradu, de la fuerça, ibidem portaretur, & ibidem declaratum fuit semper, vim fieri per Episcopum, & ejus Vicarium, & quod in hoc se non intromitterent. Luego es evidente, que si respeto de dichas Cofradias, que en fuerça de Estatuto, ò costumbre tenian personas determinadas que las visitassen, hazia fuerça el Juez Ordinario Ecclesiastico, pretendiendo intrometerse à los efectos de semejante visita; con mayor razon se declarara hazer fuerça el Juez Ordinario Ecclesiastico que pretendiere intrometerse à los efectos de la jurisdicion del Religioso Visitador del dicho Orden Tercero, pues su jurisdicion, y nominacion de Visitador; no solo se funda en Estatuto, ò en costumbre, mas tambien en en muchas Bulas, y privilegios Pontificios; y assi consta, que dicha jurisdicion de dicha Religion de Menores, es diversa de la Ordinaria, y por consiguien-

guiente, de ningun modo la interrumpe.

§. XXXI.

Esto consta con mas expression de la Bula del señor Papa Sixto IV. citada en el §. 10 pues que manda à los Juezes Ordinarios, y à qualesquier personas de qualquier estado, condicion, ò dignidad que sean, no presuman impedar el derecho, y jurisdicion de la Religion; y quando en algun caso se quiera intrometer à los efectos de dicha jurisdicion de Visitador, determina su Santidad, que sea nulo, y atentado quanto el Juez Ordinario Ecclesiastico obrare en contrario. Luego la Sede Apostolica tiene concedida à dicha Religion, distinta jurisdicion, con contra la qual no puede el Juez Ordinario Ecclesiastico? Luego no se interrumpe la jurisdicion Ordinaria Ecclesiastica por la que tiene el Padre Visitador, y demas superiores de la Re-

Religion Franciſcana ſobre ſus Terceros.

§. XXXII.

Confirmaſe lo dicho, porque ſi la jurisdicion del Juez Ordinario Ecleſiaſtico ſe interrumpiera en algun modo por la juriſdicion que dicha Religion tiene ſobre ſus Terceros, en quanto tales, fuera porque la juriſdicion ordinaria Ecleſiaſtica, pudiera intrometerſe à governar dichos Terceros, en quanto Terceros, ò à alguno de los efectos que tiene la juriſdicion de Viſitador de dicho Orden Tercero; es claro, que no puede intrometerſe à governar los Terceros en quanto Terceros, ni puede intrometerſe à alguno de los efectos que tiene la juriſdicion de Viſitador de dicho Orden Tercero: luego tambien es conſtante, que la juriſdicion del Ordinario Ecleſiaſtico no ſe interrumpe con la juriſdicion que tiene dicha Religion ſobre dicho Orden Tercero. La prim-

ra parte de la menor es constante; porque governar à los Terceros en quanto tales, es privativo, y particular de dicha Religion, por quanto la jurisdicion que ay para governarlos como tales, subsiste en fuerça de la profession que ellos hazen voluntariamente, y como esta la hagan solamente en manos de Religiosos de dicha Religion de Menores, y no la pueden hazer en manos de algun Juez Ordinario Eclesiastico, mientras de nuevo no alcance autoridad del Sumo Pontifice, es cierto no tener el Ordinario Eclesiastico jurisdicion para governar los Terceros en quanto Terceros.

§. XXXIII.

Que tampoco puede intrometerse el Juez Ordinario Eclesiastico á alguno de los efectos que tiene la jurisdicion de Visitador de dicho Orden Tercero, es evidente: porque si pudiera intrometerse à alguno, pudiera corre-

gir y caftigar à los Terceros porque vàn à comedias, ò porque affiften à fieftas de toros, ò pudiera expelerlos de dicho Orden Tercero, ò pudiera tomarles cuentas de las limofnas, y rentas que tienen pertenecientes à dicho Orden Tercero; nada defto puede; y affi es cierto, que no tiene jurifdicion el Juez Ordinario Ecclefiaftico para intrometerfe á los efectos de la vifitacion de dicho Orden Tercero. Que no puede intrometerfe à los dos efectos primeros confta, porque el ver comadias, ò fieftas de toros, es permitido à los Chriftianos, à lo menos en los Reynos de Efpaña; y como la jurifdicion ordinaria Eclefiaftica no pueda corregir, y caftigar lo que es permitido à los Chriftianos, y Clerigos, en quanto Chriftianos, y en quanto Clerigos: bien fe vè, que el caftigar femejantes culpas es privativo de la jurifdicion de dicha Religion; pues folo por fer Terceros, en quanto tales,

les, les es prohibido el ver comedias, y assistir à fiestas de toros, y tales culpas deven càer debaxo de alguna jurisdicion.

§. XXXII.

Que no pueda intrometerse el Juez Ordinario Eclesiastico à expeler de dicho Orden Tercero à alguno de los Hermanos, ni quitarle el abito, consta; porque solo à la Religion està concedido el dar, ò quitar abitos, ya porque assi consta de la Bula, y Regla de dicho Orden Tercero, ya porque, ni aun el S. Tribunal de la Inquisicion, con ser tan superior, priva, ni despoja del abito à algun Hermano Tercero delinquente, pues la experiencia enseña, que aviendo cogido à algunos, los castiga con las penas que caen debaxo de su jurisdicion, dexandolos con su abito de Terceros, sin jamas averse visto se intrometa à despojar del abito à ninguno. Tambien es constante, que el Juez

Juez Ordinario Ecleſiaſtico no puede intrometerſe à tomar cuentas de las limoſnas, y rentas que tienen dichos Terceros pertenecientes à ſu Orden; porque nunca ſe ha intrometido, y ſi pudieran intrometerſe à eſte efecto los Juezes Ordinarios Ecleſiaſticos, es cierto (ſegun ſu vigilante cuydado) no fueran omiſſos en ſemejante materia. Demas, que una vez ſe quiſo intrometar un Juez Ordinario Ecleſiaſtico del Obiſpado de Calahorra, à tomar dichas cuentas en Bilbao, ciudad de Eſpaña, y ſaliò vencido por ſentencia de diverſos Tribunales, confirmada por el ſeñor Nuncio, que reſidia por los años de 638. y el Conſejo Real de Caſtilla declarò hazer fuerça, y violencia dicho Juez Ordinario Ecleſiaſtico en pretender intrometerſe à dicho efecto de tales cuentas.

§. XXXV.

De todo lo dicho se sigue, que esta jurisdicion *directiva*, respeto del comun, es tambien *punitiva*, respeto del Tercero particular. Pero de tal modo, que no alcança a castigar con pena *pecuniaria*, ni encarcelamiento, ni destierro, ni otra cosa de las en que castigan los Iuezes Ordinarios Eclesiastico, y secular: porque solo alcança a castigar al Tercero, en quanto Tercero, hasta borrarlo *del libro*, *despojarlo del abito*, *y privarlo de todo lo que por Tercero le pertenecia*. Despues de lo qual executado, permanece el tal particular adequadamente vassallo del Rey N. S. (que Dios prospere) con todas las cosas que como tal posseia: y assi queda salva la jurisdicion Real. Y persevera tambien adequadamente en ser de Christiano, y en ser de Clerigo (si lo es) con todas las cosas que como Christiano, y como Clerigo posseia; y assi queda tambien

falva la jurifdicion Ordinaria Eclefiaftica. Con que la jurifdicion privativa que tiene dicha Religion fobre fus Terceros, en nada perjudica, interrumpe, ò defrauda a la jurifdicion Real, ni a la jurifdicion ordinaria Eclefiaftica.

§. XXXVI.

Ni vale contra todo lo difcurrido en efte tratado dezir, que todas las Bulas defde el feñor Papa Sixto IV. referidas, fe han de entender de los Terceros, y Terceras que viven en Religion, ò quando mas de los que viven en Comunidad en algunas Hermitas. Ni menos vale dezir, que las Bulas expedidas a efte fin antes del Concilio Lateranenfe, eftàn derogadas por el feñor Papa Leon X. en dicho Concilio. Lo primero no vale, porque las Bulas de dichos feñores Sumos Pontifices hablan generalmente, y *vbi lex non diftinguit, nec nos diftinguere debemus*. Y tambien no vale lo fegundo, porque dicho

dicho señor Papa Leon X. en dicho Concilio solo derogò algunos privilegios de exempcion, que mal entendidos, tenian los Terceros, por escusarse de pagar diezmos y primicias, y tambien de pagar alcabalas, y otros tributos Reales, y assi en todo lo demas permanecen indemnes dichos privilegios.

§. XXXVII.

Demas que ni lo uno, ni lo otro, ni qualquier calumnia puede ser de algun valor contra lo fundado en este tratado, lo qual se manifiesta, por quanto el señor Papa Paulo III. expediò vna Bula el año de 1537. la qual se halla en el registro vltimo de dicho señor Pontifice, fol. 93. y la trae el Padre Wadingo en el tomo 8. de los Anales. En dicha Bula, dicho señor Summo Pontifice, haze relacion de los Indultos, y Privilegios concedidos para el fin de visitar, y corregir dichos Hermanos

Terceros, por los señores Sumos Pontifices sus predecessores, Nicolao IV. Eugenio IV. Sixto IV. Julio II. y Leon X. y otros qualesquiera Romanos Pontifices, y en dicha Bula habla absolutamente, y con especial expression de los Terceros, que viven en sus casas, y ordena estèn sujetos à los Superiores de dicha Religion Franciscana. Vease toda la Bula, que para deshazer qualquiera objeccion, me basta referir la clausula siguiente: *Quod Moniales vel sorores, & aliæ vtriusque sexus personæ, tam conventualiter, quam in seculo degentes Tertij Ordinis Sancti Francisci de Pœnitentià nuncupati, quin etiam coniungatio permanendo, iuxta Regularia ipsius Tertij Ordinis instituta profiteri possunt, illorumque Domus, & Monasteria visitationi, correctioni, ac regimini curæ, & administrationi Fratrum Minorum Regularis Observantiæ huiusmodi subiacere debeant.* Vease en dicha Bula como mànda su Santidad à los señores Or-

Ordinarios de Toledo, de Sevilla, y de Salamanca, deshagan qualquiera embaraço, que en contrario ocurriere. Y discurrase que efecto deven tener las palabras de dichas Bulas de la S. Iglesia Romana, que N. Señor prospere, como deseamos sus mas obedientes hijos.

§. XXXVIII.

Esta jurisdicion tienen los sobredichos Visitadores inmediatamente por la Silla Apostolica: en quien la pueden delegar, y exercer.

DE lo dicho se infiere, lo primero, que esta jurisdicion que tiene, sobre los Terceros, su Visitador es inmediatamente por los Sumos Pontifices, como se vè en las referidas palabras del §. 2. *Visitatorem habeant.* Del §. 3. *Visitatori annuntient.* Del §. 4. *Cum interpellatus ad Visitatoris voluntatem ex-*

teterit. Del §. 5. *Visitatores, & Procuratores assumere debent.* Lo segundo se infiere, que los Prelados superiores de la Primera Orden de N. P. San Francisco, quando señalan al tal Visitador, le dàn la aprobacion para este oficio, mas la Silla Apostolica le dà la jurisdicion. Lo tercero se infiere, que assi como los dichos Prelados Superiores pueden delegar la jurisdicion, que tienen para dar Abitos, y Professiones del Tercero Orden, aunque sea à Sacerdotes, Clerigos, Professos, Terceros (como dizen las Ordenaciones, cap. I. fol. 144.) assi tambien puede el Visitador delegarla: pues como consta del §. 9, 10, y 11. igual jurisdicion les es concedida al General, à los Provinciales, y Vicarios, ò Visitadores. Lo quarto que si esta jurisdicion, (por ser de la Silla Apostolica, y para todo el orbe, como se ha visto en aquellas palabras del §. 11. *Ubique locorum per universum Orbem,*) es universalmente en

orden à todos los fieles, el Visitador que la tiene sin limite, la puede exercitar, como los Superiores dichos de la Primera Orden, universalmente en todos los fieles que de su voluntad le quisieren admitir por su Visitador, y Prelado. Saluo el mejor parezer.

§. XXXIX.

Forma para delegar dicha jurisdicion.

Fr.. N. &c. *A nuestro Hermano.* N. &c.

POr quanto V. M. Nos à manifestado el gran zelo, que tiene de comunicar à las personas de su territorio los grandes privilegios, indulgencias, y gracias espirituales concedidas por los Sumos Pontifices desde la Santidad de Nicolao IV. hasta aora, à todas las personas, assi hombres, como

mo mugeres, que tuvieren devocion de veſtir el Santo Abito, y Cuerda de nueſtro ſagrado Orden Tercero de Penitencia, que acoſtumbran traer nueſtros Hermanos Terceros que viven en ſus caſas; por tanto damos toda nueſtra facultad, que de derecho podemos para que pueda dar los dichos Abitos, y Cuerdas, y Profeſſar à todas, y qualesquier perſonas de ſu territorio, aſſi hombres, como mugeres, que por eſpecial devocion à Nueſtro Serafico Padre San Franciſco lo quiſieren reçebir para participar de las gracias indulgencias, è indultos eſpirituales concedidos à los que traxeren nueſtro Santo Abito, y Cuerda, oculta, ò exteriormente; con tal que en los Abitos, y Profeſſiones, que V. M. diere, no ſe contrauenga à la Regla, ni à las Ordenaciones Generales de nueſtra Tercera Orden, *nuevamente impreſas, añadidas, y mandadas guardar*. Y para que en eſto tenga V. M. merito,

to, como à nueſtro Hermano profeſo, le imponemos el de la ſanta obediencia. Dada en N. firmada de nueſtro nombre, ſellada con el Sello de nueſtro oficio, y refrendada de nueſtro Secretario en N. de N. de N.

Fr. N.

Por mandado de N.

Fr. N. Secretario.



ADDICION III.

Via Sacra, ò Via Crucis.

§. I.

El exercicio de la Via Sacra, ò Via Crucis, consiste en visitar doce Cruzes à imitacion de Maria Santissima.

VIa Sacra, ò Via Crucis es, y se llama aquel espacio, pasos, y Estaciones que Christo nuestro Redemptor andubo, llevando la Cruz sobre sus sagrados ombres, yendo à padecer en ella por nuestro remedio. Su Exercicio consiste en visitar doze Cruzes, andando por ellas (no solo con los passos del cuerpo sino tambien con los del alma) los mismos passos que andubo Christo nuestro Señor desde

desde casa de Pilatos, hasta el Monte Calvario.

A esta devocion diò principio la Purissima Reyna de los Angeles en Jerusalen, despues de aver dexado à su amado hijo en el Santo Sepulchro, siendo la primera que andubo aquellos passos, y adorò aquellos santos lugares con la meditacion de tantas penas! Assi se lo revelò à Santa Brigida, diziendo: *No ay cosa en que mas me agraden mis devotos, que en meditar, y hazer esta Estacion de la Via Sacra.* *Lib.* 1. *cap.* 27. *revelat.*

En esta sagrada devocion se exercitò esta Divina Señora todo el tiempo que viviò despues de la muerte de nuestro Redemptor, que fueron quinze años, segun San Geronimo *Ser.* 4. *Asump.* *Guerrico, y otros.*

§. II.

La Via Sacra fundò la Primera Orden de nuestro Padre S. Francisco, y en agradecimiento dello se la aproprió à la Orden Tercera.

POr los años del Señor de mil y trecientos, y veynte y dos, los Reyes de Sicilia, y Jerusalen Roberto y su muger doña Sancha, hijos de la Tercera Orden, à costa de muchos gastos, y diligencias, entregaron los Santos lugares de Jerusalen à la Primera Orden de N. P. S. Francisco, y alcançaron del Papa Juan XXII. Bula para que en los lugares Santos donde se obrò nuestra Redempcion pudiessen edificar Conventos, y morar en ellos los Religiosos de dicha Primera Orden. Como consta de sus Coronicas *lib.* 5. 1. *parte*, y de la 3. *parte* de las dichas

dichas Coronicas de la Tercera Orden de Penitencia, y de otros historiadores Eclesiasticos en sus Anales, como afirma el Ilustrissimo Señor D. Fr. Gabriel Guillistegui §.20. num. 2. fol. 246.

En estos lugares Santos, fundaron, y establecieron, dichos Religiosos la Via Sacra con licencia, y autoridad de la Silla Apostolica que concediò muchas Indulgencias à los que la visitaran; y como no todos pudiessen ir personalmente à visitarla, alcanzaron de la misma Sede Apostolica las mismas Indulgencias para los demàs Hermanos suyos de la Primera, y Tercera Orden, que segun la forma que aqui se pone anduvieren la Via Sacra; la qual se la ha apropriado la Primera Orden à la Tercera en pago, y reconocimiento de aver alcançado, por medios de ella, las mejores prendas que abraça la tierra toda, tan singulares como embidiadas con piedad Catolica, como

mo son los lugares Santos de nuestra Redempcion, y en agradecimiento de otros grandiosos beneficios que se pueden ver en los lugares arriba citados.

De aqui es, que esta Via Sacra es propria de la Tercera Orden, y assi con autoridad Apostolica la puede fundar en todos los sitios, y lugares publicos, ò secretos que eligiere, sin que nadie le pueda contradezir, pues serà ir contra lo que manda la Silla Apostolica.

§. III.

Todo Christiano puede poner la Via Sacra en todo lugar decente, y como la ha de poner.

Despues de la concesion Apostolica, ya referida, diferentes Sumos Pontifices dieron facultad à todos los Fieles, que estàn apartados de los Santos

tos Lugares de Jerusalen, para que cada uno en el suyo, en su casa, huerta, ò heredad, siendo capaz, pueda elegir, y poner esta Via Sacra, señalando las estaciones con Cruzes, y la podrà hazer, aunque no estèn medidos los passos, por no aver lugar, sino poner el espacio que le pareciere de una Cruz à otra.

Y si fuere à las Cruzes que estàn en algunas Iglesias, y Claustros de Conventos, como en el de S. Antonio de Sevilla, casa grande N. P. S. Francisco &c. ò à las que estan en el campo, las quales estàn medidas segun los passos que andubo Christo N. Señor en su Passion, podrà rezar la Estacion caminando desde la quinta Cruz, hasta la Sexta, y desde la Sexta, hasta la Septima, Octava, y Nona, y en todos las Cruces irà pensando en la Passion de su Redemptor.

Los passos que ha de aver de una Cruz à otra son los siguientes. De la pri-

primera Cruz à la segunda ha de aver *Veynte y un passos* de la segunda à la Tercera, *Ochenta*. De la tercera à la quarta, *Setenta*. De la quarta à la quinta, *setenta, y uno*. De la quinta à la sexta, *Ciento y noventa y uno*. De la sexta à la septima, *Trecientos, y treynta y se*... De la septima à la octava, *Trecientos quarenta y ocho*. De la octava à la nona *Ciento y setenta y un passos*. De la nona à la decima, *Diez y ocho*. De la decima à la onze, *Doze passos*. De la onze à la doze, *Catorze*. De la doçe à la treze, *Veynte y cinco*. De la treze à la catorze, y ultima, *Veynte passos*. Y cada passo contiene dos pies y medio.

§. IV.

Advertencia para andar la Via Sacra con mas devocion.

HEcho el ofrecimiento general que se dirà despues, en saliendo del lugar donde se haze, que comunmente es

es la Iglesia, *sera conveniente*, (particularmente quando se sale al campo) que se vaya leyendo pausada y devotamente hasta llegar à la primera Cruz, y de Estacion à Estacion, lo que en ella sucedio. Y digo *sera conveniente*, lo vno para mouer mas la atencion, devocion, compassion, y reverencia á Christo nuestro bien, que anduvo aquellos passos con tanto trabajo, dolores, afrentas, y angustias, y con tanta humildad, mansedumbre, y paciencia, procurando imitarle, &c. Y en llegando à la Estacion dirà el ofrecimiento solo el que lee, y los demas en secreto; lo otro *serà conveniente*, el que vaya leyendo vno, y los demos atendiendo para mouerse mas à la meditacion de aquel passo. Y si alguno se diverte con la Oracion vocal de las Estaciones que reza, es consejo saludable, que dexe las palabras de la boca y ore á Dios con los afectos de la mente, pensando en lo que se va leyen-

do, ò en otro algun passo de la Passion: Assi lo aconseja la Glosa, y añade que se deve hazer assi, diziendo: *Debet homo talibus verbis uti in oratione, quantum percipit homo, quod faciat ad devotionis excitationem. Si autem è contrario percipiat, quod multiplicatio verborum distrahat mentem ejus, debet cessare à verbis, & orare Deum affectibus mentis.* Lyr. in c. 6. Mat.

Finalmente esta leccion parece mas conveniente para gastar menos tiempo, y aprovecharlo mas: pues lo que se avia de gastar en leer junto á la Cruz, se lee antes de llegar á ella, sin dar lugar á la distraccion. Por si agradare este modo, se ponen aqui las consideraciones de Cruz á Cruz. Despues se pondrán los ofrecimientos que trae el Padre Fray Joseph Gavarri en la Exortacion á la vida espiritual, adonde los tiene mas abreviados que en otras partes; quiza porque se frequenten con mas utilidad, uniendose el alma con mas frequencia á su Dios, y resistiendo con menos tardan-

dança de tiempo al enemigo, segun el parecer de los Padres: *Utilius censent (Patres) breves quidem Orationes, sed creberrimas fieri. Illud quidem ut frequentius Dominum deprecantes jugiter eidem inhærere possimus. Hoc verò ut insidiantes diaboli jacula, quæ inflixere nobis tunc præcipuè cùm oramus insistit, succinta brevitate vitemus.* Cassianus lib. de Monasticarum instit. cap. 10. apud Gloss. Ord. Sup. *Mat. c.6.*

§. V.

Consideraciones que se pueden ir leyendo de una à otra Estacion.

I. CONSIDERACION,

Desde la Iglesia à la primera Cruz, ò Estacion.

DEsde aqui á la Casa, y Pretorio de Pilatos hemos de considerar á nuestro inocentissimo JESUS,

açotado cruelissimamente por seis iniquos verdugos, llagado su Santissimo Cuerpo, como de un leproso, y fue donde le coronaron de espinas, pusieron un trapo viejo pro Clamide, ò Purpura Real, una Caña por Cetro, una soga de esparto á la garganta, y le burlaron como á Rey de burlas, y escupido su Santissimo Rostro, lleno de sangre, y abofetado, lo llevaron en presencia de Pilatos, el qual viendo un espectaculo tan doloroso, lo mostrò al Pueblo, diziendo: Ecce Homo. Y aviendo clamado el Pueblo á vozes, pidiendo que le crucificassen, pronunciò Pilatos sentencia de muerte, entregandolo á aquellos crueles ministros. Luego dirá la oracion que le corresponde, *infra*.

II. CONSIDERACION.
De primera à segunda Estacion.

DEsde aqui á la segunda Estacion, que fueron veinte y un passos que anduvo nuestro amantissimo Jesus, con-

consideremos es el lugar donde aquellos ministros pusieron á su Magestad en sus lastimados, y delicados ombros una Cruz muy grande, y pesada, en que avia de ser crucificado; la abraçò con amor, y saliô con ella en medio de ladrones, con voz de Pregonero, y grandissima afrenta. *Oracion, vt infra.*

III. CONSIDERACION.

De segunda à tercera Estacion.

DEsde aqui à la tercera Estacion, que es de ochenta passos que anduvo nuestro soberano JESUS, consideremos à su Magestad Divina caminando con la Santa Cruz acuestas, gimiendo, y suspirando con grandissimos dolores, y con mucha flaqueza, y como le davan priesa aquellos rigurosos ministros, fatigado cayò en tierra debaxo de la Santa Cruz, con cuyo golpe se abrieron de nuevo sus llagas, y heridas, corriendo mucha sangre dellas.

IV. CONSIDERACION.

De tercera à quarta Estacion.

DEsde esta tercera Estacion hasta la quarta, que son setenta passos, consideremos que los anduvo nuestro clementissimo JESUS triste, y desconsolado con dolores, afliciones, y angustias; y alli fue donde encontrò con su Santissima Madre, llorosa, y afligida; y mirandose à un tiempo aquellos dos Luzeros del Cielo, quedaron sus coraçones traspassados de dolor, y angustia; y desde aqui le fue siguiendo esta Divina Señora hasta el Monte Calvario. *Oratio, vt infra.*

V. CONSIDERACION.

De quarta à quinta Estacion.

DEsde aqui à la quinta Estacion hemos de considerar que estos setenta y un passos los anduvo nuestro pia-do-

dosissimo Jesus muy fatigado, y inclinado su Santissimo Cuerpo con el grave peso de la Cruz, y con tanta flaqueza, qne le ivan temblando las piernas, y con passo tan lento, que en medio del odio, y rencor que tenian aquellos ministros, conocieron su grande flaqueza, y temerosos de que se les muriesse antes de verlo puesto en la Cruz, alquilaron à Simon Cirineo, para que se la ayudasse á llevar à el Monte Calvario, y este es el sitio donde llegò à la Santa Cruz. *Oratio, vt infra.*

VI. CONSIDERACION.

De quinta à sexta Estacion.

Consideremos en esta Estacion, que se compone de ciento y sesenta y un passos, como los anduvo nuestro hermosissimo Jesus con grandissima fatiga, muy sin fuerças, afligidissimo su coraçon, su rostro acardenalado, y lleno de sangre, embarañado

el pelo, que casi le embaraçava la vista atormentado con la priesa que le davan para que caminasse, aquellos ministros y dandole golpes, y viendole en este estado aquella Santa Muger que llamaron Veronica, movida de piedad, y lastima, se quitò un lienço que llevava en su cabeça, y llegando con humildad, y amor le limpiò su Santissimo Rostro, el qual dexò estampado en tres partes del dicho lienço, dignandose de recebir este alivio en este sitio por medio de esta piadosa Muger.

VII. CONSIDERACION.
Desde sexta à septima Estacion.

CONsta la Estacion siguiente de trecientos y treinta y seis passos, en los quales consideremos à nuestro Santissimo JESUS, que los anduvo muy cansado, y fatigado, sin fuerças, y sin aliento, pues con el grave peso de la Cruz, y tantos dolores como sentia,

tia, y la falta de sangre, cada instante se hallava con menos fuerças, y con mayores dolores, y principalmente con uno que padecia en vna llaga muy grande, y mortal, que con el grave peso de la Cruz, y golpes que iva dando en las piedras, se hizo de muchas heridas de los açotes, juntandose en una en el ombro izquierdo, y espalda, en la qual tenia descubiertos sus santissimos guessos, que le afligiò mortalmente. Y aviendo andado con tan inmenso trabajo setecientos y quarenta y nueve passos desde la casa de Pilatos à la puerta de la Ciudad que llaman Judiciaria; alli desmayado con fatigas, y ansias mortales, cayò en tierra segunda vez con la Santa Cruz, con cuyo golpe se hiriò en las piedras sus santissimas rodillas, y braços, y le ayudavan à levantar aquellos crueles ministros, dandole tirones de la soga de esparto que llevava à la garganta, golpes, y puntapies, con grande im-

piedad, y este es el sitio donde sucedi
este lastimoso caso. *Oratio, vt infra.*

VIII. CONSIDERACION
De septima à octava Estacion.

EN estos trecientos y quarenta y ocho passos que ay hasta la octava Estacion, con atencion consideremos en el estado que nuestro benignissimo Jesus estuvo en la Puerta Judiciaria desmayado, y caìdo debaxo la Santa Cruz, y no aviendo recebido ningun alivio, los caminò con grandissimo trabajo, grandes dolores, y fatigas. Y viendolo unas piadosas Mugeres, que entre otra mucha gente avian salido de la Ciudad, à la novedad de una justicia tan nunca vista, y de tanta prevencion, y se quitò de los Principes, y Sacerdotes de Jerusalen, las quales quando le conocieron en tan miserable fortuna à èl que pocos dias antes estava tan aclamado de los Pueblos por sus

muchos milagros, y que le vieron entrar en la misma Ciudad, donde salia, con grandissimo triunfo, aclamado, y alabado de todos, hasta de los niños de los pechos; y aora le vieron hecho un abismo de dolores, afrentas, y oprobrios; con cuya vista, y consideracion, afligidos sus coraçones, no pudiendo contenerse, prorumpieron en lagrimas, y solloços, con grandissimo sentimiento, y este benignissimo Señor, movido de compassion de verlas afligidas, haziendo mas caso de esta afliccion que de tan grandissimos dolores, fatigas, y angustias como padecia, las consolò, y enseñò, diziendo: Hijas de Jerusalen, no lloreis mi muerte, sino llorad sobre vosotras, y sobre vuestros hijos. *Oratio, vt infra.*

IX. CONSIDERACION,

De octava à nona Estacion.

Consideremos los ciento y setenta passos desta Estacion andados por nuestro

nueſtro pacientiſsimo Jesus, con mucho mas trabajo que en las antecedentes, pues iba mas canſado, mas deſangrado, y faltandole las fuerças, con anſias, y fatigas mortales, ſin poderſe tener, cayò tercera vez en tierra debaxo la Santa Cruz, tan deſmayado, que llegò con ſu ſantiſſima boca al ſuelo, bañandoſela en ſangre, clavandoſe de nuevo muchas eſpinas en la cabeça, y haziendo diligencia para levantarſe, no pudo, bolviò á caer laſtimandoſe en todas las partes de ſu ſagrada perſona, le ayudavan aquellos impios miniſtros con golpes, tirones de ſu ſantiſſima barba, y cabello, dandole muchaprieſa, que aun los pocos paſſos que quedavan, no quiſieron aliviarle de eſte trabajo, ò crueldad inhumana!

X. CONSIDERACION.

De nona à dezima Estacion.

O Diez y ocho passos dignos de toda consideracion! Pues conforme à la meditacion antecedente, no pudiendo nuestro obedientissimo JESUS levantarse, los anduvo con inmenso trabajo, y pena, y alli fue donde le quitaron la Cruz, le desnudaron con grandissima crueldad, renovando las llagas de su Santissimo Cuerpo, quedò en carnes con grandissima afrenta, y dolores, y aqui fue donde le dieron vino mirrado con hiel.

XI. CONSIDERACION.

De dezima à vndezima Estacion.

DEsde donde desnudaron à nuestro humildissimo JESUS, hasta donde tenian puesta la Cruz para crucificarlo en ella, ay doze passos que andu-

vo

vo en carnes virtiendo ſangre, con grandiſsima afrenta, y alli le clavaron manos, y pies, deſcoyuntandole ſus ſantiſsimos gueſſos con grandiſsimos dolores, y de ſu Santiſsima Madre deſmayada con los golpes de los clavos. *Oratio, ut infra.*

XII. CONSIDERACION. *De undezima à duodezima Eſtacion.*

COnſideremos como aviendo clavado en la Cruz à nueſtro Divino Jesus, le cogieron de tropa, y con grita, y algazara, caminando catorze paſſos, le levantaron en alto, y de golpe dexaron caer la Santa Cruz en el agujero de una peña, con el qual ſe eſtremeciò ſu Cuerpo Santiſſimo, deſangrandoſe manos, y pies, y eſtuvo pendiente de aquellos clavos tres horas padeciendo deſamparos, deſconſuelos, aflicciones, anguſtias, y dolores, afrentas,

tas, y oprobrios, y con aquella caridad infinita pidiendo perdon por todos, y ofreciendo su espiritu à su Eterno Padre, espirò. *Oratio, vt infra.*

XIII. CONSIDERACION.

De duodecima à decimatercia.

YA muerto el Autor de la vida, Joseph, y Nicodemus, baxaron el santo Cuerpo de la Cruz, y caminando con èl veynte y cinco passos, lo pusieron en los braços de su santissima Madre triste, y afligida.

Ultima CONSIDERACION.

De decimatercia à decimaquarta.

COntempla alma en los veynte passos de esta ultima Estacion, como Maria santissima fue à compañando el cuerpo de su querido Hijo hasta ponerle

le en el santo sepulcro. Y fue tan grande el dolor que sintiò esta diuina Señora, de verse ya sin la presencia de Jesus su Hijo, que excedio à todos los que hasta alli avia padecido. *Oratio, ut sup.*

§. VI.

Indulgencias sin numero que se ganan, y provechos que se sacan visitando la Via Sacra.

QUalquiera que visitare las doze Cruces de la Via Sacra, rezando en cada Cruz la Estacion de seis Padre nuestros y seys Ave Marias, y seys *Gloria Patri, &c.* ganarà *Quinientas quarenta Indulgencias plenarias, y sacarà veynte y quatro almas de Purgatorio,* teniendo el Cordon la Archicofradia, ò el Abito de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, ò el de otra qualquiera Religion, y las podrà aplicar por las almas de Purgatorio. Mire el tesoro tan grande que ga-

ganarà el que la viſitare; y puede todos los dias viſitarla, y cada vez ganarà lo dicho, como lo refiere Fr. Lorenzo de S. Franciſco en ſu Teſoro celeſtial, &c. que por cada Eſtacion, dize, ſe ganan quarenta y cinco indulgencias, y ſe ſacan dos almas del Purgatorio.

Y eſto todos los dias del año (como eſtà dicho) pero los de Quareſma, el que la viſitare ganarà lo miſmo, y demàs à mas las indulgencias que ganara ſi aquel dia viſitara todas las Igleſias, y ſanctos lugares de Roma, Jeruſalen Santiago de Galicia, y Aſſis. Y el Papa Clemente Octauo concediò, à parte, cien dias de indulgencia à todos los que con devocion viſitaren eſtas Eſtaciones, los dias de quareſma confeſſados, y comulgados.

Ya ſe ſabe, que para conſeguir eſtas, y qualeſquiera otras, es meneſter eſtar en gracia, por confeſſion Sacramental, ò acto de contricion; porque como

la indulgencia sea una comunicacion de bienes espirituales, la qual haze nuestra Madre la Iglesia à sus hijos, unidos, y hermanados con vinculo de caridad, siguese no poderla gozar quien se halla sin gracia. Tiene tan solido fundamento lo dicho, que no podria el Pontifice conceder indulgencia à los que estàn en pecado mortal; y es la razon, porque como qualquiera indulgencia mira à satisfacer por las penas de los pecados ya perdonados quanto à la culpa, mediante aplicacion de merecimientos de Christo nuestro Señor, y sus Santos, y esta aplicacion no se haze à aquellos cuyas culpas estàn por borrar, sino à los que ya las han borrado, y les queda que satisfacer, es cierto no poderse conceder indulgencias à quien està en pecado mortal, puesto que no las puede ganar. No por esto, si te arrastrare tu mala vida, y no te resolvieres à salir della, te obstine tu ceguedad, y dexes de obrar bien; porque las obras

[illegible]

moralmente buenas, hechas en pecado mortal, ſon ſatisfactorias, aunque no meritorias; eſto es, que aunque deſpues muera en gracia el que las obrò, y ſe ſalve, no tendrà en el Cielo algun grado de gloria eſſencial, correſpondiente à aquellas obras hechas en mal eſtado; pero ſi alguno deve algo, tambien lo puede pagar eſtando en pecado, como eſtando en gracia; y ſi alguno cae en pecado mortal antes que cumpla la penitencia que le fue impueſta, bien la podrà cumplir, y ſatisfarà, no ſolo para ſer libre de la obligacion de cumplirla, por averla aceptado, mas tambien de la pena que à aquella penitencia correſpondia en el Purgatorio; de tal manera, que ſi murieſſe antes de ſalir del pecado en que eſtava quando la cumplio, no ſeria perdonado, ni punido en el infierno por aquellos pecados paſſados, perdonados quanto à la culpa, ni por la pena que correſpondiera en el Purgatorio à la penitencia, y ſatis-

tisfacion que hizo por ellos estando en pecado. De aqui es, que el que estuviere en gracia, obrando las dichas obras, satisfarà por ella, y merecerà para si; y el que estuviere en pecado, satisfarà por ellas, y no merecerà para si. De donde por la misma razon, puesto caso que no puede uno ganar indulgencias para si estando en pecado mortal, puede empero ganarlas para el anima del Purgatorio à quien las aplicare (si la Bula, ò indulgencia no tiene lo contrario) porque assi como puede uno conseguir indulgencia para si, dando limosna por mano de un pecador; assi tambien la puede aplicar à otro que estè en gracia, aunque èl estè en pecado, pues la limosna que dà el pecador al anima del Purgatorio, le es satisfactoria.

Esta doctrina se ha sacado del libro que escrivió el Padre Fr. Martin R[illegible]go, de la Orden de N. P. S. Francisco, llamado: *Purgatorio de la conciencia* à su

ò Salvacion del alma. part. 2. capit. 12. para alentar à todos à obrar bien, añadiendo con el Padre Manuel de Filguera, de los Clerigos Menores, en ſu Suma moral trat. 7. cap. 2. art. 5. Puede uno, eſtando en pecado mortal, ganar indulgencias por otro vivo, que eſtè en gracia; la razon es, ſer baſtante que aquellos por los quales ſe gana, ô aplica la indulgencia, eſtèn en gracia; porque el eſtado de gracia, ſolamente es neceſſario à aquel à quien ſe ha de aplicar la indulgencia, pero no à aquel que la aplica, como ſucede en el exemplo que acabamos de tocar del que eſtando en gracia haze limoſna por mano del que no lo eſtà, que no por eſſo pierde el merito, ni el el premio della. Pero porque lo contrario, ſegun dize el citado P. Fr. Martin Ruego, es mas ſeguro, y comun, diſponte à ganar las indulgencias de la Via Sacra, confeſſado, ò contrito. Y para que mas te aficiones à eſte ſanto exercicio, lee las

utilidades siguientes que alcanzara con el.

§. VI.

Utilidades grandes, y provechosos frutos que consigue quien visita la Via Sacra, ò medita en la passion.

ES tan agradable à Christo S. N. esta devocion, que dize el B. Alberto Magno en el Rosetto Esp. Exercit. l. 222. Apud Discipulum serm. 145. lit. N. *Mas merece una persona en tener un rato de oracion mental, pensando en la Passion de Christo nuestro Señor, que si desde su casa fuera à Jerusalen à pies descalços, y que ayunàra un año à pan y agua, è hiziera muchas mortificaciones, y que rezàra el Psalterio trecientas vezes.* En el libro que se intitula: *De la humana Salvacion*, se escrive, que Christo nuestro Señor se apareciò á un devoto Re-

Religioso con la Cruz acuestas, y que le dixo assi: *No puedes hazerme mayor, servicio, que ayudarme à llevar esta Cruz.* Respondiòle el Santo: *Señor mio, como podrè ayudaros?* Dixole el Señor: *Con el coraçon me puedes ayudar, pensando, y meditando lo que padeci, y sufri por todos en mi Passion; y despues con la boca, y darme gracias por lo que por todos hize.* De un Soldado tambien refiere Belarmino en su Doctrina fol. 29. que fue tan vehemente el fervor conque anduvo un dia visitando esta devocion de la Via Sacra, que muriò de repente, visitandola de puro dolor, y amor, conque la visitò, diziendo Jesus, y que despues de muerto le hallaron en su coraçon escrito Jesus.

Y Por realce de todo lo que se puede dezir desta devocion, referirè aqui lo que Christo nuestro Señor dixo à la Venerable Madre Sor Maria de la Antigua, Religiosa de N.P.S. Francisco, en su vida, lib.4. c.7. Dixole, pues,

estas palabras: *A la alma que me acom-
pañare en la devocion de la Via Sacra,
rezando las Estaciones, y meditando mi
Passion, y muerte, la librarè de sus peca-
dos, y la favorecerè en su vida, y en su
muerte; y por esta devocion de la Via
Sacra defenderè à todo el Pueblo, ò à toda
la Communidad, donde està situada esta de-
vocion, y memoria, &c.* Todas son pa-
labras de Christo Señor nuestro, para
que vean lo que ganarán todas las per-
sonas que visitáren la Via Sacra, ò tu-
vieren oracion mental.

Y sobre todo, repara lo que refieren
muchos Autores con Maracio 2. p. fol.
62. de que estando un Santo en la ora-
cion, le dió á entender el Señor, lo que
sintieron los demonios de la Passion de
nuestro Redemptor, quando murió: en
la forma siguiente: *Viò en vision todo
el infierno, y sintió una voz muy ronca, de
una grande campana, que tañian como à
una junta; y despues viò una multitud de
demonios, que se congregaron al sonido de la*

la campana, *y que el presidente dixo estas palabras:* Compañeros mios, bien sabeis el beneficio tan grande que ha obrado el Altissimo con los hombres de averse encarnado, y muerto, y crucificado por ellos, por lo qual no tenemos ya que cansarnos en procurar que pequen, y se condenen; pues acordandose los tales de la Passion, y muerte de su Redemptor, no es possible que puedan pecar, mas antes serán muy buenos; porque la memoria que tendràn de tan singular beneficio, les motivarà á ser muy agradecidos à su Dios, que tanto por ellos padeció. *Respondiò un demonio, diziendo:* Capitan, y cabeça nuestra, todo es assi lo que aveis dicho; pero yo soy de parecer, que para que los Christianos sean mas malos de lo que han sido hasta aora; procurèmos todos unirnos, y borrarles de sus memorias la Passion, y muerte de su Redemptor, y Criador nuestro, con deleites, vanidades, galas, afanes de

adquerir mucha hazienda, afeites, entretenimiento, &c. que con esto ellos se entregarán en estas cosas, de manera que serán tan malos, y tan ingratos à su Dios, y Señor, que tanto por ellos padeció, que todo será pecar, y tratar de sus deleites, y no se acordarán de la Passion, y muerte de su Redemptor. *Respondiò el Capitan, y cabeça dellos, diziendo:* Muy bien me parece vuestro consejo. Ea pues (*dixo*) compañeros mios, tratèmos todos de que no se acuerden los Christianos de la Passion, y muerte de su Redemptor, como nuestro compañero ha dicho. *Y con esto desaparecio la vision, y el Santo contò à muchos lo que ya se ha dicho.* Para que entiendas, Christiano, que toda tu perdicion consiste en no acordarte de la Passion de tu Redentor todos los dias, y en no tener un rato de oracion mental.

Ludovico Blosio, *en los dichos de los Padres, cap. 23, y 25.* refiere que el Se-
ñor

...ior dixo à vn sieruo suio estas palabras: No ay cosa que mas me alegre, que es quien con humildad, y devocion pensare en mi Passion: Qualquiera persona que se ocupare en leerla, ò meditarla sacará nueve provechos.

El 1. es, que se limpiará de todos sus pecados, y con mis merecimientos se suplirán, y repararán todos sus defectos.

El 2. que cobrará tanto animo para resistir à sus enemigos, que no podrán conseguir dèl triunfo alguno; porque aunque por su flaqueza cayga alguna vez, mas pondrè yo mi mano derecha debaxo, porque no se lastime, y se condene.

El 3. que cobrará nuevas fuerças para hazer qualesquiere buenas obras, y exercitarse en virtudes.

El 4. que aunque con un pensamiento muy breve considere en mi Passion, siempre será su alma renovada en mi gracia.

El

El 5. que de muy buena gana more
yo en el alma de aquel que con devo
cion se acuerda della.

El 6. que los secretos que mi Padre
me mostrò, de la misma suerte se le
mostrarè yo à èl algun dia.

El 7. que harè yo que antes de la
muerte me agrade, si perseverare e
ella, y despues le premiarè con m
queridos amigos.

El 8. que ninguna cosa le negarè de
las que me pidiere de veras, como sea
razonable, y decentemente.

El 9. que en su muerte me hallarè
presente contra sus enemigos, y le ha
rè cierto, y seguro de la vida eterna.

De gran consuelo es por cierto; pero
no es de menos alivio lo que el mismo
Blosio trae en el *cap. 1. del Joel espiri
tual*; pues dize, que el Divino Jesus
revelò à S. Getrudis, que qualquiera
persona podrà tomar animo, y respirar
con la esperança del perdon, aunque
sea malissima, ofreciendo à Dios Pa

dre la Passion, y Muerte de su Hijo; y que tenga por cierto el pecador, que por este camino alcançarà el fruto saludable del perdon, porque ningun remedio tan eficaz se puede hallar en la tierra contra los pecados, como la memoria de la Passion.

Què mayor recomendacion esperas deste afectuoso exercicio, para entregarte todo à èl? Desocupa tu memoria de qualquiera otra que no sea esta, y posseeràs tan rico tesoro. Si te sintieres, al parecer, sin deuocion, por faltarte lagrimas, no desmayes, sino pidelas prestadas à la soberana Reyna de los Angeles Maria Santissima, y ofreceselas à su Hijo, que con esto serà tu meditacion de su agrado. Assi lo dixo el Señor á vn sieruo suyo, Religioso Capuchino, llamado Fray Marcos de Scotoneto, por estas palabras: *Marcos, quando en la meditacion de mis dolores, y Passion te hallàres seco, y falto de lagrimas, pidele prestadas à mi Madre.*

las suyas, y ofrecemelas, como si tu mesma las derramàras, que para mi seràn agradables, y gustosas del mismo modo.

Y para que mas te aficiones à estas lagrimas por las penas de tu Señor, y halles mas eficazes motiuos para llorarlas, atiende à los dos exemplos que se siguen.

EXEMPMO I.

Llora una Donzella meditando la Passion de Christo Señor nuestro, y con estas lagrimas baña su Magestad sus divinos pechos.

REfiere el Discipulo (p. 27.) que estando una Niña donzella delante de una Imagen de Maria Santissima meditando en la Passion de su amado Hijo, y derramando muchas lagrimas se quedò en extasi elevada; entonces el niño Jesus se puso en los braços di-

dichosa donzella, mostrandole muchas, y grandes finezas de amor, y recibiendo en sus divinas manos las tiernas lagrimas de su esposa, con ellas se ungia, y bañava su sagrado pecho.

Y preguntandole su Madre Santissima el misterio de aquella accion, y singular fineza: le respondiò, que las lagrimas que en memoria de su Passion se vertian, eran lagrimas de amor, y que las estimava tanto que las queria guardar en su pecho, y coraçon, para con ellas, como con balsamo precioso, dulcemente ungirse, y para distinguirlas de las lagrimas de la Magdalena, que fueron por sus pecados, y assi sirvieron de uncion à los pies, mas estas, no à los pies, sino à los pechos, porque se derramavan en memoria compassiva de su amorosa Passion.

En esta ocasion pudo dezir esta donzella, lo que la Esposa: Mi Amado es para mi un hazecito de mirra, como es toda su Passion; yo lo pondrè, no

de

de passo, sino muy de aliento entre los pechos de mi alma, que son en[tendi]miento, y voluntad en el entendimiento para conocerlo, no echandolo à las espaldas del olvido, sino trayendo siempre à los ojos de la consideracion: pondrèlo, pues, en el pecho de mi entendimiento para conocerlo, y en el de mi voluntad para amarlo, no solo con palabras, sino con obras, y con lagrimas: *Fasciculus myrrhæ dilectus meus mihi inter ubera mea commorabitur.* Can. 1. 12. *Tota congeries Passionis.* Glo.

Obedeciò juntamente el consejo del Esposo Divino, que dize à su Esposa el alma: Ponme como sello impresso en tu coraçon, y en tu braço; primero en el coraçon, para meditar con discurso, y despues en el braço, para obrar con amor; que obras son amores: *Pone me ut signaculum super cor tuum, ut signaculum super brachium tuum.* Cant. 8. 6. Alii; *Prius in corde, postea opere.*

Finalmente entrando esta niña en el espiritual jardin de la Passion, hizo lo que suelen hazer los niños quando entran en un jardin material, que cojen quantas flores, y frutos pueden, sin mas discurso, que parecerles bien; à distincion de los hombres politicos, que discurren mucho de las propriedades de las flores, y frutos, y quando mucho sacan del jardin una fruta, ò una flor. Mas la persona sencilla de buena voluntad, aunque no de agudo entendimiento se abraça con Christo, y con toda su Passion: *Fasciculus myrrhæ, id est, tota congeries Passionis inter ubera mea commorabitur.* Imita pues Christiano à la persona sencilla de buena voluntad entrando en este jardin de la Via Sacra, y si Dios te diere lagrimas, ofrecelas à su Magestad por medio de su Santissima Madre, como piadosamente se puede presumir se las ofrecería esta niña; pues fueron premiadas con tantos consuelos: y para que vea-

mos como premia Christo las lagrimas que le ofrece su Madre, pongo el siguiente caso.

EXEMPLO II.

Ofrecele Maria Santissima à su precioso Hijo las lagrimas de un Novicio; y por ellas alcança la conversion de otro.

UN Doctor grave de la Orden de Predicadores (*Gabriel Barlet. ser. Sabat, 3. Quadrag.*) refiere que dos mancebos muy amigos tomaron el Abito de su Religion, y antes de tomarlo, concertaron entre si, que si alguno de los dos se salia, no pudiendo sufrir la vida religiosa, le avia de acompañar el otro saliendo tambien. A uno de los dos afligiô tanto el demonio con tentaciones, que determinó salirse de la Religion, y bolver se al siglo. Diole quen-

quenta al otro amigo, y dixole que se saliera tambien con èl, como lo avian concertado. Sea assi, dixo el amigo, pero sola una cosa os pido, y es que antes de salirnos, vamos à la Iglesia à despedirnos de la Madre de Dios, porque yo no he de salir sin su bendicion: este era virtuoso, y se hallava bien con el Abito, fueron ambos à la Iglesia, llegaron al Altar donde estava nuestra Señora, y el virtuoso con sollozos, y lagrimas, le rogó à la Madre de Dios que reduxesse à su amigo, el qual se avia retirado, pareciendole que su amigo se le estava mucho en la oracion; cansado de esperar, entró en la Capilla à llamarlo, y vió que quantas lagrimas llorava el Novicio su amigo, las iba recogiendo la Madre de Dios en un liençuelo, y presentandoselas à su Hijo, le dezia: *Fili, peribuntne lachrimæ istæ?* Hijo mio, y Dios mio, estas lagrimas vertidas tan de coraçon deste devoto mio, por ventura se han de derramar en vade,

de, y mas ofreciendolas yo à vuestra divina misericordia? Viendo, y oyendo esto el otro Novicio, de improviso se halló tan trocado, que arrepentido de su intento, se prostró en la tierra deshecho en lagrimas, y le pidió perdon à Dios, poniendo por Medianera à su Madre Santissima, por cuya intercession lo alcançó; y perseveró en la Religion, donde acabó santamente. Pues si nuestras lagrimas ofrecidas à Dios por manos de Maria Santissima, hazen tales efectos, llorèmos, y suspirèmos por aver ofendido à un Dios que tanto padeció por nosotros, suplicando à su Santissima Madre, que recoja estas lagrimas, y las presente à su precioso Hijo, y le pida por ellas, nos perdone, y nòs consuele, como lo tiene prometido à los que lloran. (*Mat. c. 5. n. 5.*) Y como nos enseña la Iglesia diziendonos en la *Salve*, que llamemos con lagrimas, y suspiros à esta Madre de misericordia; *A ti suspiramos*, ge-

miendo, y llorando en este valle de lagrimas. Porque assi como los niños quando les pegan, ô los asombran, se vàn llorando, no à su padre, aunque estè presente, sino à su madre, que los consuele, y dizen la causa de su afliccion; y poniendose debaxo de sus braços, y assiendose dellos, imploran su amparo. Assi nosotros que en este valle de lagrimas somos como niños, que qualquiera fracaso nos asombra, y atemoriça, y mucho mas el vèr, que si padeció Christo tanto por pecados agenos, quanto padecerèmos nosotros por los nuestros proprios: en viendonos afligidos, acudamos llorando à la Reyna, y Madre de misericordia que nos consuele, que siempre lo hará, y mucho mas quando fueremos visitando la Via Sacra, que tanto le agrada à su Magestad, como ya se dixo.

EXERCICIO DE LA VIA SACRA.

Para que con mayor pureza espiritual procedamos en el exercicio de la Via Sacra, hagamos un acto de Contricion.

SEñor mio Jesu Christo, Dios, y Hombre verdadero, Criador, y Redentor mio, por ser vos quien sois, y porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo coraçon de averos ofendido, y propongo firmemente de nunca mas pecar, y de apartarme siempre de todas las ocasiones de ofenderos, y de confessarme, y cumplir la penitencia que me fuere impuesta: y ofrezcoos mi vida, obras, y trabajos en satisfacion de todos mis pecados; y como os lo suplico, assi con-

so en vuestra bondad, y misericordia infinita, me los perdonareis por los merecimientos de vuestra preciosa Sangre, Passion, y Muerte, y me dareis gracia para enmendarme, y perseverar en vuestro santo servicio hasta el fin de la vida. Amen.

Congregados, pues, en la Iglesia, ò en otro lugar los que han de ir à visitar estas Cruzes, se presignarà uno en voz alta, que serà el que ha de leer las Estaciones, y dirà: Por la señal; *y responderàn todos lo mismo:* De la Santa Cruz, &c. *Y luego dirà el que leyere el Ofrecimiento siguiente.*

OFRECIMIENTO.

SOberano Señor mio, ofrezco á tu Mageſtad Divina, todo lo que en eſte ſanto exercicio hiziere, meditare y rezare. Tambien pretendo ganar las Indulgencias que han concedido tus Vicarios en la tierra; y aſsi te lo ofrezco todo en remiſsion de mis pecados, y de las penas merecidas por ellos, ó por las almas de mis mayores obligaciones, ſegun el orden de caridad, ó juſticia que devo, y puſdo hazer, ó como mas agradable á ti fuere. Amen.

Luego ſi vàn muchos, dirà uno en voz alta lo ſiguiente. (Y ſi ha dicho la Conſideracion de arriba fol. 361. dirà ſolamente la Oracion, O ſuaviſſimo, &c. *y aſsi en las demàs Eſtaciones.)*




M. VERNOEIL.
Primera Estacion.

PRIMERA ESTACION.

CONsidera Alma en esta primera Estacion, como es la casa de Pilatos, en donde fue rigorosamente açotado el Redemptor del mundo, por mano de seis feroces Soldados, con varas espinosas, con cordeles nodosos, y en ellos abrojos, y con cadenas de hierro, y garfios que le arrancavan la carne con cada açote que le davan; y aqui pronunciò Pilatos la sentencia, diziendo: A JESUS Nazareno Hombre sedicioso, açotadle rigorosamente, y coronadle de espinas.

Digamosle, pues, con devocion la Oracion siguiente.

ORACION.

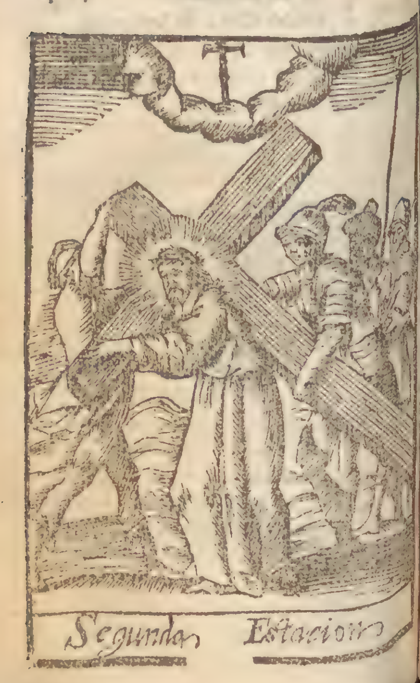
O Suavissimo Jesus, que quisiste padecer como un vil esclavo, delante de todo Pueblo, esperando la sentencia de muerte, que contra ti dara el sacrilego Juez: Suplicote, Señor mio, que por esta mansedumbre tuya, mortifique yo mi sobervia, para que sufriendo con humildad las afrentas de esta vida, te goze en la eterna. Amen.

Dicho esto, besaràn todos en tierra, y pararàn un poco, y despues dirà el que leyere: *Señor pequè, aved misericordia de mi. Pecamos, de que nos pesa; tened misericordia de nosotros.*

Dicho esto, besaràn en tierra, y despues dirà en alta voz el que leyere: *Bendita, y alabada sea la Passion, y Muerte de nuestro Redemptor Jesu Christo, y la limpia Concepcion de nuestra Señora, concebida en gracia en el primer instante de su ser natural.* Responderàn todos: *Amen.*

Amen. Y dicho esto, se levantaràn, y proseguiràn sus Estaciones en esta misma forma, y manera; y llegando à la segunda, dirà.



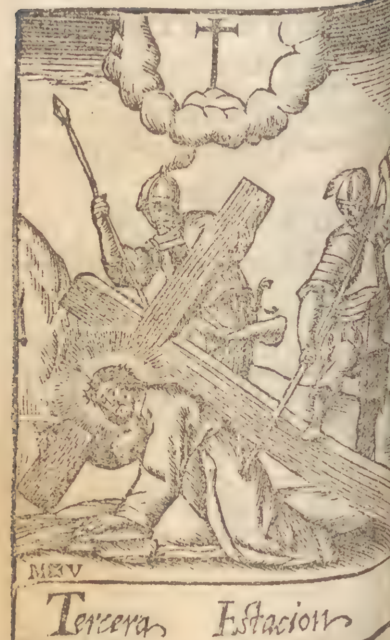

Segunda Estacion

SEGUNDA ESTACION.

Considera Alma en esta segunda Estacion, como es el lugar, donde nuestro amado Jesus le pusieron en sus lastimados ombros el grave peso de la Cruz.

ORACION.

O Rey supremo de los Cielos, que sufriste ser entregado à la voluntad de los Judios, para ser cruelmente atormentado, y recibiste el grave peso de la Cruz. Ruegote, Señor mio, que tome gustoso la Cruz de la penitencia, para que te vea siempre en el Cielo. Amen.



Tercera Estacion

TERCERA ESTACION.

CONsidera alma en esta tercera Estacion, como es el lugar, donde continuando el Señor con la Cruz acuestas, gimiendo, y suspirando, cayo en tierra, y debaxo de la Santa Cruz.

ORACION.

O Amabilissimo Jesus, que fatigado con la Cruz, te obligó à caer en tierra el grave peso della, para que conociessemos la gravedad de nuestros pecados, figurados en esse Madero. Ruego à tu clemencia divina, que me aparte de la culpa, y que estè siempre firme en el cumplimiento de tus Mandamientos. Amen.

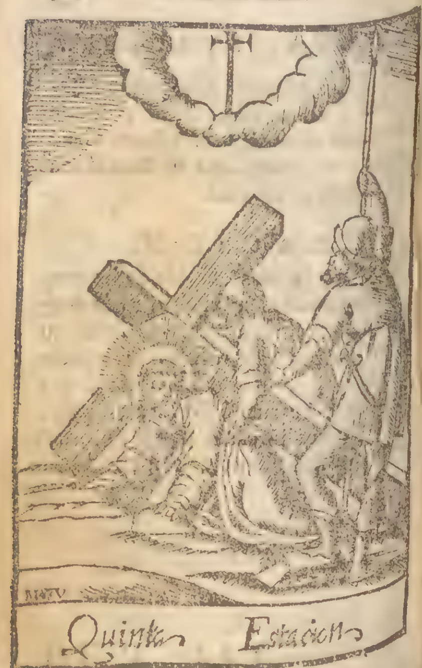

Quarta Estacion
M✠V

QUARTA ESTACION.

COnsidera Alma en esta quarta Estacion, como es el lugar, donde caminando el Señor con la Santa Cruz acuestas, encontró con su Santissima Madre triste, y afligida.

ORACION.

O Señora la mas afligida de las mugeres, por el cruel dolo r que trasspassó tu coraçon, mirando á Jesus tu Hijo, y afeado su rostro, denegrido su cuerpo, y hecho oprobrio de los hombres; te ruego Madre afligida, que pues fuy la causa de tus dolores, los llore amargamente. Amen.



Quinta Estacion

QUINTA ESTACION.

Considera alma en esta quinta Estacion, como es el lugar, donde alquilaron à Simon Cirineo, para que ayudasse à llevar la Cruz à nuestro soberano Redemptor, no movidos de piedad, sino temiendo no se les muriesse en el camino, por el peso grande de la Cruz.

ORACION.

O Amantissimo Jesus, pues por mi amor llevaste la muy pesada Cruz, y quisiste que en persona del Cirineo te ayudassemos à llevarla; te suplico, Señor, me abrace con la Cruz, de la negacion de mi mismo, para que siguiendo tus passos, consiga los eternos gozos. Amen.



Setima Estacion

SEPTIMA ESTACION.

COnsidera Alma en esta septima Estacion, como es el lugar de la Puerta Judiciaria, en donde cavó el Señor segunda vez, por aversele hecho en el ombro una llaga muy grande, y mortal.

ORACION.

O Santissimo Jesus, que por la fatiga grande de tu delicado cuerpo, caiste segunda vez con la Cruz, te suplico, Señor, me hagas conocer el inmenso peso que tienen mis pecados, y dame tu gracia, para que no me arrastren à la eterna pena. Amen.


MXV
Otaba Estacion

OCTAVA ESTACION.

COnsidera Alma en esta octava Estacion, como es el lugar donde unas piadosas mugeres, viendo al Señor que lo llevavan à crucificar, lloraron amargamente de verle tan injuriado.

ORACION.

O Maestro soberano, que viendo à las piadosas mugeres, que se dolian de tus trabajos, las enseñastes à que llorassen por si, y por sus culpas; concedeme, Señor mio, que con fervorosas lagrimas de contricion, lave mis pecados, para que estè siempre en tu amistad, y gracia. Amen.


Nouena Estacion

NONA ESTACION.

CONsidera Alma en esta nona Estacion, como es el lugar, donde tuvò el Señor tercera vez en tierra, hasta llegar con su santa boca en el suelo, y queriendose levantar no pudo, antes bolviò à caer de nuevo.

ORACION.

O Benignissimo Jesus, que sufriste atropellàran tu divina Persona, porque te hizieron tercera vez dar en tierra con la Cruz; suplicote, Dios mio, que sufra las desmesuras de mis enemigos, y que teniendo paciencia en los trabajos, te goze en los contentos eternos. Amen.


Decima Estaci

DEZIMA ESTACION.

COnsidera Alma en esta dezima Estacion, como es el lugar, donde aviendo llegado el Señor al Monte Calvario, le desnudaron, y le dieron a beber Vino mirrado con hiel.

ORACION.

O Pacientissimo Jesus, pues sufriste te quitassen tus vestiduras, y que renovàran todas tus llagas, quedando desnudo delante de todos; te ruego, Señor mio, por estos dolores, y por el que sentiste, quando te ofrecieron el vino mezclado con hiel, que no beba yo los deleytes, que mezclados con hiel de culpa, me ofrece el mundo. Amen.

UN-

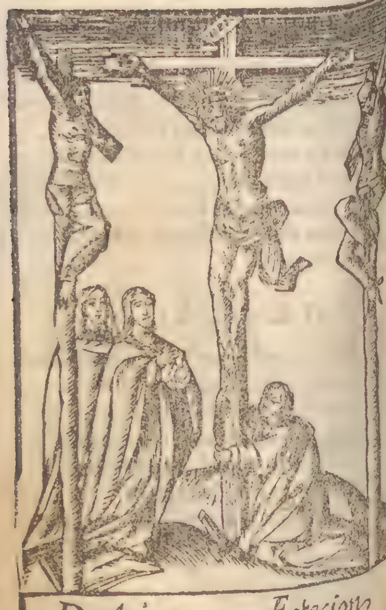

Vndecima Estacion

UNDEZIMA ESTACION.

COnsidera Alma en esta undezima Estacion, como es el lugar, donde fue clavado el Señor en la Cruz; y oyendo su Santissima Madre el primer golpe del martillo, quedò como muerta del dolor, y le bolvieron à poner la Corona de espinas, con grande crueldad, y fuerça.

ORACION.

O Clementissimo Jesus, pues sufriste ser estendido en la Cruz, y que clavassen tus pies, y manos en ella; te ruego, Señor mio, que por tu inefable caridad, no estienda yo mis pies, y manos à maldad alguna, sino antes viva crucificado en tu santo servicio. Amen.



Duodecima Estacion

DUODEZIMA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta duodezima Eſtacion, como es el lugar, donde ya crucificado el Señor, le dexaron caer de golpe en el abujero de una peña.

ORACION.

O Divino Ieſus, que crucificado entre dos ladrones, fuiſte levantado à viſta de todo el mundo, y padeciſte tormentos inſufribles; ruegote, Señor mio, que ſanes mi alma, y que ſolo à ti ame, à ti quiera, y por ti muera. Amen.


Decima Tercia Estacion

En las Vias Sacras, que quisieren poner catorze Estaciones, diràn las siguientes.

ESTACION XIII.

Contempla Alma en esta tercisdezima Estacion, como es el lugar, donde Joseph, y Nicodemus, baxaron el Santo Cuerpo del Señor de la Santa Cruz, y lo pusieron en los braços de su Santissima Madre.

ORACION.

O Madre de Misericordia, por aquellas penas que padeciste, quando pusieron à tu muy amado Hijo en tus braços, y fue ungido por ti, te suplico me alcances un grande dolor de averle ofendido, y compassion à tus muchas penas. Amen.


I.N.RI.
D

ESTACION XIV.

COntempla Alma en eſta ultima Eſtacion, como es el lugar, donde Maria Señora nueſtra puſo el Cuerpo de ſu querido Hijo en el ſanto Sepulcro.

ORACION.

O Puriſsima Señora, por la grande pena que padeciſte, quando quitaron de tus braços á tu ſoberano Hijo, para ponerlo en el Sepulcro; te ſuplico me alcances de ſu Mageſtad, ablande mi duro coraçon, y coloque en el amor grande para amarle, y ſervirle. Amen.

Y para que ſepamos en junto todo lo que padeció nueſtro Redemptor en ſu ſagrada Paſsion, ſegun dizen algunas revelaciones, fue lo ſiguiente.

1. Fueron ſiete las caìdas que diò nueſtro piadoſo Redemptor, deſde el

Huerto de Getsemani hasta casa de Anàs. *Responderàn à cada clausula: Alabado sean Señor.*

2. Los puntapies que le dieron en toda su Passion, fueron ciento y quarenta.

3. Las puñadas ciento y veinte, y en su boca treinta.

4. Las bofetadas ciento y dos.

5. Los golpes en el pecho veinte y ocho.

6. En los braços sesenta y dos.

7. En las piernas, y muslos treinta y dos.

8. Y en las espaldas ochenta.

9. Setenta y ocho vezes tiraron de la soga que llevava al cuello.

10. Trecientas y cinquenta vezes repelaron el cabello de su santissima Cabeça.

11. Setenta vezes tiraron de su venerable Barba.

12. Los açotes que le dieron fueron seis mil seiscientos y sesenta y seis.

13. Llegò tres vezes al tranſito de la muerte eſtandole açotando.

14. La Corona de eſpinas atraveſó ſu ſagrada Cabeça con mil punçadas.

15. Fue arraſtrado de los cabellos por tierra veinte y ſiete vezes.

16. Tres vezes cayò en tierra con la Santa Cruz.

17. Fuè ſu Santiſſimo coraçon cubierto con ſetenta y dos anguſtias.

18. Eſcupieron ſu Santiſſimo Roſtro ſetenta y tres vezes.

19. Al clavarle las manos en la Santa Cruz dieron veinte y ocho golpes, y treinta y ſeis al clavarle los pies.

20. Diò en ſu ſagrada Paſſion ciento y nueve ſuſpiros.

21. Tuvo en ſu Santiſſimo Cuerpo cinco mil quatrocientas y ſetenta y cinco heridas.

22. Las gotas de Sangre que derramò fueron ſetecientas y treinta mil y quinientas.

Las lagrimas que por nueſtros peca-

dos vertiò, fueron feiſcientas dos mil y docientas.

Ita Euſebio Nieremberg. tom. [illegible] obras Chriſtianas lib. 4. cap. 2. § 2. [illegible] Y cita à Lanſpergio, à Caletin[illegible] otros. Veaſe tambien à San Buenaventu[illegible] à San Bernardo, y à otros, &c.

Dirà tambien en voz alta lo ſiguiente.

BEndito ſea para ſiempre tan gran Señor, que tanto quiſo padecer por noſotros; y pues nueſtras culpas fueron la cauſa de tantas afrentas, digamos todos con dolor, y arrepentimiento de todo coraçon, por aver ofendido à tan clementiſſimo Dios: *Pequè Señor, aved miſericordia de mi; pecamos, de que nos peſa, tened miſericordia de noſotros.*

ADDICION IV.

Espiritual origen de la Corona de la Madre de Dios, instituida en la Serafica Orden de N. P.S. Francisco; y algunos de los muchos favores, que Dios haze à los que se exercitan en rezarla.

LA fructuosissima, y amorosa devocion de la Corona de nuestra Señora, que consta de setenta y tres Ave Marias, y ocho Pater noster fue revelada à un Novicio de la Orden de nuestro P. S. Francisco, el qual siendo seglar, y devoto de la Purissima Reyna del Cielo, salia cada dia al campo, y texiendo una corona de varias flores, la ponia sobre la cabeça de una Imagen, à quien tenia particular devocion. Recibiò el Habito de nuestra sagrada Religion, y como no pudiesse por las ordi-

ordinarias ocupaciones del Noviciado acudir à su acostumbrada devocion, determinò dexar el habito, y consultòlo primero en la oracion con la Maestra de verdades la Virgen Santissima. La Madre de piedad, que nunca falta à quien de su favor se vale, se le apareciò, y le consolò, diziendo: que perseverasse en el habito, que ella le daria modo de hazerle cada dia una corona de oraciones, con que cumpliendo con su devocion, la ofrecieste Guirnalda, y Corona en la forma siguiente.

1. Un Pater noster, y diez Ave Marias al gozo que tuve de aver concebido en mis entrañas al Verbo Divino.

2. Un Pater noster, y diez Ave Marias al gozo que tuve visitando à Santa Isabel.

3. Un Pater noster, y diez Ave Marias al gozo de mi parto, y nacimiento de Christo.

4. Un Pater noster, y diez Ave Ma-

Marias al placer, y gozo de la venida de los Reyes Magos.

5. Un Pater noster, y diez Ave Marias al gozo que tuve quando hallè en el Templo al Niño perdido.

6. Un Pater noster, y diez Ave Marias à la alegria que recibi quando me visitò Christo resucitado.

7. Un Pater noster, y diez Ave Marias à la gloria que recibi quando fui subida à los Cielos.

La devocion de los Fieles añadiò dos Ave Marias mas, para saludar con una Ave Maria à cada un año de los que la Purissima Virgen viviò en este mundo, que fueron 72. Y el Papa Julio II. añadiò una Ave Maria, y un Pater noster, y concediò Indulgencia plenaria à quien la rezasse. Tambien la concediò el Papa Leon X. y antes dellos concediò el Papa Alexandro VI. à los que la rezaren lo que està concedido à quien reza los Versos de San Gregorio, que son muchas gra-

cias,

cias, y indulgencias. Hizieron estos Pontifices estas concessiones en favor de las tres Ordenes de N. P. S. Francisco, y de los que participan sus privilegios, y ultimamente en favor de los mismos la confirmò el Papa Urbano VIII. y el Illustrissimo señor Cardenal, y Arçobispo de Toledo Don Bernardo de Roxas y Sandoval concedió los dias, que segun su dignidad puede, á los que en las Parroquias, ò Conventos de sus lugares se juntaren á rezarla.

Rezandola estava en su celda á solas el Novicio, á quien se la reveló la Virgen: y el Maestro visitando las celdas de noche, vió que por los resquicios de la puerta de la celda del Novicio salia mucha, y extraordinaria luz. Mirò por las junturas de las tablas; y viò hincado de rodillas al Novicio rezando la Corona, y que un Angel estava con un hilo de oro en las manos, y á cada Ave Maria que rezava el Novicio, ensartava el Angel una rosa blanca de oro, y

y quando rezava el Pater noster, ensartava una azucena, ò lirio de oro, y en acabando de rezar su Corona el Novicio, hizo una el Angel de las rosas, y azucenas ensartadas, y se la puso al Novicio sobre la cabeça, y desapareciò. Quien quisiere ver esta institucion, y muchos milagros de la Corona, lea las Coronicas de nuestra Orden en el lib. 1. cap. 35, 36, y 37. y en la nueva impression en el tomo 2. lib. 18. cap. 32, 33, y 34. y alli verá como se fue divulgando esta santa devocion con la Predicacion de S. Bernardino de Sena Apostol de Italia, de S. Juan Capistrano Inquisidor General, açote de Hereges, y verdugo de Mahometanos, el milagroso San Jacome de la Marca, el siervo de Dios Fray Bernardino de Feltro, y el clarissimo varon Fray Jacome de las Coronas, llamado assi por lo mucho que la enseñava, confirmandolo nuestro Señor con milagros: fue esto, poco mas, ò menos, en los años de 1420.

FOR-

FORMA

De rezar la Corona à coros.

POrque nos dispongamos con mayor pureza espiritual para rezar la Corona de la Madre de Dios, hagamos el acto de contricion siguiente.

Acto de contricion.

SEñor mio Jesu Christo, Dios, y hombre verdadero, Criador, y Redentor mio, por ser vos, quien sois, y porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo coraçon averos ofendido; y propongo firmemente con vuestra Divina gracia nunca mas pecar, y apartarme de todas las ocasiones de ofenderos, y confessarme, y cumplir la penitencia, que me fuere impuesta: y ofrezcoos mi vida, obras y trabajos en satisfacion de mis pecados.

dos. Y como os lo ſuplico, aſſi confio en vueſtra bondad, y miſericordia infinita, me los perdonareis, por los merecimientos de vueſtra precioſiſſima Sangre, Paſſion, y Muerte, y me dareis gracia para perſeverar haſta la muerte en vueſtro ſanto ſervicio. Amen.

MISTERIOS GOZOSOS

Para Domingo, Lunes, y Jueves.

OFRECIMIENTO I.

En honor de la ſalutifera Encarnacion del Verbo Divino.

BEnigniſſima Virgen, Refugio de los deſamparados, yo te ofrezco eſtas oraciones en honor del placer que tuviſte, quando concebiſte en tus Virginales entrañas al Hijo de Dios, dan-

do gracias al Padre Eterno, por la merced, que te concediò en hazerte Madre de su Unigenito; y por el beneficio, que resultò al genero humano con esta salutifera Encarnacion. Suplicote, Señora, te muestres Madre nuestra en conseguirnos de tu amantissimo Hijo la custodia de nuestras almas, y el don de la perfecta humildad, para mayor honra, y gloria de su eterno Padre, en unidad del Espiritu Santo. Amen.

OFRECIMIENTO II.

En reverencia de la graciosa Visitacion, que hizo la Virgen Maria N. Señora à Santa Isabel.

SAntissima Virgen Maria llena de gracia, y la mas bendita de las mugeres; yo te ofrezco estas oraciones en reverencia del gozo que recebiste quando à Santa Isabel visitaste, ruego

nociendo le fue revelada del Espiritu Santo la Encarnacion del Hijo de Dios. Suplicote Divina Señora, nos visites con tu Patrocinio, para que assistidos de la potencia del Padre, con la caridad del Paraclito Espiritu, andemos siempre en su sagrada presencia, mediante su Divina gracia, por los meritos de Jesu Christo tu Hijo, y Señor nuestro. Amen.

OFRECIMIENTO III.

En memoria del admirable nacimiento del Hijo de Dios Encarnado.

Piadosissima Virgen Maria, Reyna de los Cielos, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de tu sagrado Parto, quando sin dolor, ni detrimento alguno de tu virginal pureza, nos pariste al Salvador del mundo. Suplicote dulcissima Madre de Divina gra-

cia, por este excesso de amor, nos alcances dèl que se dignò ser tu Hijo, el don de la pobreza de espiritu, de verdadera reverencia à su Padre, y limpieza de todo vicio, hastá el fin de la presente vida. Amen.

OFRECIMIENTO IV.

En obsequio de la maravillosa venida, y adoracion de los Reyes.

PUrissima Virgen Maria, yo te ofrezco estas oraciones en contemplacion de aquel placer que tuviste con el reconocimiento, y adoracion que los Santos Reyes hizieron à tu amantissimo Hijo ofreciendole sus dones. Suplicote soberana Señora, nos alcances del Divino Verbo tu Hijo, seamos recebidos en ofrenda de vivo sacrificio acepto, y agradable al Eterno Padre, y purificados de qualquiera vicioso afecto por la penitencia, y fervoroso fuego del amor divino. Amen.

OFRECIMIENTO V.

En recuerdo de aver sido hallado en el Templo el Hijo de Dios.

MIsericordissima Virgen Maria, Emperatriz de los Angeles, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la alegria que recebiste, quando despues de aver buscado por tres dias con tiernos sentimientos à tu deseadissimo Hijo, le hallaste en el Templo disputando con los Doctores. Suplicote, Señora, hagas de forma, que siempre nos ocupemos en buscar à nuestro Dios con doloroso sentimiento de averle perdido; y despues de hallado no se ausente de nosotros por su infinita misericordia. Amen.

OFRECIMIENTO VI.

En honra de la gloriosa Resurreccion de N. Señor Iesu Christo.

BEndilissima Virgen Maria Madre de los pecadores, yo os ofrezco estas oraciones en testimonio de aquel contento que recibistes quando nuestro Señor Iesu Christo os visitò, y saludo despues de su [illegible] Resurreccion. Suplicote Señora nos alcanzes el favor de tu sagrada assistencia, para que hagamos tales obras, que resucitados de la muerte de la culpa, mediante su Divina gracia, perseveremos en ella, hasta que lo vamos agozar eternamente en la gloria, cumpliendo su santa voluntad pura, y promptamente. Amen.

OFRECIMIENTO VII.

En gloria de la triumphante Aſſumpcion de la Reyna de los Angeles Maria Santiſſima.

Glorioſiſsima Virgen Maria hija del Padre, Madre del hijo, eſpoſa del Eſpiritu ſanto, y ſagrario de la ſantiſsima Trinidad; yo te ofrezco eſtas oraciones en memoria de la gloria que recebiſte, ſiendo llebada ſobre la eminencia de todas las Jerarquias Angelicas el dia de tu ſagrada Aſſumpcion. Suplicote ſoberana Emperatriz de Angeles, y hombres por el triumpho deſta glorioſa entrada en la patria celeſtial, nos alcançes victoria de nueſtros enemigos, y el verdadero culto de la SS. Trinidad, para que ſiendo en la vida preſente adoptados por ſu gracia, ſeamos en la futura coronados con ſu gloria, por los meritos de la paſſion, y muerte de nueſtro Señor Jeſu Chriſto. Amen.

DESPUES

De un Pater noster, y tres Ave Marias se dize la Oracion siguiente.

DIos Eterno, y todo poderoso, que mediante la inmaculada Concepcion de la Virgen Maria, preveniste digna habitacion à tu hijo el Verbo eterno, preservandola de toda culpa; concede, misericordiosissimo Señor, à lo que rezamos su corona, seamos libres de todos los males corporales, y espirituales, presentes, y futuros, por el mismo Jesu Christo nuestro Dios, que con tu Magestad vive, y Reyna en vnidad del soberano Espiritu, por todos los siglos de los siglos. Amen.

ORACION

de la Sabana Santa.

DIos que nos dexaſte las ſeñales de tu Paſſion en la Sabana Santa, en la qual fue enbuelto tu cuerpo ſantiſſimo, quando por Joſeph fu baxado de la Cruz: Concede nos piadoſiſſimo Señor, que por tu muerte y ſepultura ſeamos llevados à la gloria de la Reſurreccion, que vives y Reynas con Dios Padre, en unidad del Spiritu ſanto Dios por todos los ſiglos de los ſiglos. Amen.

SALUTATION

A la Madre de Dios.

DIos te salve hija de Dios Padre. Dios te salve Madre de Dios hijo. Dios te salve Esposa del Espiritu santo. Dios te salve templo y sagrario de la santissima Trinidad. Dios te salve Maria santissima concebida sin pecado original, en el primer instante de tu ser natural. Amen.

Un Pater noster, y un Ave Maria.

BEndito y alabado sea el santissimo Sacramento del Altar, y la Reyna de los Angeles Maria santissima Señora nuestra Concebida sin mancha de pecado original, en el primer instante de su ser natural. Amen.

MISTERIOS dolorosos.

Para los Martes, y Viernes.

Levantase el Sacerdote.

Y Diza: en este primer decenario doloroso se contempla la despedida de Christo, y su Madre, y la oracion del Huerto.

Primero Ofrecimiento doloroso

O Benignissima Virgen Maria, amparo del mundo, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del dolor que padeciste quando se despidió de ti tu amantissimo Hijo, para ir à padecer, y en memoria de la sangre que vertiò con tanta agonia en el Huerto de Gethsemani orando al Padre Eterno, regando con su sangre la tierra. Suplicote Reyna Santissima por estos dolores, que

que nos alcances espiritu de oracion, reverencia, y amor à su sagrada Passion, y que bañada el alma con el balsamo, y medicina de su sangre, quede enamorada de quien tanto, y con tanto amor padeció por ella, Amen.

Dios te salve blanco lirio de la santissima Trinidad, y Rosa de las floreſtas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Segundo Decenario doloroso.

Sac. EN este segundo decenario se considera la prision de Christo, y las injurias que padeciò en casa de Anás, y Caifás.

Segundo Ofrecimiento doloroso.

O Sacracissima Virgen Maria, Madre de piedad, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de las dolorosas injurias que tu Hijo Santissimo sufriò por mi, quando con tanto rigor, y afrentas fue llevado desde el Huerto de Geth-

Gethsemani à la casa de Anás, y de la rigurosa bofetada con que fue herido su hermosissimo rostro, y de los testimonios falsos que en casa de Caifás le levantaron, y de las salivas con que le escupieron, y golpes que le dieron burlandose dèl. Suplicote, Reyna de los cielos, nos alcançes de quien tanto padeció la virtud de la paciencia, para que la tengamos en nuestras persecuciones, y trabajos, y juntos con los que èl padeciò, tengamos ante el Padre Eterno merito de vida eterna, Amen.

Dios te salve blanco lirio de la santissima Trinidad, y Rosa de las floretas de Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Tercero Decenario doloroso.

Sac. EN este tercero decenario se considera como Christo fue llevado à la casa de Pilatos, y desde alli

allì à la de Herodes, donde le vistieron vestidura blanca, burlando dèl.

Tercero Ofrecimiento doloroso.

O Piadosissima Virgen Maria, mas pura que los Serafines, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de los passos que tu Santissimo Hijo anduvo con tanto trabajo desde la casa de Caifás à la de Pilatos, y de la de Pilatos à la de Herodes, donde como à loco le pusieron por afrenta vna vestidura blanca, burlando se dèl, y remitiendole à Pilatos segunda vez, para que le sentenciasse à muerte.

Suplicote, Reyna, y Señora nuestra, nos alcançes dèl su que encaminemos con humildad nuestros passos à su servicio, corriendo con animo alegre la carrera de la obediencia, sin temor de la malicia, y juizio de los hombres, temiendo à Dios, y que con seguridad de conciencia, temerosos de su justicia, nos

nos valgamos siempre, y nos valga su misericordia, Amen.

Dios te salve blanco lirio de la santissima Trinidad, y Rosa de las floreſtas del Cielo, que siempre eſtàs freſca, y hermosa.

Quarto Decenario doloroso.

Sac. EN eſte quarto decenario ſe consideran los açotes, y Corona de eſpinas, y el Ecce homo.

Quarto Ofrecimiento doloroso.

O Puriſſima Virgen Maria, eſpejo sin mancilla, yo te ofrezco eſtas oraciones en memoria de los riguroſiſſimos açotes, que tu humildiſſimo Hijo recibiò por noſotros pecadores atado à vna coluna, y en reverencia de la crueliſſima corona de eſpinas, que con tan acerbos dolores puſieron ſobre su venerable cabeça, moſtrandole al pueblo ingrato con purpura Real y vna

caña

caña en la mano, burlandose dèl. Suplicote, Dulcissima Madre, alcances de tu Hijo nos libre de los açotes de su ira, que tan merecidos tienen nuestras culpas, y que las espinas de su corona, y cabeça traspassen nuestros coraçones para no mirar las vanidades del mundo, sino solamente à el. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las floreстas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Quinto Decenario doloroso.

Sac. EN este quinto Decenario se considera la Cruz acuestas, y calle de la Amargura.

Quinto Ofrecimiento doloroso.

O Misericordiosissima Virgen Maria, Estrella de la mar, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de los dolores, y congoxas que tu precioso Hijo padeciò llevando la Cruz acuestas:

stas, y del dolor, y compassion con que su coraçon, y el tuyo fueron traspassados, viendote èl à ti tan afligida, y tu à èl tan cargado de Cruz, y afrentas, y caer èl tantas vezes arrodillado con el peso de la Cruz. Suplicote, Señora de mi alma, nos alcances de tu querido Hijo, que llevemos con amor la Cruz suave de su santissima Ley, y que recogiendo en nuestros coraçones la Sangre, que en la calle de la Amargura se vertiò sobre las piedras, ellos se quebranten, como se quebrantaron ellas, viendo lo que el Señor padecia por el siervo, y el Criador por la criatura. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estas fresca, y hermosa.

Sexto Decenario doloroso.

Sac. EN este sexto Decenario se consideran los misterios del

Monte Calvario, y crucifixion de Christo Redentor nuestro.

Sexto Ofrecimiento doloroso.

O Benignissima Virgen Maria, Corona de los Bienaventurados, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del dolor que tu Hijo inocentissimo padeció, y tu padeciste, quando desnudandole de sus vestiduras en el Calvario, le tendieron en el suelo, y le enclavaron en la Cruz, atravesando con inhumano rigor sus pies, y manos con duros clavos, y levantandole en alto con tanto dolor, y afrenta. Suplicote Paloma sin hiel, por el desamparo, que alli tuviste, nos alcances, por sus dolorosas Llagas, medicina, y remedio para las de nuestras almas, y que en lugar de vnguentos preciosos derramemos lagrimas de verdadero dolor por aver ofendido à quien tanto nos amò, y tanto padeciò por nosotros. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Septimo Decenario doloroso.

Sac. EN este septimo Decenario se considera à Christo Redentor nuestro crucificado entre dos ladrones, y espirar en la Cruz.

Septimo Ofrecimiento doloroso.

O Madre de divina gracia, Maria Puerta del Cielo, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del dolor que tu Hijo inocentissimo padeciò, y tu padeciste, viendole, como malhechor puesto entre dos ladrones crucificado, y espirar en la Cruz con tanta agonia, y del dolor que tu padeciste, viendo que despues de muerto le atravesaron con vna lança cruel su amorosissimo costado. Suplicote suavissima Madre nuestra, por el perdon que hi-

zo al buen Ladron, y por el que pidiò à su Padre por sus enemigos, y por las siete palabras que hablò en la Cruz, recibas estas oraciones, y estos siete Ofrecimientos por corona de rosas, que te ofrecemos, merecida à poder de dolores que padeciste, y nos alcances de tu Sagrado Hijo perdon de culpas, aumento de gracia, y corona de gloria. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las floreſtas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Sac. Un Pater noster, y tres Ave Marias à la Soledad de la Virgen Santissima nuestra Señora.

Pater nostar.

Tres Ave Marias, Gloria Patri, &c.

En lugar de Ofrecimiento, esta Oracion.

O Maria Santissima, Reyna de gracia, por el dolor que recebiste, quando con tantas lagrimas, dolor, y vozes

zes viste espirar à tu amantissimo Hijo, embiando su espiritu al Padre Eterno. Por la soledad, y desamparo con que quedaste quando todos se fueron, en viendole crucificado, y muerto. Por la ternura, y lastima de coraçon con que le recibiste en tus braços quando le baxaron de la Cruz. Por el sentimiento tan grave que tuviste dexandole en el sepulcro, te suplicamos, amparo de los afligidos, nos alcances de quien tanto padeciò por nosotros, que seamos devotissimos de su Passion, y de tu compassion, y soledad, y que con la ternura de Madre, y Hijo se alienten nuestros coraçones à padecer por Dios las inevitables calamidades desta vida, hasta gozar de la eterna. Amen.

Finaliza como arriba en los Misterios Gozosos fol. 447.

MISTERIOS GLORIOSOS

Para los Miercoles, y Sabados.

Sac. EN este primer Decenario glorioso se considera la Santissima Resurreccion de Christo Redentor nuestro.

Primero Ofrecimiento glorioso.

O Benignissima Virgen Maria, Reyna de gloria, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la que tu santissimo Hijo tuvo en su gloriosa Resurreccion, y de la inmortal hermosura de que vistiò su santissimo Cuerpo, juntandose el alma con èl, resucitando en virtud propria, dexando vencida à la muerte, y sacando, por despojos de la victoria, las almas de los Santos Padres. Suplicote, gloriosissima Reyna, que alcances de tu triunfante Hijo

Hijo nos dè vn coraçon limpio, y espiritu principal, para caminar ligeramente al Cielo, desamparando el sepulcro de nuestras passiones, y culpas, y vivamos solo para Dios, buscando con diligencia lo que es perdurable, y eterno. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Segundo Decenario glorioso.

Sac. EN este segundo Decenario se considera la visita de Christo nuestro Redentor à su Santissima Madre, y aparecimientos à los Apostoles.

Segundo Ofrecimiento glorioso.

O Santissima Virgen Maria, Madre de todo consuelo, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la alegria, y gozo que tuviste quando se visitò

Quarto Decenario glorioso.

Sac. EN este quarto Decenario se considera la venida del Espiritu Santo.

Quarto Ofrecimiento glorioso.

O Clementissima Virgen Maria, Fuente de toda limpieza, yo te ofrezca estas oraciones en memoria del consuelo, y alegria, que tu coraçon recibió con la venida del Espiritu Santo, y en ver confirmados en fortaleza, y gracia los coraçones de los Apostoles, hablando en varias lenguas las grandezas de tu santissimo Hijo. Suplicote, benignissima Paloma, nos alcances dèl abundancia de amor, y ferviente espiritu de oracion, para que manifestando en ella nuestras imperfectiones, y miserias, las consuma, y abrase el fuego del divino Espiritu, y haziendonos morada suya, publiquen nuestras lenguas sus divinas alabanças. Amen.

Dios

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las floreſtas del Cielo, que ſiempre eſtàs freſca, y hermoſa.

Quinto Decenario glorioſo.

Sac. EN eſte quinto Decenario ſe conſidera la dilatacion del Evangelio, Predicacion de los Apoſtoles, y Converſion de las gentes.

Quinto Ofrecimiento glorioſo.

O Fulgidiſsima Eſtrella de la Mar, Maria Santiſsima, Eſpejo ſin mancilla, yo te ofrezco eſtas oraciones en memoria de la alegria, y gozo que tu viſte, viendo dilatarſe con tantos milagros el Evangelio Santo, rindiendoſe la grandeza del mundo al conocimiento del verdadero Dios, y el poder del infierno à la voz de unos humildes peſcadores. Suplicote, ô dulce refrigerio de los canſados, que nos alcances de tu benditiſsimo Hijo aprovechamien-

miento en las virtudes, y perseverancia en las buenas obras, y que obre la divina palabra de tal suerte en nosotros, que conozcamos como ovejas agradecidas, los silvos, y vozes del Pastor divino, que murió para darnos vida. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las floreſtas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Sexto Decenario glorioso.

Sac. EN este sexto Decenario se considera la felicissima muerte, y gloriosissima Assumpcion de la Virgen Maria à los Cielos.

Sexto Ofrecimiento glorioso.

O Fidelissima Virgen Maria, Oliva de Paz, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la alegria, y consuelo, que tuviste viendo à los Apostoles congregados à la hora de tu dulcissi-

cissima muerte, viendote tan cercana à la Corona de gloria, con que todo el Cielo te esperava, y en memoria del triunfo gloriosissimo de tu sagrada Assumpcion, y generosissimo recibimiento, que el Cielo te hizo. Suplicote, Corona de los Bienaventurados, que nos dè buena muerte, y tu en ella intercedas por nosotros, para morir en gracia, dando por remate à esta vida, verdadero dolor, y arrepentimiento de no averla gastado en servir, y amar á ti, y á tu amado Hijo. Amen.

Dios te salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Septimo Decenario glorioso.

Sac. EN este septimo Decenario se considera la Coronacion de la Sacratissima Virgen en el Cielo.

Septi-

Septimo Ofrecimiento glorioso.

O Candidiſsima Azucena, Virgen, y Madre Maria, yo te ofrezco eſtas oraciones en memoria del regozijo, y gloria que diſte á los Moradores del Cielo, quando levantada ſobre los celeſtiales Coros, y Divinas Hierarquias fuiſte coronada por Reyna, y Emperatriz de gracia, y gloria, ſentandote à la dieſtra de tu amantiſsimo Hijo. Suplicote Vara de Jeſſé, que deſde la tierra ſubiſte á lo alto del Cielo, nos alcançes de la Santiſsima Trinidád, que te coronó, Fè viva, Eſperança firme, Caridad encendida, devocion intima á los gozos, dolores, y gloria de tu Hijo Santiſsimo, y tuyos, y los que en reverencia ſuya, y tuya rezamos tu Corona, merezcamos no perder la que por bien obrar nos tiene Dios prometida. Amen.

Dios te ſalve blanco Lirio de la Santiſsima Trinidad, y Roſa de las floreſtas del

del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Sacerd. Un Pater noster, y tres Ave Marias á la gloria que para nuestro bien goza la Virgen Santissima en el Cielo.

Pater noster.

Tres Ave Marias, Gloria Patri. &c.

ORACION.

O Sacratissima Reyna de gloria, gloriosissima Maria, alegria de los Angeles, regozijo de los Serafines, gozo de los Bienaventurados, que en trono de Mageltad assistes á la mano derecha de la Beatifica Trinidad, coronada de gloria, intercediendo por pecadores, y justos. Supplicamoste tus humildes esclavos, y siervos que rezamos tu Corona, que nos libres de los peligros de cuerpo, y alma, y alcances de tu precioso Hijo. que dè nueva luz á los que goviernan lo espiritual, y temporal de la Iglesia, ponga paz, y con-

y concordia entre los Principes Christianos, extirpe las Heregias, socorra á pobres, y ricos, huertanos viudas, enfermos, y encarcelados, para que favorecidos todos de su misericordia por tu intercesion, te demos á ti, y à las tres Divinas Personas perpetuas alabanças. Amen.

Finaliza como arriba en los Misterios Gozosos fol. 447.



LETANIA

De la Madre de Dios, que cantan en comunidad los Religiosos de la santa Provincia de los Angeles todos los Sabados del año por la tarde.

Kyrie eleïson.
Christe eleïson.
Kyrie eleïson.
Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus. Miser.
Spiritus sancte Deus. Miserere.
Sancta Trinitas unus Deus. Miserere.
Sancta Maria. Ora pro nobis.
Sancta Dei genitrix. ora pro nobis.
Sancta Virgo Virginum. ora pro nobis.
Mater Christi. ora pro nobis.
Mater Divinæ gratiæ. ora pro nobis.

Mater puriſſima,
Mater caſtiſſima.
Mater inviolata.
Mater intemerata.
Mater amabilis.
Mater admirabilis.
Mater Creatoris.
Mater Salvatoris.
Virgo prudentiſſima.
Virgo veneranda.
Virgo prædicanda.
Virgo potens.
Virgo clemens.
Virgo fidelis.
Speculum juſtitiæ.
Sedes ſapientiæ.
Cauſa noſtræ letitiæ.
Vas Spirituale.
Vas honorabile.
Vas inſigne devotionis.
Roſa miſtica.
Turris Davidica.
Turris Eburnea.
Domus aurea.

Ora pro nobis.

Fœderis arca.
Janua Cœli.
Stella matutina.
Salus infirmorum.
Refugium peccatorum.
Consolatrix afflictorum.
Auxilium Christianorum.
Regina Angelorum.
Regina Patriarcharum.
Regina Prophetarum.
Regina Apostolorum.
Regina Martyrum.
Regina Confessorum.
Regina Virginum.
Regina Sanctorum omnium.
Regina Fratrum Minorum.

Ora pro nobis.

Per immaculatam Conceptionem tuam. Te rogamus audi nos.
Per admirabilem Nativitatem tuam. Te rogamus audi nos.
Per sanctam Annuntiationem tuam. Te rogamus audi nos.
Per gloriosam Assumptionem tuam. Miserere nobis.

Antiphona.

Tota pulchra es Maria. Et macula originalis non eſt in te. Tu gloria Hieruſalem. Tu letitia Iſrael. Tu honorificentia populi noſtri. Tu advocata peccatorum. O Maria. Virgo prudentiſſima. Mater clementiſſima. Ora pro nobis. Intercede pro nobis ad Dominum Jeſum Chriſtum.

Verſ. Per immaculatam conceptionem tuam Dei genitrix Virgo.

Reſp. Defende nos ſemper ab hoſte maligno.

Verſ. Salvos fac ſervos tuos Domine.

Reſp. Deus meus ſperantes in te.

Verſ. Dñe exaudi orationem meam.

Reſp. Et clamor meus ad te veniat.

Verſ. Dominus vobiſcum.

Reſp. Et cum Spiritu tuo.

Oremus.

DEus, qui per immaculatam Virginis Conceptionem dignum filio tuo

tuo habitaculum præparasti: quæsumus, ut qui ex morte ejusdem filii sui prævisa eam ab omni labe præservasti, nos quoque mundos ejus intercessione, ad te pervenire concedas.

Oratio.

DEfende, quæsumus Domine, B. Maria semper Virgine intercedente, istam ab omni adversitate familiam; & toto corde tibi prostratam, ab hostium propitius tuere clementer insidiis. Per Dominum nostrum Jesum Christum filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus: per omnia sæcula sæculorum.

Resp. Amen.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

Vers. Benedicamus Domino.

Resp. Deo gratias.

Vers. Nos cum prole pia benedicat Virgo Maria.

Resp. Amen.

ADDICION V.

Absoluciones, y Recomendacion del Alma.

§. I.

Absoluciones plenarias para algunos dias señalados del año.

1. TOdos los Frayles Menores, assi Professos, como Novicios (si tienen intento de professar) y las Monjas de Santa Clara, y los Terceros, *utriusque sexus*, y los criados de todos los susodichos, pueden elegir un Confessor de la misma Orden, el qual aviendolos oido de confession, è imponiendoles penitencia saludable, los puede absolver una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, de todos lor crimines, y excessos, y censuras Eclesiasticas, dis-

dispensar con ellos en todas las irregularidades (excepto la del homicidio voluntario, y mutilacion de miembro) y concederles Indulgencia plenaria, y remission general de todos sus pecados. *Concess. Sixt. IV. Frat. Minor. Oracul.*

Cerca desta concession advierte el Colector, que aunque en ella no exceptua el Pontifice la irregularidad que nace de Bigamia, siempre se ha de tener por exceptada, porque es mas grave que las demás para ser dispensada. Veafe tambien lo que dize el Padre Fray Manuel.

2. Item, pueden los dichos Religiosos, y Religiosas, &c. ser absueltos quatro vezes en el año por sus superiores, ô por los Confessores diputados por ellos de la Orden de los Frayles Menores, de todos, y qualesquiera pecados, como quiera cometidos, y dispensados en qualesquiera votos (excepto los substan-

ciales hechos en la profesſion) que con liviandad ſuelen hazer por qualquiera neceſsidad: los tales Confeſſores los pueden abſolver con aquella plenitud, y reſtituirlos á aquel eſtado de inocencia, y darles la bendicion Papal en nombre de el miſmo Pontifice, como ſi ſu Santidad les oyera de confeſsion. Con tal que ninguna de las dichas perſonas confiada deſta gracia, ſe atreva á hazer coſa, que violando ſu profeſsion, ofenda á los ojos de la divina Mageſtad. *Conceſſ. Leo X. Monial S. Clar. & Ancil. B. M. V. oracul.*

3. Item, pueden los ſuſodichos ser abſueltos plenariamente en todos los dias de nueſtro Señor, y nueſtra Señora, y el dia de todos los Santos, y el de San Pedro, y San Pablo, el de nueſtro Padre San Franciſco, y el de Santa Clara, y en toda la Semana Santa. Y la miſma Abſolucion, è Indulgencia plenaria ſe les concede el dia de Santa Catalina Virgen, y Martir. *Idem Leo*

Leo X. concessit Ordini Minor. Bull. authent.

Forma de Absolucion para las quatro vezes del año.

Misereatur tui omnipotens Deus, &c. Dominus noster Jesus Christus, per merita suæ Passionis te absolvat, & gratiam suam infundat, & ego authoritate ipsius, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ tibi concessa, & mihi in hac parte commissa: absolvo te in primis ab omni vinculo excommunicationis majoris, & minoris, suspensionis, vel interdicti si forte incurristi. Item eadem authoritate ego te absolvo plenariè ab omnibus peccatis tuis, & illi statui innocentiæ restituo quomodo Sanctitas domini nostri Papæ faceret, si ipsemet in confessione, tua peccata auscultaret. Et eadem authoritate Apostolica, tibi sanctam benedictionem Papalem impartior. In nomine Pa✝tris, & Fi✝lii, & Spiritus ✝ Sancti. Amen.

En las otras Feſtividades.

M*Iſereatur tui, &c. Dominus noſter Jeſus Chriſtus, &c.* uſque ad illa verba; *Si forte incurriſti.*

Item eadem authoritate. Ego te abſolvo plenariè ab omnibus peccatis tuis, in quantum prædicta authoritas ſe extendere poteſt, & concedo tibi omnes gratias, & indulgentias quas concedere poſſum, & remitto tibi omnes pœnas quas remittere poſſum. In nomine Patris, &c. Eſto baſta, y es bien que aſsi ſe haga.

Todo lo contenido en eſte §. I. es del Teſoro Celeſtial del Padre Fray Lorenzo de San Franciſco fol. 158. y 168.

§. II. *Ab-*

§. II.

Absolucion por la Bula de la S. Cruzada para en peligro de muerte, y modo para conceder sus Indulgencias.

SI el Confessor no ha absuelto al Moribundo por la Bula de la Santa Cruzada, ni concedidole las Indulgencias reservadas para la hora de la muerte, absuelvale, si puede dar materia, ô señal de dolor, Sacramentalmente. Y porque muchas vezes no saben donde tiene la Bula, y no es necessario gastar tiempo en buscarla, diga: *Misereatur tui omnipotens Deus, & dimissis omnibus peccatis tuis perducat te ad vitam æternam. Amen.* Por la autoridad de Dios todo poderoso, y de los bienaventurados Apostoles San Pedro, y San Pablo, y de nuestro muy Santo Padre, especialmente à ti concedida,

dida, y à mi cometida, yo te absuelvo de toda censura de excomunion mayor, ò menor, suspension, ò entredicho, à *jure, vel ab homine*; y de todas otras censuras, y penas en que por qualquier causa ayas incurrido, aunque la absolucion dellas sea reservada, à la Santa Sede Apostolica, segun por la Bula de la Cruzada, te es concedido, y te restituyo à la vnion, y comunion de los fieles Chiistianos; y assi mismo te absuelvo de todos tus pecados, crimines, y excessos, que aora has confessado, y de los que confessarias, si à tu memoria ocurriessen, aunque sean tales, que la absolucion dellos, à la Sede Apostolica, como dicho es, pertenezca: y concedote plenaria indulgencia, y remission cumplida de todos tus pecados en qualquier tiempo confessados, olvidados, ò ignorados, y de las penas que por ellos eras obligado a padecer en el Purgatorio: *In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, Amen.*

Dix-

Dixe *absuelvale Sacramentalmente, si puede dar materia, ò señal de dolor:* Porque ya sabrà el prudente confessor, como, y quando puede, y deve absolver debaxo de condicion al Moribundo, en los casos repentinos. Solo añado en el caso presente del Moribundo que se confessò, y no dà señal por estar totalmente privado de sus sentidos, y ya no falta, sino concederle las Indulgencias, diga el Confessor: *Misereatur tui omnipotens Deus, & dimissis omnibus peccatis tuis, perducat te in vitam æternam. Amen.* Por la autoridad de Dios todo poderoso, y de los bienaventurados Apostoles S. Pedro, y San Pablo, y de nuestro muy Santo Padre, especialmente á ti concedida, y à mi cometida, te otorgo plenaria indulgencia, y remission cumplida de las penas que por tus pecados eras obligado à padecer en el Purgatorio: *In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, Amen.*

§. III.

Recomendacion del Alma, segun el Ritual Romano de Paulo V.

ESta Recomendacion de el Alma, se pone aqui, para que no sea necessario buscar Breviario, ò Diurno. Algunos la han traducido en Romance, para que qualquier seglar la diga; con que pierde mucho de su autoridad, y devocion, y aun la experiencia enseña, que muchos dexan de llamar à un Confessor, en ocasion de tanto cuydado, solo porque les parece que pueden bastantemente ayudar al enfermo, teniendo en casa quien la pueda leer, que es poca cordura, y aun puede ser temeridad, segun los lançes que se pueden entonces ofrecer.

Avisado el Agonizante que se encomiende à Dios, à su Santissima Madre, Angeles, y Santos, dirà el Sacerdote.

KYrie eleïson.
Christe eleïson.
Kyrie eleïson.
Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cælis Deus,
Miserere ei.
Fili Redemptor mundi Deus,
Miserere ei.
Spiritus Sancte Deus,
Miserere ei.
Sancta Trinitas vnus Deus,
Miserere ei.
Sancta Maria. Ora pro eo.
Sancta Dei Genitrix. Ora pro eo.
Sancta Virgo Virginum. Ora pro eo.
Omnes Sancti Angeli, & Archangeli, Orate.

 Ora
Sancte Abel. Ora
Omnis Chorus iustorum. Ora.
Sancte Abraham. Ora.
Sancte Joannes Baptista. Ora.
Omnes Sancti Patriarchæ, & Prophe- Orate.
tæ. Ora.
Sancte Petre. Ora.
Sancte Paule. Ora.
Sancte Andrea. Ora.
Sancte Joannes. Evange-
Omnes Sancti Apostoli, & Evange- Orate.
listæ. Orate.
Omnes sancti Discipuli Dñi. Orate pro eo.
Omnes SS. Innocentes. Orate pro eo. Ora.
Sancte Stephane. Ora.
Sancte Laurenti. Orate.
Omnes sancti Martyres. Ora.
Sancte Silvester. Ora.
Sancte Augustine. Confesso-
Omnes sancti Pontifices, & Confesso- Orate.
res. Ora.
Sancte Benedicte. Ora.
Sancte Pater noster Francisce. Orate.
Omnes S. Monachi, & Eremitæ. Sanc-

Sancta Maria Magdalena. Ora.
Sancta Lucia. Ora.
Omnes sanctæ Virgines, & Viduæ.
Orate pro eo:
Omnes Sancti, & Sanctæ Dei. Intercedite pro eo.
Propitius esto. Parce ei Domine.
Propitius esto. Libera eum Domine.
Propitius esto. Libera.
Ab ira tua. Libera.
A periculo mortis. Libera.
A mala morte. Libera.
A pœnis inferni. Libera.
Ab omni malo. Libera.
A potestate diaboli. Libera.
Per Nativitatem tuam. Libera.
Per Crucem, & Passionem tuam. Liber.
Per mortem, & sepulturam tuam. Libe.
Per gloriosam Resurrectionem tuam,
Libera.
Per admirabilem Ascensionem tuam.
Libera.
Per gratiam Spiritus Sancti Paracliti.
Libera.

In die judicii. Libera.
Peccatores. Te rogamus audi nos.
Ut ei parcas. Te rogamus.
Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

O R A T I O.

PRoficiscere anima Christiana de hoc mundo, in nomine Dei Patris omnipotentis, qui te creavit; in nomine Jesu Christi Filii Dei vivi, qui pro te passus est; in nomine Spiritus sancti qui in te effusus est; in nomine Angelorum, & Archangelorum; in nomine Thronorum, & Dominationum; in nomine Principatuum, & Potestatum; in nomine Cherubim, & Seraphim; in nomine Patriarcharum, & Prophetarum; in nomine sanctorum Apostolorum, & Evangelistarum; in nomine sanctorum Martyrum, & Confessorum; in nomine sanctarum Virginum, & omnium Sanctorum, & Sanctarum Dei hodie sit in pace locus tuus

tuus, & habitatio tua in sancta Sion. Per eundem Christum Dominum nostrum. *Resp.* Amen.

ORATIO.

DEus misericors, Deus clemens, Deus qui secundum multitudinem miserationum tuarum peccata pœnitentium deles, & præteritorum criminum culpas veniâ remissionis evacuas; respice propitius super hunc famulum tuum N. & remissionem omnium peccatorum suorum tota cordis confessione poscentem, deprecatus exaudi. Renova in eo, piissime Pater, quidquid terrena fragilitate corruptum, vel quidquid diabolica fraude violatum est; & unitati corporis Ecclesiæ membrum redemptionis annecte. Miserere Domine gemituum, miserere lacrymarum ejus; & non habentem fiduciam nisi in tua misericordia, ad tuæ Sacramentum reconciliationis admitte. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

ORATIO.

COmmendo te omnipotenti Deo, chariſſime frater, & ei cujus es creatura, committo; ut cum humanitatis debitum morte interveniente perſolveris, ad auctorem tuum, qui te de limo terræ formaverat, revertaris. Egredienti itaque animæ tuæ de corpore ſplendidus Angelorum cætus occurrat: judex Apoſtolorum tibi ſenatus adveniat: candidatorum tibi Martyrum triumphator exercitus obviet; liliata rutilantium te Confeſſorum turma circumdet, jubilantium te Virginum chorus excipiat; & beatæ quietis in ſinu Patriarcharum te complexus aſtringat: mitis atque feſtivus Chriſti Jeſu tibi aſpectus appareat, qui te inter aſſiſtentes ſibi jugiter intereſſe decernat. Ignores omne quod horret in tenebris, quod ſtridet in flammis, quod cruciat in tormentis. Cedat tibi teterrimus ſatanas cum ſatellitibus ſuis; in ad-

adventu tuo te comitantibus Angelis contremiscat, atque in æternæ noctis chaos immane diffugiat. Exurgat Deus, & dissipentur inimici ejus, & fugiant qui oderunt eum, à facie eius. Sicut deficit fumus, deficiant; sicut fluit cera à facie ignis sic pereant peccatores à facie Dei; & justi epulentur, & exultent in conspectu Dei. Confundantur igitur, & erubescant omnes tartareæ legiones, & ministri satanæ iter tuum impedire non audeant. Liberet te à cruciatu Christus, qui pro te crucifixus est. Liberet te ab æterna morte Christus, qui pro te mori dignatus est. Constituat te Christus filius Dei vivi intra paradisi sui semper amœna virentia, & inter oves suas te verus ille Pastor agnoscat. Ille ab omnibus peccatis tuis te absolvat, atque ad dexteram suam in electorum suorum te sorte constituat. Redemptorem tuum facie ad faciem videas, & præsens semper assistens, manifestissimam beatis oculis aspicias veri-

ritatem. Conſtitutus igitur inter agmina beatorum contemplationis divinæ dulcedine potiaris in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

ORATIO.

SUſcipe Domine ſervum tuum in locum ſperandæ ſibi ſalvationis à miſericordia tua. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui ex omnibus periculis inferni, & de laqueis pœnarum, & ex omnibus tribulationibus. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Enoch, & Eliam de communi morte mundi. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Noe de diluvio. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Abraham de Ur Chaldeorum. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Job de paſſionibus ſuis. *Reſp.* Amen.

Libe-

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Isaac de hostia, & de manu patris suæ Abrahæ. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Loth de Sodomis, & de flamma ignis. *Resp.* Amen.

Libera Domuie animam servi tui, sicut liberasti Moysen de manu Pharaonis Regis Ægyptiorum. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Danielem de lacu leonum. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti tres Pueros de camino ignis ardentis, & de manu Regis iniqui. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Susannam de falso crimine. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti David de manu Regis Saul, & de manu Goliæ. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui,

sicut liberasti Petrum, & Paulum de carceribus. *Resp.* Amen.

Et sicut beatissimam Theclam virginem, & martyrem tuam de tribus atrocissimis tormentis liberasti, sic liberare digneris animam hujus servi tui, & tecum facias in bonis congaudere cælestibus. *Resp.* Amen.

ORATIO.

COmmendamus tibi Domine, animam famuli tui N. precamurque te Domine Jesu Christe Salvator mundi, ut propter quam ad terram misericorditer descendisti, Patriarcharum tuorum sinibus insinuare non renuas. Agnosce Domine creaturam tuam, non á diis alienis creatam, sed à te solo Deo vivo, & vero: quia non est alius Deus præter te, & non est secundum opera tua. Lætifica Domine animam ejus in conspectu tuo, & ne memineris iniquitatum ejus antiquarum, & ebrietatum, quas suscitavit furor, sive

siue servor mali desiderii. Licet enim peccaverit, tamen Patrem, & Filium, & Spiritum Sanctum non negavit, sed credidit, & zelum Dei in se habuit, & Deum, qui fecit omnia, fideliter adoravit.

ORATIO.

Delicta juventutis, & ignorantias ejus quæsumus ne memineris Domine, sed secundum magnam misericordiam tuam memor esto illius in gloria claritatis tuæ. Aperiantur ei Cœli, collætentur illi Angeli. In regnum tuum Domine servum tuum suscipe. Suscipiat eum Sanctus Michael Archangelus Dei, qui militiæ cælestis meruit principatum. Veniant illi obviam sancti Angeli Dei, & perducant eum in Civitatem cœlestem Jerusalem. Suscipiat eum beatus Petrus Apostolus, cui à Deo claves regni cœlestis traditæ sunt. Adjuvet eum sanctus Paulus Apostolus, qui dignus fuit esse vas

electionis. Intercedat pro eo ſanctus Joannes electus Dei Apoſtolus, cui revelata ſunt ſecreta cœleſtia. Orent pro eo omnes ſancti Apoſtoli, quibus à Domino data eſt poteſtas ligandi atque ſolvendi. Intercedant pro eo omnes Sancti, & Electi Dei, qui pro Chriſti nomine tormenta in hoc ſæculo ſuſtinuerunt: ut vinculis carnis exutus, pervenire mereatur ad gloriam regni cœleſtis; præſtante Domino noſtro Jeſu Chriſto: Qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

Preces poſt mortem.

SUbvenite Sancti Dei, occurrite Angeli Domini, ſuſcipientes animam ejus, offerentes eam in conſpectu Altiſſimi.

Verſ. Suſcipiat te Chriſtus qui vocavit te, & in ſinum Abrahæ Angeli deducant te. Suſcipientes.

Verſ

Verſ. Requiem æternam dona ei Domine,, & lux perpetua luceat ei. Offerentes *Deinde* Kyrie eleiſon, Chriſte eleiſon, Kyrie eleiſon. *Poſteà* Pater noſter. ſecr. *Verſ.* Et ne nos inducas in tentationem. *Reſp.* Sed libera nos à malo. *Verſ.* Requiem æternam dona ei Domine. *Reſp.* Et lux perpetua luceat ei. *Verſ.* A porta inferi. *Reſp.* Erue Domine animam ejus. *Verſ.* Requieſcat in pace. *Reſp.* Amen. *Verſ.* Domine exaudi orationem meam. *Reſp.* Et clamor meus ad te veniat. *Verſ.* Dominus vobiſcum. *Reſp.* Et cum Spiritu tuo.

O R A T I O.

Tibi Domine commendamus animam famuli tui N. ut defunctus ſæculo tibi vivat; & quæ per fragilitatem humanæ converſationis peccata commiſit, tu venia miſericordiſſimæ pietatis abſterge. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

ADDI-

ADDICION VI. Y ULTIMA.

Exercicios de la Tercera Orden, Catalogo de ſus antiguos Santos, y algunas Devociones.

§. I.

Exercicio de las Doctrinas.

AUnque la Regla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia no trata del devotiſſimo empleo, y caritativo exercicio de enſeñar la Doctrina Chriſtiana à los pobres por las calles, y plaças: por ſer obra tan del ſervicio de Dios, y provecho del proximo, como ha enſeñado, y cada dia enſeña la experiencia, la Orden Tercera deſde ſus primeros principios ha abraçado eſte loable exercicio, procurando imitar en eſto al Santiſſimo Pa-

Patriarca, y Serafin Francisco, de quien dizen Floreto, y San Buenaventura, y se lee en el libro primero de las Coronicas cap. 29. que quando fue certificado de la gloria inmensa del Paraiso, compuso un fervoroso, y devotissimo Cantico del Sol, y de las criaturas; combidandolas con amoroso desaño, à que ellas, y todos por ellas, alabèmos al Supremo Criador de todas. El le cantava, y gustava que le cantassen, y mandava à los Frayles que le supiessen, y enseñassen à otros; y que aviendo predicado en las plaças, cantassen los Predicadores este Cantico del Sol, y dixessen luego al pueblo: Nosotros Hermanos somos juglares de nuestro Señor, y por estas cosas no queremos de vosotros otro premio, sino que hagais penitencia de vuestros pecados, y pongais enmienda en vuestra vida.

Siguiendo pues, el exemplo de tan gran Padre, se juntaràn los hijos de su

Ter-

Tercera Orden en el Convento de la Primera (si le huviere, y sino en la Iglesia Parroquial) los Domingos de Adviento, y Quaresma, y de quinze en quinze dias entre año, y en el verano de mes à mes, y saldràn en esta forma. Estando juntos à hora conveniente, se hincaràn todos de rodillas, tomarà la ✝ el Padre que huviere de predicar, y presignaràse en voz alta, respondiendo todos, y saldràn en procession. Precederà con la campanilla un Hermano, llamando la gente, llevando delante los niños de poca edad, y otro Hermano entre ellos poniendolos en orden, y cantandoles la Doctrina Christi.na.

Saldrà en lugar primero el Estandarte, y llevaràle una persona Seglar, ò Eclesiastica de autoridad, acompañandole dos Hermanos de habito descubierto à los dos lados, à quien seguirà la gente mas grave de los Seglares à dos coros, haziendo procession. Luego la gen-

gente que se llegare, entrometiendo à los que fueren entrando en procession; y procurese, que à los pobres se les atrayga con caricia, y amor, dandoles buen lugar.

Segun el numero de la gente iràn en medio dos Hermanos, uno de habito descubierto, y otro cubierto, ò un Sacerdote, y un Seglar, ò un Religioso, y un Seglar irán cantando las oraciones estos dos, y respondiendo los demás, y rematarán la procession los señores Sacerdotes, y en medio el Ministro con una Cruz llana de palo, y entre èl, y otro Sacerdote de los mas antiguos llevarán en medio al que huviere de hazer la platica, y enseñar la Doctrina. Iràn por las calles de mayor concurso, hasta llegar à la plaça, ò lugar mas conveniente. Alli avrà prevenida una mesa, desde la qual preguntará à los hombres, ò á los niños las oraciones, declarando lo que en ellas nos enseñan la Fè, y nuestra S. Madre Iglesia.

Pre-

Predicará el Padre Visitador sobre lo que ha dicho, ò sobre la materia, que segun Dios, le pareciere á proposito. Y en acabando tomará la Cruz en la mano, y arrodillandose èl, y todos, hará un Acto de Contricion en voz alta, respondiendole los demás: y acabado se bolveràn al Convento; despedira la gente con una brevissima platica, declarandoles, y agradeciendoles el servicio que à nuestro Padre se haze, ô declarando las Indulgencias que concedio el santissimo Papa Paulo V. año 1615. que son las dichas en el tratado de Indulgencias.

Los frutos, y intereses deste loable exercicio son muchos, de los quales dirè algunos.

El primero, imitar à Christo Redemptor nuestro, que vino à enseñar la Doctrina del Cielo, y à los Apostoles, que la divulgaron por todo el mundo.

2. La mortificacion, y humildad con-

contra los pundonores, y sobervia del mundo, la qual, con capa de què diràn, nos estrecha el camino del Cielo, poniendo verguença para las buenas obras, y escarmiento para las malas.

3. El consuelo interior, que trae consigo el ir publicando la honra de Dios, y la satisfacion que al alma le queda de averlo hecho.

4. Ir alabando à Dios publicamente por las calles en oposicion del demonio, que haze por las calles ofender publicamente à Dios, con juramentos, y maldiciones.

5. La compuncion, y buen exemplo que se dà à los mas inadvertidos, y consuelo à los virtuosos.

6. Santificar las fiestas, y emplear el tiempo, de que se nos ha de pedir cuenta estrecha.

7. Advierte de su salvacion, ò condenacion, vida, y muerte à los descuidados, los quales de oir la Doctrina que no sabian, y oir el Sermon que no espe-

rezan, ſalen cada dia, y han ſalido muchiſſimas confeſſiones generales, y particulares, y otros muchos frutos, que con el favor de Dios experimentarà quien le continuare.

EL PAPA PIO V.

Paſſo eſta Oracion con letras de oro en ſu Palacio, y le concediò tantas Indulgencias como Eſtrellas tiene el Cielo, y Arenas el Mar, y Yervas el Campo à quien la rezare hincado de rodillas delante de una Cruz.

✠

O Santiſſima Cruz! O Inocente, y Piadoſo Cordero! O Pena grande y cruel! O Pobreza de Chriſto nueſtro Redemptor! O Llagas muy laſtimadas! O Coraçon traſpaſſado! O Sangre de Chriſto derramada! O muerte de Chriſto

to amarga! O Dignidad de Dios digna de ser reverenciada! Ayudadme, Señor, para alcançar la vida eterna en la hora de mi muerte. Amen. Jesus.

Exercicios particulares de la Orden de Penitencia.

A la mañana.

EN despertando, santiguarse, y dezir: *Bendita, y loada sea la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero. Alabado sea el Santissimo Sacramento del altar, y la Inmaculada Concepcion de Maria, Señora nuestra, concebida sin pecado original.* Mientras se visten, o en vistiendose, dirán el siguiente Cantico, compuesto por N. P. S. Francisco, que gustava mucho le cantasse Fray Pacifico su compañero, y con otros Religiosos por las calles, y plaças.

CANTICO

Compuesto por nuestro Padre San Francisco.

ALtissimo, todo poderoso, y buen Señor, vuestros son los loores, la honra, y gloria, y todas las gracias à vos solo se han de atribuir, y referir, y ningun hombre es digno de os nombrar.

Loado seais Dios mio, y Señor, por todas vuestras criaturas, especialmente por nuestro hermano el Sol, el qual haze el dia, y nos alumbra por si mismo, y es hermoso, y radiante, de gran resplandor, y merece, Señor, ser vuestra significacion.

Loado sea mi Señor, por la Luna, y por las Estrellas. las quales criò en el Cielo tan claras, y tan hermosas.

Loado sea mi Señor, por el hermano viento, por las nubes, y serenidad, y por todos los tiempos, por los quales sustenta las criaturas.

Loado

Loado sea mi Señor, por su agua, que es muy provechosa, humilde, casta, y limpia.

Loado sea mi Señor, por el hermano fuego, por el qual alumbra la noche, y es él hermoso, alegre, robustissimo, y fuerte.

Loado sea mi Señor, por nuestra madre la tierra, que nos sustenta, y govierna, y produce diversos frutos, coloradas flores, y yervas.

Loado seais mi Señor, por aquellos que perdonan por vuestro amor, y tienen sufrimiento en los trabajos, y enfermedades. Bienaventurados aquellos que viven en paz, que de vos, Señor Altissimo, serán coronados.

Loado sea mi Señor, por la muerte corporal, de la qual ningun hombre viviente puede escapar. Ay de aquellos que mueren en pecado mortal. Bienaventurados aquellos que se hallan à la hora de su muerte en vuestra gracia, y santissima voluntad, porque no verán

la muerte segunda, y eterna.

Load, y dad gracias à mi Señor: seale agradecidas, y à el sirvan todas las criaturas con grande humildad.

ORACION.

YO os suplico Señor mio, à gloria vuestra, que quanto yo aqui hiziere, pensare, y obrare en este rato, y en este dia, semana, mes, y año, y en toda la vida, sea hecho puramente por vuestro gusto. O quien tuviera todas las alabanças que os ha dado vuestra Militante, y Triunfante Iglesia; lo que la Virgen Maria hizo; lo que mereciò mi Señor Jesu Christo; los Sacramentos Divinos, que instituyò, y en particular el Sacrosanto de la Eucaristia, con todas las grandezas, y misericordias, que por ellos ha derramado, para ofreceros de todo esto, y de las oraciones de vuestro amado Hijo, un riquissimo presente, aora, y siempre, y por instantes, y momentos.

Despues

Despues del Cantico, dar gracias à Dios por los beneficios recebidos.

Considerar aquellas cosas que mas inclinan à pecar, y apartarse dellas con firme proposito. Pedir para ello ayuda à la Virgen, al Angel de la Guarda, y à los Santos sus devotos.

Luego dezir tres vezes el Pater noster, y Ave Maria, y concluir con la Antiphona, Verso, y Oracion de la Inmaculada Concepcion, con que se ganan cien dias de Indulgencia, concedidos por Paulo V. y interessamos grandes bienes, rezando la devocion de nuestra Señora, y mas de la Concepcion; y por hijos de Francisco nos corre à todos esta obligacion.

ANTIPHONA.

Esta es aquella Vara, en la qual, ni el nudo original, ni la corteza del actual pecado se halló.

Vers. En tu Concepcion, Virgen, Inmaculada fuiste.

Resp. Ruega por nos al Padre, cuyo Hijo nos pariste.

ORACION.

O Dios, que por la Inmaculada Concepcion de la Virgen, digna habitacion en ella à tu Hijo preparaste; suplicamoste los que rezamos tu Corona, que como por su muerte (antes vista del Hijo que avia de ser suyo) de todo pecado la preservaste, por su intercession vengamos à ti limpios, nos concede por el mismo Christo Señor nuestro. Amen.

LITANIÆ

Beati Patris nostri Francisci.

Kyrie eleison.
Christe eleison.
Christe audi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus. Miserere nobis.

no se puede decir segund expurgatorio nuevo

Spiritus Sancte Deus. Miserere nobis.
Santa Trinitas unus Deus. Miserere nobis.
Sancte Francisce Pater amabilis. Ora pro nobis.
Pater admirabilis.
Pater benigne.
Pater venerabilis.
Vexillifer Jesu Christi.
Eques Crucifixi.
Imitator Filii Dei.
Seraphin ardens.
Fornax charitatis.
Arca sanctitatis.
Vas puritatis.
Forma perfectionis.
Norma justitiæ.
Speculum pudicitiæ.
Regula pœnitentiæ.
Prodigiorum mirabilis.
Magister obedientiæ.
Exemplum virtutum.
Patriarcha Pauperum.
Cultor pacis.

Ora pro nobis.

Profligator criminum.
Lucerna Patriæ.
Decus morum.
Fugator dæmonum.
Vivificator mortuorum.
Saturator famelicorum.
Obſequium leproſorum.
Præco magni Regis.
Forma humilitatis.
Conſors ſublimitatis.
Victor vitiorum.
Forma Minorum.
Lucerna populorum.
Martyr deſiderio.
Prædicator ſilveſtrium.
Portans dona gloriæ.
Auriga militiæ noſtræ.
Novis utens prodigiis.
Cœlum cæcis aperiens.
Gratum gerens obſequium.
Templum Chriſto conſecrans.
Hoſtes malignos proterens.
Tenens vitæ bravium.
Spargens virtutum munera.

Ora pro nobis.

Am-

Amplians iter ad gloriam. Ora pro.

Antiphona.

O Patriarcha pauperum, Francisce, tuis precibus, auge tuorum numerum in charitate Christi, quos cancellatis manibus, excutiens, ut moriens Jacob, benedixisti.

Alia.

Salve Sancte Pater, Patriæ lux, forma Minorum,
Virtutis speculum, recti via, regula morum,
Carnis ab exilio duc nos ad regna polorum.

Vers. Ora pro nobis beate Pater Francisce.

Resp. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

ORATIO.

DEus qui Ecclesiam tuam, beati Francisci meritis, fœtu novæ prolis

lis amplificas, tribue nobis ex ejus imitatione terrena despicere, el cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Examen de conciencia, para la noche.

ANtes de acostarse, dar gracias à nuestro Señor por los beneficios que aquel dia, y toda su vida ha recibido; pedirle gracia para amarle, y aborrecer el pecado, examinar la conciencia, y ver en que ha ofendido aquel dia à su Magestad, por pensamiento, palabra, obra, y omission. Suplique à nuestro Señor le perdone los defectos, y culpas en que ha caìdo.

Tener firme proposito de nunca mas ofenderle, y apartarse de las ocasiones, y de confessarse con mucho dolor, y arrepentimiento.

Luego harà el Acto de Contricion, y la

y la Salutacion à nueſtra Señora, como eſtá referido en el fol. 438. y 448.

Inſtruccion para Confeſſarſe, y Comulgar.

HArá primero el Hermano penitente el examen de conciencia, pidiendo à nueſtro Señor gracia para acordarſe de ſus pecados, tomandoſe cuenta à ſi miſmo, por penſamientos, palabras, y obras, deſde la confeſſion paſſada, con todas ſus circunſtancias, declarando lo dudoſo por tal, lo cierto por cierto, el numero de los pecados, el fin que tuvo, el tiempo que ſe gaſtò, el lugar, la calidad de la perſona que peca, y contra que perſona, ſi es Sacerdote, caſado, &c.

Deſpues del examen ſe ſigue, pedir à Dios perdon, ayuda, contricion, con actual diſplicencia, y peſar de las culpas, que ha de confeſſar, y propoſito de la enmienda.

Haſe

Hazer, ò llevar firmissimo proposito de la enmienda; ofrecerse hazer unas obras penales, como son oraciones, ayunos, disciplinas, limosnas, &c. Y ha de ir el penitente dispuesto para hazer todo lo que ordenare el Confessor.

Llegado el penitente à los pies del Confessor, dirà en voz baxa, y devota: *Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la Purissima Concepcion de la Virgen*, y puesto a sus pies arrodillado, le besarà las manos, y dirà: *Señor, amparad à vuestro siervo con vuestra divina gracia.* Persignandose, dirà la Confession [illegible], hasta mi grandissima culpa. Luego se enderezarà, puestas las manos, los ojos baxos, la cabeça un poco inclinada, se acusarà, ò por los Mandamientos, ò por las siguientes Reglas.

Acusome Padre, y Juez de mi alma, à Dios, y à V. R. en cuyo lugar està, que no he hecho tan exactamente el examen de mi conciencia, con o ten-

tengo obligacion; de la poca enmienda de mi vida, y de no aver cumplido las penitencias, con el dolor, lagrimas, y contricion que devia, de la poca devocion con que me lleguè a recibir el Cuerpo de mi Señor Jesu Christo, y lo poco que me recogi aquel dia a darle las devidas gracias.

Acusome del poco reconocimiento que tengo, en agradecerle el averme traido à tan santa Orden; de la tibieza que tengo en las cosas de su servicio, del poco espiritu con que assisto al santo sacrificio de la Missa, à rezar el Oficio Divino, y mis devociones. Acusome del mal exemplo que he dado, del tiempo perdido, palabras ociosas, y vanas, de los pensamientos mal resistidos; de aver faltado à los ayunos de la Regla, de la Iglesia, ò devocion, del sueño demasiado, de las impaciencias, y de lo poco que aprovecho en la virtud. Acusome destos, y otros qualesquier pecados, que por ignorancia, ò ha-

ò flaqueza aya cometido, y de todos aquellos que el mundo, demonio, y carne me pueden acusar en el Tribunal de Dios, y de todos aquellos que à mi memoria no ocurren, con proposito firme de confessarlos quando dellos me acordare. De todos pido à Dios perdon, y à V. R. penitencia, y absolucion.

Este modo de confessar es sacado de la doctrina de San Buenaventura, y muy usado en las santas Religiones.

Donde huviere que espicificar, lo hará con toda distincion el penitente. Otro orden de confessar mas breve pone el Padre Guillestegui, y es este.

Modo mas breve.

EN lugar de la Confession, se dirá tres vezes: *Pequè Señor, tened misericordia de mi.* Acusome Padre en los Mandamientos de tal, ò tal cosa. Pesame de aver pecado, ofrezco la enmien-

mienda con la divina gracia. Mientras la absolucion, dirá: *Tened, Señor, misericordia de mi pecador.*

Despues de aver confessado, dará gracias à nuestro Señor, y con la mayor devocion que pudiere, se irà á recibir el Santissimo Cuerpo de Jesu Christo nuestro Redemptor, para cuyo efecto se dirà esta Oracion.

Oracion para antes de comulgar.

CLementissimo Señor mio Jesu Christo, Dios, y Hombre verdadero; Criador, y Redemptor mio (à quien reverencio, y adoro como à mi Dios, creyendo con firme Fè, que estais detràs de estas cortinas sacramentales, el mismo que à la diestra de vuestro Eterno Padre) aunque yo estoy confiado de vuestra infinita bondad, y misericordia, que aviendo confessado mis pecados, con la contricion, y proposito de la enmienda que he teni-

do, y tengo, me los avreis perdonado. Y aunque vos mismo por vuestra infinita clemencia me combidais, y persuadis à que me llegue à vuestra Mesa, à comer del Divino Manjar de vuestro sacratissimo Cuerpo, y me ofreceis muchos bienes si lo comiere; con todo me encoge, y atemoriza la consideracion de vuestra grandeza, y de mi pequeñez; de vuestra alteza, y de mi bajeza; de vuestra pureza, y de mi poca limpieza, y el castigo que me dareis si indignamente os recibiesse. En esta duda (Sabiduria del Eterno Padre) què harè? Si no os recibo, pierdo la gracia, que vos comunicais con este Sacramento; si me llego à èl sin la disposicion que requiere, temo desagradaros. En caso que tanto me importa acertar, que harè? Rendirème al temor que tengo de enojaros, ò al amor, y deseo de daros contento? En fin (amado de mi alma) vença el amor, y la certidumbre que juntamente tengo

de que (aunque sois tan justo, como misericordioso) os preciais mas de la misericordia, y de hazer mercedes à los miserables, que se ponen en vuestras manos, que de castigar con rigor las faltas que hazen. Con esta confiança me quiero atrever à gozar de este combite soberano, suplicandoos por vuestra infinita piedad, que pues os dignais de dar un manjar tan precioso, como es vuestro Santissimo Cuerpo (sustento, y vida del alma) os sirvais tambien de darme la disposicion que vos quereis que tenga, para poder dignamente recibirlo. Amen.

En comulgando darà las devidas gracias, y dirà esta devota Oracion, compuesta por el Serafico Doctor N. P. San Buenaventura.

Oracion devotissima del Serafico Doctor San Buenaventura, para despues de la Sagrada Comunion.

O Dios mio, ò amor mio, ò luz deleitable, ò rayo suavissimo de muy alegre contemplacion, ó mantenimiento divino, ó manjar suavissimo, sabrosissimo, gustoso, indecible refeccion, ó melifluo osculo, y abraço felicissimo, ó junta indisoluble, ó derramamiento cordial, transformacion intima, ó subida muy amada, inflamacion incentiva, embriaguez sabrosissima, y derretimiento solidissimo. O Esposo mio, o Dios mio, ó amor mio, ó alegria de mi coraçon, ó ardor del entendimiento, ó incendio de amor, ó dulcissimo descanso, ó verdaderissimo gozo. Alumbra mi anima con los rayos de tu dulcissima caridad, traspassada, è inflamada con el dardo, y fue-

y fuego de tu amor, y con ſus afectos, y deſeos, que ſaben à ti, y reficionala que eſtà enferma de tu amor, endulzala con los deſeos de tu gloria. Amen.

Luego procuren viſitar los Altares, pues ſon tantas las Indulgencias, y tan inumerables, como queda dicho, y los viſitaràn, rezando en cada uno de los Altares eſta Oracion, que aunque anda impreſſa, quizà no eſtarà ſiempre à mano.

Oracion para viſitar los cinco Altares.

SUplicote Padre Eterno, por tu infinita miſericordia, ſeas ſervido de mirar por la exaltacion de la ſanta Igleſia, paz, y concordia de los Principes Chriſtianos, extirpacion de las Heregias, y vitoria contra infieles, por Jeſu Chriſto nueſtro Señor, Hijo tuyo, con el qual, y el Eſpiritu Santo vives, y reinas por todos los ſiglos de los ſiglos. Amen.

Despues de aver visitado los Altares, podrà el que quisiere dezir el exercicio infrascripto, que aunque anda impresso, algunos Hermanos devotos me han pedido se le ponga en este libro, por aver experimentado el gran provecho, y fruto, que en sus almas haze. fol. 530.

Modo de tener la Disciplina Lunes, Miercoles, y Viernes del año, los Hermanos de la Tercera Orden.

EN tocando à la Disciplina, acuden à la Capilla todos los Hermanos, y hincados de rodillas por su orden, el Prelado estando en medio haze señal: levantandose todos, poniendose en buen orden para açotarse. El Sacristan cubre la luz, y el Prelado açotandose, comiença el Psalmo: *Miserere mei*

Deus

Deus. Y el Choro à versos responde: y al fin del Pſalmo ſe dize: *Gloria Patri, &c.* Proſiguese con el Pſalmo; *De profundis*, y al fin, *Requiem æternam, &c.* Luego el Prelado dize: *Chriſtus factus eſt pro nobis*; proſiguiendo todos: *Obediens uſque ad mortem, mortem autem Crucis, propter quod & Deus exaltavit illum, & donavit illi nomen, quod eſt ſuper omne nomen, ut in nomine Jeſu omne genu flectatur, cæleſtium, terreſtrium, & infernorum; & omnis lingua confiteatur, quia Dominus noſter Jeſus Chriſtus in gloria eſt Dei Patris.*

Verſ. *Diſciplina pacis noſtræ ſuper eum.*
Reſp. *Cujus livore ſanati ſumus.*

OREMUS.

RESpice quæſumus Domino ſuper hanc familiam tuam, pro qua Dominus noſter Jeſus Chriſtus non dubitavit manibus tradi nocentium, & crucis ſubire tormentum; qui tecum vivit, & regnat in ſecula ſeculorum. Reſp. Amen.*

Verſ. *Glorioſa Paſſio Domini noſtri Jeſu Chriſti perducat nos ad gaudia paradiſi.*

Reſp. *Amen.*

Verſ. *Gaudium cum pace, emendationem vitæ, ſpatium veræ pœnitentiæ, perſeverantiam in bonis operibus, patientiam, & charitatem, gratiam, & conſolationem Sancti Spiritus tribuat nobis omnipotens, & miſericors Dominus.*

Reſp. *Amen.*

Haze ſeñal el Prelado luego inmediatamente; componenſe todos, y hincados de rodillas, el Prelado comiença la Antiphona: *Salve Regina, Mater.* Y proſiguenla todos haſta el fin, y el Prelado dize las Oraciones que tuviere devocion, ô las ſiguientes.

Verſ. *Ora pro nobis ſancta Dei genitrix.*

Reſp. *Ut digni efficiamur promiſſionibus Chriſti.*

Verſ. *In conſpectu Angelòrum pſallam tibi Deus meus.*

Reſp. *Adorabo ad Templum ſanctum tuum, & confitebor nomini tuo.*

Verſ.

Verſ. *Signaſti Domine ſervum tuum Patrem noſtrum Franciſcum.*
Reſp. *Signis Redemptionis noſtræ.*
Verſ. *Memento Congregationis tuæ.*
Reſp. *Quam poſſediſti ab initio.*
Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*
Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*

Y levantando el Prelado, dize el Verſo que ſe ſigue, y Oraciones en pie.

Verſ. *Dominus vobiſcum.*
Reſp. *Et cum Spiritu tuo.*

OREMUS.

INterveniat pro nobis, quæſumus Domine Jeſu Chriſte, apud tuam piiſſimam clementiam, nunc, & in hora mortis noſtræ, glorioſa Virgo Maria dulciſſima Mater tua, cujus animam ſacratiſſimam in illa hora benedictæ Paſſionis tuæ doloris gladius pertranſivit, & beati Joannis Apoſtoli tui, & Evangeliſtæ, nos tibi commendet oratio, cui moriens in Cruce, Matrem tuam Virginem, Virgini Diſcipulo commendaſti.

Perpetuum nobis Domine tuæ miserationis præsta subsidium, quibus & Angelica suffragia præstitisti, non deesse.

Domine Jesu Christe, qui frigescente mundo ad inflammandum corda nostra tui amoris igne in carne beatissimi Patris nostri Francisci, Passionis tuæ sacra Stigmata renovasti. Concede propitius, ut ejus meritis, & precibus Crucem jugiter feramus, & dignos fructus pœnitentiæ faciamus.

Ne despicias, omnipotens Deus, populum tuum in afflictione clamantem, sed propter gloriam nominis tui tribulatis succurre placatus.

Pietate tua quæsumus Domine nostrorum solve vincula peccatorum, & intercedente beata Virgine Dei genitrice Maria cum omnibus Sanctis tuis, nos famulos tuos, atque loca nostra in omni sanctitate custodi, omnesque consanguinitate, affinitate, ac familiaritate nobis conjunctos à vitiis expurga, virtutibus illustra, pacem & salutem nobis tribue, hostes visibiles &

& invisibiles remove, carnalia desideria repelle, aerem salubrem indulge, amicis, & inimicis nostris charitatem largire, & omnibus fidelibus Christianis vivis, atque defunctis, vitam, & requiem æternam concede. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Vers. *Divinum auxilium maneat semper nobiscum.*

Resp. *Amen.*

Levantanse todos, y puestos en cruz, rezan seis vezes el *Pater noster* con el *Ave Maria*, y *Gloria Patri, &c.* Que es la estacion de la Orden: la qual acabada haze señal el Prelado, y el Sacristan descubre la luz, y entra diziendo en voz alta: *Alabado sea el Santissimo Sacramento, y Maria Señora nuestra, concebida sin pecado original.* Responden todos: *Amen.* Y el Prelado comiença un Responso, el qual dicho con su Oracion, se hincan luego todos de rodillas; haze señal el Prelado, y vanse à recoger.

EXER-

EXERCICIO

Muy provechoſo, que abraça una infinidad de Actos de todas las virtudes, en el qual hallarà el alma logro eſpiritual, y un colmo grande de merecimientos, para el dia de la muerte à muy poca coſta.

DIos mio, y Señor mio, con vueſtra ſoberana licencia quiero hazer un concierto con vueſtra divina Mageſtad, que dure deſde eſte inſtante haſta el ultimo de mi vida, y el concierto ſerà, que todas las vezes que yo tomare Agua bendita, todas las que viere el Santiſſimo Sacramento, ô la Imagen de Chriſto mi Redemptor, la de ſu Madre Santiſſima, la de la Santa Cruz, ô la Imagen de algun Santo, ô Santa, ſiempre que tomare en las manos

nos el Rosario, ô començare à hazer alguna obra, siempre que oyere dar el relox, ô tocar alguna campana, siempre que oyere dezir alguna palabra loable à vuestra Divina Magestad, ô dezir bien de alguna persona, todas las vezes que viere á mis superiores, ô à las personas, que me han ofendido, ô me acordare dellas, y de aquellas con quien yo tengo alguna oposicion, ô repugnancia, siempre que el demonio me tentare contra la caridad, humildad, y demàs virtudes, en cada passo que diere, con cada bocado que comiere, y cada vez que respirare. Digo Padre mio amantissimo, que desde aora es mi voluntad en cada uno destos casos hazer todos los actos siguientes, como si en cada uno dellos los pronunciasse todos de palabra, y esto con el mayor afecto que un coraçon humano puede tener, y desear, para que èl mismo plenaria, y advertidamente los procure aceptar, y acepte, como desde

de aora los accepto, porque vos ſeais ſervido de darme en la hora de mi muerte una Fè verdadera, una Eſperança firme, y una Caridad perfecta; con la qual aborrezca las culpas de mi vida paſſada, para que alli arrepentido dellas, y unido con vos por la caridad, pueda dezir en aquella hora, lleno de confiança: En vueſtras manos Señor Dios mio, encomiendo mi alma, y mi eſpiritu.

Primeramente me alegro, Dios, y Señor mio, de que ſeais quien ſois, de todas vueſtras perfecciones, excelencias, y poder abſoluto; alegrome de todas quantas buenas obras ſe han hecho, hazen, y haràn por vueſtro amor en todo el mundo, y en particular de las que hizieron mi Señor Jeſu Chriſto, ſu Madre ſantiſſima, y todos los Santos, y del amor que todos ellos os tendràn por toda la eternidad, juntamente con todos los Eſpiritus Angelicos.

Tam-

Tambien os alabo, y doy innumerables gracias, por el amor que os teneis a vos miſmo, gozandome dél, y del que os tienen todas las criaturas, y deſeando en cada una de mis obras, daros tanto guſto, como os han dado, y daràn por toda la eternidad todas las criaturas, eſpecialmente la Humanidad ſantiſſima de Chriſto Señor nueſtro, y ſu Madre ſantiſſima.

Adoroos, como à mi Criador, y Señor con toda la adoracion, y reverencia poſſible, deſeando hazer eſſo con la perfeccion que os adoran los que os eſtàn gozando, y con la que es devida a vueſtra grandeza; y aſſi miſmo me alegro de quantos ſacrificios ſe os han ofrecido, ofrecen, y ofreceràn en todo el mundo, haſta ſu ultimo fin, y ofrezco a vueſtra Divina Mageſtad mi coraçon con ellos, deſeando hazer lo miſmo de los coraçones de todos, y darles para ello la pureza de los Angeles, y en particular os ofrezco el ſan-

santissimo Sacrificio de la Missa, ofreciendo en comun todos los que en el mundo se celebran, y en particular cada uno dellos, en satisfacion de todos mis pecados.

Tengo tanto pesar de averos ofendido, solo por ser quien sois, que quisiera morir de puro sentimiento, y satisfacer con èl enteramente à vuestra soberana justicia, espero de vuestra bondad, y misericordia el perdon de mis culpas.

Pesame infinito de todas las que se han hecho, hazen, y haràn en todo el mundo contra vuestra Divina Magestad, y quisiera convertir cada una de ellas en millones de millones de alabanças, y servicios agradabilissimos à vuestra soberana grandeza.

Perdono de todo coraçon, por vuestro amor santissimo, à todos quantos me han ofendido, y ofenderàn, y ofenden, y por toda ofensa hecha contra mi, os suplico Rey mio, que à los que

que me quieren mal, á los que me le han hecho, ó deseado, y á quien se le desea, a los que me tienen alguna oposicion, y a los que en algun modo me son contrarios, ô lo fueren, les deis á todos una felicissima muerte, qual la puedo desear para mi mismo.

Resignome, Dios mio, todo en vuestras manos, para que dispongais de mi à vuestra voluntad, aora, y para siempre, y acepto todos quantos trabajos, y ocasiones de meritos me diéredes, ò permitiéredes, que tenga por todo el discurso de mi vida, abraçandolos todos desde aora con muchissimo gusto, solo por hazer el vuestro, y lo mismo digo de la muerte que tengo de passar, y las penas que fueredes servido padezca yo en el Purgatorio, donde espero ir por la apelacion que desde aora hago del Tribunal de vuestra justicia, donde me hallo convencido, al de vuestra misericordia, donde apelo.

Quisiera, Dulcissimo Dios mio,

hazer, y padecer en este punto, por vuestro amor santissimo, y con el mismo que ellos, todo quanto agradable à vos hizieron, y padecieron Christo mi Redemptor, su Madre Santissima, y todos los Santos de la Iglesia, y todo quanto harán, y padecerán todos los justos hasta el fin del mundo. Y protesto, que quiero morir mil vezes antes que ofenderos, y que no admito desde este punto qualquiera juizio contra caridad, ni qualquiera otra manera de tentacion, que el demonio, ô mi mal natural me representare por todo el discurso de mi vida.

Ofrezco à vuestra Divina Magestad todo quanto bueno yo puedo ofreceros, y en particular la Vida, Passion, y Muerte de mi Redemptor Jesu Christo, los merecimientos de su Madre santissima, los de todos los Santos, y todo quanto bueno yo tuviere hecho, dicho, y pensado desde que tengo uso de razon, hasta el punto presente, lo

lo que hiziere, dixere, ò pensare por todo el discurso de mi vida, que sea agradable à vuestra Magestad, todo lo qual ofrezco en hazimiento de gracias, por los beneficios que aveis hecho, hazeis, y hareis á mi, y à todas las criaturas, y por el amor que desde abeterno aveis tenido.

Y pidiendoos la palabra, que por vuestro Hijo santissimo nos disteis, de que alcançariamos todo lo que en su nombre pidiessemos, os suplico por el mismo, y por su santissimo Nombre, que à mi, y quantos oy viven, y naceràn hasta el fin del mundo, nos deis una buena muerte, con conocimiento de vuestra grandeza, y arrepentimiento de nuestras culpas, para que todos eternamente os alabemos, y gozemos, y gozando os amemos.

Y todos estos actos, Dios mio, es mi voluntad multiplicar, y ratificar, tantas quantas vezes es possible, è imaginable, y esto solo por vuestro amor,

y por todos los motivos buenos, y agradables à vos, que puedo, y devo; y assi en señal de que los ratifico con el mayor afecto que puedo, digo, Señor, *que lo dicho digo.*

Este exercicio para tenerle mas en la memoria, será bien renovarle todos los primeros dias del mes, todos los principios de semana, y teniendo lugar todas las mañanas, como queda aqui puesto. Y para autorizarle entre dia, bastarà un breve mirar à Dios, y dezirle interiormente, Señor, *lo dicho digo*, que con esto el merecimiento serà grande à muy poca cosa, pues por muy ocupada que ande una persona, le costarà muy poco dezir estas palabras: Señor, *lo dicho digo.*

Despertad alma dormida en el pecado, despierta, y considera ay vida breve, y ay muerte eterna que el demonio te engaña, y tu te condenas. Alerta, alerta: que ay vida breve, y muerte eterna. Alerta, alerta.

De

Deprecacion Devotissima à la Virgen Santissima N. Señora.

KYrie eleison,
Creator audi nos.
Adsit cum Filio
Nobis Paraclitus.
Ora pro nobis.
Mater exaudi nos.
MARIA Regibus
Edita Patribus,
Et Luna pulchrior,
Et Sole clarior. Ora pro nobis.
Virgo Deipara,
Columba castior,
Purior Gedeon
Velere candido. Ora pro nobis.
Mater amabilis,
Lilium Convallium,
Et Rosa mistica
Juxta aquas Platanus. Ora pro nobis.
Electa ex millibus
Deo Habitaculum,

Solis Justitiæ
Nubes, & Radius. Ora pro nobis.
Vas honorabile,
Imbutum Balsamo,
Sacris liquoribus,
Et Aromatibus. Ora pro nobis.
Turris Davidica,
Telis, & Arcubus
Contra Luciferum,
Et Propugnaculum. Ora pro nobis.
Cipressus in Sion,
Sublimis admodum,
Cedris in Libano,
Palmis & altior. Ora pro nobis.
Oliva fertilis,
Pacis Signaculum,
Aurora Montium,
Stella Marium. Ora pro nobis.
Es Arcus Fœderis,
Et Portus Naufrago,
Et Cœli Janua,
Ad Deum transitus. Ora pro nobis.
Asilum miseris,
Lumen errantibus,

Ægris remedium,
Mœstis solatium. ✦ Ora pro nobis.
Regina libera
Evæ contagio,
Soluta Legibus
Universalibus. Ora pro nobis.
Regina Virginum,
Regina Martyrum,
Regina & omnium
Sanctorum Agminum. Ora pro nobis.
Exora Filium,
Ut tuos Famulos
A tetro liberet
Mortis ergastulo. Ora pro nobis.
Agnus Dei innocens,
In te sperantibus,
Qui tollis omnibus
Peccata, salva nos.
Per Christum Dominum,
Mater exaudi nos.
Vers. Ora pro nobis sancta Dei Genitrix.
Resp. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

DEfende, quæſumus Domine, Beata Maria ſemper Virgine intercedente, iſtam ab omni adverſitate familiam; & toto corde tibi proſtratam ab hoſtium propitius tuere clementer inſidiis, & periculis. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Carta de Eſclavitud, con que ſe deve el Chriſtiano ofrecer por Eſclavo de la Santiſſima Virgen Maria.

SEpan quantos eſta carta de Eſclavitud vieren, los Angeles, y los hombres, y todas las criaturas, como yo N. me vendo, y entrego por Eſclavo perpetuo de la Virgen Maria, Madre de Dios, por donacion pura, libre, eſpontanea, y perfecta, que el Derecho llama irrevocable *inter vivos*, de mi perſona, y bie-

bienes, para que de mi, y dellos disponga à su voluntad, como verdadera Señora mia, y porque me hallo indigno desta honra, suplico al glorioso Patriarca San Joseph, Esposo amantissimo desta soberana Señora, con los demàs Ciudadanos Celestiales, me alcancen della me reciba en el numero de sus Esclavos; y por ser verdad, lo firmo de mi nombre, y quisiera firmarlo con sangre de mi coraçon N. de N.

Devocion à San Antonio de Padua, para hallar las cosas perdidas.

POngolo en Romance, como lo escrive el Maestro Fray Miguel Pacheco, en favor de los que no professan Latin.

Si buscas Milagros, mira
Muerte, y error desterrados,
Miseria, y demonio huidos,
Leprosos, y enfermos sanos.
El mar sossiega su ira,

Redimense encarcelados,
Miembros, y bienes perdidos,
Recobran moços, y ancianos.
El peligro se retira,
Los pobres son remediados,
Cuentenlo los socorridos,
Diganlo los Paduanos.
El mar sossiega su ira,
Redimense encarcelados,
Miembros, y bienes perdidos,
Recobran moços, y ancianos.
Gloria al Padre, gloria al Hijo,
Gloria al Espiritu Santo.
El mar sossiega su ira,
Redimense encarcelados,
Miembros, y bienes perdidos,
Recobran moços, y ancianos.
Vers. Ruega à Christo por nosotros,
Antonio Divino, y sacro.
Resp. Para que dignos assi
De sus promessas seamos.

OREMUS.

ALegre Dios á tu Iglesia la intercession votiva de S. Antonio tu Confessor

fessor, para que siempre se halle fortalecida con socorros espirituales, y merezca alcançar los gozos eternos, por los meritos de Christo nuestro Señor. Amen.

Pater noster, y Ave Maria.

Despues destos santos exercicios, me ha parecido poner un breve Catalogo de algunos de los muchos Santos, assi Canonizados, como Beatificados, y Beatos, de que està llena la Orden Tercera de Penitencia, porque los Hermanos dèn gracias à la divina Magestad, que con tan larga mano ha favorecido á los que se han dedicado à servirle en la santa Orden de Penitencia; y para que los Fieles se alienten con estos exemplares, y conozcan harà Dios lo mismo con los que de coraçon le buscaren.

§. II.

CATALOGO

De los Santos Antiguos, y Perſonas Iluſtres de la Tercera orden de Penitencia, que inſtituyò, y fundò N. S. P. S. Franciſco, cuyas vidas eſtàn eſcritas en Libros, y Coronicas.

Santos Canonizados ſolemnemente por Bulas Apoſtolicas.

PRimero, y principal cabeça, y fundador de las tres Ordenes, nueſtro glorioſo Patriarca San Franciſco: Alferez del Altiſsimo.

San Luis Rey de Francia, y Patron titular della, canonizado por el Papa Bonifacio VIII. Su Fieſta celebra la

la Iglesia à los veinte y cinco de Agosto, y es uno de los ocho Santos que el Papa Paulo III. en su Bula, dada en el año de 1547. cuenta, y nombra por Santos desta Orden de Penitentes. y lo afirman otros muchos Autores.

San Elceario, Conde de Ariano en Francia, en las partes de Proença, vivio 27. años con Santa Delfina su legitima muger, sin macula de castidad virginal, con voto, y promessa que hizieron los dos de guardarla perpetuamente; Canonizado por el Sumo Pontifice Clemente VI. con el sacro Colegio de los Cardenales. Resplandeciò por milagros en vida, y despues de su muerte. Su Fiesta se celebra à los 27. de Septiembre.

San Ibo Presbytero, de profession Teologo, y Jurisconsulto, claro en milagros, una vez estando celebrando Missa, alçando el Santissimo Sacramento, fue visto un globo de fuego sobre su cabeça. Su Fiesta se celebra,

se-

ſegun el Martyrologio Romano, à los 19. de Mayo, y en la Orden de San Franciſco à 27. de Octubre, ſegun el Martyrologio Romano. Fue canonizado por el Papa Clemente VI.

Santa Iſabel Viuda, Hija del Rey de Ungria, canonizada por el Sumo Pontifice Gregorio IX. quatro años deſpues de ſu muerte. Su Fieſta ſe celebra à los 19. de Noviembre. Reſplandeciò en muchos, y raros milagros.

Santa Iſabel Reyna de Portugal, Infanta de Aragon, Muger del Rey Don Dionis, canonizada por el Papa Urbano VIII. en 25. de Mayo de 1625. Celebraſe ſu Fieſta en 4. de Julio, que es el dia en que paſſò al Reyno Celeſtial.

De los 23. Martires del Japon, cuya Fieſta ſe celebra à 5. de Febrero, los 18. ſon deſta Orden.

Santos de quien ſe haze generalmente memoria en la Igleſia, adſcriptos en el Martyrologio Romano, aprobado con Bulas Apoſtolicas.

SAn Rocho, ó Roque de Nacion Francès en Mompeller, ſu padre Principe de algunas Villas, es recebido, y venerado por Santo por general conſentimiento de la Igleſia, deſde el tiempo del Concilio Conſtancienſe, y por el exemplo de los Padres del miſmo Concilio, deſde los años del Señor de 1414. Dèl ſe haze memoria en el Martyrologio Romano à los 16. de Agoſto, en que ſe celebra ſu Fieſta. Ponefe por Santo de la Orden Tercera de San Franciſco por Bula del Papa Paulo III. y por otros Autores. Es Abogado contra el mal de la Peſte.

Santa Roſa de Viterbo Virgen, donde

d. se celebra solemnemente su Fiesta como Santa, Beatificada por el Papa Pio II. y mas generalmente se haze della memoria con titulo de Santa en el Martyrologio Romano à los 4. de Septiembre, y por el Papa Paulo III. por Santa de la Orden Tercera de San Francisco. Ya està canonizada.

Santos Beatificados.

SAn Lucio, ò Luquesio, que son dos nombres de una misma persona, primogenito de la Orden Tercera de Penitencia, cuyo habito recibió por mano del glorioso P. N. S. Francisco, tiene Templo en la Toscana de su nombre, en el lugar llamado de Ponicio Podio, Fray Francisco Gonçaga en Tuscia Conventu. 6. y es uno de los Santos desta Orden, que el Papa Paulo III. concede se celebre con solemnidad.

Santa Angela de Fulgino contineu-

te, muy dada à la contemplacion, y por doze años continuos comulgando cada dia, se sustentò con el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, sin comer otro ningun manjar. Desta Santa con los Santos, y Santas arriba referidos, despues de San Francisco, que son ocho, haze mencion el Papa Paulo III. en la Bula ya referida, diziendo ser Santos desta Orden, y concede, que en la celebracion de sus Fiestas en sus Iglesias, aviendo entredicho Ordinario, ó Apostolico, ó *Cessatio a Divinis*, se alce, y quite desde las primeras Visperas, y por toda la Octava, segun està puesto en uso.

Soror Juana de Santa Maria resplandeció por exemplos de grandes virtudes. Està sepultada en la Abadia llamada Balnea, cerca del monte Alberne, y en aquella Iglesia se celebra su memoria, y festividad con gran solemnidad à los 2[illegible]. de Enero. Coronic. 2. part. lib. 9. cap. 23.

Beata Juana de Signa, que es junto á Florencia. Celebrase su festividad, y memoria en el primero dia despues de la Octava de la Santa Resurreccion. Coronic. ibidem.

Beato Bartolomè, Santo Geminiano Sacerdote, despues de grandissimas enfermedades, sufridas con admirable paciencia, le apareció à la vejez Christo nuestro Señor acompañado de Angeles, y le reveló el dia de su muerte, que passó desta vida en el año de 1300. Coronic. 2. part. lib. 6. c. 24. Miranda cap. 23.

Beato Jacobo de Laude Pompeya, Sacerdote, claro en milagros despues de su muerte, que passó desta vida el año de 1304. resplandeció en milagros. Firmamentum, Gonçaga, Coron. 2. p. lib. 6. cap. 26.

Beata Margarita de Cortona, de grande contemplacion, y ilustres milagros. Celebrase su fiesta à 23. de Febrero. Coron. 2. part. lib. 5. cap. 10.

cum sequent. Miranda capit. 21.

Santa Clara de Monte Falcon, en cuyo coraçon, despues de su muerte, fue hallado impresso un Crucifixo con los misterios, y insignias de la Santa Passion. Celebrase su fiesta solemnemente por autoridad del Papa Bonifacio VIII. Fue desta Orden de San Francisco, aunque en la casa donde ella estava en recogimiento con otras de la misma Orden, sucedieron despues Monjas de la Orden de San Agustin. Coronic. 2. part. lib. 5. cap. 48. cum sequent. Miranda cap. 22.

A otros muchos destos desta Orden dàn este titulo de Beatos, ò Bienaventurados algunos graves Autores. El Reverendissimo Fr. Francisco de Gonçaga refiere con este titulo 17 Varones, y otras tantas Mugeres, y Fray Pedro Rodulfo añade otros mas: y el libro llamado Firmamentum.

Prelados de Iglesias Catedrales, y Doctores.

DOn Leon Arçobispo de Milan, Firmamentum.

Don Gualtero Obispo de Trevisio, celebre en milagros.

Don Ricardo Obispo de Fosembruno, varon santissimo. Firmamentum.

Beato Alexandro, Maestro en Teologia. Firmamentum.

Lanceloto Decio, Doctor in utroque Jure, y Catedratico en el estudio general de Paris. Firmamentum.

Martyres.

BEato Raymundo Lullo, Mallorquin, Doctor iluminado, escrivio muchos libros de diversas sciencias, y facultades, cuya Doctrina es aprovada ultimamente por sentencia, y todo orden de derecho, comission, y autoridad de la Sede Apostolica, da-

da en el año de 1604. muriò Martyr apedreado à manos de los Moros de Africa en el Reyno de Bugia por la Santa Fè Catolica, en cuya propagacion se empleava. Gongaça 3. part. Provincia de Mallorca, Conventu 1. Daça 4. part. lib. 4. cap. 3.

Beato Pedro Romano, Martyr por la Fè de Jesu Christo el Soldàn. Firmamentum.

Por relaciones, y cartas venidas à nuestro Reverendissimo Padre Fray Francisco de Oseña, Comissario General de las Indias, y Confessor de la Reyna nuestra Señora, padecieron Martyrio por Christo, y en defensa de la Santa Fè, desde el año de 1627. hasta el de 1632. treinta y un Martyres, siete Religiosos de la Primera Orden, y veinte y quatro de la Tercera Orden, entre los quales huvo quatro Mugeres, y un niño de seis años, unos en el nuevo Mexico, otros en varias partes de las Indias.

Despues de aver referido el Autor de este Aranzel gran numero de Emperatrizes, de Reyes, de Reynas, de Hijos de Reyes, de Personas Eclesiasticas, y Seglares ilustres en Santidad, insignes, y singulares en virtud, y nobleza, dize alli: mas facil creo que fuera oy contar las Personas ilustres en Santidad, virtud, y nobleza, que no son Hijos de N. P. S. Francisco, que no los que lo son: porque por la misericordia de Dios no siento Casa Real, Casa de Grande, Señor, y Titulo, donde llamando con su Cuerda el llagado Francisco no le ayan dado entrada, y èl con sus manos, y costado abierto, la aya dado para conseguir los innumerables beneficios, y dones, que con este sagrado Habito, y por este camino tan trillado de Santos, tan suavemente se camina para el Cielo.

Y el Padre Guilestegui aviendo escrito otros dos Catalogos del mismo asumpto, concluye el §. 18. con estas pala-

palabras. Muchos Hermanos, y Hermanas componen hermosas, devotas, y solemnes Processiones, y estos ordinarios, y extraordinarios de entrambos sexos, que honran su Orden, adornan nuestro Convento, ilustran la Villa, edifican al Pueblo, mueven à los Hereges, animan à los buenos; y ensalçan la Religion, y culto de Dios, quien se digne de hazerlos participantes de la suerte de sus Santos. *Quorum nomina sunt in libro vitæ. Amen.* Lo mismo corre proporcionalmente en todos los Reynos Catolicos, Provincias, y lugares, conforme la vezindad, gente, y estados de que se componen, que de todos lleva lo mejor esta Orden, y puede apropiar alli aquello del Apocalipsi, *Beati Joannis: Et audivi numerum signatorum, centum quadraginta quattuor millia signati ex omni tribu filiorum Israel, id est*, de todos los comprehendidos dentro de la Iglesia de Christo. *Ex tribu*, o Reyno de Castilla, *duodecim millia*

Pontifices que han confirmado la Regla de la Tercera Orden.

VEinte son los Pontifices que han confirmado esta Regla, con nuestro Santissimo P. Paulo V. en primero de Octubre de 1609. y de algunos se refiere aver ocultamente traido el Habito de la Tercera Orden. Miranda. fol.340. cap. super Regul. Tertiar.

Y lo mismo finalmente se refiere de muchos Religiosos, y Religiosas de Ordenes graves, que trayendo Habito de sus Ordenes, por tener en el alma à N. P. S. Francisco, adornan interiormente su cuerpo con el Habito de la Tercera Orden en memoria de tal Padre. Con la qual calificacion pueden ya caer en la cuenta, y de su mal fundada opinion, los que no hallan entrada à la humildad, y penitencia, por verse cargados de ocupaciones, tratos, y cuidados del siglo, y de vanos pun-

donores del mundo, que en tanto les serà mas suave, y apacible la carga de los cuidados, en quanto llevaren por Dios la tahona, que consigo tienen; pues de todas las negociaciones ninguna importa tanto como la salvacion, y esta es la unica para que nacimos, y la que de ordinario regateamos hasta la muerte, y en ella ay mil prisas, que estorvan al viage de una eternidad, si con tiempo no nos prevenimos.

§. III.

DEVOCIONES,

Y Remedios espirituales contra la calamidad de enfermedades contagiosas, sacados de la doctrina de los Santos, y Escritores graves.

Llamase el contagio en las sagradas Letras, Açote del Señor, Vara, y Espada de su ira: y es la mas tremenda que suele esgrimir contra los pecado-

dores: Espada oculta, que hiere sin sentirse, y muchas vezes executa muertes antes que se sienta el golpe de la enfermedad. Ciento y ochenta y cinco mil hombres, que se recogieron la noche antecedente buenos, y sanos, amanecieron muertos en el campo de Senacherib Rey de los Assyrios, de un venenoso contagio (segun dixo Josepho) que fue la espada con que el Angel del Señor les segò las vidas. Siendo pues esta plaga açote del Señor, de mayor eficacia seràn para librarnos della, los remedios espirituales, que los corporales; y estos surtiràn efecto, si se acompañaren con los espirituales, implorando quando se aplican, el auxilio divino, en el qual principalmente se deve confiar, desconfiando de todo temporal socorro.

Sea pues el primero, y mas eficaz remedio para la indignacion divina, la penitencia, y dolor verdadero de los pecados, la Confession Sacramental, y cor-

y conversion del alma à Dios, pues siendo los pecados la leña que encendiò el fuego de la Peste, quitados ellos por la verdadera contricion se apagará el incendio del contagio. Deste medio usó David, para librarse à si, y à su Pueblo de la Peste que assolava su Reyno. Esta mudança de vida, esta contricion, y lagrimas pretende Dios nuestro Señor en esta calamidad que embia.

Deve tambien acompañar à la interior penitencia, la exterior del ayuno, del cilicio, de la reformacion del trage, moderacion de galas, de pompa, y de todo lo que huele á sobervia, y vanidad; pues no es trage de penitente el costoso, y rico, ni dicen bien las galas en tiempo que devemos humillarnos à Dios, pedirle perdon de nuestras culpas, y reformar passos. Assi lo hizo David, y su Corte, para alcançar de Dios la salud del pueblo, como se cuenta en el 1. *del Paralip. cap.* 21.

El

El segundo remedio es la veneracion del sacrosanto misterio de la Eucharistia, y uso devoto de recibirle en la sagrada Comunion; porque en este venerable Sacramento no solo puso Dios el Antidoto contra la Peste del alma, que es la culpa, sino tambien contra la temporal del cuerpo, y contagios que destruien la salud. Experimentaron los Florentines este divino socorro el año de 1239. en el qual estava el mal contagioso tan apoderado de su Ciudad, que assolava barrios enteros: y para librarse de tanta calamidad tomaron por remedio llevar en Procession este Divino Sacramento, con que se reconociò mejoria, y dentro de pocos dias se acabò de todo punto el mal.

El tercero remedio es la devocion de la Santa Cruz, y veneracion à los divinos misterios de nuestra Redempcion, que en ella se efectuaron, porque en este sagrado leño nos mereciò este Señor no solo la salud espiritual, y nos liber-

libertò del pecado, sino tambien la salud corporal, libertad, y defensa de toda enfermedad, y contagio: que todos estos beneficios, è infinitos mas tuvieron cabimiento en el valor infinito de su sangre: y esto se significò profeticamente en la serpiente de metal, que mandó Dios à Moyses levantar en el desierto, para que los heridos de las serpientes venenosas mirandola quedassen sanos, siendo Antidoto contra el mortal veneno, la vista de aquel misterioso simulacro. Pues si tan eficaz fue la imagen, y retrato de la Cruz sacrosanta, aun antes que se obrassen los misterios de nuestra Redempcion, para librar los heridos de llagas venenosas, quanto mas eficaz serà la misma Cruz, despues que quedò consagrada con la Sangre preciosa de el Hijo de Dios, de quien recibió poder, y virtud contra todas las calamidades, y males del alma, y del cuerpo, la qual se ha experimentado, especialmente contra

en-

enfermedades contagiosas, y pestilentes.

Cuenta San Gregorio Nisseno en la vida de San Gregorio Taumaturgo, que con la señal de la Cruz purificò el ayre inficionado. Y San Gregorio Turonense en la Historia de Francia lib. 4. cap. 5. dize, que aviendo grandissima Peste en los contornos de la Ciudad de Alvernia, donde era Obispo San Calo, solicito, y cuidadoso el santo Prelado por la salud de su Pueblo, aviendo orado instantemente al Señor, y hecho por esta intencion procesiones y Letanias, vio en una vision, que las casas y Templos de la Ciudad estavan señaladas con la señal de la santa Cruz, y por estas señas conocio la merced que nuestro Señor haçia à su Ciudad, pues ardiendo las circunvezinas de peste, no tocò el contagio à la de Alvernia.

En la vida de S. Roque se lee, que con sola la señal de la Cruz curò un Hospital entero de enfermos de Peste, y li-

y librò del miſmo contagio à las Ciudades de Plaſencia y Sena en Italia, y à la ciudad de Roma.

Es caſo raro y ſingular, el que à eſte propoſito refiere Velbarto. Autor grave, en ſu Enchiridio, lib. 1. p. 5. art. 1. que en Ungria ſe emprendio una grande Peſte que aſolava aquel Reyno; y el remedio que algunos uſaron en tanta aficion, fue hazer los heridos la ſeñal de la Cruz nueve vezes ſobre la ſeca, ò landre, rezando cada vez que hazian la dicha ſeñal, una Ave Maria, y no peligrò ninguno de los que uſaron deſte remedio. Y añade el Autor, que el miſmo eſperimento en ſi la eficacia deſte remedio, pues ſintiendoſe herido no una ſino dos vezes, ambas à dos haziendo ſobre la landre nueve vezes la ſeñal de la ſanta Cruz, y rezando las nueve Ave Marias, ſanò de la dicha enfermedad; lo qual ſe puede uſar ſeguramente, no como remedio que infaliblemente aya de ſurtir efeto, ſino como

Oracion mas propria para conseguirlo de N. Señor, no dexando por esso de aplicar los remedios naturales de la Medicina: y en este caso se muestra lo que puede contra este venenoso contagio la virtud de la santa Cruz, y la intercession de la Reyna del cielo.

Sea pues el quarto remedio la invocacion desta gran Señora, cuya intercession es tan eficaz, cuyo poder es tan grande, cuyo amor à los fieles Christianos tan fino y tierno, de los quales se precia ser Madre, y con o à tal devemos acudir en todas nuestras calamidades, especialmente en esta aflicion de enfermedades contagiosas: porque son muchos los milagrosos sucessos, que se an experimentado del Patrocinio desta gran Reyna y Señora en estas ocasiones.

En Roma el año de 590. llevando en Procession S. Gregorio Papa la imagen de N. Señora, que pintò S. Lucas, cessò la peste, que asolava aquella ciudad. En Florencia, año de 1631. en

en que ardia mas vivamente el contagio de toda aquella tierra, hizo la ciudad, y su gran Duque un voto à nuestra Señora de la Annunciata, Patrona de aquella illustre ciudad, y luego experimentò su mejoria.

Palermo, cabeça del Reyno de Sicilia, comencò à mejorar del pestilente contagio que la assolava por los años de 1579. despues que hizo un voto à la soberana imagen de Loreto, como lo testifica una lamina de plata, que oy se vè en aquella Angelical Capilla, en testimonio de el beneficio recebido. El mismo experimentò la ciudad de Leon de Francia en semejante calamidad, por los años de 1581. haziendo otro voto à la misma Virgen de Loreto; refierelo Horacio Locio lib. 2. c. 7. Y el mismo Autor lib. 6. c. 7. refiere de graves Historiadores, que la festividad de la Purificacion de N. Señora, que se celebra el mes de Febrero, fue voto que hizo el Emperador Justiniano

no à la Reyna del cielo, para que esta Señora alcanzasse de su santissimo Hijo, la vida y salud de los vezinos de Constantinopla, en los quales avia preso furiosamente la Peste: y luego que se instituyò esta Fiesta, se vio la ciudad libre deste contagio.

Muchos son los milagros que esta soberana Señora à hecho en tiempos de Peste, pero entre todos es raro y singular el que cuenta el Illustrissimo Señor D. Fr. Francisco Gonzaga Obispo de Mantua, General que fue de la Serafica Orden N. Serafico P. S. Francisco, y tambien Historiador suyo, en la octava parte de la Chronologia de la dicha Orden. Dize pues, que aviendose emprendido en la ciudad de Coimbra el incendio de la Peste, y aviendose estendida portoda la ciudad con gran mortandad de los vezinos, llegò el contagio (como à otros muchos Monasterios) tambien al de S. Clara, de Religiosas de la mesma Serafica Orden: y viendo la Aba-

Abadessa, que tenia apestado su Convento, procurò con todo cuydado passar las Religiosas à parte mas segura, donde pudiessen estar libres del contagio. Sucedio, que estando con este afan y congoxa à la puerta del Monasterio [illegible] da, se le puso de[illegible] un hombre en tra[illegible] de pobre [illegible] le pregunto la causa de aquella [illegible] y de la afliccion que mostrava. La Abadessa le respondio en pocas palabras la causa de su turbacion, y desconsuelo: entonces el pobre estendiendo la mano, puso en las de la Abadessa un papel, diziendole: Si todos los dias se cantare en el Convento la Antiphona, y Oracion que aqui van escritas, será libre del contagio de la Peste; y dichas estas palabras desaparecio. Caso raro! hizo lo assi la Abadessa, y desde entonces ninguna persona del Convento enfermó deste achaque, estando todavia en su fuerça el mal. La Antiphona y Oracion son estas.

A n-

ANTIPHONA.

Stella cœli expurgavit,
Quæ lactavit Dominum
Mortis pestem, quam plantavit
Primus parens hominum:
Ipsa stella nunc dignetur
Sydera compescere,
Quorum bella plebem cædunt
Diræ mortis ulcere.
O piissima Stella Maris,
A Peste succurre nobis:
Audi nos Domina,
Nam Filius tuus nihil negans te honorat.
Salva nos JESU, *pro quibus*
Virgo Mater te orat.
Vers. Ora pro nobis sancta Dei genitrix.
Resp. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

DEus misericordiæ, Deus pietatis, Deus indulgentiæ, qui misertus es

es super afflictionem populi tui. Et dixisti Angelo percutienti populum tuum, contine manum tuam, ob amorem illius Stellæ gloriosæ, cujus ubera pretiosa contra venenum nostrorum delictorum quam dulciter suxisti. Præsta auxilium gratiæ tuæ, ut ab omni Peste, & improvisa morte securè liberemur, & à totius perditionis incursu misericorditer salvemur. Per te Jesu Christe Rex gloriæ, qui vivis & regnas in secula seculorum. Amen.

En Romance dize assi.

LA Estrella del cielo,
Que al Señor dio leche,
De la antigua culpa
Desterró la Peste.
Dignese esta Estrella
De à Astros inclementes
Templar los furores
Con que al hombre hieren.
O Estrella del mar,
Piadosa atiende

Nueſtro humilde ruego,
Librarnos de Peſte.
Pues lo que pedis
(Señora) os concede
Vueſtro Hijo ſanto
Quando honraros quiere.
JESVS ſoberano,
Librad à la gente,
Porque vueſtra Madre
Sus ruegos ofrece.

Verſ. Ruega por noſotros Santa Madre de Diòs.

Reſp. Para que ſeamos dignos de alcançar las promeſſas de Chriſto.

ORACION.

Dios de Miſericordia, Dios de Piedad, Dios de Clemencia, que te compadeciſte de la afliccion de tu Pueblo, y al Angel que le heria dixiſte: Ceſſe tu mano; eſto por amor de aquella glorioſa Eſtrella, cuyos precioſos pechos dulcemente mamaſte contra el veneno de nueſtros delitos. Danos Señor

ñor, el favor de tu gracia, para que seguramente seamos libres de toda Peste, y muerte repentina, y por tu Misericordia seamos salvos de todo riesgo de condenacion. Por Jesu Christo Rey de gloria, que vives, y reynas por los siglos de los siglos. Amen.

Esta misma Antiphona, y Oracion embiò la Santidad de Urbano Octavo à nuestro Catolico Monarca Felipe Quarto, que Dios ava, el año de 1633. para que le fuesse defensa contra la Peste.

El quinto remedio, y muy provechoso, es la invocacion de los Santos, que como amigos de Dios, y validos en su Corte, pueden mucho con la divina Magestad; y aunque la intercession de qualquier Santo es muy eficaz, eslo sin duda mucho mas la de aquellos à quien Dios nuestro Señor à hecho Patronos, y Abogados de la salud, y con especiales milagros, y favores que à hecho à los Fieles, ha significado que es su voluntad se encomienden à

ellos, porque por medio ſuyo quiere diſpenſar à los hombres el beneficio de la ſalud.

Conocida es en toda la Igleſia la eficacia del Patrocinio de S. Sebaſtian, en eſte tiempo calamitoſo de Peſte. Por los meritos de S. Laureano Arçobiſpo de Sevilla, alcançó eſta Ciudad la ſalud deſſeada, ceſſando la Peſte que la afligia, al punto que entró en ella la cabeça del ſanto Prelado poco antes cortada por la defenſa de la Fè Catolica.

Fuera deſtos ſantos, ſon ſingulares Abogados de la ſalud publica el glorioſo Arcangel S. Miguel, Patron y Protector de la Igleſia: y la de Sevilla tiene bien experimentados los favores ſingulares deſte ſanto Arcangel, pues por ſu interceſſion ſe vio libre el año de 1481. de ſemejante calamidad a la que oy tememos, de que ay teſtimonios autenticos en la libreria de la ſanta Igleſia. Es lo tambien el ſantiſſimo Patriarca de los Padres Minimos, S. Fran-

cisco de Paula, que con varios milagros que àhecho en Malaga, Francia, y otras partes, à calificado ser uno de los grandes Abogados que ay en el cielo contra los males contagiosos. Del Apostol de la India S. Francisco Xavier cuenta su Historiador Turselino, que quando se hizo la primera transiacion de su sagrado cuerpo (que estava, y esta todavia incorrupto) desde la isla de Sanchon (donde muriò) a la ciudad de Malaca, estava aquella ciudad ardiendo en Peste que la assolava: pero luego que entrò en ella el sagrado tesoro del santo cuerpo, cessó el contagio, huyendo à vista de las sagradas reliquias.

Estos son los singulares santos Abogados de la Peste. Mas por ordenarse este Aranzel à nuestra Orden singularmente, haré aqui una sucinta memoria de algunos Santos suyos, para que como à hermanos nuestros les seamos mas devotos. Sea el primero.

San Bernardino de Sena de la Orden de los Menores.

EN el año de 1.co. en que cayo el del Jubileo, ubo una general, y contagioſa Peſte. Muchos de los innumerables peregrinos que iban, y venian à Roma, tocados del contagio, ſe fueron à curar à un Hoſpital muy grande, que eſtà en la ciudad de Sena. Eſte Hoſpital, por la multitud grande de apeſtados que contenia, y por los muchos que morian cada dia, exalaba de ſi un hedor tan peſtilencial, que cauſaba horror, y aſombro, à penas ſe podia hallar perſona alguna, que alli quiſiera aſſiſtir à los enfermos, ni aun con gran paga.

En eſta neceſsidad tan grande, San Bernardino movido de ſu ardiente caridad, tomò à ſu cargo la ſolicitud de aſſiſtir à todos los apeſtados, no ſolo aplicandoles remedios para los cuer-

gos, sino tambien, y principalmente, para las almas. Con este Santo exercicio se alzò con el nombre de Abogado, y protector en contagiosas enfermedades. Escrivelo alli un Autor, con muy doctrinables ponderaciones, que omito, por la brevedad. *Fr. Thom. Frances de Urrutigoiv. Con. 3. de S. Bern. Senens. §. 3. ubi citatur Sedulius in histor. Seraphic. ad vitam S. Bernardin. cap. 10, & 11.*

Solo quisiera que notaran los Professores de la Tercera Orden, que si S. Bernardino, estando en la tierra, mostrò tanto su excelliva caridad con los estraños, mejor la mostrarà con los proprios hermanos suyos, estando en el Cielo, y mucho mas si imploran su intercession, assi los que se ven amenazados, como los heridos del mortal contagio. En el qual el segundo Abogado es

San

San Luis Rey de Francia, de la Tercera Orden humilde hijo, y de la Igleſia toda luſtre, y Corona.

SOn los Santos, dize San Pablo (1. Cor. 15.) como eſtrellas, las quales tienen ſu particular influencia en el cuerpo humano, unas en los ojos, otras en los pechos, y alli en las demas partes del cuerpo: pues de eſſe modo, à los Santos que ſon eſtrellas parece que à ſu imitacion, ſe les va dando ſu influencia. A ſanta Lucia, porque perdio los ojos, que ſea abogada de los ojos, á ſanta Agueda que fue herida en los pechos, que ſea abogada de ellos. Pero à S. Luis Rey de Francia, porque perdio la vida del cuerpo, herido con el mortal contagio, que ſea abogado de los heridos con eſta enfermedad contagioſa; y alli es una

estrella que influye sobre todos los cuerpos apestados, pues si la Peste todos los partes inficiona,

S. Luis las cura, y sana todas con su Oracion.

BIen se experimentò la influencia universal de esta estrella resplandeciente, quando yendo segunda vez, à hazer guerra à los Moros, y estando ya para dar la batalla, cessó la Pestilencia en aquella Oracion: Entrare Señor en tu casa, adorare tu Templo, y confessarè tu nombre. Allì se lee en el Breviario Romano á 25. de Agosto. Y el Autor citado arriba pondera largamente, que por aver muerto del contagio, es Abogado singular de este achaque: y que es gran prerogativa ser protector, para librar de un daño, que es el mayor de los daños. *Ex pestilenti contagione ultimum diem claudit Sanctus Ludovicus, ingens prerogati-*

[illegible] patronum esse a [illegible]
[illegible] continens [illegible]
[illegible]. Fr. T[illegible] sup. fol. 2[illegible]
gado tercero del contagio, aunque en la
veneracion el primero, es

San Roque Confessor de la venerable Orden Tercera.

DIxe que en la veneracion es el primero S. Roque, porque si los santos, como deciamos, son estrellas, en quanto al ser celebrados como protectores de los inficionados del contagio, no ay santo de mayor estrella en la Iglesia de Dios. Cosa llana es que para todas quantas cosas ay acà en el mundo es menester estrella; porque el que no la tiene, ni diligencias, ni favores le valen. Ya hemos referido los santos Abogados de la Peste, y otros muchos mas que avrà, pero en quanto a ser venerados por esta Abogacia, no son los que tienen estrella. Mas S. Roque es santo con estrella: Pues es tan celebrado,

do, que no ay ciudad, villa, maldea, que no le celebre por Abogado de la Peste. Y porque sepan los que ignoran el origen de esta abogacia, por la qual tanto lo celebran, referiré brevemente lo que importa para el punto que se intenta.

Muertos los Padres de San Roque, todos los bienes muebles heredados, que fueron grandes, dió a los pobres, las heredades, y otras muchas rentas las renunció en un Tio suyo, y él peregrinando por el mundo libró a muchas Ciudades del pestilencial contagio; la medicina que aplicava a los enfermos, era solamente la señal de la Cruz.

A un Cardenal muy valido del Pontifice, para librarlo del contagio le hizo en la frente la señal de la santa Cruz, la qual milagrosamente quedó tan señalada, que ya sano, la notavan todos: y viendo que para algunos era motivo de censura, le rogó a San Roque se la quitasse; y el santo le respondió: to-

do Vasallo deve traer de buena gana las Insignias de su Rey. Alli lo hizieron San Andres, y nuestro Padre San Francisco; y el supremo Rey Christo Señor N. dize: *Mat.* 16. El que quisiere venir en mi seguimiento, nieguese à si mismo, tome su Cruz, y sigame. Con esta respuesta lo confirmó para traer siempre la Cruz. Nació San Roque con una Cruz en el pecho, y otra en el ombro, segun dize el Santoral Seratico de Fray Pedro Nuñez de Castro, *Serm. de S. Roque fol.* 618. Y assi como el Santo traxo siempre desde niño la Cruz, quería la traxessen todos, sin dexarla; y por esso no se la quitó al Cardenal.

Curando en Placencia à muchos Apestados, fue herido del contagio en el siniestro muslo, padeció gravissimos dolores con grandissima paciencia. Retiróse à un desierto, adonde los perros sabuesos de un hombre rico, que no le avia querido dàr limosna, le traian pan, y recreavan. Y viendo el rico este milagro

ligro, tocado de Dios, vino à la presencia de San Roque, pidiole perdon, y dexando todas las cosas, se hizo su Discipulo, y con su doctrina llegó á suma perfeccion.

Bolvió San Roque à su Patria, la qual governava su tio, y por no ser conocido, como à explorador, ó espia, le aprisionó, y puso en la carcel; adonde estuvo, como otro San Alexo, cinco años sin quererse manifestar, por el amor grande que tenia à la Cruz de los trabajos; fueron tan grandes, que reconociendo se le acelerava la muerte, recibió con grandissima devocion los Sacramentos de la Iglesia, rogó à Dios con instancia, que por su benignidad librasse à todos los heridos del mortal contagio. Murió, y al instante con grandissimos milagros manifestó Dios su Santidad. En poniendolo en el sepulcro, milagrosamente nació una Yedra, (*Santoral. Serafico supra.*) dando à entender, que San Roque no solo te-

tenia Corona en el Cielo, ſino tambien en la tierra. Halloſe que en una tabla avia eſcrito eſtas palabras.

Peſte laborantes, ad Rochi patrocinium recurrentes, contagionem atrocisſimam evaſuros ſignifico. Los que afligidos de la Peſte, recurrieren al patrocinio de Roque, les ſignifico ſeran libres del atrocisſimo contagio.

Quanto ſe aya verificado eſta eſcritura de San Roque, teſtifican muchos, y grandes milagros; de los quales ſolo dirè el que ſucediò en un Convento de Religioſas de Santa Clara; eſtava tocado del mortal contagio, y juntamente todo el Pueblo: llegò à las puertas del Convento un Peregrino incognito, dioles à las Porteras Religioſas una imagen de San Roque, diziendo: *Hanc ſervate, dignèque colite effigiem, & peſtis contagionem evadetis.* Guardad eſta imagen, y dignamente reverenciadla, y ſereis libres del contagio de la Peſte. Hizieronlo alli, y de todo punto ſe aca-

acabò el contagio. Lo mas aqui referido, aunque en resumpta, es sacado de los Anales de los Menores. *Wadingo t. 3. Anno 1327. n. 10. & Anno 1318. n. 46. Lee supra fol. 549. & 566.*

Y todo se confirma con aquella vision que refiere el Santoral Seraphico *fol.* 616. la qual es, que estava Dios nuestro Señor muy enojado con tres saetas en alto, para castigar el mundo de hambre, guerra, y peste. La Virgen nuestra Señora se puso à su Hijo delante, y le ofreciò tres Varones, dandoselos por fiadores, para que remediassen el mundo; el uno de los quales fue N.P.S. Domingo, y el otro nuestro S. Padre San Francisco; pero el otro es llano, que no se hace mencion qual fuesse, y quien seria, sino el Divino Roque, que detuvo la [illegible] la Peste, como aora lo hizo deteniendola, à España de semejante mal. Que [illegible] que viene aqui aquel hecho de David 2. *Reg.* 24. Avia ofendido à

Dios, y en recompensa de esso, diòle Dios à escoger tres castigos, qual queria mas, guerra, hambre, ò peste: y èl pareciendole que era el menor daño la peste, como entre los males siempre el tal se ha de escoger, respondiò que esso tomaba por partido: assi (dize Dios) pues apercibete, empieça à venir la mortandad, en que murieron mas de setenta mil hombres. Dieronle muchos remedios, y traças para que cessasse, y nada aprovechò: visto lo qual, llegòse un Profeta à èl, y dixole: *Surge, edifica Altare Domino.* Que hazes? Mira que quantas cosas se hazen no valen nada; lo que has de hazer, es levantarte, y edificar un Altar à Dios: hizolo assi David, y luego cessò la peste. Pues à esse modo, quantas vezes ha acontecido en España por nuestras culpas, y pecados, alçar Dios la espada de su divina justicia, y embiar pestes por unas Provincias, y otras? Y para remediarlo que diligencias se

ha

han hecho, que de plegarias, y oraciones, que de Santos se han tomado por intercessores, y ninguna cosa ha aprovechado? Que remedio? què? *Surge, ædifica Altare Domino.* Levantate, y edifica Altar al Señor. Quien es esse Señor? quien? Leed la lengua Caldea, y vereis, que Roque quiere dezir Señor; pues edifica Altar à San Roque, hazle fiesta, ofrecele voto, y en haziendolo luego cessarà, como por experiencia se ha visto en nuestros tiempos, y los passados.

Mas para que no llegue el contagio, es menester lloremos las culpas, porque si no las lloramos, lo experimentaremos, aunque no cessen las intercessiones de los Protectores santos.

La santidad de David pudo con Dios tanto, que por solo su respeto prometio Dios de librar à Jerusalen de una peste tan grande, que en una noche quitò la vida à ciento y ochenta mil soldados de los que cercavan la santa

Ciudad: *Protegam urbem hanc propter me, & propter David servum meum.* 4. Reg. 19.

Mas si en esta ocasion librò Dios à Jerusalen de tan gran peste, por respeto de David, que era su Abogado, por què despues no la librò, quando fue destruida, no solamente con guerra, y hambre, sino tambien con peste? *Miserrimè enim tunc, peste, at post bello irremediabiliter pereunt*, dize un Expositor, citando à otros *Fr. Thom. Disp.* Faltò à caso el patrocinio de David? No por cierto: pues, si tenia tanto amparo en David, por què Dios no la defendiò? Porque sus Moradores cometieron culpas, y no quisieron hazer penitencia, ni llorar por ellas, como lo aconsejò Christo à las Hijas de Jerusalen: *Super vos ipsas flete.* Luc. 23. Por esso padecieron tantas penas temporales, y las padeceràn eternas, sin que les valiesse, ni les valga el protector, para que se entienda, que à

los

los pecadores que no hazen penitencia, no los defienden del contagio los Santos sus Abogados; mas à los que lloran sus culpas, y hazen penitencia por ellas, á estos defienden, amparan, y favorecen: assi lo deven hazer todos los pecadores, y singularmente los Hermanos de Penitencia, que de essa suerte experimentaràn el patrocinio de los Santos.

Estos son los medios que deven todos usar en esta calamidad, que à unos afflige, y otros amenaça, siendo de la bondad divina el efecto en sus intercessiones; pues por ellas tantas vezes ha comunicado el Señor à muchos la salud deseada. Y para que los devotos de San Roque pratiquen su devocion, se pone la Oracion siguiente.

ORACION.

Para pedir à N. Señor, por intercession del glorioso S. Roque, nos libre de la pestilencia.

MIsericordiosissimo, y benignissimo Señor, que con paternal prouidencia castigais nuestras culpas, y por la infeccion del ayre nos quitais la salud, y la vida corporal, para que reconociendonos, y humillandonos en vuestro acatamiento, nos deis la vida espiritual de nuestras almas: yo os suplico humilmente por la intercession de vuestro Santo Confessor Roque, que me guardeis à mi, y à toda esta familia, y patria de qualquiera enfermedad, y mal contagioso, y pestilente, y nos deis entera salud de alma, y cuerpo, para que en vuestro Santo Templo os alabemos, y perpetuamente os sirvamos

Y vos, o Bienaventurado S. Roque, que para exemplo de paciencia, y mayor confiança en vuestro patrocinio, quiso Dios, que fuessedes herido de pestilencia, y que en vuestro cuerpo padeciessedes lo que otros padecen, y de vuestros males aprendiessedes à compadeceros de los agenos, y socorriessedes à los que estan en semejante agonia, y afliccion: miradnos con piadosos ojos, y libradnos de toda mortandad, por medio de vuestras fervorosas oraciones, y alcançadnos gracia del Señor, para que en nuestro cuerpo sano, viua nuestra alma sana; y por esta vida temporal, breue, y caduca, lleguemos à la eterna, y gloriosa, y con vos gozemos della en los siglos de los siglos. Amen.

LAS

§. IV.

LAS SAETAS ESPIRITUALES,

Que los Padres Predicadores Apostolicos de la Serafica Religion de N. P. S. Francisco van cantando por las calles, en las Missiones que hazen por toda España, con orden de su Santidad.

Confiessate pecador,
Que quando mas descuydado
Puedes morir en pecado.
Doblada condenacion
Merecerá tu pecado
En la Confession callado.
En vano te confessaste,
Si algun pecado callaste.
Si hasta la muerte aguardares
La confession del pecado,
Recelate condenado.

Deſpierta hombre, deſpierta,
No aguardes à que la muerte
Condenado te deſpierte.
Mira pecador, que tienes
En no ſentir tu pecado,
Señales de condenado.
Dios, herido de tu amor,
Eſtà por ti padeciendo,
Y tu le eſtàs ofendiendo.
Dios de tus hierros herido,
Eſtà en una Cruz llorando,
Y tu le eſtàs agraviando.
Para la boca que jura
El Nombre de Dios eterno,
Mordazas tiene el infierno.
Dios vengarà ſus ofenſas
El dia que menos pienſas.
Preſto torpe paſſaràs
De tus carnales contentos
A los eternos tormentos.
A Dios tienes injuriado,
Como duermes ſoſſegado?
Si la muerte te cogiere
En eſta vida en que eſtàs,

Para siempre moriràs.
Si prosiguiendo essa vida
Hazes el pecar eterno,
Eterno será tu inferno.
Hombre ingrato, y desleal
Al amor de tu Criador,
Presto veràs su rigor.
Contra tu obstinado pecho,
De Dios el divino amor
Ha de bolverse en furor.
Oy deshonesto, es tu dia,
El dia de Dios vendrà,
Que presto te abrasarà.
Teme las iras de Dios,
Que à tu pecado insolente
Han de coger de repente.
Dios se cansa de sufrirte,
Y à tu insolente malicia
Abrasarà su justicia.
Dios te llama, y no le òyes,
Tiempo pecador vendrà,
Que oirte Dios no querrà.
Si mortal sola una culpa
Te lleva al eterno fuego,

Cómo duermes con sossiego?
Quantos sin temor de Dios,
En su torpeza anochecen,
Y en el infierno amanecen?
Por dilatar à mañana
El remediar sus pecados,
Oy ay muchos condenados.
Què aguardas à convertirte?
Tu condenacion esperas,
Si aguardas à quando mueras.
Quien deshonesto viviere,
Desdichada muerte espere.
Mira hombre que la muerte
Solo pende de un momento
Tu eterno gozo, ò tormento.
O quantos por olvidarse
Del juizio de Dios tremendo,
Para siempre estàn ardiendo!
Con sola una culpa mas,
Sobre las muchas que tienes,
Puede ser que te condenes.
En caidas de pecados
Es de hombres delinquir,
De demonios proseguir.

Si haràn las iras de Dios
  Temblar al Santo mayor,
  Como pecas ſin temor?
Ay de ti,
  Pecador endurecido,
  Quando ſaldrás convertido.
Ay de ti, à quando eſperas!
  Ay de ti,
  Si eſperas à quando mueras.
Si algun pecado callaſte
  En la Confeſsion que hiziſte,
  Peor que entraſte ſaliſte.
Pueſto Dios en una Cruz,
  Tus maldades le clavaron,
  Y las piedras le lloraron.
Si à tu enemigo no quieres
  Perdonar de coraçon,
  No eſperes de Dios perdon.
Segun vives en el ſuelo,
  Jamàs llegaràs al Cielo.
Segun los paſſos que dàs,
  Al infierno llegaràs.
Si tu cuydado en pudiendo,
  Lo mal ganado no buelve,

Mal el Confessor te absuelve,
Si à su dueño quando puedes,
No buelves lo que le hurtaste,
Con tu culpa te quedaste.
No restituyes pudiendo?
Aunque quedes confessado,
Te quedas con tu pecado.
La vida à Dios le costò
Tu alma, que infiel le niegas,
Pues al demonio la entregas.
De Dios la piedad propicia,
Es igual con su justicia.
Pues que pecaste atrevido,
Confiessate arrepentido.
Si deseas componerte,
Haz espejo de la muerte.
Alerta, pecador, alerta,
Que la muerte està à la puerta.
Que sabes, muger profana,
Si llegaras à mañana?
Hombre que estás en pecado,
Y que vives insolente,
Teme morir de repente.
Hombre, que vicioso vives,

Y no tratas de emendarte,
  Tu tratas de condenarte.
Que sabes si en este dia
  Morirás en tu pecado,
  Para siempre condenado!
Quantos sanos se acostaron,
  Y à amanecer no llegaron?
Que horror será en aquel dia,
  El ver contra ti à MARIA.
El deleite passa luego,
  Y sin fin durará el fuego.
Por un gusto te condenas
  A una eternidad de penas.
No puede querer salvarse,
  Quien dilata el confessarse.
Una mortaja, y no mas
  Deste mundo llevarás.
Mira que el que vá á pecar,
  A Dios vá á crucificar.
Tu por Barrabás trocaste
  A JESUS, cuando pecaste.
Hombre, Christo te habla en mi,
  Si no le oyes, ay de ti.
Quien perdona al enemigo,

A Dios gana por amigo.
El hombre que tiene vicio
De jurar á Dios eterno,
Camina aprisa al infierno.
No tienes hora segura,
Procura, pues, disponerte
Para el trance de la muerte.
Si á una Alma de Purgatorio
Una limosna le dás,
Ciento por una tendrás.
El bien con que en esta vida
A las Almas refrigerás,
Esse tendrás quando mueras.
Las limosnas que les dieres,
Te darán quando murieres.
El que se olvida del Alma,
Que en Purgatorio padeze,
Que dél se olviden merece.

Por ser el *Pater noster* la principal Oracion, que nuestro Padre San Francisco encarga á sus Terceros Hijos, pongo aqui su explicacion, sacada de Autores graves, y vá en metro, porque mas permanezca en las memorias.

El Padre nueſtro gloſado.

P*Adre*, que es nombre de amor;
Nueſtro, á todos extendido,
Haz que queriendote todos,
Seamos de ti queridos.
Que eſtàs preſente *en los Cielos*;
Creemos, y en todos ſitios,
Y como á Padre preſente,
Eſtamos á tu ſervicio.
1. *Santificado* tu Nombre
Sea en noſotros tus hijos,
Que en los hijos que ſon Santos,
Son ſus padres bendecidos.
2. *Venga* á noſotros tu Reyno;
Que lo eres JESUS tu miſmo,
Que tu reynando en noſotros,
No reynará el apetito.
3. *Hagaſe* tu voluntad,
Aſſi como en el Impireo,
En la tierra, en los preſentes,
Y en los venideros ſiglos.
4. *El Pan nueſtro* quotidiano

Danoslo oy, Padre benigno:
Mas si *Nuestro* lo nombramos,
El nombrarlo, es recibirlo.

5. *Perdonanos* nuestras deudas,
Y de coraçon, contritos,
Concedenos perdonemos,
A quien nos tiene ofendidos.

6. *Y no nos dexes* entrar
En los futuros peligros,
Ni ocultos, ni manifiestos,
Ni lentos, ni repentinos.

7. *Libranos* de tantos males,
Como avemos merecido,
Y en especial del presente,
Que somos nosotros mismos.

Amen, Jesus, cierto es,
Que ya nos has concedido
Todas estas Peticiones,
Si por ti te las pedimos.

Nota. Esta ultima palabra *Amen*, significa aqui afirmacion, y se refiere à todas las siete peticiones, *Durand. infra, fol.*608.

Peticion de las siete Virtudes, contra los siete Vicios.

PADRE, &c.

1. DAnos *Castidad*, por ser
De la perfeccion principio,
Contra *Luxuria*, que es causa
Del dilubio de los vicios.

2. Danos *Templança* en manjares,
Cuya *Gula* dá fastidio,
Y hartura en los que al alma,
Mientras mas se dán mas alivios.

3. Danos *Largueza* con pobres,
Para ser de ti benditos,
Contra *Avaricia*, que avaros,
Guardando son mal perdidos,

4. Danos *Diligencia*, que es
De ser prudentes indicio,
Contra *Pereza*, señal,
De necios, ò de prescitos.

5. Danos *Caridad*, tesoro
De Virtudes el mas rico,

Con-

Contra *Embidia*, que es aborto,
De Lucifer vengativo.
6. Danos *Paciencia*, que es Reyna
De passiones, y apetitos,
Contra *Ira*, que es locura
Voluntaria, en los altivos.
7. Danos *Humildad*, iman
De realçados beneficios,
Contra *Sobervia*, raiz
De los mayores castigos.
Amen. Jesus, &c.

Peticion de los siete Dones del Espiritu Santo.

PADRE, &c.

1. DAnos la *Sabiduria*
De lo infinito, y finito,
Ciencia sabrosa que al alma
De sabor sabio afectivo.
2. Danos Don de *Entendimiento*,
Para entender lo distinto
De lo eterno, y temporal,

Y en esto, lo otro no visto,
3. Danos el Don de *Consejo*,
Con lo eficaz de tu auxilio,
Para escoger de lo bueno
Lo mejor en tu servicio.
4. Danos Don de *Fortaleza*,
Contra los tres enemigos
Del alma, cuyas victorias
Por ti han de ser de ellos mismos.
5. Danos el Don de la *Ciencia*
Moral, para que regidos,
Busquemos siempre tus premios,
Y evitemos tus castigos.
6. Danos el Don de *Piedad*,
Con que seamos queridos,
Tu de nosotros, qual padre,
Nosotros de ti, qual hijos.
7. Danos el Don de *Temor*,
Que excluya nuestros delitos,
Y tu temor siendo aguja,
Tu amor, uniendo sea el hilo.
Amen. Jesus, &c.

Pidi-

Peticion de las ſiete Bienaventuranzas, y ſus frutos.

PADRE, &c.

1. DAnos *Pacificacion*,
Pacifica alma, y ſentidos,
Que eſta paz haze hijos tuyos,
Por los ſiglos de los ſiglos.

2. Danos *Limpieza* interior,
De *coraçon*, y á ti unido
El eſpiritu, contemple
Tu ſer de Dios Uno, y Trino.

3. Danos la *Miſericordia*,
Humana con deſvalidos,
Y la Divina executa
Con noſotros, aunque indignos.

4. Danos *Hambre*, danos *Sed*
De *Juſticia*, y de ti miſmo,
Con que á ti acá ſuſpiremos,
Y allá facies los ſuſpiros.

5. Danos *Lagrimas*, que manchas
Nos laben, y peregrinos,
No queramos mas conſuelo,

Que anhelar á estar contigo.
6, Danos *Mansedumbre* siempre
En todos nuestros conflitos,
La possession de nosotros,
De Cielos, y de enemigos.
7. Danos perfecta *Pobreza*
De Espiritu presumido,
Y el Reyno, cuya su esperança,
A el mas pobre, haze mas rico.
Am. n. Jesus, &c.

Hic fit adaptatio septem Petitionum, septem Virtutum, septem Donorum Spiritus Sancti, & septem Beatitudinum contra septem vitia capitalia: nam Dona petitionibus obtinentur, Virtutes Donis, & Beatitudines Virtutibus. Ex Guilelmo Durando, lib.4. cap.47, & 48. Rational. Div. Offic.

Presencia de Jesus, *por las letras inziales de los siete dias.*

1. JEsus *Domingo*, Dios, Sol,
Que esparces rayos de auxilios,

Eſpiritus alentado,
Alienta á los que eſtán tibios.

2. Jesus *Lunes*, Luna, Luz,
Sublunares, y vezinos
Son de ti los coraçones,
Mueſtrate á ellos propicio.

3. Jesus *Martes*, Medianero,
Mar de fervor infinito,
Fervoriza en nueſtras almas
Tu amor activo, y paſſivo.

4. Jesus *Miercoles*, Maeſtro
De eloquencias, y prodigios,
Enſeñanos á obſervar
Tus Mandamientos Divinos.

5. Jesus *Jueves*, Juſto Juez,
Que juzgas muertos, y vivos,
Danos templança, y no entres
Con noſotros en juizio.

6. Jesus *Viernes*, Vida, y Via,
Danos el mejor Cupido,
Que excluya de nueſtras almas
Al ciego, ó vendado Niño.

7. Jesus *Sabado*, Señor,
Salvador, Santo, Sufrido;

Pues

Pues dás á todos limpieza,
Danos coraçones limpios.

Septem dierum nomina antiqui Philosophi sumpserunt à septem Planetis, eo quod à singulis aliquid in homine esse voluerunt, ut à Sole, *Spiritum; à* Luna, *Cor; à* Marte, *Fervorem; à* Mercurio, *Eloquentiam; à* Jove, *Temperantiam; à* Venere, *Voluptatem; à* Saturno, *Candiditatem.* Ex Guilielmo Durando sup. lib.8. cap.5.

De los Planetas los dias
Tomaron los apellidos,
Porque de ellos en el hombre
Algo hallaron los Antiguos.
Los espiritus del *Sol*,
De la *Luna* los nacidos
Coraçones, y de *Marte*
Lo fervoroso, y activo.
De *Mercurio* lo eloquente,
De *Jupiter* lo medido,
De *Venus* lo deleitable,
Y de *Saturno* lo limpio.

MEMORIA DE JESUS,

Por las letras del A. B.C.

1. JESUS Admirable, Amado,
Amante, Abogado, Amigo,
Si las obras son amores,
De obra seamos amigos. *
2. JESUS Blanco de seos,
Bienhechor, Bueno, Benigno,
Danos tus bienes, que el bien,
De si mismo es difusivo. *
3. JESUS Criador, Consejero,
Conservador, Compassivo,
Caritativo, Consuelo,
Consuela à los afligidos. *
4. JESUS Dador, Deseado,
Diamante, Don, Defensivo,
Que à quiente pide defiendes,
Defiendenos de delitos. *
5. JESUS Esmeralda, Estrella,
Espejo, Esposo, Escogido.

Escu-

Escudo, Ermano en nosotros,
Exercita estos oficios. *

6. Jesus Fuerte, Fuente, y Flor,
Favorable, Firme, Fino,
Fuego que abrasa, en nosotros
Ardan tus fervores finos. *

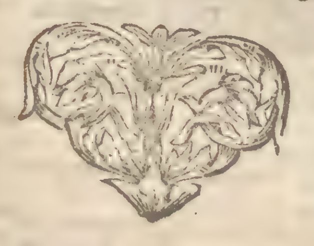
7. Jesus Gran Governador,
Tu gran Govierno pedimos,
Tu Gozo, y Gracia en la tierra,
Y tu Gloria en el Impireo. *

Aunque todos los dias han de rezar los Hermanos Tercèros el *Padre Nuestro* muchas vezes, pidan singularmente, cada dia una de sus siete peticiones, y juntamente una Virtud contra un Vicio, un Don del Espiritu Santo, una Bienaventuranza, y su fruto; valiendose de los letras iniciales de los siete dias de la Semana, y de las siete letras primeras de la A. B. C. con el modo

modó arriba escrito. Y en esta peticion, pido à cada uno en particular, y á todos en comun me encomienden à Dios, por su santo Amor. Amen.

Sub Correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

L A U S D E O.



TABLA

De todo lo contenido en este Libro.

PROEMIO.

EN que se refiere la opinion de ser Religion *simpliciter*, & *absolutè*, la Tercera Orden de Penitencia de Nuestro gran Patriarca, y Serafico Padre San Francisco. Pag. 2

CAP. I. Del Origen de la Tercera Orden; motivos que tuvo nuestro Serafico Padre, y como fue por divina inspiracion instituida. 18

CAP. II. De los Sumos Pontifices que han aprobado la Regla, y Orden Tercera, y de los muchos frutos que à dado à Dios. 22

CAP. III. De como por revelacion divina conoció S. Francisco ser grata à Dios esta Orden, y lo mucho que siente Satanas su extenxion. 25

CAP. IV. De las excelencias de la Tercera Orden, de su Abito, y cordon,

don, y de algunos milagros de los muchos que ha hecho. Pag. 31
CAP. V. De las inumerables Indulgencias, y Privilegios, concedidos à los Hermanos de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. 47
Para todos los Hermanos, y Hermanas en comun. 47
Lo que ganan cada dia por el Cordon de nuestro Padre San Francisco los Hermanos Terceros es lo que se sigue. 57
Aora se siguen las Indulgencias, que ganan los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, assi por concession propria, como por comunicacion. 60
Lo que se grana cada dia por la Bula. 72
CAP. VI. De como la Regla de la Tercera Orden no obliga á pecado mortal, ni venial à sus professores aunque no la observen. 73
CAP. VII. Regla de la Tercera

ra

ra Orden, sus advertencias, y otras cosos notables. 80

Bula y confirmacion desta santa Regla, Prologo Pontifical. 82

Siguese la Regla de los Hermanos de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre S. Francisco.

CAP. I. De como se han de examinar los que quisieren entrar en esta Orden. Pag. 84

Advertencia del Reverendissimo Comissario General al primer Capitulo. 55

CAP. II. De la forma del recebimiento de aquellos que quisieren entrar en esta santa Orden. 86

Advertencia del Capitulo segundo. 88

CAP. III. De la forma del habito y calidad de los vestidos. 90

Advertencia.

CAP.

CAP. IV. Que no vaian à combites; ò actos deshonestos, ni den cosa alguna à los representantes. Pag. 91
Advertencia. 91
CAP. V. De la abstinecia, y ayuno. 92
Advertencia. 95
CAP. VI. De quantas vezes al año se han de confessar los Hermanos y reçebir el preciosissimo cuerpo del Señor. ibid.
Advertencia. 96
CAP. VII. Que no traigan armas ofensibas. ibid.
Advertencia. 97
CAP. VIII. De como se han de deçir las horas canonicas. 97
Advertencia. 99
CAP. IX. Que todos los que de derecho pueden hagan testamento. 100
Advertencia. ibid.
CAP. X. De la paz que se ha de observar entre los hermanos, y otros estraños, 102

T A B L A.

Advertencia. Pag. 103
C A P. X I. De quando ſon moleſtados contra derecho y contra ſus privilegios. 103
Advertencia. 104
C A P. X I I. Que ſe guarden quanto pudieren de juramentos ſolemnes. 104
Advertencia. 105
C A P. X I I I. Del oir Miſſa, y de la congregacion que ſe ha de haçer.
Advertencia. 107
C A P. X I V. De los Hermanos enfermos y difuntos. 108
Advertencia. 110
C A P. X V. De los Miniſtros. ibid.
Advertencia. 111
C A P. X V I. De la viſitacion, y correccion de los delinquentes. ibid.
Advertencia. 112
C A P. X V I I. Del evitarlas contiendas entre ſi, y con los otros. 113
Advertencia. ibid.

CAP.

CAP. XVIII. En que manera, y por quales se podra dispensar en las Abstinencias. Pag. 114
Advertencia. ibid.
CAP. XIX. Que los Ministros manifiesten los culpas al Visitador. 115
Advertencia. ibid.
CAP. XX. De como en las cosas ya dichas ninguno se obliga à culpa mortal. 116
Advertencia. 117

Addiciones al Aranzel.

Addicion primera.

Ordenaciones Generales.

CAP. I. De la Recepcion de los Novicios. Pag. 123
Peticion. 124
Decreto. 125
Informe secreto. Nota que estos dos

numeros estan puestos en dos Paginas. Pag. 128
Interrogatorio. 129
Bendicion del Abito. 131
Bendicion de Abitos para muchos. 134
CAP. II. De los Professiones. 144
Bendicion del Abito. 147
Oraciones para muchos. 151
Advertencia. 160
Exemplo I. Resucita Maria Santissima à un difunto, y prometele grandes favores si le promete guardar la fiesta de su Concepcion. 161
Exemplo II. Favores que hizo Maria Santissima à un Religioso de N. P. San Francisco defensor de su Concepcion purissima. 162
Exemplo III. Un niño recien nacido enseña à un Predicador, como debe alabar la Concepcion de la Madre de Dios. 165
Exemplo IV. Daños, que se siguen à los

à los que no celebran la fiesta de la concepcion. Pag. 166
Patente. 167
CAP. III. De la forma de los Abitos. 170
CAP. IV. De la licencia para Abitos descubiertos. 172
Licencia. 175
CAP. V. Del modo de despojar de Abitos. 176
CAP. VI. De las Comuniones, y Fiestas. 185
CAP. VII. De las Doctrinas, y exercicios espirituales, y de penitencia. 189
De los exercicios. 192
De las Disciplinas. 193
CAP. VIII. De las limosnas, y obras de caridad. 195
Enfermos. 196
Pobres de necessidad urgente. 197
CAP. IX. De la eleccion de Ministro, Coadjutor, y Oficiales. 198
CAP. X. De los Oficios. 206

Viſitador. Pag. 208
Miniſtro. 213
Coadjutor. 217
Diſcretos. 218
Enfermero mayor. 219
Maeſtro de Ceremonias. 220
Vicario del culto divino. 222
Procurador General. 226
Sindico. 227
Secretario. 228
Contador. 234
Cuſtodió de los Entierros. 238
Zelador. 242
Calificador. 246
Sacriſtan de la Capilla. 249
Enfermero menor. 251
Cobrador. 252
Llamador. 254
CAP. XI. De las Juntas. 257
Archivo. 270
CAP. XII. Del Capilo Anual. 273

Addicion II.

DErecho, y Jurisdicion que tienen los Religiosos Menores de la Serafica observancia, sobre los Hermanos Terceros de Penitencia. Pag. 294

Pruevase que esta Visitacion es Jurisdicion, y qual sea. 311

Pruevase con autoridades de Juristas, y raçones. 315

Pruevase que dicha Jurisdicion alcança à quitar el Abito, y expeler dedicho Orden à qualquier Hermano delinquente. 322

Pruevase que alcança dicha Jurisdicion à hazer prueva por escrito de los defectos para expeler à alguno de dicha Orden Tercera. 326

Pruevase que dicha Jurisdicion no interrumpe la Ordinaria, y que es distinta Jurisdicion. 333

Esta Jurisdicion tienen los sobredichos Visitadores immediatamente por

la Silla Apostolica: en quien la pueden delegar, y exercer. 347
Forma para delegar dicha Jurisdicion. 934

Addicion III.

VIa Sacra, ó Via Crucis. 352
El exercicio de la Via Crucis, ó Via Sacra consiste en visitar doze Cruzes à imitacion de Maria santissima. 352
La Via Sacra fundó la Primera Orden de N. P. S. Francisco, y en agradecimiento devido se la apropriò à la Orden Tercera. 354
Todo Christiano puede poner la Via Sacra en todo lugar decente, y como la ha de poner. 355
Advertencia para andar la Via Sacra con mas devocion. 358
Consideraciones que se pueden ir leyendo de una à otra Estacion. 361
Indulgencias sin numero que se ganan, y provechos que se sacan visitando la Via Sacra. 374

Uti-

Utilidades, y provechosos frutos que consigue quien visita la Via Sacra, ò medita en la Passion. 380

Exemplo 1. Llora una Donzella meditando la Passion de Christo Señor nuestro, y con estas lagrimas baña su Magestad sus divinos pechos. 388

Exemplo 2. ofrecele Maria Santissima à su precioso Hijo las lagrimas de un Novicio, y por ellas alcança la conversion de otro. 392

Exercicio de la Via Sacra. 396

Addicion IV.

ESpiritual origen de la Corona de la Madre de Dios, instituida en la Serafica Orden de N. P. S. Francisco; y algunos de los muchos favores, que Dios haze à los que se exercitan en rezarla. 433

Forma de rezar la Corona à Coros. 438

Misterios Gozosos para Domingo, Lunes, y Jueves. 439

Miste-

Misterios Dolorosos para Martes, y Viernes. 449

Misterios Gloriosos para Miercoles, y Sabados. 460

Letania de la Madre de Dios, que cantan en Comunidad los Religiosos de la Santa Provincia de los Angeles todos los Sabados del año por la tarde. 471

Addicion V.

ABsoluciones, y Recomendacion del Alma. 476

Absoluciones plenarias para algunos dias señalados del año. 416

Forma de Absolucion para las quatro vezes del año. 476

En las otras Festividades. 480

Absolucion por la Bula de la Santa Cruzada para en peligro de muerte, y modo para conceder sus Indulgencias. 481

Recomendacion del Alma segun el Ritual Romano de Paulo V. 484

Addi-

Addicion VI. y ultima.

EXercicios de la Tercera Orden, Catalogo de ſus antiguos Santos, y algunas Devociones. 498
Exercicio de las Doctrinas. 498
Exercicios particulares de la Orden de Penitencia. 505
Cantico compueſto por nueſtro Padre San Frandiſco. 506
Letania de N. P. S. Franciſco. 510
Examen da Conciencia para la noche. 514
Inſtrnccion para Confeſſaſe, y Comulgar. 515
Modo mas breve. 518
Oracion para antes deComulgar. 519
Oracion devotiſſima del Seraſico P. San Buenaventura para deſpues de la ſagrada Comunion. 522
Oracion para viſitar los cinco Altares. 523
Modo de tener la Diſciplina Lunes, Miercoles, y Viernes del año los

Ler-

Hermanos de la Tercera Orden. 524
Exercicio muy provechoso, que abraça una infinidad de actos de todas las virtudes, en el qual hallarà el Alma logro espiritual, y un colmo grande de merecimientos para el dia de la muerte à muy poca costa. 530
Deprecacion devotissima à la Virgen santissima nuestra Señora. 539
Carta de Esclavitud, con que se deve el Christiano ofrecer por Esclavo de la santissima Virgen Maria. 542
Devocion à San Antonio de Padua para hallar las cosas perdidas. 543
Catalogo de los Santos antiguos, y Personas Ilustres de la Tercera Orden de Penitencia, que instituyò, y fundò N. S. P. S. Francisco, cuyas vidas estàn escritas en Libros, y Coronicas. 546
Santos Canonizados solemnemente por Bulas Apostolicas. 546
Santos de quien se haze generalmente memoria en la Iglesia, adscriptos en el Martyrologio Romano, aprovado con

con Bulas Apostolicas 549
Santos Beatificados. 550
Prelados de Iglesias Catedrales, y Doctores.
Martyres. 554
Pontifices que han confirmado la Regla de la Tercera Orden. 554
Devociones Espirituales contra la calamidad de enfermedades contagiosas, sacadas de la doctrina de los Santos, y Escritores graves. 560
Oracion Para pedir à nuestro Señor por intercession del glorioso San Roque nos libre de la Pestilencia. 561
Las Saetas Espirituales para las Missiones. 592
El Padre nuestro glosado. 59[illegible]
Peticion de las siete Virtudes, contra los siete Vicios. 602
Peticion de los siete Dones del Espiritu Santo. 604
Peticion de las siete Bienaventuranzas, y sus frutos. 605
607

Pre-

Presencia de Jesus, por las letras in diales de los siete dias.

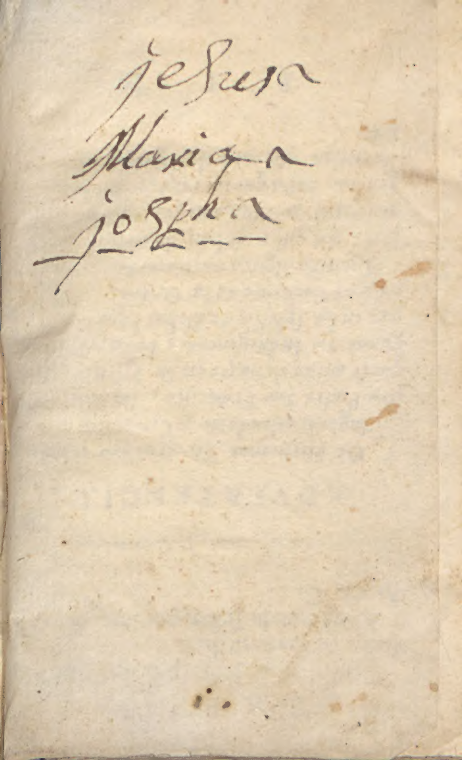
Memoria de Jesus, por las letras de A. B. C. 61.

ADVERTENCIA.

Los Hermanos Terceros que viuen en lugares adonde no ay Conuentos de nuestro Padre San Francisco, las diligencias que se auian de hazer en sus Iglesias, para ganar las Indulgencias, basta que las hagan en las Iglesias de dichos lugares; pero no si ay Conuento de la Orden.

Quando alguno no se acordare, ò no supiere por quien se han de ofrecer aquellas oraciones que reza, con que se ganan Indulgencias, basta que las reze, y aplique por la intencion que tuuo el Papa que las concediò.

FIN.


Jesus
Maria
Joseph




86